TOMO 125 Montevideo, Sábado 24 de Octubre de 1936 Núm. 9052

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Resolución. Se autoriza un contrato con la "Air France" para el transporte de correspondencia por vía aérea

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 14 de 1936.—Núm. 222|934.

Vistos estos antecedentes, relacionados con el nuevo contrato proyectado entre la Dirección General de Correos y la Compañía "Air France" para el transporte de correspondencia por vía aérea;

Resultando de lo informado por la Dirección General de Correos y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno que no existe impedimento de orden legal o administrativo para la formalización del referido contrato y atento a que de los términos del contrato no surge desembolso o gasto alguno a cargo del Correo, ya que el servicio se hace a cuenta de los remitentes y el Instituto Postal está además a cubierto de cualquier pérdida;

Con el Fiscal dictaminante ,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorízase a la Dirección General de Correos para contratar con la Compañía "Air France" el transporte de correspondencia por vía aérea de acuerdo con las bases establecidas a fojas 16 a 20 de estos obrados.

2.° La cotización oficial del franco a los efectos del convenio que se autoriza, se fijará el día de la firma del contrato, y cuando la relación entre nuestro peso oro y el franco exceda en favor o en contra en el 10 % de la indicada en el contrato, los precios del transporte de la correspondencia se rebajarán o aumentarán, en la proporción que resulte de las nuevas cotizaciones, a fin de que se guarde un cierto equilibrio en la conversión de esas monedas.

3.° Comuníquese, publíquese con las bases del contrato y a sus efectos vuelva a la Dirección de Correos.—**TERRA.** —ZOILO SALDIAS.

Bases del contrato que cita la resolución que antecede

La Administración de Correos de la República Oriental del Uruguay, por una parte, y la "Air France" por otra, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

Artículo 1.° La "Air France" se obliga a transportar la correspondencia que reciba de la Administración de Correos del Uruguay, a todos los países servidos por sus líneas, sea directamente o por intermedio de otros servicios aéreos que utilice y especialmente para Africa, Europa, América del Sur y Asia.

Art. 2.° El transporte de la correspondencia será efectuado de acuerdo con las disposiciones que a continuación se establecen y con las Convenciones Postales en vigor o modificaciones o ampliaciones que se determinen posteriormente por los Congresos Postales, responsabilizándose la Compañía por los despachos que reciba para su conducción.

En caso de pérdida, deterioro, retardo, etc., de la correspondencia que le sea confiada, la responsabilidad de la "Air France" ante la Administración de Correos será la misma que la de ésta vis-a-vis de los remitentes.

Art. 3.° La "Air France" se obliga a efectuar por lo menos un viaje semanal de ida y otro de vuelta transportando correspondencia entre la República Oriental del Uruguay y Europa en cinco días, término medio.

Las Compañías "Air France" y "Sindicato Condor Ltd." se pondrán de acuerdo y se comprometerán ante la Dirección de Correos en que sus salidas para Africa y Europa se efectuarán semanalmente con un intervalo de tres y medio (3 1|2) días como mínimun entre una y otra Compañía. Esta última condición regirá mientras exista una salida semanal en cada Compañía.

En caso de suspensión de las salidas por cualquier causa y siempre que fueran por un tiempo mayor de 70 horas para la correspondencia destinada a Africa y Europa, la Dirección de Correos se reserva la facultad de disponer su encaminamiento por la vía que a su juicio resulte más conveniente para los intereses del público. En estos casos la liquidación de las cuentas se efectuará a favor de la Compañía que haya intervenido en el transporte.

Art. 4.° En retribución del transporte aeroepostal objeto del presente contrato, la Administración de Correos pagará a la "Air France" los siguientes importes:

Europa, Africa Occidental Francesa y Marruecos: Remuneración por kilogramo neto y tarjetas postales, $ 100.

Otra clase de correspondencia, $ 20.

Brasil y Chile: Cartas y tarjetas postales, $ 30.

Otra clase de correspondencia, $ 6.

Argentina: Cartas y tarjetas postales, $ 20.

Otra clase de correspondencia, $ 4.

Las tasas establecidas se refieren al peso neto de la correspondencia, el que deberá ser bonificado en un 15 % a favor de la "Air France".

Es entendido que si se comprobara con intervención de la Empresa que el beneficio obtenido por el Correo proveniente de las fracciones de peso de la correspondencia, no alcanza a cubrir dicho porcentaje de 15 %, éste será reducido proporcionalmente de manera que el Correo no pueda tener quebrantos por este concepto.

La fija de esos precios de transporte no limita el derecho de la Compañía de transportar correspondencia entre todos los puntos indicados en el artículo 1.°. La liquida-

ción de las retribuciones a la "Air France" por transportes utilizados por el Correo del Uruguay sobre destinos para los cuales no haya sido prevista en este Contrato una remuneración directa, podrá ser practicada por intermedio de la Administración Postal encargada del tránsito, previa su conformidad y aceptación de las cuentas respectivas por la Administración uruguaya.

En el caso de que la relación entre el peso oro uruguayo y el franco oro sufriera una fluctuación en más o en menos, superior al 10 % de la paridad actual, fijada en este contrato, cada una de las partes contratantes podrá pedir y la otra estará obligada a acordar, la revisión de las remuneraciones previstas en este artículo. La paridad entre el peso oro uruguayo y el franco oro se fija en .... de franco oro igual a $ 1.00 m|n. tomándose como base el tipo de cotización oficial del día en que se suscribe este contrato.

El franco oro de que se trata, es el franco oro tal como está definido por la Convención Postal de El Cairo, y que rige para las liquidaciones con las distintas Administraciones Postales.

Art. 5.° La "Air France" podrá intervenir en la verificación del peso de los despachos. La liquidación y el pago de las facturas respectivas serán hechos mensualmente.

Art. 6.° Además del franqueo ordinario y de las tasas correspondientes, la Administración de Correos percibirá a los remitentes que deseen utilizar este servicio aéreo postal la sobretasa correspodiente a cada categoría de los envíos, cuya sobretasa no podrá ser superior al importe del transporte pagado a la Compañía o a las oficinas encargadas del tránsito para las correspondencias destinadas a los países no previstos en el artículo 4.°.

Queda entendido que las sobretasas para cartas y tarjetas postales, deberán fijarse por fracciones de cinco gramos, y para otra clase de correspondencia, por fracciones de 25 gramos. Estas fracciones de peso son suceptibles de ser modificadas posteriormente de común acuerdo entre el Correo y la "Air France".

Arte. 7.° La correspondencia que ingresara al Correo después de clausurados los despachos a transportar por cualquiera de las dos Compañías que actualmente ejecuten el servicio entre el Uruguay, Africa y Europa, será expedida totalmente por la Compañía cuya salida tenga lugar inmediatamente después, salvo aquélla en la cual los remitentes hayan establecido expresamente en la cubierta de los envíos el nombre de la Compañía a utilizarse para el transporte. En este caso el Correo respetará la indicación del remitente.

Los despachos aéreos de y para Montevideo serán retirados y entregados por la Compañía en las Oficinas del Correo que la Dirección General designe.

Art. 8.° Queda obligada la Compañía a suministrar a la Dirección de Correos los datos e informes que sobre el servicio asegurado por ella, le requiera la autoridad postal uruguaya.

Art. 9.° La Compañía queda autorizada para transportar, libre de porte, su propio correo oficial entre Agentes y con su Dirección, siempre que esa correspondencia se refiera a los propios servicios de la Compañía.

Art. 10. La Compañía se someterá a todas las disposiciones legales y administrativas en vigor y a aquellas de carácter general que pudieran dictarse en lo sucesivo.

Art. 11. Salvo casos de fuerza mayor, el 50 % del personal empleado por la Compañía en territorio uruguayo, deberá ser de nacionalidad uruguaya.

Art. 12. Si el transporte sufriera frecuentes demoras o interrupciones o si se comprobara que la ejecución u organización de la Compañía fueran netamente defectuosos, la Administración de Correos podrá rescindir el contrato dando aviso a la Compañía con treinta días de anticipación.

Art. 13. La Administración de Correos podrá rescindir igualmente el contrato sin ninguna indemnización, si la Compañía, dentro de los doce meses de la respectiva notificación, no se colocara en iguales condiciones de funcionamiento de servicio que cualquiera otra Compañía de transportes aéreos, que, durante doce meses consecutivos, hubiera cumplido servicios aéreos entre la República Oriental del Uruguay y el Brasil, Africa y Europa y los otros países de América del Sur servidos por las líneas de la Compañía con la misma regularidad, la misma frecuencia y menor tiempo que ésta.

Art. 14. En el caso que alguna Compañía ofreciera realizar entre la República Oriental del Uruguay, Brasil, Africa, Europa y Asia servicios de correos aéreos, la Administración de Correos podrá acordarlos en las siguientes condiciones:

1.° Fijación de esa vía por el remitente.
2.° La sobretasa deberá ser superior en un 50 % a la tarifa vigente en el servicio que realiza la "Air France".
Ese 50 % se establecerá a beneficio exclusivo del Correo.
3.° La autorización no podrá ser acordada por un plazo superior a seis meses. Si durante ese plazo de seis meses consecutivos, la Empresa realizara servicios aéreos entre la República Oriental del Uruguay, Brasil, Africa y Europa y otros puntos que sirve la "Air France" con la misma regularidad, frecuencia y rapidez que la Compañía "Air France", la Administración de Correos prorrogará por otros seis meses, la autorización a la nueva Compañía, en las mismas condiciones especificadas anteriormente en este artículo y mientras no se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 13.

Después de ese segundo plazo, la Dirección General de Correos podrá seguir utilizando ese servicio, sin recargo en la sobretasa, expidiendo toda la correspondencia que a su juicio se beneficiara con el adelanto de su expedición sobre cualquiera de las otras Compañías ya establecidas.

Art. 15. En el caso de organizarse una Compañía de aviación netamente uruguaya, integrada por ciudadanos nacidos en esta República y constituída con capital del país y subvencionada por el Gobierno de la Nación, no regirá para ella la cláusula establecida en el artículo 14 de este contrato.

Art. 16. Para las acciones judiciales que pudieran emerger de la falta de cumplimiento o de la inejecución del presente contrato por parte de ambos contratantes, queda fijada la jurisdicción de los Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

Art. 17. El presente contrato será válido por cuatro años desde el día dos del mes de Junio de mil novecientos treinta y seis. Sin embargo las liquidaciones de las bonificaciones a que se refiere el artículo 4.° sólo se harán efectivas a partir de la fecha en que se suscriba el contrato.

Art. 18. El presente contrato no altera ni modifica los celebrados por la Administración de Correos con las Empresas Panagra, Panair y Cóndor.

Art. 19. La Administración de Correos se compromete a no otorgar a otra Compañía para un servicio idéntico, condiciones mejores y en caso de concederlas, la "Air France" automáticamente gozará de las mismas ventajas.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

2

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que ampara a los afiliados al gremio de la construcción que se hayan inhabilitado para el trabajo durante determinado período.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 2 de 1936.—Núm. 1730|935.

A la Asamblea General:

Por la ley 9196 de 11 de Enero de 1934 (artículo 3.°), quedaron incorporados al régimen de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el fondo "Industrias y Comercio", "los giros o gremios comerciales o industriales no incluídos en las leyes entonces vigentes" y éstos, a su vez, comprendían, entre otras, a las "empresas de construcción, reconstrucción, conservación, modificación o demolición de toda clase de obras y edificios" (artículo 5.°, inciso C) del decreto reglamentario de la ley 9196, de Marzo 13 de 1934).

Atendiendo a una gestión de la Liga de la Construcción, fundada en los perjuicios que importaban a los contratistas las obligaciones que les imponía la ley mencionada, el Poder Ejecutivo, por decreto de Mayo 16 de 1934 "prorrogó" hasta el 1.° de Enero de 1935, la incorporación del gremio de la construcción al régimen de la ley de Enero 11 de 1934.

En consecuencia, los obreros y empleados de la construcción que en el período 16 de Mayo de 1934-1.° de Enero de 1935, se hubieran inhabilitado permanente para el trabajo y los deudos de los fallecidos durante el mismo espacio de tiempo se hallan excluídos del régimen de amparo.

El adjunto proyecto de ley que el Poder Ejecutivo somete a la Honorable Asamblea, tiene el propósito de evitar estas situaciones, reconociendo a los integrantes del gremio de la construcción que se hubieran inhabilitado

absoluta y permanentemente, durante dicho período, el goce de los derechos que les atribuyó la ley 11 de Enero de 1934, como así también a los deudos de los fallecidos en el mismo término.

A las consideraciones jurídicas, se agregan razones de humanidad que no escaparán a la comprensión de la Honorable Asamblea.

El limitado número de casos que amparará esta ley justifica aún más su sanción.

Por otra parte, las circunstancias penosas en que se encuentran los interesados, determinan al Poder Ejecutivo a solicitar de la Asamblea General su preferente consideración.

Aprovecho la oportunidad para saludar a la Asamblea General con la más alta consideración.—GABRIEL TERRA —MARTIN R. ECHEGOYEN.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Declárase que los afiliados al gremio de la Construcción que se hayan inhabilitado en forma absoluta y permanente para el trabajo, durante el período comprendido entre el 16 de Mayo de 1934 y el 1.° de Enero de 1935, se hallan amparados por la ley número 9196 de 11 de Enero de 1934.

Art. 2.° Igual derecho tendrán, de acuerdo con la misma ley los derecho-habientes de obreros y empleados de la construcción fallecidos durante el período que se menciona en el artículo anterior.

Art. 3.° Las pasividades respectivas serán las que correspondan de acuerdo con la ley citada, con abstracción absoluta del decreto de 16 de Mayo de 1934, y se atenderán con los fondos de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese, etc.

MARTIN R. ECHEGOYEN.

3

Resolución. Se autoriza el aumento de una suma para construcción de una escuela en "Cuchilla de Caraguatá" (Tacuarembó).

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 16 de 1936.—Núm. 2575|936.

Vista la gestión promovida por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, tendiente a obtener del Poder Ejecutivo la autorización necesaria para elevar a nueve mil quinientos pesos ($ 9.500.00) la partida de cinco mil pesos ($ 5.000.00), asignada por la ley número 9496 de 14 de Agosto de 1935 y decreto de 20 de Diciembre del mismo año, para la edificación de un local destinado a la escuela número 38, rural, de "Cuchilla de Caraguatá", Departamento de Tacuarembó;

Resultando: Que se fundamenta esta solicitud en la circunstancia de que es imposible dar al edificio la amplitud que la escuela precitada requiere con la partida a que se hace referencia;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para aumentar en cuatro mil quinientos pesos ($ 4.500.00) la partida de cinco mil pesos ($ 5.000.00), destinada por la ley número 9496 de 14 de Agosto de 1935 y decreto de 20 de Diciembre del mismo año, en la construcción de un edificio para la escuela rural número 38, de "Cuchilla de Caraguatá", Departamento de Tacuarembó.

2.° La referida cantidad de $ 4.500.00 se imputará a la partida de $ 154.000.00 destinada a ampliación y reparaciones por la ley número 9496 citada.

3.° Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

4

Resolución. Se autoriza a la pensionista doña María B. Pintos Ríos para seguir residiendo en el extranjero

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 2 de 1936.—Núm. 2516|936.

Vista la gestión promovida por la pensionista civil señorita María B. Pintos Ríos, a fin de que se le conceda licencia por el término de seis meses para residir en Buenos Aires, República Argentina;

Atento a que el pedido formulado por la peticionaria está contemplado por el inciso B) del artículo 1.° del decreto-ley número 9401 de 15 de Mayo de 1934;

Atento a lo dispuesto por el decreto de 18 de Marzo de 1935 y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar a la pensionista señorita María P. Pintos Ríos para continuar residiendo en el extranjero por un nuevo período de seis meses, en las condiciones señaladas por el precitado decreto de 15 de Mayo de 1934 y debiendo justificar mensualmente su existencia ante la respectiva autoridad consular.

2.° Hágase saber a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

5

Resolución. Se contribuye con una suma a la erección del monumento a Zorrilla de San Martín

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 2 de 1936.—Número 1025|931.

Considerando: Que el Estado debe contribuir en primer término con sus elementos a honrar la memoria del gran poeta nacional Juan Zorrilla de San Martín,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Contribuir con la cantidad de cuatro mil quinientos pesos ($ 4.500.00) al fondo para la erección del monumento a Juan Zorrilla de San Martín, dispuesto por la ley de 4 de Noviembre de 1931.

La erogación será atendida por partes iguales con el rubro "Eventuales" de cada Ministerio.

2.o Líbrese la orden de pago correspondiente a favor del Presidente de la Comisión del monumento, doctor Alejandro Gallinal.

3.o Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN. — ZOILO SALDIAS. — AUGUSTO CESAR BADO. — General DOMINGO MENDIVIL. — CESAR G. GUTIERREZ. — JUAN C. MUSSIO FOURNIER. — CESAR CHARLONE. —JOSE ESPALTER.

OBLIGACIONES DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS

Ley de papel sellado y Timbres. Artículo 61:

"Toda autoridad o cualquier funcionario público a quien se le presente un documento o recibo incurso en multa, se encuentra en la obligación de retenerlo en el acto otorgando al interesado un resguardo provisorio.

El documento incurso en multa será pasado a la Dirección General de Impuestos Directos o Oficinas de Rentas dependientes de ésta más inmediata, para que, de acuerdo con la ley, se impongan las penas que ella establece en los casos de infracción.

Regularizado el cobro del impuesto en forma legal se devolverá el documento o recibo a la persona que lo hubiera presentado previa entrega del resguardo provisorio otorgado para ser devuelto al funcionario público que lo expidió."

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

AVISO OFICIAL

Montevideo, Octubre 14 de 1936.

Con esta fecha, el señor Pery Ballv, queda reconocido en el carácter de Cónsul del Brasil en Artigas.

Por el Ministro: Luis Guillot, Director General.

TRIBUNAL DE CUENTAS

Trámite y despacho

Montevideo, Octubre 19 de 1936

Intendencia Municipal de Durazno — Plan de obras de vialidad urbana y rural.

Ministerio de Obras Públicas — Asesoramiento en la licitación efectuada por los Ferrocarriles del Estado, para adquisición de 4 coches motores. No se hace observación.

Ministerio de Obras Públicas — Asesoramiento en la adquisición de un predio en la ciudad de Mercedes destinado a levantar un edificio para oficinas Públicas.

Ministerio de Obras Públicas — Asesoramiento solicitado por el Consejo de Ministros en los antecedentes de la reclamación planteada por la Empresa Constructora Uruguaya A. S. S. M., contratista de las obras de la línea férrea Treinta y Tres-Río Branco.

Ministerio de Obras Públicas — Asesoramiento en la gestión iniciada por la Dirección de Vialidad para que se le entreguen los fondos necesarios para adquirir forrajes.

Ministerio de Obras Públicas — Asesoramiento en la solicitud de la Dirección de Vialidad para construir una Comisión de estudios, exclusivamente destinada a trabajos de campo con los jornales que se establecen.

Ministerio de Obras Públicas — Asesoramiento respecto de una adquisición de 100.000 kilos de carbón, hecha por la Dirección de Hidrografía a las Usinas Eléctricas del Estado, prescindiendo de la licitación pública.

Administración Nacional de Combustibles — Tres expedientes gestionando autorización para prescindir de la licitación pública en la adquisición de diversos materiales.

Intendencia Municipal de Rivera — Expediente gestionando una transposición de rubros.

Junta Departamental de Colonia — Expediente sobre transposición de rubros. No se hace observación.

Junta Departamental de San José. — Remite dos expedientes sobre refuerzos de rubros.

Corte Electoral — Licitación para la adquisición de mesas y sillas para la Oficina Nacional Electoral.

Intendencia Municipal de Salto — Proyecto de presupuesto para el ejercicio en curso. Se aprueba el dictamen, no habiendo observación a que se promulgue el presupuesto presentado, pero solamente por los tres últimos duodécimos del ejercicio, reduciéndose por consiguiente en esa proporción las cifras del mismo.

Banco de la República — Autorización para prescindir de la licitación en la adquisición de un determinado producto.

Banco de la República — Autorización para abrir dentro del rubro "Gastos" del presupuesto del Mercado de Frutos, un subrubro "Reparación y Conservación del Edificio".

Intendencia Municipal de Paysandú — Construcción de una calzada sobre la cañada de Las Piedras. No se hace observación a la cantidad que fué presupuestada por la oficina técnica.

COMISION HONORARIA DE IMPORTACION Y CAMBIOS

Montevideo, Octubre 15 de 1936.—N.° 227

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre.

P, 36346. P, 36357, B, 36419. B, 36431. B, 36450. B, 36456. B, 36457. B, 36458. B, 36459. B, 36460. B, 36463. B, 36464. B, 36473. B, 36474. B, 36475. B, 36479. B, 36547. A, 36425. A, 36426. A, 36441. A, 36508.

Con cambio libre dirigido

Convenio privado: 35487. 35488, 35758, 35759, 35921, 35922, 36489.

Sin convenio: 36307, 36309, 36355, 36418, 36421, 36422, 36423, 36424, 36427, 36432, 36435, 36447, 36462, 36469, 36470, 36488, 36490, 36496, 36503, 36511, 36518, 36519, 36520, 36197,

Convenio oficial: 19286, 36275, 36308, 36310, 36311, 36312, 36313, 36314, 36315, 36316, 36317, 36318, 36319, 36320, 36321, 36322, 36323, 36324, 36325, 36326, 36327, 36328, 36329, 36330, 36331, 36332, 36333, 36334, 36325, 36336, 36337, 36338, 36339, 36341, 36342, 36343, 36344, 36345, 36348, 36349, 36350, 36351, 36352, 36353, 36356, 36358, 36360, 36361, 36362, 36363, 36364, 36365, 36366, 36367, 36368, 36369, 36370, 36371, 36372, 36373, 36374, 36375, 36376, 36377, 36378, 36379, 36380, 36381, 36382, 36383, 36384, 36385, 36386 36387, 36388, 36389, 36390, 36391, 36392, 36393, 36394, 36395, 36396, 36397, 36398, 36399, 36400, 36401, 36402, 36403, 36404, 36405, 36406, 36407, 36408, 36409, 36410, 36411, 36412, 36413, 36414, 36415, 36417, 36420, 36429, 36430, 36433, 36434, 36436, 36437, 36438, 36439, 36440, 36442, 36443, 36444, 36445, 36446, 36448, 36449, 36451, 36452, 36453, 36454, 36455, 36461, 36466, 36467, 36468, 36471, 36472, 36476, 36478, 36480, 36481, 36482, 36483, 36484, 36485, 36486, 36487, 36493, 36494, 36495, 36497, 36498, 36499, 36500, 36501, 36502, 36504, 36513, 36514, 36515, 36516, 36509, 36517, 36521, 36522, 36523, 36524, 36525, 36526, 36527, 36528, 36529, 36530, 36562, 36563, 36663, 36666, 36667, 36688, 36707, 36708, 36712, 36716, 36718, 36723, 36740, 36759, 36761, 36762, 36766, 36767, 36685, 36769, 36771, 36772, 36773, 36779.

Convenio privado: 36093, 36094, 36253.

Convenio oficial: 11197|8, 11197|9, 11197|11, 11197|12, 11197|13, 11197|14, 16555|4, 16555|5, 36558|1, 16559|1, 16562|1, 16562|2, 16563|3, 36272, 36531, 36532, 36534, 36535, 36536, 36537, 36538, 36539, 36540, 36542, 36543, 36544, 36545, 36546, 36551, 36552, 36560, 36561, 36564, 36565, 36566, 36567, 36568, 36569, 36570, 36571, 36572, 36573, 36574, 36575, 36576, 36577, 36578, 36579, 36580, 36581, 36582 36583, 36584, 36585, 36586, 36587, 36588, 36589, 36590, 36591, 36592, 36593, 36594, 36595, 36596, 36597, 36598, 36599, 36600, 36601, 36602, 36603, 36604, 36605, 36606, 36607 36608, 36609, 36610, 36611, 36612, 36613, 36614, 36615, 36616, 36617. 36618. 36619. 36620. 36621. 36622. 36623. 36624. 36625. 36626. 36627. 36628. 36629. 36630. 36631. 36632. 36633. 36634. 36635. 36636. 36637. 36638. 36639. 36640. 36641. 36642. 36643. 36644. 36645. 36646. 36647. 36648. 36649. 36650. 36651. 36652. 36653. 36654. 36655. 36656. 36657. 36658. 36659. 36661. 36662. 36664. 36665. 36670. 36671. 36672. 36673. 36674. 36675. 36676. 36678. 36679. 36680. 36681. 36682. 36684. 36687. 36690. 36694. 36695. 36696. 36697. 36703. 36705. 36706. 36711. 36713. 36714. 36715. 36717. 36719. 36721. 36726. 36727. 36734. 36735. 36736. 36737. 36738. 36739. 36748. 36749. 36751. 36752. 36753. 36755. 36756. 36757. 36758. 36763. 36764. 36765. 36768. 36770. 36775. 36776.

Montevideo, Octubre 16 de 1936.—N.° 228

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre.

B, 36553. B, 36555. B, 36556. B, 36557. B, 36558. B, 36559. B, 36660. B, 36669. B, 36677. B, 36691. B, 36698. B, 36699. B, 36700. B, 36701. B, 36704. B, 36709. B, 36710. B, 36732. B, 36750. B, 36760. B, 36778, A, 36683, A, 36733, A, 36754,

Con cambio libre dirigido

Sin convenio: 16561, 35136 (parcial), 35766, 36533, 36541, 36550, 36554,

Montevideo, Octubre 17 de 1936.—N.° 229

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre.

A, 36774. B, 36781. B, 36795. B, 36847. B, 36851. B, 36853. B, 36861. B, 33879. B, 36903. B, 36907. B, 36930. A, 36783. A, 36856. A, 36872. A, 36891. A, 36895. A, 36807.

Con cambio libre dirigido

Convenio oficial: 36273. 36549. 36686. 36780. 36782. 36788. 26789. 36791. 36792. 36793. 36794. 36796. 36797. 36798. 36799. 36800. 36801. 36804. 36805. 36808. 36809. 36810. 36811. 36812. 36813. 36814. 36815. 36816. 36817. 36818. 36819. 36820. 36821. 36822. 36823. 36824. 36825. 36826. 36827. 36828. 36829. 36830. 36831. 36832. 36833. 36834. 36835. 36836. 36838. 36839. 36840. 36841. 36842. 36843. 36844. 36845. 36846. 36848. 36849. 36850. 36852. 36854. 36857. 36858. 36859. 36862. 36863. 36864. 36865. 36866. 36868. 36869. 36871. 36874. 36876. 36878. 36880. 36881. 36884. 36885. 36886. 36887. 36889. 36890. 36893. 36894. 36898. 36904. 36905. 36911. 36912. 36913. 36914. 36915. 36916. 36917. 36918. 36919, 36920, 36921, 36922, 36923, 36924. 36925. 36926. 36929. 36933. 36934, 36935, 36937, 36938.

Convenio privado: 36061. 36062. 36063. 36064.

Sin convenio: 35630. 36688. 36785. 36786. 36802. 36803. 36806. 36855. 36860. 36867. 36877. 36888. 36892. 36899. 36900. 36901. 36902. 36906. 35910. 36931. 36932. 36936. 36939. 36940. 36941. 36943.



DIARIO DE SESIONES

XXXII LEGISLATURA — TERCER PERÍODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

55.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 7 DE 1936

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JULIO CESAR CANESSA

SUMARIO

señor Representante don Mario Dupont Aguiar pide el envío inmediato de la versión taquigráfica.

17—Viviendas rurales. — Construcción de viviendas económicas y expropiación de tierras para gente pobre de los Departamentos del litoral e interior. — Manifestación del señor Representante don Carlos M. Aznárez sobre una interrupción al señor Representante Troitiño. — Aclaración del señor Representante doctor Emilio Frugoni respecto del sistema legislativo socialista frente a la tierra, y en cuanto a la oportunidad aprovechable para la expropiación de tierras. — Exposición del señor Representante Aznárez, en la que trata los tópicos: la desvalorización de los campos y la oportunidad para la expropiación de tierras; pequeñez del proyecto en discusión; ambiente propicio a proyectos más amplios. (Interrupciones de los señores Representantes Wilson, Silva y Cersósimo). — (Pase a la discusión particular, por moción del señor informante Carballo). — Proposición del señor Representante don Julio V. Iturbide respecto del artículo 1.o: "para todos los Departamentos del litoral e interior y por partes iguales". (Debate en el que intervienen los señores Representantes Tarabal, Cersósimo, Oliú, Iturbide, Collazo, Carballo, Camps y Tubino). — Se aprueba el artículo con la modificación Iturbide, aceptada por la Comisión. — Aclaración del señor informante Carballo, promovida por el señor Representante Tubino respecto del alcance de la especificación gente pobre. —Observaciones de los señores Representantes Tarabal e Iturbide. — Proposición de este último señor Representante referente a un sistema para las viviendas de futuro. (Retiro de la misma). — Modificaciones de los señores Representantes Peyrou y Tubino al artículo 4.o aditivo sobre concurso de proyectos. Exposición de motivos del señor Representante Malmierca coautor del artículo. — Objeción del señor Representante Tarabal, fundada en la existencia de oficinas técnicas oficiales. — Oposición del señor Representante Cersósimo, y artículo sustitutivo del mismo por el cual se comete a la Dirección de Arquitectura la redacción del proyecto de viviendas. (Debate en el que intervienen los señores Representantes Collazo, Malmierca, Iturbide, Tubino y Cersósimo). (Se aprueba el artículo con la disminución de los premios a mil pesos). — Oposición del señor Representante Iturbide respecto de la integración de la "Comisión Departamental Pro Vivienda Rural". — Moción del señor Representante don Angel M. Cusano para que pasen a Comisión las enmiendas y se levante la sesión. — Oposición del señor informante Carballo. — Se suspende la sesión por falta de quórum.

1

En Montevideo, a los siete días del mes de octubre del año mil novecientos treinta y seis, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Abadie Santos, Alaggia, Aldama, Almada, Artecona, Arrillaga Safons, Azeves, Aznárez, Barañano, Barbé, Bonino, Buranelli, Cabrera Martínez, Camps, Canessa, Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Carnelli, Casas Araújo, Cersósimo, Collazo, Corbo Martínez, Cusano, De La Fuente, De Dovitiis, De León, Dupont Aguiar, Echeverri, Espalter, Esquibel, Estol, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Ferreria, Frugoni, García Corbo, Giambruno, Gómez (don Eduardo B.), Guerrero Flores, Iturbide, Kayel, Langón, Machado, Malmierca, Manacorda, Manini Ríos, Martínez, Méndez Rodríguez, Mestre, Montes, Nébel Ellauri, Nunes Ribeiro, Olaso, Oliú, Pérez Moré, Pérez Sánchez, Peyrou, Pirotto, Polleri, Pringles, Regules (don Dardo), Regules (don Raúl), Restuccia, Ríos, Rosa Giffuni, Ruggiero, Salgado, Santos, Semino, Silva, Sosa Aguiar, Sozo, Stewart Vargas, Tarabal, Troitiño, Tubino, Tuso, Vieyte, Viña y Wilson.

Total: 80.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Antúnez, Gómez (don Eugenio), González Olaza, Gorosito Tanco, Morales y Rossi.

Total: 6.

Con aviso, el señor Representante Viera.

Sin aviso, los señores Representantes: Acosta, Baltar, Carámbula García, Castro Curci, Dubra, Magnoni, Pérez Aquino, Raffo Arrosa, Schekleton, Torres y Vigliola.

Total: 12.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Cámara de Senadores remite con sanción los siguientes asuntos:

1—Autorización al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, para disponer hasta la cantidad de 900.000 pesos de los fondos de la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, para adquisición de terreno y construcción de edificio para sede de todos los servicios de su jurisdicción.

—A la Comisión de Obras Públicas.

2—Fiscalización oficial en las instituciones privadas que realicen funciones docentes.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

3—Aumento de Contribución Inmobiliaria a los campos destinados a pastoreo, en el Departamento de Montevideo, y cultivo obligatorio de tierras vecinas a la carretera de Colonia.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

4—El Ministerio de Instrucción Pública remite los informes solicitados por el señor Representante don Mario Dupont Aguiar, sobre conducta funcional del educacionista Luciano Becerra Passano.

—A sus antecedentes.

5—El señor Representante don Eugenio Gómez solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

—Se votará oportunamente.

6—El Centro de Jubilados de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, presenta una exposición relacionada con el proyecto sobre construcción de edificio para sede del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

—A sus antecedentes.

3

Los Representantes don Mario Sadí Barbé, doctor Abelardo Carnelli, don Alfredo Nébel Ellauri, Dr. Amadeo Aldama y don Rafael Méndez Rodríguez, presentan el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Decláranse comprendidos en la ley número 8778, de 20 de octubre de 1931, a los funcionarios que tengan más de veinte años de servicios y justifiquen estar inhabilitados, en forma permanente, para el desempeño de sus funciones. El máximo de las demás jubilaciones civiles será de $ 4.800.00 anuales líquidos.

Art. 2.o Sustitúyese el inciso D) del artículo 18 de la ley de 6 de febrero de 1925, por el siguiente:

D) Los que cesen en cargos que se ejercen por períodos determinados, siempre que cuenten con más de diez años de servicios.

Art. 3.o Deróganse la ley número 9151 de 30 de noviembre de 1933 y, en lo que respecta a las jubilaciones amparadas por la Caja Civil, el artículo 11 de la ley de 11 de enero de 1934.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 6 de 1936.

Mario Sadí Barbé, Representante por Montevideo. — A. Carnelli, Representante por Colonia. — Amadeo Aldama (hijo), Representante por Montevideo. — A. Nébel Ellauri, Representante por Montevideo. — José Pedro Alaggia, Representante por Flores. — Rafael Méndez Rodríguez, Representante por Montevideo".

—A la Comisión de Legislación Social.

4

Léase la inasistencia.

(Se lee:)

Nómina de los señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 6:

Con licencia: Antúnez, González Olaza, Gorosito Tanco, Morales y Rossi.

Sin aviso: Acosta, Azeves, Curci, Dubra, Ferreria, Manacorda, Polleri, Schekleton y Vigliola.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Se han anotado cinco señores legisladores para hacer uso de la palabra en la primera media hora previa.

5

Tiene la palabra el señor Representante Aznárez.

SEÑOR AZNAREZ. — Señor Presidente: en una publicación aparecida en el diario "El Debate" del 25 de setiembre de este año, leo una comunicación dirigida por unos señores Rito C. Rivas, Julio Tisnez y Alberto B. Rivas, que son productores del Departamento de Colonia. Voy a leer dos párrafos de esa comunicación.

El primero de ellos dice así: "La industria harinera — se refiere al trigo — siguiendo la directiva que se ha trazado, continúa presionando hacia la baja de precio, demos-

trándose completamente inapetente, aún tratándose de trigos superiores, y sin interés alguno para los regulares, etc., aprovechando la oportunidad en que nos ha colocado el decreto aludido". Y dice en otro de los párrafos: "Actualmente la exportación cotiza alrededor de $ 6.29, según el cambio acordado anteriormente, el trigo de calidad superior, sobre muelle punto de embarque (Colonia), mientras que el mercado interno, único comprador en las circunstancias actuales, sólo lo hace a $ 5.00, lo que implica, una diferencia de $ 1.29".

Querría llamar la atención de que no me parece justo que teniendo el trigo de producción nacional un precio de $ 6.29 se obligue al productor a que lo venda en el país al precio de 5 pesos. Esto sucede en virtud del decreto que prohibe la exportación del trigo.

Yo no puedo concebir, señor Presidente, que pudiendo los productores nacionales realizar un precio superior en el extranjero que el que realizan en el país, se prohiba la exportación obligando a esos productores a sacrificar sus precios y caer víctimas de los industriales compradores del producto. No comprendo ese criterio económico.

El producto nacional, en mi concepto, no debe valer nunca más de lo que vale el producto extranjero más los derechos de aduana y los derechos portuarios. Y tampoco debe valer menos del precio que puede realizar en el mercado extranjero. Este es el verdadero criterio económico.

Quiere decir que si el Ministro de Agricultura ha temido que el país pudiera quedarse sin trigo, no debe encarar la economía de una manera unilateral, sino que debe obligar a los industriales a que paguen al productor el trigo del país al precio en que éstos pueden realizarlo en el extranjero, porque, de lo contrario, los perjudica. En este caso ha sucedido esto con el trigo; hace dos años, en cambio, ha sucedido lo contrario con el arroz: mientras se vendía al precio de seis pesos para el extranjero, se vendía en el país al precio de 10.50. Es un criterio económico que no lo comprendo. Creo, pues, que los productores tienen razón: creo que deben poder vender su trigo dentro del país al precio de $ 6.29, porque ese es el precio a que pueden realizar en el extranjero.

Si el señor Ministro de Ganadería y Agricultura desea mantener su decreto prohibiendo la exportación, debe tomar las medidas necesarias para que los industriales se vean obligados a pagar al productor su trigo al precio que pueden realizar en el extranjero, o sea a $ 6.29.

Debo agregar, señor Presidente, que desearía que estas palabras se le hagan conocer al señor Ministro de Ganadería y Agricultura a ver si piensa un poco como yo, y hasta hacerle saber que estimaría que en cualquier momento que él considerase oportuno y cómodo viniera a la Cámara a dar algunas explicaciones sobre este punto tan importante.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido formulado por el señor Diputado Aznares.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y dos).**

6

—Tiene la palabra el señor Representante Guerrero Flores.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Hace algún tiempo fué visitado el que habla, por una delegación de los lanchoneros que trabajan en el Puerto de Montevideo, solicitándole se ocupara del asunto relacionado con la forma y modo de organizar el trabajo en esa repartición.

Inmediatamente me puse al habla con el Ministro de Industrias y Trabajo y con el Subsecretario del mismo Ministerio, a efectos de poder planear algunas normas generales tendientes a contemplar las justicieras aspiraciones del gremio de lanchoneros portuarios. En esa oportunidad pasé un memorándum a dicho Ministerio en el que sentaba las principales deficiencias de que adolecía el régimen de trabajo en el puerto en lo que respecta a los lanchoneros o al servicio de lanchajes y en el que se determinaban las formas principales de paliar, por lo menos, las deficiencias esenciales del régimen actual.

En realidad, en la actualidad, el sistema de trabajo de los lanchoneros no está sometido a un régimen legal determinado; ni legal ni reglamentario, puede decirse, desde que en puridad, los servicios de este gremio se encuentran exclusivamente supeditados a las exigencias y a la voluntad omnímoda de los armadores, o mejor dicho, de las empresas marítimas y lanchoneras encargadas de esos servicios.

El Ministerio de Industrias y Trabajo se ocupó y se ocupa, me consta, perfectamente de remediar este mal. Se ha abocado, por intermedio de una comisión, al estudio integral de la mejor manera de atender el trabajo en los servicios portuarios; pero todavía no ha arribado — que sepa, al menos yo — a una solución concreta, tanto en lo que atañe a los marineros de carbón y sal, a los estibadores en general de carga blanca y menos todavía en lo que respecta a los que se dedican al servicio de lanchajes.

Por eso es que mis palabras en este momento no tienen otro móvil que llevar al Ministerio de Industrias y Trabajo y especialmente a la Comisión que se dedica al estudio de esta cuestión, la sensación de que es necesario que cuanto antes ese ministerio o esa Comisión, arriben a una solución que contemple los intereses muy respetables, por cierto, de este gremio de lanchoneros portuarios, que hasta ahora, por obra de circunstancias especiales y que no tengo por que entrar a analizar, se encuentra completamente a merced de los patrones de lanchas, o sea de los agentes marítimos, que son los que hasta ahora predominan y dominan absolutamente en lo que se refiere a la oferta y a la demanda de trabajo de esta naturaleza.

Es necesario, de una vez por todas, que termine ese régimen, que es arbitrario en cierto sentido, porque para unos, para los que están sometidos o amparados, digamos mejor, por el reglamento portuario, para esos, la justicia existe en lo que respecta a sus solicitudes para el trabajo. En cuanto a los otros, a los que no están contemplados como empleados portuarios, a los que no están considerados como pertenecientes a la Administración del Puerto, para esos no existe ninguna norma que los pueda poner al abrigo de la miseria y del hambre. Esta es la verdad, la cruda verdad.

Es necesario, entonces, que el legislador o que el Poder Ejecutivo intervenga para evitar que se hagan injusticias, para propugnar a fin de que todos sean llamados al trabajo en la medida y en la forma que todos desean, vale decir, de la misma situación y manera en que son atendidos todos los obreros en general, de acuerdo con las normas que rigen constitucionalmente para todos los que residen en el país, con igualdad absoluta.

Y esa norma que se ha establecido en el puerto mediante la organización del kiosco de estiba, por el cual se llama por turno riguroso a todos los obreros que quieran y que estén en condiciones de trabajar en esos servicios, ya sea como estibadores, ya sea como marinos del carbón, ya sea como marinos de sal o de carga blanca, o de lanchaje, de la misma manera debe extenderse ese régimen para todos aquéllos que trabajan en el puerto, principalmente, puesto que del puerto se trata, puedan contar con seguridad con el pan que necesitan para el mantenimiento propio y de sus familias.

Por esas consideraciones, solicito que las palabras que expreso, sean transmitidas al Ministerio de Industrias y Trabajo, para que éste, a la brevedad posible, remita a la Cámara un proyecto de ley articulado —que tengo entendido que lo está elaborando— contemplando la situación de esos lanchoneros, así como, de ser posible, la situación de todos los obreros portuarios que están —vuelvo a repetirlo—en condiciones de desigualdad con aquellos que son funcionarios de la Administración Nacional del Puerto.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía al Ministerio de Industrias y Trabajo, la versión taquigráfica de las palabras que acaba de pronunciar el señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: veinte en treinta y cinco).**

7

—Tiene la palabra el señor Representante Troitiño.

SEÑOR TROITIÑO. — Acabamos de recibir la noticia de que se ha perpetrado un nuevo atentado contra la "Casa del Pueblo", sede del Partido Socialista. Nuevamente se arrojaron bombas de alquitrán contra el frente del edificio y se ha realizado el destrozo de un gran cartel que había colocado allí.

Este acto tiene una importancia excepcional, porque se repite después de pocas semanas de haberse producido otro similar. En aquel caso anterior pudo tomarse como pretexto una frase del cartel en la cual se dejaba constancia de la protesta socialista contra el vandalismo fascista. En el caso de ahora, en cambio, ni ese pretexto podría existir. Al frente del edificio había un gran cartel a favor de la "Concertación Democrática" que el Partido Socialista sostiene en estos momentos como una solución patriótica para salir de la situación difícil en que se halla colocado el país como consecuencia de la grave crisis política que venimos padeciendo.

De manera que no podemos explicarnos de ninguna manera, el origen del atentado. Tampoco nos podemos explicar que ese atentado haya podido realizarse en un lugar tan céntrico, después que uno de los miembros del Comité Ejecutivo del Partido Socialista denunció ante la policía que se había cometido el atentado anterior.

Dejamos constancia de nuestra protesta, y aún sin querer magnificar demasiado las cosas, llegamos a preguntarnos si no nos encontramos en el momento de tener que organizar una guardia armada para defendernos de posi-

bles atentados en el futuro, porque éstos que se han realizado hasta ahora tienen sobre todo, el carácter de una verdadera provocación; constituyen un acto verdaderamente vandálico. Y no tiene explicación posible que en la calle Paraguay y Uruguay, donde existen varios edificios públicos, en funcionamiento unos, en construcción otros —radio perfectamente central, perfectamente alumbrado— se puedan realizar atentados como el que estamos comentando.

Quizás este atentado responde al estado de ánimo que en algunos elementos reaccionarios se viene produciendo como consecuencia de una prédica que presenta a los elementos avanzados, a los hombres de izquierda, a los partidos progresistas, a los partidos de justicia social, a los partidos obreros —sobre todo al socialismo y al comunismo— como horda de foragidos y de salvajes; pero los hechos, aquí como en todas partes, empiezan a demostrar que, si hay foragidos y salvajes, esos foragidos y salvajes están precisamente en las filas de aquellos que se colocan frente a nuestro partido.

He terminado.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de un pedido de licencia.

(Se lee:)

"El señor Representante don Eugenio Gómez solicita licencia por el día de hoy."

—Se va a votar la licencia de que se acaba de dar cuenta.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en treinta y ocho).**

9

—Encontrándose desintegrada la Comisión de Asuntos Internacionales, se designa para llenar la vacante al señor Diputado Cusano.

10

SEÑOR MANACORDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MANACORDA. — Una eventualidad de esas que no pueden preverse, me impidió ayer acompañar con mi voto la designación de Presidente de la Cámara, recaída, por un feliz acuerdo de voluntades, en el digno compañero de nuestra bancada doctor Julio César Canessa.

Quiero dejar expresa constancia de que si hubiera podido venir a la sesión, hubiese acompañado, no sólo con mi voto sino con mi aplauso, esa designación.

Es lo que quería manifestar.

11

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — En oportunidad, el señor Diputado por Colonia don Eofelio de Dovitiis, presentó un proyecto por el cual se exonera del impuesto de pesas y medidas a los establecimientos que fabricaran quesos. Ese asunto, radicado en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, pasó a informe del que habla.

Al realizar el estudio de los antecedentes, nos encontramos con que por la ley de "Ordenamiento Financiero y Presupuestal", número 9539, artículo 2.o, quedan exonerados esos establecimientos del pago del impuesto de pesas y medidas, siempre que no realicen la venta de sus productos en detalle.

Dada esta circunstancia la Comisión creyó conveniente dar cuenta a esta Cámara de que carece de objeto ya la sanción de ese proyecto. Por consiguiente, se resolvió archivarlo.

Era lo que deseaba manifestar.

SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBALLO. — En virtud de las manifestaciones que ha hecho el señor Diputado Méndez Rodríguez, voy a pedir que sus palabras pasen al Ministerio de Hacienda, porque tengo entendido que en los Departamentos del litoral e interior se cobra ese impuesto a que el señor Diputado se ha referido.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Carballo: para que la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Méndez Rodríguez, pasen al Ministerio de Hacienda.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y uno).**

12

SEÑOR ARTECONA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARTECONA. — En una de las últimas sesiones del mes anterior, se había resuelto pasar a Comisión el mensaje del Poder Ejecutivo, con informe favorable de la Comisión de Obras Públicas, referente a la construcción del puente sobre el arroyo Pantanoso.

Dije en aquella oportunidad que era una obra sumamente necesaria y urgente como así también lo hacía resaltar el mismo mensaje del Poder Ejecutivo, que venía con las firmas de los señores Ministros de Obras Públicas, arquitecto Herrán, e interino de Hacienda, señor Reyes Molné.

Yo voy a pedir que este asunto se incluya con informe en la primer sesión del mes de noviembre, porque creo que es urgentísima la construcción de dicho puente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante Artecona, en el sentido en que la ha formulado.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y uno).**

SEÑOR BONINO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BONINO. — Se acaba de votar que el asunto de la referencia se considere en la primera sesión del mes de noviembre, con informe de la Comisión. Este asunto fué pasando nuevamente a la Comisión y no lo ha despachado, entre otras razones, porque el señor Intendente Municipal prometió asistir a sus sesiones. No lo ha hecho por razones de salud. De modo que debo manifestar que, por esas circunstancias, quién sabe si la Comisión puede informar el asunto para la fecha señalada.

Era lo que quería manifestar.

13

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Se encuentra en la Comisión de Legislación una apelación interpuesta por el Centro de Protección Chauffeurs de Montevideo contra una ordenanza de la Junta Departamental que se refiere a modificaciones sustanciales sobre la organización del tránsito, en general.

Como el plazo de la Cámara para expedirse en materia de apelaciones está predeterminado por la Constitución, y como ese plazo tengo entendido que vencería el 14 de noviembre, y como por otra parte, se trata de una reglamentación que afecta seriamente —a lo menos así lo hace suponer el escrito que tengo a la vista, de ese Centro, que ha sido enviado a la Cámara, así como un memorándum que se remitió a todos los señores legisladores en ese sentido —al tráfico en general, solicito que ese asunto sea tratado en la semana entrante. Repito que se trata de un asunto de carácter urgente, puesto que así lo establece categóricamente el escrito que tengo a la vista, y que dice que esa ordenanza ocasiona al tránsito en general perjuicios, porque contiene disposiciones inconvenientes o erróneas; pero lo que es más fundamental y lo que es el motivo de la apelación, es la disposición que contiene, en evidente contradicción con los preceptos constitucionales y en clara contraposición con las leyes y principios jurídicos de nuestro país, como así tuvieron ocasión de demostrarlo a la mencionada Junta Departamental los Representantes de las diversas instituciones automovilísticas, y como bien lo hicieron saber los ciudadanos apelantes, en su bien fundado y concienzudo escrito de apelación.

Por esa circunstancia, hago moción para que el asunto de la referencia sea tratado en la sesión del lunes próximo, con o sin informe de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Representante Guerrero Flores: para que el asunto a que se ha referido se trate el lunes de la smana próxima, con o sin informe.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y uno).**

14

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR SALGADO. — Suponiendo que está en la Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables, solicito el pronto despacho del asunto relativo a la pensión al doctor Andrés Dabarca, pensión que ya mereció sanción del Senado. El doctor Dabarca es un médico que soporta una imposibilidad física y que ha quedado en la mayor pobreza, habien-

do prestado grandes servicios al país, motivos por los cuales se proyectó la pensión a que me he referido.

En el día de ayer, el señor Presidente de la Asamblea General — que fué quien impulsó ese asunto en el Senado hasta conseguir su sanción—me interesó por el pronto despacho de este asunto. El señor Presidente de la Asamblea General se refería a la Comisión de Legislación Social, pero allí no pueden ir asuntos de esa naturaleza. Como supongo que el asunto estará en la Comisión a que me he referido al principio, pido el pronto despacho del mismo. Podría fundar este pedido con mayor extensión, pero lo haré cuando el asunto venga a la Cámara. Reitero que se trata de un proyecto sancionado por el Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese proyecto se encuentra en Secretaría.

SEÑOR SALGADO. — Que se pase a la Comisión, si es que no ha sido pasado, y que se urja su pronto despacho.

15

SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CARBALLO. — Señor Presidente: de acuerdo con la resolución de la Cámara del día de ayer, la Comisión de Obras Públicas se reunió con la presencia del doctor Malmierca para considerar los artículos propuestos por los señores Diputados Iturbide y Malmierca. Después de una amplia consideración la Comisión ha aceptado esos artículos con pequeñas modificaciones.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Construcción de viviendas económicas y expropiación de tierras". Había quedado en el uso de la palabra el señor Representante Malmierca. Puede continuar en uso de ella.

SEÑOR MALMIERCA. — En la sesión de ayer, señor Presidente, cuando venció el término reglamentario de que disponía para hacer uso de la palabra, destacaba la necesidad de transformar el rancho insalubre en vivienda higiénica, y que el Estado tenía la obligación de dar la pauta estableciendo un modelo, es decir, una de tipo económico e higiénico, pero que en cuanto a la imprescindible necesidad en materia de construcción, de nada vale contar a veces con amplios recursos o realizar algunos sacrificios, si no se tienen directivas técnicas para hacerlo. La mortalidad infantil, cuyo porcentaje es elevado en familias que ocupan una sola pieza, alcanzaba al 79 o|o; el 1 o|o para los que tienen comodidades, según la encuesta que en algunas regiones de nuestro país levantara bajo la dirección del Profesor Morquio, siguiendo las bases implantadas y coordinadas por la Liga de las Naciones. Tres finalidades debía tener toda construcción: ser compatible con la higiene, de realización económica, y permitir la separación de sexos. A ello se debe que la campaña, sana por nuestro clima, se transforme en fuente de males por el rancho sombrío; la vida en común y los nacimientos ilegítimos, carcomen la moral, abren la puerta a la tuberculosis y nos desarman en la riqueza de un capital humano, que cae diezmado, costando al Estado abultandas sumas en servicios médicos y seguros sociales. Esta era la síntesis que había, destacando los inconvenientes que tienen los ranchos insalubres en nuestro medio.

Hablé también en aquella sesión de tuberculosis, señor Presidente. Hoy debo destacar que tuberculosos somos todos en algún período de nuestra vida. En alguna etapa de ella nos inmunizamos del contagio en forma más o menos leve, pues ello se nota si se hace la autopsia del cadaver de cualquier persona aunque fallecido de muerte natural, comprobándose algún período de tuberculosis que ya está cicatrizado en nuestro organismo.

¿Cómo vencemos? Fortaleciendo nuestro organismo, descansando con comodidad, alimentándonos debidamente, permaneciendo en ambientes salubres, etc.

La gente pobre, señor Presidente, carente de los alimentos indispensables o a veces insuficientes, deprime su organismo y habitando ambientes contaminados son verdaderos caldos de cultivo de microbios que pululan o se hacen patógenos para el ser que los alberga.

Pero debo insistir un poco sobre la forma de contagio: en las enfermedades infectocontagiosas, es común la angina; es así que la escarlatina, el sarampión, la parálisis infantil, la tuberculosis, el reumatismo, la gripe, las paperas, la difteria, toman su punto inicial en una angina, inflamación de la garganta. La saliva del medio bucal se proyecta al conversar, al toser, al estornudar, propagando, con las partículas en todas direcciones, los microbios de la angina. Esta forma, muy frecuente, la más común, la que llega a la propagación de estas enfermedades en especial de la tuberculosis en el medio bucal, es una de las tantas, porque otras las constituyen las deyecciones, cuyos ejemplos característicos nos los da la tifoidea, el quiste hidático, etc.; y por los objetos que nos rodean, señor Presidente, que reciben las descamaciones de la piel infectada o que han sido contaminados en la forma que acabo de expresar.

La ropa de cama propaga la sífilis en su período primario y secundario; el virus de la viruela, de la varicela, etc., etc.

Por otra parte el mate, que individualmente es una bebida sana, se transforma en medio terrible, y a ello obliga el medio rural donde la familia obrera debe permanecer, por inclemencia del calor o del frío, reducida, inmovilizada en esa falta de espacio, de luz, de sol, de aire respirable, contagiándose en las epidemias con el primer enfermo y anulando su personalidad sin otro estímulo que el amargo, a la mortífera vislumbre de unas brasas y un candil.

¿Qué decir, señor Presidente, fuera de este medio visible, de este medio palpable que encontramos a cada paso en las epidemias, de aquellos elementos porta-bacilos que generalmente no son receptivos al mal, pero que lo llevan consigo y lo propagan? Y si tenemos en cuenta que es por medio del esputo que generalmente se propagan todos estos males, debo recalcar que precisamente el bacilo de Kock, el bacilo que propaga la tuberculosis, vive en el esputo durante un tiempo relativamente largo. Así lo demostró el profesor Kock en el Congreso de Berlín: en el esputo bacilífero puede alcanzar hasta 72 horas antes de destruirse; en cambio, por los agentes naturales, en plena luz, puede desaparecer, bastando con que las ropas contaminadas se sometan 24 o 30 horas a la luz común.

En cuanto al poder destructivo del sol —que es lo que falla a nuestra vivienda rural— es terminante y basta someter cualquier objeto contaminado por el bacilo de Kock, dos horas a los rayos solares, para que su destrucción sea completa.

Resistiendo, pues, en la luz difusa del rancho, sabemos que su vitalidad es mayor en la tierra del piso. Su cubierta cerosa lo protegen contra los agentes con que se pretende destruirlo. Depositado en el piso, las paredes, muebles, ropas, conserva largo tiempo su virulencia, y se propaga al sacudir o barrer, con el aire respirable.

Laschtemko, señor Presidente, hizo un estudio de la tuberculosis, la forma de propagación, encerrando elementos bacilares dentro de viviendas vidriadas, en las que colocaba tubos de ensayo a diferentes alturas. Al cabo de un tiempo, el contenido de esos tubos de ensayo inyectado al cobaya —que es un animal sumamente sensible a la tuberculosis— producía la muerte.

Cadeac y Lallet filtran el aire de una sala de tuberculosos, y el algodón con él fitrado inoculado al cobaya, produce tuberculosis. Estas son experiencias que demuestran el peligro del polvo bacilífero que abunda en el rancho infectado de campaña y explica la extensión del mal y lo necesario que es la construcción de viviendas con sol, pisos duros, lavables, paredes revocadas y blanqueadas. Insisto sobre esta parte, en apariencia sin importancia, porque la cal tiene un poder destructor sobre el bacilo de Kock, formidable. Se ha probado que los elementos obreros que trabajan en las caleras, no son receptivos a la tuberculosis y actualmente se hacen tratamientos por medio de aparatos que inyectan la cal en el organismo de personas afectadas, que están dando algunos resultados favorables.

Por otra parte, la falta de aire respirable, el humo del carbón de leña, estiércol habitualmente, el del candil que ennegrece las caras de las personas que viven en esas viviendas; las toses y las reuniones en espacios reducidos, complementado con el mate común, hacen insalubre la vivienda sin espacios razonables abiertos, porque generalmente se vive en el invierno encerrados, y aún más, en ranchos deteriorados por la acción del tiempo, clausurados con los cueros del recado o con el encerado del carro, con los que tapan sus aberturas.

¿ Y qué decir, señor Presidente, del verano?, donde la terrible gastroenteritis, por fallas alimenticias, hace bastantes víctimas en nuestro medio rural? El maestro Morquio, que ha dedicado infinidad de horas de su vida a abatir este terrible mal de la infancia en la época de verano, destacaba perfectamente la importancia que tienen la dieta y una temperatura adecuada para combatirla: aire fresco, reclamaba, en el rancho de nuestra campaña, y abatir ese aire caldeado por medio de paños húmedos suspendidos en la habitación.

Creo, señor Presidente, que con destacar en una forma sucinta estos hechos que se reproducen día a día en nuestro medio rural, se justifica plenamente nuestra insistencia reiterada para que la Cámara se abocara al estudio de una vivienda de carácter higiénico y que respondiera también a una directiva económica.

La vivienda domina todo en la vida de los pueblos. Reclamamos hogares sencillos, con lo elemental teniendo en cuenta los peligros; que sirva de descanso al obrero rural;

tenga motivos de estímulo; no enferme a los hijos; proteja a la mujer de los peligros que la acechan en la edad crítica, por la vida en común y sirva para rehabilitar cuando la salud quebrantada obligue al reposo. El humilde tiene idénticos derechos que el rico; el aire y el sol, con los que se bate en su afán de contribuir a consolidar la riqueza nacional, no deben faltarle en su hogar, y en el reposo no puede perder sus derechos vitales que ejercita en el campo cuando domina a la naturaleza.

He aquí justificada nuestra mínima exigencia contemplada en el proyecto.

Es todo lo que quería manifestar.

SEÑOR ACEVES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ACEVES. — Voy a votar afirmativamente este proyecto de ley; pero quiero explicar brevemente los motivos que me llevan a ello, diciendo que el problema que se quiere resolver con este proyecto de ley, es una simple consecuencia de un grave problema, según mi sentir, de un hondo problema, y éste es el que se refiere a la vida moral y económica de los paisanos de nuestra tierra.

Podría empezar diciendo, señor Presidente, o sentando una afirmación —que puede ser que sea tomada con un poco de duda por los señores legisladores, pero yo la voy a hacer sin ninguna duda de mi parte— y es esta: los cincuenta últimos años que son de progreso para el país, podríamos decir que para la vida de los paisanos de nuestra tierra, desde el punto de vista étnico, desde el punto de vista social, son cincuenta años de retroceso. Sintéticamente voy a tratar de demostrar en qué fundo esta afirmación tan aventurada para muchos.

En nuestra campaña se ha verificado en los últimos 50 años una modificación fundamental. Hemos pasado de la vida patriarcal a la vida en la cual rigen las más duras leyes de lucha económica. La vida de las estancias hasta el año 1880, fué, como acabo de decir, de vida puramente patriarcal. El primer síntoma de progreso lo constituyen los alambrados. Del año 1880 al 900, en veinte años, se alambró el país. Empezó el primer sufrimiento de los paisanos. Los estancieros en general, al alambrar sus campos, trataron de eliminar de sus predios, trataron de sacar fuera de ellos a los paisanos que vivieron dentro de los mismos hasta ese momento en sus ranchos, en carácter de agregados. Empezaron a formarse recién esos rancheríos o pueblecitos que primero se establecen en los caminos y después buscan algún rincón de propiedad más o menos discutida, donde pueden ir a hacer su rancho.

Del año 900 al 914 o 20 llega hasta el país el gran progreso económico que hubo en el mundo entero. Entonces se produce un nuevo movimiento de progreso dentro del país; una gran valorización de las tierras hace que los estancieros se enriquezcan de pronto y de pronto también —demostrando naturalmente con esto buen gusto para vivir— se trasladan en gran cantidad hacia Montevideo. Empieza el proceso del arrendamiento general de los campos de nuestro país. Este proceso del enriquecimiento de nuestra campaña, que es un proceso de progreso en general, es un nuevo retroceso en la vida de los paisanos de nuestra tierra.

(Interrupción del señor Representante Troitiño).

—El enriquecimiento, en general, trae un nuevo retroceso y este retroceso consiste en lo siguiente: es, se puede decir, la terminación de la vida patriarcal.

Sabemos en qué consistía la vida patriarcal. Los paisanos tenían en la estancia, no solamente el campo donde hacer su rancho, sino que tenían su vida en la estancia y toda su vida dependía de la estancia. Debemos decirlo con tranquilidad, para los que provenimos de ese régimen social, que, en general, los estancieros ejercían ese patriarcado con una gran benevolencia para todos los hombres que los rodeaban. Dominaba en general el espíritu criollo, el espíritu criollo que respeta el valor y el espíritu de libertad de nuestros paisanos.

Ese progreso del 900 al 914, pero que en nuestro país es del 900 al 920, trae el arrendamiento de los campos. ¿Cuál es la consecuencia para los paisanos? Que los estancieros, al arrendar sus estancias, eliminaron de sus tierras a los agregados, aún a sus peones con familias, porque al arrendar sus propiedades, tenían que entregarlas sin habitantes de ninguna naturaleza, para recibirlas después en la misma forma. Obligaron a salir del campo a los agregados y los obligaron, naturalmente, dentro del régimen legal vigente, dentro de un régimen de benevolencia, como sucedió en sinnúmero de casos que yo personalmente conozco. Esto convirtió a esos obreros en habitantes de los pequeños pueblitos y pequeños rancheríos.

Naturalmente, podía decir algo más sobre las consecuencias de este enriquecimiento, de esta valorización de la tierra, desde otros puntos de vista sociales. Podría decir que muchos de esos estancieros que vinieron aquí a Montevideo, ellos o sus hijos, dilapidaron las fortunas que habían acumulado durante muchos años y al fin perdieron sus propiedades o fueron a parar al Banco Hipotecario, entrando todas ellas en el régimen del arrendamiento: régimen del arrendamento en el cual ya la vida patriarcal desaparece y se aplica la ley de dura lucha económica.

Ya no son los **agregados**, los **peones**, los **paisanos**: son los obreros que viven en la estancia, en la cual se les paga el sueldo y en la cual se les exige el rendimiento correspondiente, sin la preocupación más mínima de la vida de esos hombres como elementos étnicos de población de nuestro país.

Esa es la dura realidad. Ese es el proceso que ha sufrido la campaña de nuestro país: el pasaje de la vida patriarcal a la vida en la cual rige la lucha económica, la lucha por la vida, en la que el obrero de la campaña no ha sido preparado para sufrir la evolución, defendiéndose dentro de ese nuevo medio, y ha sufrido las consecuencias de no haber estado prevenido y no haber tenido la educación necesaria.

El obrero, como hombre en sí mismo, no ha sufrido. El paisano es un hombre sobrio que con poco vive; que cuando no trabaja en un lugar determinado, camina; y como todavía en nuestra campaña rige la ley de que al que llega hay que darle de comer, el obrero siempre come; no se puede decir que al obrero le falte la comida. Pero si bien no sufre él, sufre, como he dicho, como elemento étnico. El obrero no puede tener familia; no piensa en tenerla y, si llega a tenerla, es haciéndolo mal, pasándolo mal, sin espíritu de previsión, por esa falta de educación de que he hablado. Construye mal, no tiene cómo hacer sus ranchos, no ha podido adquirir un predio de tierra y va a parar a esos rancheríos, de donde surgen todas las enfermedades y todos los vicios de que hablan los que se ocupan de los problemas de campaña, olvidando, señores legisladores, que no es atacando las consecuencias que se puede curar el mal: hay que ir a atacar el problema de fondo; problema que no lo ven los estancieros que viven en la campaña, porque, en la dura lucha por la vida, no se tiene tiempo para pensar, examinar y sentir los dolores que están a su lado.

No lo han visto las instituciones rurales ni sus mentores desde Montevideo, que muchas veces han dicho que este problema no existe. Es un problema, señores legisladores, que sin duda alguna constituiría un hermoso programa de gobierno para un hombre de Estado. Para atacarlo, sería necesaria una educación general de toda la población de nuestra campaña; educación, en primer término, de los que son dirigentes; educación que debería salir de los dirigentes de las instituciones rurales para hacer ver la gravedad y las consecuencias que puede tener la agudización de este problema que, en el fondo, es un problema de gobierno.

Es necesaria la modificación radical, completa, de la escuela rural. La escuela rural no puede continuar siendo la escuela que enseña simplemente a leer y a escribir.

(Apoyados).

—Debe ser una escuela rural que enseñe a vivir en todos sus detalles y no debe ser una escuela solamente para los niños: debe ser una escuela para toda la población.

No voy a entrar en todos los detalles que deberían tenerse presente en la organización de escuelas rurales; pero, como simple anécdota, puedo decir que muchos de los sufrimientos de los hombres de nuestra campaña, mucha de esa mortalidad infantil de que se ocupan los médicos, deriva de un motivo de cultura, de un motivo de falta de educación.

Nos enseña a la gente a cuidar. Un estanciero no puede prestar nua vaca con su ternero a una persona pobre de la campaña, porque se la devuelve imposibilitada para los fines que llena ese animal. La vaca, por dos o tres años, no podrá tener nuevos terneros por la flacura con que se la devuelven. El ternero no servirá para nada.

Pues bien, señores legisladores: cito este detalle, porque escuché con atención el discurso del doctor Malmierca, y al oir sus referencias a las diversas enfermedades que padecen los niños de la campaña, me acordé de la extraordinaria mortalidad infantil que hay, y que en gran parte se debe, señores legisladores, a falta de alimentación, y la falta de alimentación no es el fruto del egoísmo de los estancieros, de los hombres que son dirigentes de la campaña: es fruto de la falta de educación de las personas.

SEÑOR MALMIERCA. — ¿Me permite?

SEÑOR AZEVES. — Sí, señor.

SEÑOR MALMIERCA. — Precisamente coadyuvante con lo que el señor Diputado dice referente al problema de la leche en campaña, es irrisorio destacar que, en un examen realizado sobre 400 alumnos en dos escuelas de determinada localidad, pudimos constatar que sólo dos chicos tomaban leche, en nuestro país en que abundan las vacas y donde en la campaña, en los predios rurales, no faltan en ningún lado!

SEÑOR AZEVES. — Pues bien: con esto que acabo de manifestar y que me lleva a votar el proyecto de ley — creyendo que todos los discursos que se han pronunciado en esta Cámara, así como algunos artículos de algunos diarios interesándose por la vida de nuestra población rural, artículos de algún diario en el cual se quiere hacer una encuesta sobre lo que es necesario para infundirle vida nueva a la campaña— quiero decir que éste es el verdadero problema: transformar la campaña con una nueva educación, una educación que enseñe a vivir y que enseñe a reír también, porque la campaña de nuestro país es cada día más triste y dolorosa.

(Interrupciones).

—Yo entiendo que no es únicamente un problema de sueldos. Estoy de acuerdo, naturalmente, con aumentar los sueldos; pero vuelvo a repetir que al obrero rural soltero, el aumentarle cinco u ocho pesos, sería aumentar con ello un poco más los vicios...

(Murmullos. — Interrupciones).

—No crean, señores legisladores, que se debe hacer politiquería con esto. Si para la transformación de la escuela rural de que he hablado, fuera necesario que el país gastara uno, dos, tres, cuatro, diez millones de pesos, yo votaría cualquier ley tendiente a eso, pues, una vez que el obrero estuviera educado, no necesitaría de nuestras leyes para hacerse aumentar el sueldo, señores legisladores y señores políticos! El obrero solo lo exigiría! Es lo que yo he dicho: que el obrero de la campaña no ha estado preparado para pasar de una vida patriarcal a la vida de una lucha económica, y por eso es que está en esa situación. Yo no niego el aumento de sueldo; el aumento de sueldo será una simple consecuencia de esa nueva vida.

SEÑOR ESTOL. — ¿Me permite?...

No quiero dejar pasar más tiempo, porque recién el señor Diputado Malmierca ha hecho una referencia que ratifica lo que yo acabo de afirmar: que no era sólo cuestión de vivienda ni de educación. Acaba de manifestar el señor Diputado Malmierca, que en una escuela donde había cuatrocientos niños, sólo dos tomaban leche, lo que quiere decir que a la vivienda económica que está en estudio para el habitante de la campaña, habrá que agregar también una vaca...

SEÑOR AZEVES. — Yo, al hablar de educación, no quiero referirme a la educación simple, que se puede obtener enseñando a leer y escribir y un poco de geografía. Me he referido a enseñarles a vivir; lo que comprende todos los aspectos de la vida; enseñarles a vivir en todo sentido.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite?...

Desde luego, el problema que presenta el señor Diputado Malmierca y al que se ha referido el señor Diputado Estol, es un problema no tanto de la campaña, sino un problema generalizado. Ya cuando se discutió aquel famoso asunto de la leche —que tanto tiempo nos ocupó aquí — se hicieron estadísticas sobre la leche que se consumía en Montevideo, y resultaba que la inmensa mayoría de la población de Montevideo no tomaba tampoco leche! Presento este otro caso, que aquí no conozco, pero lo conozco en Cerro Largo: una población de 20.000 habitantes en que se faenan 8 o 10 vacas para abasto; de manera que la mayor parte de la gente no come carne. Es un problema generalizado. No es un problema particular, sino una cuestión que está extendida a toda la República y a todas partes.

(Interrupciones).

SEÑOR AZEVES. — Voy a terminar, señor Presidente, diciendo que este programa que acabo de manifestar, sería indiscutiblemente un gran programa de gobierno para un hombre de Estado, programa de gobierno que tendría por consecuencia eliminar los temores de una lucha social dentro de nuestro país.

(Apoyados).

—Sabemos perfectamente que ese exceso de población que se produce hoy día en la campaña —población que después se vuelca en las ciudades para provocar una congestión y un exceso de oferta de brazos...

(Interrupciones).

—...es una población que viene a ofrecerse en forma inferior para la lucha, porque los obreros que vienen sin preparación de ninguna especie, vienen a ofrecer sus brazos y cada día que pasa, son obreros más débiles físicamente, porque no han podido contar con todo lo necesario para un desarrollo físico correcto.

Pues bien, señor Presidente: este programa de gobierno sería el que debería adoptarse si es que se quiere hacer una lucha contra ese fantasma del comunismo.

(Apoyados).

—Desde el punto de vista económico lo que el comunismo ofrece a los obreros y desheredados, según mi sentir, es una legítima ilusión señores Diputados.

Lo que debemos hacer nosotros para combatir el comunismo, no es impedir que se hable de él, tapándolo con un manto o con una ley; lo que hay que hacer es que la realidad de la vida se acerque lo más posible a esa ilusión que quieren los obreros esperar del comunismo...

(Apoyados).

—...de tal manera, señor Presidente, que nadie pretenda pasar de la realidad a la ilusión.

He terminado.

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TUSO. — En realidad, señor Presidente, no pensaba hacer uso de la palabra en este debate; pero las atinadas consideraciones del señor Diputado Azeves no deben quedar, a mi juicio, sin un oportuno y fundado apoyado.

En primer lugar, esa referencia que ha hecho a la necesidad de instruir por medio de una escuela adecuada, al habitante idóneo de nuestra campaña, es evidente. No entro a juzgar la labor que han realizado hasta ahora los maestros rurales: señalo simplemente que a las escuelas rurales compete, en primer término, crear el habitante tipo de nuestra campaña capaz de aprovechar todas las posibilidaes que ella ofrece. Pero bien se ve que no es condición bastante la de la existencia de una escuela rural destinada a sus verdaderos fines para que la condición del poblador de la campaña mejore. También es necesario que se creen esas condiciones por medio de leyes agrarias que permitan la distribución de la tierra en una forma muy distinta de aquella en que hasta ahora se ha hecho.

(Apoyados).

—Existe, precisamente, durmiendo en las carpetas del Senado —y yo ya lo señalé en el seno de esta Cámara— un medio de expropiación de la tierra mucho más directo que todos los que se han utilizado hasta ahora; medio de expropiación de la tierra que evitaría los largos litigios en los cuales siempre han quedado favorecidos los particulares. Sin embargo, ese medio de expropiación todavía no ha podido convertirse en ley.

Sería largo enumerar las veces que han pasado por este Parlamento proyectos tendientes a resolver de una vez por todas el problema de nuestro latifundismo. Diversas circunstancias, que no es del caso mencionar para no dar carácter político a este debate, han impedido que estos proyectos tuvieran andamiento.

Pero dejando de lado ese aspecto, para no entrar, repito, en un problema que está en la conciencia de todos los señores Representantes, quiero adherir a las últimas y valientes palabras del señor Representante Azeves respecto a cuál es la manera más eficaz y cierta de combatir todos los extremismos en nuestro país, los de izquierda y los de derecha: es la de legislar de una manera que tranquilice efectivamente a las clases populares. Mientras no se realice ese desiderátum, vano será que nosotros, con leyes coactivas, intentemos impedir que se difundan en cualquier parte las llamadas ideas exóticas, que no llegan por la boca de tres o cuatro agitadores, sino que llegan a través de todos los libros de todas las editoriales del mundo, a través de todas las revistas que expresan el pensamiento contemporáneo. Si nosotros pretendiéramos —y digo nosotros extendiendo generosamente el plural, porque yo no acompaño esos proyectos— pretendiéramos resolver el problema de la invasión de tales o cuales ideas por medio de leyes coactivas, nos engañaríamos de una manera absolutamente estúpida, por cuanto todas cuantas veces los países han pretendido defenderse de la invasión de ideas por medios como los que ahora se preconizan, lo único que han conseguido es valorizar esas mismas ideas.

Denuncio, pues, adhiriendo a las palabras del señor Azevez, desde ahora, que la verdadera posición de un Parlamento que pretende mantener el nivel democrático de la República, es hacer leyes que tutelen realmente a las clases trabajadoras. De ese modo se evitará lo que de ninguna otra manera puede evitarse, porque sería necesario, para evitarlo, no ya impedir la entrada de tales o cuales extranjeros, sino extirpar en la juventud el espíritu de lucha y la confianza en un mañana mejor.

Era lo que deseaba expresar.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TROITIÑO. — Fuí de los pocos Diputados que en la sesión de ayer votó a favor del pase de estos proyectos a la Comisión; sin embargo, no hice uso de la palabra en favor de esa proposición, porque si bien estaba perfectamente convencido de que era necesario que, por lo menos, el proyecto volviera a Comisión para ver si era posible que se hiciera una ley de verdadera trascendencia, tenía, en cambio, la esperanza de que el debate sobre este problema aportara algunos datos interesantes. Así ha ocurrido en efecto.

El señor Diputado Malmierca nos ha hecho notar que, de un estudio realizado de los fallecidos en el primer año de vida, el 79 o|o ocupaban una sola pieza en su medio rural; el 20 o|o, ocupaban dos piezas en el mismo medio rural; y el 1 o|o en las familias que vivían en tres piezas.

Nos ha dado, también, otros datos muy interesantes, que no voy a reproducir, porque están en su discurso y pueden ser advertidos por todo el que desee analizarlos.

Por nuestra parte, desde hace muchos años hemos llegado a la conclusión de que en el problema de la vivienda se refleja, quizá más exactamente que en ningún otro, todo el problema social.

Algunos Diputados hablaron, entre ellos el señor Malmierca, principalmente, de la mortalidad infantil. Las cifras aportadas por él no nos dan una noción completamente exacta de la realidad, porque son cifras para nuestro país y que no se ponen en relación con las cifras de otros países.

Yo tengo aquí un libro que el Diputado socialista Enrique Dickman ha reflejado sus impresiones sobre un reciente viaje realizado en Chile, con motivo de la última Conferencia Panamericana del Trabajo; libro en el cual aparecen unas cifras proporcionadas por el médico jefe del "Departamento de Bienestar de la Madre y del Niño", de ese país, doctor Patiño Mac Iber. Estas cifras se refieren a un cierto número de países, y me permitiré leerlas, porque son muy breves, para contribuir así al mayor conocimiento de la situación en que nos hallamos con respecto a la mortalidad infantil: "Nueva Zelandia tiene un promedio que no llega al 40 o|oo (39,7); los Países Bajos llegan al 51 o|oo; Noruega al 54 o|oo; Suecia al 53 o|oo; el Uruguay al 10 o|oo".

De manera que comparándonos con algunos de los países que marchan a la cabeza de la civilización —porque esto es una demostración de que marchan a la cabeza de la civilización— estamos en una proporción de un aumento de cien por ciento de mortalidad infantil, tenemos el doble de mortalidad infantil. Comparándonos con otros países, estamos en mejor situación: por ejemplo, la mortalidad infantil, según este cuadro, es mayor en la Argentina, donde alcanza a 116 o|oo; en Panamá, donde alcanza a 118 o|oo; y en naciones como Chile, donde llega al 240 o|oo.

En este libro también se analiza otro de los síntomas: la situación en que vive actualmente el proletariado chileno, y si no fuera por apartarme un poco del asunto, quizás convendría hacer conocer todos esos síntomas y esas cifras, para que se viese cómo está íntimamente relacionado el malestar social con el estado de turbulencia y de violencia en que vive ese país —atribuído exclusivamente a la propaganda extremista— con esa situación desesperada en que viven los trabajadores del país hermano.

SEÑOR MALMIERCA. — ¿Me permite?

SEÑOR TROITIÑO. — Sí, señor.

SEÑOR MALMIERCA. — Deseo hacer una aclaración frente a las cifras. Yo no he dado cifras de la mortalidad infantil en nuestro país; me he referido a los diagnósticos en la mortalidad infantil de una gran zona y extraje, de acuerdo con esa mortalidad en determinadas zonas, los porcentajes que da de acuerdo con las condiciones de la vivienda: pero eso no tenía relación ninguna con la mortalidad infantil global en nuestro país.

Conviene hacer esta aclaración, porque puede haber confusiones.

SEÑOR TROITIÑO. — Yo no me he basado en las cifras que ha dado el señor Diputado en este momento; me he basado en otras cifras.

Pero las relaciones existen, porque yo considero que la situación de la clase trabajadora de un país se refleja principalmente en la mortalidad infantil, no solamente de los medios rurales, sino también de los medios urbanos. Ya el doctor Justo, cuando escribía su famoso libro "Teoría y Práctica de la Historia", hace muchísimos años, demostraba cómo en las grandes capitales del mundo la mortalidad infantil era enormemente mayor en los barrios pobres — de París o de Buenos Aires— que en los barrios aristocráticos, en los barrios donde vive la gente que lleva una vida cómoda y holgada. De manera que yo sigo creyendo que la mortalidad infantil es uno de los síntomas que puede servirnos mejor para medir la situación en que se halla la clase trabajadora.

Los datos que aportó el señor Diputado con respecto a la mortalidad inantil en los medios rurales, y en relación a la vivienda, confirman lo que yo estoy diciendo.

Otros datos más que se han dado en esta Cámara, vienen a probar que la situación de los obreros de nuestros campos es realmente desesperada. El señor Diputado Azeves decía que de comer no falta, que siempre se consigue de comer, todavía, en nuestras estancias. Pero la realidad, que saben todos nuestros médicos, — los que ocupan bancas en esta Cámara y muchos otros que no están aquí, — es que el gran porcentaje de tuberculosos que viene de nuestra campaña se debe principalmente a una alimentación deficiente. El dato que aportaba el señor Diputado Collazo sobre la cantidad de vacas, completamente exigua, que se faena en Melo para una población de 20.000 habitantes, corroborado por el dato que se daba con respecto a la cantidad de niños que no tomaban leche en determinada escuela del interior, corroborado también por los datos que daba ayer un señor Diputado sobre el porcentaje de niños sifilíticos que se encontraba en los hospitales de campaña, todos estos datos vienen a demostrar que nuestra población del interior y nuestra población rural vive en una situación, repito, verdaderamente desesperante.

SEÑOR TUBINO. — ¿Me permite?

SEÑOR TROITIÑO. — Sí, señor.

SEÑOR TUBINO. — Yo no me refería, señor Presidente, al obrero de la campaña; me refería a los grupos de población que se encuentran en la campaña, que es una cuestión completamente distinta.

Ese porcentaje de tuberculosos, o ese porcentaje de sifilíticos, no lo encuentra el señor Diputado en el rancho del agricultor. Sería una información errónea si se me atribuyera una afirmación, en las palabras que pronuncié ayer, en el sentido de que en la campaña, en el agricultor como en el pequeño ganadero, existe el porcentaje de sifilíticos mncionado.

Yo me refería, señor Presidente, a los pueblos que se denomina "pueblos de ratas", donde se vive en una perpétua promiscuidad en todo sentido, y manifesté, además, que en esas poblaciones existía hasta el incesto, porque no tienen esos pobladores ningún concepto de la moral. Y hacía también la afirmación de que en una inspección hecha por un médico, en uno de los colegios de esos pueblos, resultó un porcentaje elevadísimo de niños sifilíticos.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¡Por eso quieren hacer otros pueblos!

SEÑOR TUBINO. — Por eso se quiere otros pueblos, tiene razón el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Sí: iguales a esos.

(Murmullos).

—¿Me permite, señor Diputado Troitiño?

SEÑOR TROITIÑO. — Sí, señor.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Voy a decir, simplemente, que todavía no he salido de mi asombro en las derivaciones que ha tenido este debate, en el que ha habido discursos elocuentes que han tratado problemas de alto rumbo para nuestra campaña, pero que, desgraciadamente, no tienen nada que ver con el proyecto, porque el proyecto no quita ni agrega nada a la legislación actual.

(Apoyados).

—Más: sigue el mismo rumbo de la legislación actual, agravando las consecuencias de todos esos problemas que se han esbozado aquí.

El señor Diputado Troitiño dijo, al comenzar sus palabras, que había hecho una proposición de pase a Comisión, y me parece que es lo más atinado, porque, realmente, dándoles dos hectáreas, que las tienen que comprar...

(Murmullos. — Suena la campana de orden).

SEÑOR TROITIÑO. — Reclamo el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Me interesaba destacar que el debate estaba poniendo de manifiesto la situación en que vive una gran parte de nuestra población campesina.

El señor Diputado ha querido ratificar o aclarar algunas de las disposiciones; pero, en realidad, repito nuevamente que todos estos datos que se han traído al debate, demuestran que la situación general de nuestros trabajadores en campaña es malísima, y la interrupción del señor Stewart Vargas me ha hecho recordar un episodio parlamentario que tuvo lugar hace cierto tiempo cuando el entonces Ministro de Instrucción Pública, ingeniero Otamendi, se presentó a la Cámara con un bonito proyecto de creación de cargos escolares. En esa oportunidad, yo manifesté mis simpatías por aquél proyecto, aunque tenía pocas esperanzas de que pasara, y aunque resultaba infinitamente pequeño frente al problema que había a resolver.

Estamos en una situación parecida.

(Interrupción del señor Representante Stewart Vargas).

—Reconozco la buena intención de los autores del proyecto; pero este proyecto es, desgraciadamente, infinitamente pequeño en relación al problema que se trata de resolver, que se intenta empezar a resolver y cuya magnitud ha sido puesta de manifiesto, no por los representantes de los partidos de la oposición, sino por Diputados que integran los sectores de la mayoría y que no tienen, por lo tanto, ningún interés en hacer aparecer esta situación de los trabajadores rurales, tal como es realmente; pero, considero que el debate es interesante, porque del estudio del problema pueden sacarse algunas buenas en-

señanzas y puede llegarse a reconocer, por algunos que lean este debate, que realmente vivimos frente a un problema angustioso que no se resuelve con leyes restrictivas como ya s acaba de decir...

(Apoyados).

—... y que tampoco se resuelve con pequeños proyectos más o menos simpáticos que producen cierta expectativa en el momento en que se sancionan, pero que luego van a dejar las cosas absolutamente como estaban antes.

(Interrupciones).

—Desgraciadamente, como decía el señor Diputado Azeves, hemos salido de la época patriarcal y ya no se realizará la creación de barrios, de viviendas higiénicas con la colaboración espontánea del vecindario. Desgraciadamente, así como ha ido disminuyendo la posibilidad de que las estancias amparen y den de comer a los desocupados, desaparece también la posibilidad de que el impulso del patriotismo baste a resolver el problema de la vivienda higiénica, que está perfectamente ligado, como se demostró en este debate, en toda su extensión, al problema social y al problema agrario, que es el problema fundamental en nuestro país.

(Apoyados).

—Este proyecto, a lo sumo, puede llegar a soluciones como las que se quisieron buscar en Montevideo cuando se construyó un pequeño barrio para obreros en La Teja o como cuando se construyeron unas cuantas casas en el Buceo.

(Interrupción del señor Representante Stewart Vargas).

—Estos proyectos pueden tener la mejor de las finalidades; pero si no se encaran con un criterio amplio, si no se va al fondo del problema, no se encontrará en ningún momneto la solución.

Hay Representantes que dicen que en algunos núcleos la mortalidad infantil no es tan grave y los trabajadores no viven en una situación tan angustiosa. Efectivamente, la situación es mejor allí donde existen granjas, donde la tierra se ha subdividido, donde se está desarrollando un cierto industrialismo. En cambio, donde predomina el régimen exclusivamente pastoril, donde no se ha llegado a una subdivisión imprescindible de la tierra, donde existen solamente grandes estancias a la antigua, allí el problema, precisamente, tiene que ser el mismo, y el atraso, la miseria, la enfermedad, la ignorancia viven perfectamente aliados para crear la más espantosa de las realidades sociales.

Si nosotros queremos salir de esa realidad social, tenemos que afrontar con toda valentía el problema de la lucha contra el latifundio.

(Apoyados).

—Tenemos que luchar contra el latifundio en nuestro país, no solamente con proyectos de colonización, sino yendo, como hemos repetido tantas veces los Representantes socialistas en esta Cámara, a leyes de contribución territorial progresiva y a leyes que absorban el mayor valor de la tierra.

Estamos desaprovechando los mejores momentos para realizar una gran transformación agraria. Hemos desaprovechado los momentos en que las tierras desvalorizadas se entregan al Banco Hipotecario o se entregan a arrendatarios que las subarriendan y que especulan con ellas, y no hemos sabido, hasta hoy, crear una legislación capaz de aprovechar estas circunstancias para examinar o hacer desaparecer el latifundio.

(Interrupciones).

—Y mientras el latifundio subsista, mientras reine en nuestra campaña, será difícil multiplicar las escuelas; será difícil por lo tanto, multiplicar la educación; será difícil multiplicar el trabajo; será difícil que se pueda desarrollar el gremialismo agrícola o el cooperativismo agrícola y, por lo tanto, la situación del obrero en la campaña seguirá durante muchos años en la misma situación en que está actualmente.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite?...

Quería señalarle al señor Diputado, a manera de acotación a sus palabras, una evidente contradicción en toda su argumentación.

Habla el señor Diputado de que es necesario ir al impuesto progresivo a la tierra, para que no se beneficie el particular de su mayor valor, olvidándose de sus propias manifestaciones, a renglón seguido expresa que es necesario repartir las tierras depreciadas, que van a manos del Banco Hipotecario o a manos de los prestamistas particulares. Y ésto es tan así, tanta razón tiene el señor Diputado, no cuando nos habla del mayor valor de la tierra, sinó cuando nos habla de la tierra depreciada, que yo podría afirmar —lamento no tener las estadísticas del Banco de la República a la vista— que las tierras de nuestro país en la actualidad, valen menos—, o, por lo menos, valen igual de lo que, valían en el año 1910.

(Interrupciones).

—Yo le pediría al señor Diputado socialista que os dijera cuál es el reparto del mayor valor a que él se refiere, no haciendo doctrina lírica, sino sometiéndose a la dura realidad de las cosas nuestras y a las circunstancias de nuestro propio país.

Muchas gracias.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite?...

Puedo asegurarle que el mayor valor por las obras públicas la supervalía no ha venido todavía en el país.

SEÑOR ESPALTER. — Exactamente.

SEÑOR TROITIÑO. — Hay Representantes en la Cámara, que creen que se pueden estudiar teorías económicas pero que esas teorías económicas no pueden aplicarse a la realidad. A mí me parece que si de algo sirve estudiar teoraís económicas, es para aplicarlas a la realidad.

Si el mayor valor de la tierra no existe, pues no habrá ningún peligro, no habrá por qué asustarse de aplicar una ley del mayor valor; pero si la tierra la compran en un momento dado personas que reciben por 30 pesos una hectárea que vale 50, mañana aprovechan un buen momento para vender a 50 esas tierras que compraron en 30, ahí está el mayor valor.

SEÑOR ESPALTER. — Es lirismo del señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — El señor Diputado Espalter tiene que vivir en la luna si ignora que en nuestro país — a pesar de este mal momento y a pesar de la desvalorización que se ha producido en muchas tierras— se han producido enormes negocios en la venta de tierras, se han realizado fortunas sobre la base de venta de tierras, lo que quiere decir que al tranferirse las tierras...

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite?...

No argumente sobre hechos falsos; pruebe que se han hecho negocios fabulosos por la venta de tierras.

SEÑOR TROITIÑO. — El señor Diputado seguramente se querrá referir al momento actual, pero aún sobre la base del momento actual...

SEÑOR ESPALTER. — Me refiero a partir del año 1928.

SEÑOR TROITIÑO. — ...Aún sobre la base del momento actual, es evidente que si las tierras están muy desvalorizadas y hay quienes las compran aprovechando ese mal momento, esas personas que las compran, lo hacen para realizar un negocio.

SEÑOR ESPALTER. — No hay quienes las compren.

En el Departamento de Treinta y Tres, el señor Diputado debe saber que con carreteras a las puertas de las estancias, los campos que hace diez años se vendían a 25 y 30 pesos la hectárea, no hay quien los compren por 10 u 11 pesos.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — ¿Me permite?...

Era para referirme a Canelones. En lugares donde se ha vendido a 600 pesos la hectárea, hoy a 300 pesos es imposible encontrar interesados.

SEÑOR TROITIÑO. — Quiere decir, señor Presidente, que estamos a un paso de que las tierras se regalen, y esa sería la solución del problema.

Quiere decir que si las tierras están tan baratas, con destinar tantos millones que se gastan para otras cosas, en comprar tierras y repartirlas, fácilmente se podría solucionar el problema.

(Interrupciones).

—Se ve claramente que quienes están en contradicción, son los señores Diputados que me interrumpen.

(Interrupciones).

—Si el señor Diputado Espalter, por ejemplo, se tomara el trabajo de preguntar cuánto valían las tierras adyacentes a los lugares donde existen colonias agrícolas, se daría cuenta de que hay tierras que se vendían a 40 o 50 pesos la hectárea y ahora sus dueños no están dispuestos a vender a 200.

SEÑOR ESPALTER. — El señor Diputado, tan está improvisando sobre el problema, que cree que no le voy a poder contestar concretamente a lo que él me pregunta.

Yo le digo al señor Diputado, concretamente, que las colonias San Javier y Offir, 3.a sección rural del Departamento de Río Negro, fueron comprados por los colonos al precio de 110 pesos la hectárea.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Vuelvo a afirmar que fueron compradas al precio de 110 pesos la hectárea y en este momento puede comprarlas el señor Diputado a 70 o aún a menos.

SEÑOR TROITIÑO. — Y no valen 70 pesos.

(Interrupciones).

—Le voy a contestar, señor Diputado.

Precisamente, yo he actuado en dos Comisiones de la Cámara que han tenido que ver con la colonia de San Javier.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha vencido el tiempo reglamentario de que dispone el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Hago moción para que se le prorrogue dicho término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se le prorroga al señor Diputado el término de que dispone para hacer uso de la palabra.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cuarenta y tres**).

—Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Precisamente, yo formé parte de dos Comisiones de la Cámara que tuvieron que ver, repetidamente, con la colonia San Javier; así que conozco un poco la situación.

A los colonos de San Javier se les puso en una situación desesperada y la colonia nunca ha progresado en la forma que debió progresar, precisamente porque se cobró el mayor valor de la tierra, porque esas tierras se vendieron a precios inauditos, y, naturalmente, después de haber explotado esas tierras durante veinte o veinticinco años, en un momento en que existe crisis agrícola y crisis en general hasta de la propiedad territorial, es evidente que ahora esos precios están en baja, y que se pretende, o se pretendía en muchos casos hacer pagar a esos pobres agricultores un precio desproporcionado a lo que puede producir las tierras.

En este momento hay tierras cuyo precio no está en relación a lo que pueden producir. Pero esa situación, ¿por qué existe? ¿Por qué la tierra valía lo mismo hace cincuenta años?... Porque se ha venido especulando con la tierra, y porque, cuando se ha dividido, se ha hecho en lotes aislados, y, por lo tanto, se ha podido hacer, al realizar esa división, un espléndido negocio.

SEÑOR ESPALTER. — Lo que quiere decir que no se puede hablar entonces del mayor valor.

SEÑOR TROITIÑO. — De manera que cuando nosotros sostenemos un impuesto al mayor valor, es para impedir que, como consecuencia de una legislación agraria verdaderamente científica, se produzca el encarecimiento de la tierra en algunas zonas que vaya a beneficiar a los dueños de las grandes extensiones o a los especuladores. Para eso queremos nosotros que se implante el impuesto al mayor valor, al mismo tiempo que el impuesto progresivo haga que cuando un señor disponga de la tierra que él no puede cultivar, cuando la tierra que está a su disposición es inmensamente mayor de la que sería necesaria para su propia subsistencia y la de su familia, esas otras tierras puedan quedar disponibles para los trabajadores que quieran trabajarlas.

Con una legislación que alcanzara esos fines, se llegaría a la subdivisión, de manera que los trabajadores pudieran cultivar sus propias tierras; el problema de la vivienda y todos los demás problemas rurales se irían resolviendo automáticamente, y lo demuestran las zonas en que la propiedad está subdividida y en que existe un progreso industrial. En cambio, en los suburbios de las ciudades del interior, ocurre que se forman esos grupos de ranchos completamente insalubres; pero es que nuestras poblaciones del interior, como decía un señor Diputado, viven una vida triste, anémica, monótona. ¿Por qué razón?... Porque forman el centro de una inmensa extensión desahbitada; porque están rodeadas por esas grandes estancias donde sólo se aprovecha la industria pastoril, que paga tan pobremente a sus peonadas; porque esas peonadas, generalmente, no pueden ni trasladarse a los núcleos poblados, a las cabeceras de los Departamentos a realizar compras o a darles un ánimo o una vida a esas ciudades.

(Interrupciones).

—En los pueblos no hay trabajo, y como no hay trabajo, no hay jornales, y como no hay jornales, o hay muy pocos, no hay pan, ni puede haber instrucción, ni pueden haber buenas viviendas, como no habrá, en muchos casos, gente que se pueda acoger a los beneficios de esta ley.

Todos los días sabemos que en los alrededores de los pueblos, donde es más fácil ver la realidad, porque debe ocurrir quizás peor en lugares lejanos a los centros poblados, se levantan esos ranchitos de gente que a veces ha sido desalojada, como tuvimos oportunidad de comprobarlo cierta vez por unas gestiones que se hicieron en esta propia Cámara y que se referían al Departamento de Paysandú, donde varios centenares de compradores de terrenos a plazos fueron desalojados porque no pudieron pagar las cuotas correspondientes. A veces, ni pueden pagar la cantidad insignificantes que representa la contribución territorial del solar donde tienen construído su miserable ranchito! En muchos Departamentos del interior los dueños de esos ranchitos se ven con atrasos de cuatro o cinco años de contribución inmobiliaria y tienen que dejar hasta esos ranchitos miserables, porque no disponen de la pequeña cantidad necesaria para pagar la contribución. Entonces, ¿cómo esos peones, cómo esos pobres obreros, cómo esos desocupados van a estar en condiciones de beneficiarse por esta ley, por más bien intencionada que ella sea?... Lo que necesitamos, pues, es crear fuentes de trabajo; lo que necesitamos es resolver todo el problema agrario, en primer término; que el hombre encuentre donde emplear sus actividades útiles, y entonces será él el que podrá mandar sus hijos al colegio; entonces será él el que podrá enterarse de las medidas de profilaxis necesarias para evitar el contagio de las enfermedades; y entonces él y su familia tendrán mejor nutrición y estarán en mejores condiciones para defenderse de la tuberculosis, y tendrán una vida más sana y podrán defender mejor a sus hijos de la sífilis.

Es el momento de aclarar, ya que una interrupción del señor Diputado Tubino quiso quitarle un poco de importancia a ese flagelo...

SEÑOR TUBINO. — ¿Me permite?...

El señor Diputado no debe adivinar la intención de mis frases...

SEÑOR TROITIÑO. — No eran sus intenciones. El señor Diputado dijo que por los datos que él había aportado, se podía tener la seguridad de una situación igual...

(Murmullos).

—Pero yo no lo voy a rectificar; acepto sus manifestaciones.

SEÑOR TUBINO. — Lo que hay es que el señor Diputado dice las cosas y luego me las atribuye a mí.

SEÑOR TROITIÑO. — No, señor. Lo único que hice yo, fué utilizar alguno de los datos aportados por el señor Diputado Tubino. El señor Tubino aclaró que esos datos no eran para todo el país.

(Interrupciones).

—Esos datos que afectan a una zona, están corroborados por los datos que nos da la Asistencia Pública respecto al desarrollo de esa terrible enfermedad en casi todos los Departamentols de la República. En algunos Departamentos fronterizos llegaba, hasta hace poco años, el desarrollo de esa enfermedad, en el sexo masculino, hasta el 70 o|o y 80 o|o de la población. De manera que los datos que pertenezcan a una zona, pueden ser más o menos exagerados o más o menos sintomáticos, pero los médicos del país saben perfectamente hasta qué grado está desarrollada en nuestro país esa triste y dolorosa enfermedad.

SEÑOR AZNAREZ. — ¿Me permite?...

El señor Diputado Troitiño, desde hace un largo rato, nos está haciendo ver todos los males que sufre la población del país. ¿Por qué no presenta un proyecto, señor Diputado, para arreglar esas cosas?...

SEÑOR TROITIÑO. — Parecería que la pregunta del señor Diputado Aznárez la hiciera una de esas personas que vienen por casualidad a la Barra a presenciar una sesión y no están mayormente enteradas de la posición de los partidos políticos, de su actuación anterior, de sus proyectos y de su programa político. En esta Cámara nosotros hemos aclarado perfectamente nuestra situación.

¿De qué valdría que nosotros presentáramos un proyecto para solucionar en parte, aunque fuera, nuestro problema agrario, si hemos presentado un proyecto sencillísimo por el que se destinaban quinientos mil pesos a socorrer a los desocupados, y se ha preferido que esos quinientos mil pesos se gastaran en pertrechos para el Ejército en vez de destinar esa cantidad a una cosa tan imprescindible como esa que nosotros proponíamos?... Nosotros podemos presentar los mejores proyectos; pero mientras la Cámara esté integrada por Representantes que siguen creyendo que no debe combatirse el latifundio, que con proyectos de esta clase, con el destino de pequeñas cantidades pueden resolverse estos problemas, esos proyectos quedarán en las carpetas donde suelen quedar casi todos los proyectos de la delegación Socialista. En esta Cámara nosotros hemos aclarado perfectamente nuestra situación cuando seguimos afirmando de que vendríamos aquí y defenderíamos nuestras ideas y nuestro programa, tutelando en todo momento los intereses de la clase trabajadora, pero que no estamos en situación de amplia colaboración con los otros sectores, porque entendíamos que esos sectores eran responsables, de una situación política que debe ser solucionada, si se quiere que estos grandes problemas sean resueltos en el país. De manera que nuestra situación es clara, y cuando defendemos estos puntos de vista, lo único que puede valer es que ellos sean refutados y que se demuestre que las ideas que nosotros defendemos, son equivocadas.

Por el contrario: en los debates se demuestra que la situación es tal cual nosotros mismos la hemos descripto en más de una oportunidad. Cuando nosotros la describimos, los representantes de los otros partidos suelen decir que exagéramos; pero cuando ellos mismo tienen interés, comprenden que hay necesidad de hacer marchar alguna iniciativa simpática, que roce, por lo menos, estos problemas, los datos que ellos mismos aportan comprueban que nos-

otros no hemos exagerado nada: comprueban que la situación de nuestro país es tan terrible como en otros que sufren de mucho más tiempo las iniquidades del régimen capitalista.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite?...

Yo le podría contestar al señor Diputado Troitiño con un adagio muy común — un adagio itálico — dice dice: "una cosa e fare el morto e altre morire", una cosa es hacerse el muerto y otra morir. Una cosa es hacer la crítica, pintar el cuadro trágico que pinta el señor Diputado, y otra cosa es corregir el mal, y yo no veo — la verdad sea dicha — que con el programa del socialismo hasta ahora en el mundo, aún en aquellos países en que predomina el socialismo, pueda haberse corregido esta terrible tragedia que nos pinta en este momento el señor Diputado. Y estoy seguro que el señor Diputado Troitiño, si alguna vez — como se dice, vulgarmente — "pudiera ser Gobierno", trataría de tapar con un manto piadoso las miserias que ahora nos pinta con negros colores. Ahí está la razón, señor Diputado.

Aprovecho la oportunidad que me brinda la interrupción, para decir que bien podría haber quedado, de las interrupciones que hice anteriormente al señor Diputado, que yo soy contrario al impuesto progresivo a la tierra o que soy partidario del latifundio. Nada de eso, y muy lejos de ese criterio ando yo, para que se pueda confundir mi pensamiento en la materia.

SEÑOR TROITIÑO. — Absolutamente. El señor Espalter lo ha declarado. Cuando se trata de hacer declaraciones, se hace el muerto, pero después, aparece realmente muerto, cuando hay que votar las soluciones.

En cuanto a lo que pueden hacer los partidos socialistas, no sé si el señor Diputado pudo atender la lectura de las listas que yo daba con respecto a la mortalidad infantil, y si el señor Diputado tuviese una información más completa, sabría que en los países donde los socialistas han intervenido activamente en el Gobierno o en los Municipios, han dado al problema de la vivienda, por ejemplo, una solución amplísima.

Así, por ejemplo, puede repetirse mil veces el ejemplo de los socialistas de Viena, que habían construído después de la guerra, y a pesar de la miseria que existía durante la guerra, 80.000 casas para obreros. En países como Dinamarca, Suecia y Noruega — donde el partido socialista todavía no tiene, o no tenía hasta las últimas elecciones que se acaban de realizar hace apenas un mes o dos, mayoría absoluta en el Parlamento — en esos países se ha realizado una obra social tan importante, tanto en el aspecto legislativo com en la organización del cooperativismo, que precisamente esos aparecen marcando las cifras más bajas en mortalidad infantil, y demostrando, por lo tanto, que la situación de la vivienda y la situación de la clase trabajadora es mejor que la que existe en los países de régimen capitalista y de predominio conservador o fascista.

Podría señalar el ejemplo de otras municipalidades socialistas en Estados Unidos, la de Londres, que hace un par de años ha llegado también a conquistar en la mayoría de los barrios una abundante representación socialista, en todos estos casos puede verse cómo los socialistas se han preocupado del problema de la vivienda, del problema de la instrucción, del problema de la salud pública, yendo a soluciones amplias y de fondo.

En España, donde los socialistas fueron el partido de mayor importancia en la primer Constituyente, sancionaron una reforma agraria de incalculables consecuencias; reforma agraria que fué obstaculizada por los elementos reaccionarios, en tal forma que llegaron a unirse elementos que se decían republicanos, con elementos monárquicos, para poder sabotear la obra de la República y hacer imposible la realización de la reforma agraria.

Yo cometería un abuso posiblemente, si en este debate citase las cifras de las extensiones de tierra que la República Española estaba poniendo y sigue poniendo en manos de los agricultores. En una sola provincia, cuando el partido socialista volvió a tener influencia en el Gobierno de España, fueron asentadas sesenta mil familias de agricultores. La situación racional de este problema de la tierra, que por iniciativa socialista estaba dando la República, fué lo que trajo, principalmente, las maniobras de todos los elementos reaccionarios, de aquellos que no podían consentir en ceder sus privilegios.

Y como alguno podría creer que esas reformas eran una especie de asalto a la propiedad privada, me interesa dejar constancia de que para esa reforma se habían establecido las respectivas indemnizaciones: se había decretado la emisión de títulos para rescatar tierras a cincuenta años de plazo, a pagar con el cuatro por ciento de interés.

SEÑOR AZNAREZ.—Me parece, señor Presidente, que el señor Diputado está fuera de la cuestión.

SEÑOR TROTITIÑO. — No voy a demorar mucho tiempo, señor Diputado, hablando de España, que parece que al señor Diputado no le interesa.

SEÑOR AZNAREZ. — Me interesa más que se ocupe del proyecto.

SEÑOR TROITIÑO. — Pero este proyecto tiene una vinculación con los problemas sociales tan amplia, que en la Cámara surgen los ejemplos.

Se dice que los socialistas no han hecho nada, y como aquí los socialistas constituyen una fuerza pequeña, y constructivamente no hemos podido hacer mucho, tengo que referirme a la acción constructiva que realizan o pretenden realizar otros partidos socialistas, y yo estaba explicando el mecanismo de ese proyecto, en muy pocas palabras — estaba ahorrando las cifras — para demostrar que se había pretendido indemnizar y que se había pretendido solucionar el problema en la forma más racional y menos violenta posible. Por ejemplo, se entregaba una parte del costo de la indemnización en efectivo, pero se establecía una tabla para que las propiedades que valían menos de quince mil pesetas, pudiesen recibir en efectivo hasta el 20 o|o, y las que valían más de 200.000 pesetas, solamente recibían en efectivo de inmediato el 1 %.

Desgraciadamente no es posible extenderse mucho en este debate sin que surjan algunas manifestaciones, como la del señor Diputado Aznárez, manifestando que estoy fuera de la cuestión.

Lo interesante sería que en esta Cámara se pudieran debatir ampliamente estos problemas que luego se quieren resolver por medio de la violencia y el choque sangriento; interesante sería poder analizar la legislación agraria de los distintos países para ver si hay algo aplicable al nuestro, y ver si podemos sustituír este pequeño proyecto por otro de mayor envergadura que nos pudiera acercar, no a una solución ideal — porque ya se sabe que es difícil — pero sí a una solución que contemple nuestra realidad inmediata y nuestras necesidades impostergables, para defensa de la raza y por consideraciones de sano patriotismo; necesidad impostergable, repito, de resolver el problema agrario, resolviendo así el problema de nuestro progreso demográfico, resolviendo así el problema de nuestra instrucción y nuestra cultura tan deficiente, resolviendo todos estos problemas que tienen una conexión tan evidente con el problema social.

El señor Representante querría que me refiriera concretamente al proyecto. Si este proyecto continúa tratándose en la discusión particular, si no pasa a Comisión — como es probable que pase, como sería preferible que pasara para ver si se puede llegar a concretar alguna medida de más vasta trascendencia — en la discusión particular, quizá, podamos formular alguna observación si vemos que ella puede tener alguna eficacia. Entretanto, hemos manifestado que el proyecto nos resulta infinitamente pequeño frente al problema que se intenta solucionar.

(Interrupciones).

—Sería conveniente que los Representantes de la mayoría, que están en una situación envidiable para dictar leyes en nuestro país, que han podido dictar leyes de tanta importancia como la del revalúo del oro y que tal vez resuelvan obras de tanta trascendencia y tanto compromiso para el futuro del país, como la electrificación del Río Negro, sería conveniente, digo, que estudiaran más a fondo esta situación que ellos mismos han denunciado sobre el estado de atraso en que vive nuestra población rural, para proponer medidas de una trascendencia y una eficacia verdaderamente mayor.

He terminado.

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Es evidente que, con motivo de este insignificante proyecto, a pesar de haberse dicho muchas verdades, se ha divagado enormemente en Cámara. Yo pediría disculpas a la Cámara para hacer también una pequeña divagación acerca del problema en debate.

Es evidente lo que han dicho algunos señores legisladores con respecto a que los suburbios de los pueblos de campaña y en los caseríos hay verdadera pobreza y verdadera miseria. Es evidente también que la campaña nuestra está enormemente despoblada; pero lo que no veo claro es que sistemáticamente la población de la campaña se haga con recursos exclusivos del Estado. Creo que la explotación de los campos de nuestro país admiten una mayor población, pero llevar en calidad de propietarios o arrendatarios a hombres improvisados al campo, es un verdadero fracaso. Creo que los medios serían más baratos para el Estado y sin ningún sacrificio o con un sacrificio mínimo para los particulares, por ejemplo, con el sistema de los medianeros, con el sistema de los peones de estancia con familia legítima que, al mismo tiempo que se les daría una solución económica, conseguiría el mejoramiento moral de los pobladores de nuestra campaña. Por otra parte, no sólo hay latifundio de los particulares, sino que en la actualidad hay verdaderos latifundios de las instituciones del Estado.

(Interrupción del señor Representante Aznárez).

—Los Bancos del Estado, actualmente, debido a la crisis de la que recién queremos salir, se han hecho propietarios de grandes extensiones de terreno y, quizá, por razones de comodidad o por entender que los Bancos del Estado deben hacer negocios bancarios, son verdaderos estimulantes de los latifundios, arrendando o vendiendo a personas capitalistas grandes áreas de campo, en vez de dividirlo. Creo que, sin sacrificio para el Estado, de efectuar nuevas expropiaciones, podría remediarse en gran parte esa situación de angustia de los pobladores de la campaña.

En cuanto al proyecto en sí, no puedo de ninguna manera conectarlo con estas divagaciones que he hecho y que he oído en Sala. Creo que, si hay un recurso de medio millón de pesos para hacer viviendas en campaña, eso debe aprovecharse y llevarse de una vez a la realidad. De manera que me voy a dedicar por un momento a analizar los dos proyectos.

El proyecto de la Comisión destina fracciones pequeñas de tierra que podrán ser de 2, 3, 4 o 5 hectáreas, además de la vivienda, para entregarlas a familias pobres. En cambio, el otro proyecto destina la cantidad de 700 pesos para hacer una vivienda. Indiscutiblemente desde el punto de vista arquitectónico, del punto de vista higiénico no habría duda en dar preferencia al proyecto de los señores Diputados Malmierca e Iturbide, que proporciona una vivienda más prolija y más perfecta que el proyecto de la Comisión; pero atendiendo un poco la arguentación que hacía el señor Diputado Malmierca, según la cual el problema de la mortalidad sería consecuencia exclusiva de la vivienda, yo debo decir que es de la vivienda y del hambre. De manera que cuando una familia se hacina en una pieza, es porque la exigüidad de sus medios no le permite habitar dos. Se unen las dos circunstancias: el hambre y el hacinamiento. Desde ese punto de vista indiscutiblemente, es muy superior el proyecto de la Comisión, porque al mismo tiempo que da una casa-habitación, da un pequeño medio de sustento para la familia.

En el artículo 3.° del proyecto de los señores Diputados Malmierca e Iturbide, se da una especie de base para la construcción de esas viviendas.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite?...

Están conciliados ya los dos proyectos.

La Comisión de Obras Públicas ha aceptado la enmienda presentada por los señores Diputados Malmierca e Iturbide en lo referente a las viviendas y agunas otras indicaciones más.

SEÑOR OLASO. — Ignoraba eso; pero aún sin aceptar esa modificación me iba a referir a que en los planes generales que se establecen en el artículo 3.o del proyecto de tos señores Malmierca e Iturbide, es elemental que una Comisión como la que se crea en el proyecto de la Comisión, en que intervienen ediles, jefes de policía, médicos de servicios públicos, etc.; tendrá en cuenta el mínimo de salubridad que es necesario para una vivienda de esa naturaleza y no va a quedar, de ninguna manera al antojo del futuro poblador la construcción de esa vivienda.

(Apoyados).

—Para no distraer más a la Cámara, termino, señor Presidente, creyendo que es indispensable votar uno de estos proyectos y opto por el proyecto de la Comisión por las razones que he expuesto.

He terminado.

16

SEÑOR CORBO MARTINEZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CORBO MARTINEZ.—Señor Presidente: hace aproximadamente dos meses, a raíz de un debate promovido en la Cámara por el señor Ministro del Interior, hice unas denuncias sobre el Jefe de Policía de Rocha por sus actividades en funciones políticas.

Hace veintitantos días se empezó a instruír el sumario. Creía yo y creyeron todos los que, como yo conocen las prácticas administrativas, que una de las medidas elementales para buscar y encontrar la verdad en la investigación resuelta, era suspender al Jefe de Policía en su cargo. El sumario está, según mis informes, virtualmente terminado, pero el Jefe de Policía ha continuado y continúa en el ejercicio pleno de sus funciones.

Esa omsiión, para mí injustificada, es doblemente digna de tenerse en cuenta, porque ella ha permitido que el Jefe de Policía, con todo el poderío de la fuerza que tiene en sus manos, con toda su influencia y con la situación privilegiada que le da su cargo, tratará de desviar la investigación; de eliminar las pruebas y de que el esclarecimiento de mis denuncias no llegara a realizarse. Y es doblemente sensible esta omisión que denuncio, si tenemos en cuenta que, cuando se va a sumariar a un empleado de una jerarquía inferior, se adopta esta medida de fundamental garantía. Si se adopta esa medida de elemental garantía con hombres sin prestigio, con hombres sin fuerza en sus manos, con hombres sin influencia, porque se cree que esa medida es la única que garantiza el mejor desenvolvimiento de las investigaciones, ¿cómo es posible, señor Presidente, que estas medidas no se adopten con el Jefe de Policía de Rocha, cuando se va a investigar su conducta?

Mientras los hechos se redujeron a la investigación, no quise formular estas denuncias, porque tenía para mí, el convencimiento de que las pruebas que yo iba a aportar, iban a poder surgir a la superficie aunque se ejercieran todas las influencias y se ejercieran todas las coacciones. Yo no estaba equivocado. He probado todos y cada uno de los cargos que he formulado contra ese Jefe de Policía y de esa investigación ha salido la comprobación de hechos que reputo de verdadera gravedad, a tal punto que, en compañía del Juez sumariante, hemos comprobado la existencia de quince casas de juego y hemos comprobado también que las chacras policiales son usufructuadas por el Jefe de Policía en provecho propio, donde pastorea su ganado ovino y bovino.

Pues bien: el sumario, como he dicho, está virtualmente terminado; pero tengo informes de que el Jefe de Policía empieza a ejercer represalias contra aquellos hombres que se creyeron obligados a decir la verdad. Y es necesario que esta situación se conozca, que la conozca el Ministro del Interior, para que tome las medidas que hasta este momento no ha tomado y suspenda al Jefe de Policía hasta tanto se dicte resolución en el sumario, resolución que no podrá ser, de ninguna manera, otra, que la exoneración del Jefe de Policía, de su cargo.

Además, aprovechando esta oportunidad, y como recién he llegado a la obtención de las pruebas definitivas, yo denuncio que tengo en mi poder pruebas que acreditan de una manera irrefutable que en la Jefatura de Policía de Rocha se ha cometido el delito de peculado, al percibirse los impuestos de carreras con cargo a la Asistencia Pública.

Si el señor Ministro del Interior no conoce estos antecedentes, yo, desde mi banca de legislador, los denuncio y ofrezco las pruebas que justifican plenamente mis afirmaciones.

Dejó, pues, la palabra, manifestando que he expuesto a la Cámara estas consideraciones para que tome ella las medidas que corresponda adoptar en este caso.

SEÑOR PRESIDETE. — Quiero manifestar al señor Representante que como es la primera vez que se plantea un asunto de esta naturaleza, desde que ejerzo la Presidencia, he sido algo tolerante y no quise interrumpir al señor Legislador, porque adujo que se trataba de una cuestión de orden al pedir la palabra, y como la Mesa no sabe a donde va a llegar el orador...

SEÑOR CORBO MARTINEZ. — Entiendo que se trata de una cuestión de orden, desde que estas medidas han surgido a raíz de un debate realizado en esta Cámara. De manera que si tuvo conocimiento esta Cámara de los primeros hechos y denuncias, que fueron el eje de la investigación creo que estoy perfectamente dentro de la cuestión cuando la planteo como una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que quiero hacerle notar al señor Legislador es una razón de orden: se interrumpe un debate que estaba casi a terminar. El señor Legislador debió haber esperado esa oportunidad para plantear este asunto.

SEÑOR CORBO MARTINEZ. — Yo había esperado hasta último momento creyendo que se iba a votar este asunto, pero como entiendo que las medidas que yo reclamo son de urgente ejecución por eso he planteado esta cuestión antes de que sonara la hora reglamentaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Hace una moción concreta?

SEÑOR VIEYTE. — Que se pase la versión taquigráfica al Ministro del Interior. Formulo moción en ese sentido.

Quiero agregar, además, que anoche estuve conversando con dos hacendados del Departamento de Rocha, que pasaron anteayer por esa ciudad en viaje a Montevideo, quienes me informaron del estado de violencia que se plantea allí, que a mí no me extraña, porque en dos o tres oportunidades que pude tratar al ciudadano que ejerce ese cargo en ese Departamento, pude apreciar su temperamento un tanto violento y absolutista. Seguramente la presencia del Jefe al frente de sus funciones, después de las comprobaciones que se acaban de hacer en el lugar, al que tiene profundamente disgustado, va a dar con toda seguridad sino se toman medidas — la suspensión inmediata del funcionario — a sucesos muy desagradables de los que después no habrá sino que lamentar y no habrá oportunidad de impedirlos después que se hayan producido.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Desde luego, yo iba a formular la moción que ha hecho el señor Diputado: que la versión taquigráfica de las palabras del señor Corbo Martínez pase

al señor Ministro del Interior, recalcando, eso sí, que la votación afirmativa no significa en manera alguna solidaridad con el contenido de esas manifestaciones, ya que sería necesario para ello que él pusiera en manos de cada uno de nosotros las pruebas que creo — porque él así lo afirma — obran en su poder.

Con respecto al asunto de la separación del Jefe de Policía, me parece que por las palabras del propio señor Diputado Corbo Martínez, apreciará el señor Ministro del Interior la necesidad o no de la medida, sobre todo cuando nos enteramos por el propio señor Diputado de que el sumario está virtualmente terminado, y me imagino, pues, que habrá llegado ya a manos del Ministro del Interior, el que deberá apresurarse — y así lo hará seguramente — a la resolución de esos hechos, siempre que tuvieran la gravedad de que ha hablado el señor Diputado denunciante. Con esa intención yo voy a votar afirmativamente el pase de la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Corbo Martínez al señor Ministro del Interior.

Con respecto a esos documentos nuevos que obran en poder del señor Diputado, creo que el procedimiento sería que el señor Corbo Martínez los pusiera en manos de la Presidencia de la Cámara, la que podría hacerlos llegar al Ministro del Interior, para que éste los tenga en cuenta antes de producirse la resolución sumarial con respecto al conjunto del asunto. Es lo que yo propongo, señor Presidente.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR VIEYTE. — Las manifestaciones que acaba de hacer el señor Diputado Espalter en lo que se refiere a solidaridad con el contenido de las palabras del señor Corbo Martínez están demás, porque continuamente los señores Diputados están votando el pase de versiones taquigráficas sin aclaración de ninguna clase, y desde luego que nada significan sino dar conocimiento a los Ministros del Poder Ejecutivo del pensamiento de la opinión pública. Pero debería bastarnos, me parece a mí, como concepto para darle entidad al asunto, el saber que el Juez sumariante, personalmente, en la ciudad de Rocha hace tres días visitó y constató el funcionamiento de catarce canchas de taba. Si eso no es bastante para imaginarse la desastrosa y corrompida administración policial de Rocha, me parece que no se necesita ni un sólo argumento más.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite?...

A pesar de las manifestaciones del señor Diputado yo insisto en que — y creo hablar en castellano — como el voto afirmativo del pase de la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Corbo Martínez no significo solidaridad con el contenido, he de votarlo. Pero hay otro asunto que es el que me preocupa y que no resuelven las palabras del señor Diputado: es necesario que el Ministro del Interior conozca esos nuevos documentos o pruebas, o como quiera llamárseles, que obran en poder del señor Corbo Martínez y lo lógico, por lo tanto, es que la Cámara arbitre los medios de que esos documentos, repito, lleguen a poder del Ministro del Interior antes que éste resuelva el sumario instruído por el doctor Reta.

(Interrupciones).

—El señor Diputado Corbo Martínez ha dicho que él tiene los documento en su poder y que la Cámara resuelva. Si el señor Ministro queda enterado, están de más las palabras del señor Diputado Corbo Martínez, interesado directamente en el asunto, que pide que la Cámara resuelva la cuestión. Si está resuelta por las palabras del señor Diputado, mal ha hecho el señor Diputado al pedir que la Cámara resuelva lo que él ya ha resuelto con sus manifestaciones.

SEÑOR VIEYTE. — Son dos cosas distintas.

SEÑOR ESPALTER. — Porque son dos cosas distintas, y algún señor legislador con notoria miopía las confunde; es que yo digo que se resuelva que los documentos que obran en poder del señor Corbo Martínez, pasen, por intermedio de la Presidencia de la Cámara a poder del señor Ministro del Interior.

Es lo que quería manifestar.

(Interrupciones).

SEÑOR CORBO MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CORBO MARTINEZ. — Mi conducta me la regulo yo mismo. Yo entregaré los documentos cuando crea que es el momento oportuno; cuando el Ministro, haciendo justicia a mi responsabilidad de legislador tome en consideración mi denuncia, y ese será el momento en que yo entregaré al Ministro del Interior las pruebas de mi acusación. Por lo demás no tiene ninguna importancia... es una cuestión de oportunidad el que yo las entregue ahora o las entregue después. Pero me reservo el derecho, por la razón fundamentalísima de que debo cuidar esas pruebas, de entregarlas cuando llegue el momento y no cuando se le ocurra al señor Diputado Espalter.

SEÑOR ESPALTER. — Muy bien. Entonces la Cámara debe darse por enterada de que no debe resolver absolutamente nada respecto a esos documentos, como en sus primeras palabras lo manifestó al señor Diputado. De manera que insisto en mi moción.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Quiero significar a la Cámara que estoy dispuesto a dirigir los debates con la mayor imparcialidad, pero para eso pido la colaboración de todos los legisladores. Si se me coloca en una situación anormal, saliendo fuera del Reglamento, me obligan a ser parcial en determinado momento. Por eso pido otra vez la colaboración de todos los legisladores. Actualmente estamos discutiendo un asunto que no puede caber en este momento a menos que se declare grave y urgente por la Cámara.

SEÑOR VIEYTE. — Insisto en mi moción de que se pase la versión taquigráfica al señor Ministro del Interior.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Corbo Martínez al señor Ministro del Interior.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y seis).**

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Como se ha dicho que son medidas de carácter urgente, pediría que la Mesa procediera en el día de hoy al envío de la versión taquigráfica.

SEÑOR PRESIDENTE. — Siendo posible, así se hará.

17

Continúa la discusión del proyecto sobre viviendas rurales.

Tiene la palabra del señor Diputado Aznárez.

SEÑOR AZNAREZ. — Las interrupciones que había pedido al señor Diputado Troitiño, no tenían por cierto la menor intención de mortificarlo, sino simplemente porque me parecía que, conociendo de una manera profunda los males que padecía el país en cuanto al problema social, debía darnos los medios o sugerirnos los remedios para evitarlos, corregirlos y solucionarlos. Por esa razón es que le pregunté por qué no presentaba un proyecto; no con la intención, como digo, de molestarlo, sino porque me parece que estaba predicando a convencidos, al menos a muchos de los señores Representantes que se sientan en esta Cámara, desde luego a mí personalmente.

SEÑOR RIOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RIOS. — Siendo hoy el último día de sesión de esta semana, y siendo éste el único asunto quese ha tratado, de carácter legislativo, hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con él.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ríos.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y dos).**

—Puede continuar el señor Diputado Aznárez.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite, ya que mi compañero de bancada se ha ausentado y no puede responderle?

SEÑOR AZNAREZ. — Sí, señor.

SEÑOR FRUGONI. — Deseaba decirle al señor Diputado que en las carpetas parlamentarias figuran varios proyectos nuestros presentados en épocas anteriores, relacionados con el problema agrario, y que por lo demás ya hemos hablado muchas veces en la Cámara de que nosotros tenemos lo que podía llamarse un sistema de legislación a proponer en cualquier momento, tendiente a obtener, por medios perfectamente prácticos y razonables, la desaparición del latifundismo en nuestro país.

Ese sistema de legislación consta en realidad de tres partes, para decirlo muy sintéticamente; la constitución de un fondo de expropiación para ir adquiriendo grandes extensiones territoriales y subdividirlas para entregarlas a los que estén dispuestos a trabajar; luego, la aplicación de un impuesto progresivo al valor de la tierra, y un impuesto al mayor valor de la misma.

Respecto a estos dos impuestos se ha dicho aquí en la Cámara que resultan completamente inoperantes, por lo menos en la actualidad, dado que no puede percibirse absolutamente el mayor valor ni la valorización territorial. Pero los señores Representantes convendrán conmigo en que si se relacionan estas tres partes, que constituyen un todo en cierto sentido indisoluble, procede perfectamente que tengamos en cuenta la aplicación de un impuesto o de un gravamen sobre el valor territorial y otro sobre el valor no ganado de la tierra, porque la primera parte de esta legislación, o sea la constitución de un fondo millo-

nario para expropiar tierras, producirá por efecto valorizarlas, y sería injusto que las tierras valorizadas —es decir, las que quedaran en propiedad de los que todavía no han sido objeto de la expropiación— representaran para sus dueños un valor creciente sobre el cual la sociedad no tuviera absolutamente ningún derecho.

Entonces es que entendemos que además de la constitución del fondo para adquirir tierras, y subdividirlas, debe establecerse conjuntamente el impuesto al mayor valor y el impuesto progresivo a la tierra. De no hacerse estas tres cosas a un tiempo, podrían cometerse injusticas, y de entenderse que solamente nos referimos a los dos impuestos sin tener en cuenta para nada el funcionamiento de este otro mecanismo de la adquisición de tierras mediante un fondo constituído a ese efecto especial; parecería o podría parecer que la medida nuestra es incompleta o inaplicable en momentos como los actuales.

Nada más.

SEÑOR AZNAREZ. — El señor Diputado Frugoni me confirma en que hice bien al pedirle esas interrupciones al señor Diputado Troitiño, porque precisamente da tres soluciones al problema sumamente interesantes y que hoy, en el ambiente actual si las presentara, encontraría tal vez muchos señores Representantes que las aceptarían con agrado. Por eso, cuando le hice esa pregunta al señor Diputado Troitiño la hice con el propósito casi de obligarlo a darme la respuesta que acaba de darme el señor Diputado Frugoni, porque el ambiente que había cuando se presentaron esos proyectos a que el señor Diputado Frugoni se refiere, tengo la más absoluta seguridad de que no era el mismo ambiente que existe hoy, que le es perfectamente favorable, si es que yo veo con alguna claridad las cosas.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite?

SEÑOR AZNAREZ. — Sí, señor.

SEÑOR FRUGONI. — Puede ser que tenga un poco de razón el señor Diputado. Cuando en épocas de valorización nosotros proponemos que las tierras sean expropiadas por su justo valor y no por el valor de su especulación, los propietarios de las mismas se resisten enormemente a esta medida, porque ello significa tres cosas, desde el momento que puede aplicarse; significa, por un lado, la expropiación de tierras no por el falso valor adquirido por la especulación, sino por su valor exacto; en segundo término, la aplicación del impuesto progresivo y la aplicación del mayor valor en momentos en que se perciben claramente esas ventajas económicas que quedan en manos de los propietarios del suelo agrario de la República. Entonces esos propietarios se cierran a la banda a todo intento de aplicación de esas medidas. En la actualidad, como ocurre que la tierra se ha desvalorizado considerablemente, muchos propietarios estarían deseando que se las sacaran de las manos con tal que se les pagase si no de un modo tan largo como podrían desearlo, por lo menos a un precio bastante remuneraitvo.

Ahora podría ser el momento oportuno para que el Estado destinase unos cuantos millones a comprar tierras, que tal vez podría comprarlas baratas y sin levantar mayor resitsencia; pero habría, eso sí, que aplicar esa medida conjuntamente con las otras: con el impuesto progresivo y el mayor valor a la tierra, porque entonces iba a resultar que se valorizarían las tierras en manos de los propietarios que no fuesen expropiados, y ellos vendrían a recibir las ventajas de esta operación, con injusticia evidente para los demás propietarios y para el país en general.

De ahí que yo pueda admitir que en un momento como este, de depreciación territorial, haya cierto ambiente favorable para que el Estado expropie, porque muchos propietarios podrán ver en ésto hasta una especie de salvación. Sin embargo, tal vez el señor Diputado se haga también muchas ilusiones, porque cuando nuestro Estado quisiera entrar a hacer las expropiaciones por el justo valor de la tierra, iba a encontrarse con que muchos propietarios de tierras, dueños de grandes extensiones territoriales, no se darían por conformes por ese precio, y exigirían uno mucho más elevado.

SEÑOR AZNAREZ. — Peor para ellos.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Diputado Aznarez?

SEÑOR AZNAREZ. — Sí, señor.

SEÑOR COLLAZO. — Con el proyecto que esboza el señor Diputado Frugoni, indudablemente se produciría una valorización de la tierra. No digo que el Estado las comprara, pero posiblemente cantidades grandísimas, de millones que hay en cajas de ahorro, se destinarían a comprar campos.

SEÑOR FRUGONI. — Sería un beneficio.

SEÑOR AZNAREZ. — Continúo, señor Presidente.

Como acaba de decir el señor Diputado Frugoni, el momento sería de gran oportunidad para que el Estado adquiriese tierras y las repartiese, las expropiara y las diese.

Lo que se ha dicho en Sala respecto a la desvalorización de los campos, es perfectamente exacto, responde a la realidad. Yo tengo una prueba bien reciente. Un amigo mío, de Florida, me encarga, si quiero, que me ocupe de la venta de un campo. Se lo voy a ofrecer a un abogado escribano que tiene muchas relaciones, a ver si él quiere ocuparse del asunto, y le digo lo siguiente: "El propietario de este campo, que está situado en el Departamento de Treinta y Tres, pide 23 pesos por la hectárea, pero si le dan 20, se conforma. Trate usted de sacarle lo más posible". Esto le expresaba yo a un abogado que conocen muchos de los señores Diputados que se sientan aquí, porque ha sido también legislador. Y, sobre tablas, me contesta: "Le vendo a 12 pesos". De manera que yo creía que con 20 pesos que pudiera sacar para este hombre, ponía una pica en Flandes y, que no iba a demorar más de tres días en venderle el campo, y el abogado me sale ofreciendo campos en el Departamento de Treinta y Tres a 12 pesos!

SEÑOR SILVA. — ¡Hay que ver qué clase de campos!

SEÑOR AZNAREZ. — Campo bueno, señor Silva.

(Interrupciones).

—Pero además, señor Presidente, no deben andar muy lejos de ese valor la generalidad de los campos del Departamento de Treinta y Tres, cuando yo conozco que el precio de los arrendamientos de muchos de esos campos oscila entre 12 y 15 reales la cuadra. Estoy hablando de campos —me refiero al que he mencionado recientemente— sobre la carretera que va de Treinta y Tres a La Charqueada; de manera que no son campos en "la loma del Diablo".

De todas maneras, con esta declaración yo no me propongo dár origen a una polémica; me propongo solamente demostrar que lo de la desvalorización de la tierra, y que hay mucha gente que necesita vender, y que vendería con muchísimo gusto. Entonces viene bien eso que decía el señor Diputado Frugoni: que el momento sería oportunísimo para que el Estado creara un fondo de expropiaciones y comprase esas tierras baratas que se le ofrecen, para entregarlas después a los agricultores.

Presenté hace poco tiempo un proyecto —porque la verdad sea dicha, señores Diputados, en nuestro país todavía no se ha hecho nada en materia de colonización, ni se han resuelto los que, para mí, son los grandes problemas fundamentales del país; no se ha hecho absolutamente nada de verdaderamente serio— con motivo del juego clandestino, cuando se hablaba de si se suprimía el juego, o si no se suprimía, y había una cierta corriente, bastante intensa y respetable que sostenía que el juego iba a ser imposible reprimirlo —yo creí que tal vez mejor que reprimirlo era sacarle provecho para el Estado, para el país—, entonces presenté un proyecto asociando al Estado al juego, y quitándole al juego, además de la patente respectiva, una patente que era progresiva...

SEÑOR WILSON. — Entiendo, señor Presidente, que estamos completamente fuera de la cuestión.

SEÑOR AZNAREZ. — Yo pediría a la Cámara que dijera si estoy fuera de la cuestión.

SEÑOR CERSOSIMO. — Estas son divagaciones.

SEÑOR AZNAREZ. — Esto no es una divagación. Esto viene perfectamente bien al proyecto, porque me propongo demostrar que se proyecto que se ha presentado a la Cámara, a pesar del gran respeto que me merecen sus auyores recursos para hacer mejor ese proyecto— es de una mejor voluntad, porque no han sabido de dónde sacar mayores recursos para hacer mejor ese proyecto— es de una grandísima pobreza y no va a resolver absolutamente nada.

(Interrupciones).

—No se resuelve nada verdaderamente fundamental.

Yo proponía, señor Presidente, en ese proyecto a que me quería referir, que mediante esos dineros se expropiase los terrenos, hasta una profundidad de un kilómetro —todas las tierras —a un lado y otro de las carreteras hormigonadas, que se han construído para no sacarles ningún provecho, y que sus tierras se repartiesen a los agricultores aptos, hábiles, en razón de diez hectáreas cada familia compuesta de cuatro personas, aumentando cinco hectáreas por cada miembro más de familia. De manera que, por ejemplo, a una familia que se compusiera de cinco miembros, le corresponderían quince hectáreas; a una que se compusiera de seis, le corresponderían veinte hectáreas.

No me voy a extender demasiado en esta cuestión. Quería decir, simplemente, que me parece que el ambiente es propicio para presentar proyectos de mayor envergadura, de mayor importancia, porque el ambiente es propicio, el momento es oportuno para crear esos fondos de expropiación, para hacer algo por la colonización, por el engrandecimiento del país, por que se fomente la agricultura, por que se pueble el país, y ésto deben hacerlo, no los legisladores, sino el propio Gobierno. Es el Gobierno

que debe tomar estas iniciativas, porque cuando las presentamos los Representantes —y estas verdades es necesario que las digamos— no tienen andamiento, en las Comisiones nadie les presta la debida atención, y es muy difícil aunar opiniones sobre ellas De manera que yo no veo más que dos caminos: que el Gobierno tome estas iniciativas, porque a las iniciativas que provienen del Gobierno les prestamos más atención y las estudiamos, o, de lo contrario, que grupos numerosos de legisladores, se pongan de acuerdo sobre un proyecto de esa entidad, de esa importancia, que "tomen el toro por los cuernos", y lo presenten a la Cámara a fin de considerarlo.

Eso es lo que deseaba manifestar.

SEÑOR CARBALLO. — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en cuarenta y tres).**

—Se va a votar si se pasa a la discusión particular del proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en cuarenta y tres).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Destínase la cantidad de $ 500.000.00 que asigna la ley de Revalúo del Oro, de agosto 14 de 1935 (ley 9496) en su artículo 30, inciso A) para la construcción de viviendas rurales y expropiación de tierras de cultivo en zonas rurales, para la gente pobre de los Departamentos del litoral e interior. Estos fondos se aumentarán con las donaciones, rentas, etc., que se dispongan para la presente ley."

—En discusión.

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Me permite?...

Yo desearía que quedase en la versión taquigráfica la expresión de que se refiere a todos los **Departamentos del litoral e interior.**

SEÑOR CARBALLO. — Se puede agregar, señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — Entonces, que se agregue la expresión: "De todos los Departamentos del litoral e interior".

¿No se podría señalar en ese artículo que las partes deben ser iguales?

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisón acepta la modificación propuesta?

SEÑOR CARBALLO. — En la Comisión se hizo una sugestión en ese sentido, pero la Comisión no creyó conveniente establecer cantidades fijas, iguales, porque en algunos Departamentos, posiblemente, será mayor el problema que en otros. Por eso se dejó a juicio de las Comisiones Departamentales para que, de acuerdo con las necesidades, puedan solicitar del Poder Ejecutivo la expropiación de tierras.

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Entonces se confía al Ejecutivo la distribución, arbitrariamente?

SEÑOR CARBALLO. — Se podría hacer alguna insinuación.

SEÑOR ITURBIDE. — Entiendo que los Departamentos más chico son también los más pobres. De manera que se podría establecer: "Por partes iguales".

SEÑOR TARABAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TARABAL. — En realidad del contenido global del proyecto se desprende que la cantidad de 500.000 pesos debe ser distribuída equitativamente, y se desprende así por cuanto no hay en el articulado un poder central que distribuya, discriminando las razones de mayor o menor aumento de tierras en los Departamentos, sino que van a ser las Comisiones locales, y por eso mismo esas Comisiones locales deben recibir partes iguales. Ahora, entiendo que el contenido global del proyecto es el pensamiento que han tenido los autores.

Causa, sin embargo, sorpresa, que uno de los miembros componentes de la Comisión haya afirmado que se debe dejar en manos del Poder Central o del Poder Ejecutivo —parece que eran las palabras del señor Diputado Carballo— para que éste haga la distribución de acuerdo con las necesidades locales en cada Departamento.

(Interrupción del señor Representante Iturbide).

—Según el proyecto se distribuirá a todas las Comisiones Departamentales, de modo que cada Departamento tiene que recibir de diecinueveava parte, o sea una cantidad aproximada a 31.000 pesos. No se desprende de ninguna parte del proyecto nada en contrario. Debe haberse tenido la seguridad de que esa será la distribución.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo voy a hacer un agregado al artículo que, posiblemente, salve esa dificultad.

Habría que darle una redacción, pero el agregado, más o menos, podría decir así: "Que serán distribuídos en sumas iguales para cada Departamento".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta?

SEÑOR OLIU. — Yo creo que está contemplado lo que dice el señor Diputado Iturbide en el artículo 19, que dice que el "Poder Ejecutivo, a propuesta de las Comisiones Departamentales, indicará los Departamentos donde deban formarse núcleos rurales, debiendo darse preferencia a aquellos que tengan un mayor número de personas en condiciones de recibir los beneficios de esta ley".

SEÑOR ITURBIDE. — ¡Eso es de una injusticia soberana, señor Diputado! ¿Cómo vamos a legislar para unos Departamentos y para otros no, si la misión es igual en todos los Departamentos? ¡No podemos hacer eso!

(Murmullos).

—Si no le señalamos una cantidad al Ejecutivo, nos encontramos conque se le van a presentar verdaderos problemas para solucionar ésto.

SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBALLO. — El miembro informante no puede hablar en nombre de la Comisión; pero, personalmente, aceptaría la modificación del señor Diputado Iturbide.

Se podría votar el último inciso del artículo 1.o en esta forma: "Estos fondos se distribuirán en cantidades iguales en todos los Departamentos y se aumentarán con las donaciones, rentas, etc., que se disponga para la presente ley".

(Apoyados).

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo he pasado a la Mesa un agregado.

SEÑOR ITURBIDE. — Yo acepto el de la Comisión.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — A los señores miembros informantes les preguntaría cuáles son las donaciones, rentas, etc., que se disponen para esta ley.

SEÑOR CARBALLO. — Las donaciones que se puedan conseguir, por las Comisiones.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Y las rentas?

SEÑOR CARBALLO. — Las rentas son el interés del capital.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura de la modificación propuesta.

(Se lee:)

"Inciso aditivo de la Comisión: Estos fondos se distribuirán por cantidades iguales en todos los Departamentos y se aumentarán con las donaciones, rentas, etc., que se disponga para la presente ley."

SEÑOR CAMPS. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAMPS. — Voy a proponer otro agregado que me parece de mayor justicia que éste.

Estoy de acuerdo en que todos los Departamentos tengan su núcleo de población, de casas; pero me pareec que sería más justo que la distribución se hiciera de acuerdo con la extensión y la población de cada Departamento.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Me parece, precisamente, que el propósito del proyecto está en razón inversa de la indicación del señor Diputado Camps: a menos población, más dinero.

(Interrupciones).

SEÑOR TUBINO. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUBINO. — Yo quisiera, señor Presidente, que el miembro informante me dijera si en la forma en que está el artículo del proyecto comprende a los establecimientos agrícolas ya existentes, porque en casi todas las chacras, comúnmente la vivienda es de terrón. De manera que si algún agricultor quiere gozar de los beneficios de esta ley ¿puede ampararse a ella?

SEÑOR CARBALLO. — Esto es para toda la gente pobre del litoral e interior. En campaña —eso lo ha considerado la Comisión— no solamente existen los peones de estancia, sino que hay otras industrias. Quiere decir que es para todos los obreros, ya sea que formen parte de industrias agrícolas o ganaderas o industrias de cualquier índole.

SEÑOR TUBINO. — Yo me refiero —y por eso pido el informe— a si la vivienda alcanza para las chacras ya es-

tablecidas que tengan las viviendas de terrón, como tienen en general.

SEÑOR CARBALLO. — Para todos los obreros de todas las industrias.

SEÑOR TUBINO. — Eso es lo que quería aclarar. Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con la modificación propuesta por la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y uno).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Comprende los beneficios de esta ley y a los fines del establecimiento de la vivienda rural, todas las superficies de los terrenos ubicados en los Departamentos del litoral e interior de la República, que así lo determinen las Comisiones Departamentales. Con arreglo a esta disposición, las adjudicaciones individuales, no podrán exceder de $ 200.00 cada una."

SEÑOR TUBINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUBINO. — Yo voy a pedir reconsideración sobre el artículo 1.o.

No estoy conforme, porque se me contradicen, a "sotto voce", las manifestaciones que hice con las aclaraciones que solicité.

Yo le pedí al miembro informante que me aclarara si los chacareros actuales que tienen sus predios y sus chacras con construcciones de terrón, pueden solicitar estos créditos. Se me manifestó que pueden solicitarlos.

(Murmullos).

—Los señores chacareros no son ricos.

— Qué se entiende por pobres? ¿Pobres de solemnidad?

(Murmullos).

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado pide una reconsideración o una aclaración?

SEÑOR TUBINO. — Yo pido una aclaración.

SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CARBALLO. — Yo quería explicarle al señor Diputado Tubino que esta ley es para la gente pobre de los Departamentos del litoral e interior. Se ha sobreentendido por el artículo 1.o que es para los peones de estancia, para los obreros de industria y para los peones de chacra. Ahora, el artículo 12 contempla la situación que insinúa el señor Diputado Tubino, pues dice: "Todo propietario de menos de cincuenta hectáreas y que dedique más del 30 o|o a la agricultura puede acogerse a los beneficios de esta ley", en lo que se relaciona con la construcción de viviendas, nada más, pero no en lo que se refiere a las tierras.

SEÑOR TUBINO. — Así está aclarado.

SEÑOR TARABAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TARABAL. — Frente al repartido que tengo aquí en mi mesa, del asunto que estamos tratando, he visto que lo que hemos votado nosotros como agregado del artículo 1.o, en el proyecto de ley propuesto por la Comisión, estaba ya.

SEÑOR CARBALLO. — ¿Me permite?

El inciso propuesto por la Comisión decía: "Estos fondos se aumentarán"; y el inciso que votó la Cámara, dice: "Estos fondos se distribuirán por partes iguales".

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ITURBIDE. — Yo pediría al señor miembro informante que aclarara el alcance del último parágrafo de este segundo artículo que dice: "Con arreglo a esta disposición las adjudicaciones individuales no podrán exceder de 200 pesos cada una".

¿Se refiere a las adjudicaciones individuales de tierras?

SEÑOR CARBALLO. — Se refiere a las adjudicaciones individuales de tierras.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR COLLAZO. — Hay una cuestión que no está en el enunciado del artículo que se sanciona.

Según mis cálculos estos 500.000 pesos producen, por cierto, una renta anual de 15.000 pesos, al 3 o|o. Ahora, hay 50.000 pesos de reintegración de capital divididos por 10 o|o en los diez años. ¿Estos fondos de amortización se aplican también a los mismos?

SEÑOR SILVA. — Sí, señor Representante.

SEÑOR COLLAZO. — Deseaba aclarar eso, no sea cosa que se paguen y se disponga de esos fondos.

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ITURBIDE. — ¿El señor miembro informante tiene inconveniente en que se ponga: "Con arreglo a esta disposición las adjudicaciones individuales de tierras no podrán exceder de 200 pesos cada una"?

SEÑOR CARBALLO. — Yo acepto.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite?

En el texto de la ley ya está esto: "Todas las superficies de los terrenos ubicados...". Sería una redundancia.

SEÑOR ITURBIDE. — No, señor Diputado, porque iría en otro párrafo.

SEÑOR CARBALLO. — Yo no puedo hablar en nombre de la Comisión, pero personalmente acepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo de la Comisión con la modificación propuesta por el señor Diputado Iturbide.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintinueve).**

SEÑOR CARBALLO. — ¿Me permite?

En la reunión que tuvo la Comisión se aceptó con pequeñas modificaciones el artículo 3.o propuesto por los señores Malmierca e Iturbide. Así que lo voy a pasar a la Mesa para que se vote como artículo sustitutivo del de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 3.o (Sustitutivo). Fíjase hasta la cantidad de $ 500.00, por cada vivienda a construirse, que deberá ajustarse en lo posible a las siguientes condiciones de comodidad: cada una constará de dos dormitorios, un comedor-cocina, y un cuarto de higiene con los accesorios imprescindibles, con construcción de pozos de agua potable y aguas servidas; de precisión; se ajustará a un plan que permita su ampliación con una o dos piezas para cuando las circunstancias lo exijan. Los pisos serán de material firme; el techo, si se hiciera empleo de materiales de débil espesor, deberá estar protegido con cielorraso que permita la colocación de tierra o cualquier elemento de poco costo, pero que aisle; las aberturas de buen cierre, serán lo suficientemente amplias para permitir la entrada de luz, buena ventilación y sol. **Orientación.** Están orientados de modo que permita entrar la mayor cantidad de rayos solares. Las paredes serán revocadas, interior y exteriormente, y blanqueadas, y sus aberturas pintadas."

—Se va a votar el artículo que se acaba de leer.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta).**

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ITURBIDE. — Antes de que se lea el artículo siguiente, yo sometería a la Comisión, si fuera posible, el agregado de un inciso a este artículo, señalando que todas las viviendas a construirse en el futuro en el medio rural deberán ser autorizadas por la Junta Local de la juridicción en que se levanten, ajustándose en lo posible al proyecto que adopte el Poder Ejecutivo como proyecto standard para estas construcciones de carácter higiénico.

SEÑOR RIOS. — ¿El señor Diputado se refiere a la vivienda de cualquier particular?

SEÑOR ITURBIDE. — A las viviendas mínimas del futuro.

SEÑOR SILVA. — Eso lo establecemos para las viviendas que se levanten en propiedades del Banco Hipotecario.

(Interrupciones).

SEÑOR ITURBIDE. — Se someterán a las Juntas Locales, de manera que estas Juntas Locales pueden hacer elástica esta disposición.

(Interrupciones).

—Yo pediría la opinión de la Comisión, pues, posiblemente, podríamos llegar a una conclusión en este asunto, porque estimo juicioso que en el futuro no se sigan haciendo cuevas para los hombres de trabajo de la campaña. En consecuencia, podríamos buscar una fórmula, para agregar un inciso en este sentido, con cierta amplitud, llegando a esa fórmula como una aspiración.

(Interrupciones).

—Debemos propender a que los pobres no sigan viviendo en condiciones antihigiénicas; debemos evitar que esos pobres sean futuros huéspedes de los hospitales.

SEÑOR RIOS. — Es un mal que hay que resolver con ese dinero.

SEÑOR SILVA. — Esta clase de viviendas va a ser un ejemplo para la campaña que adoptarán los propios Bancos. De manera que se va a dar un gran paso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Después de aprobado un artículo no se puede agregar incisos.

SEÑOR ITURBIDE. — Muy bien señor Presidente: retiro mi proposición. Ignoraba la prescripción reglamentaria.

SEÑOR DE DOVITIIS. — ¿Me permite?...

Este artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Iturbide se podría estudiar cuando se trate el artículo 19 del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 4.o.

SEÑOR CARBALLO. — La Comisión había aceptado un artículo 4.o propuesto por el señor Diputado Malmierca, estableciéndose un concurso. Así que el artículo 4.o de la Comisión pasaría a ser 5.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Artículo 4.o (aditivo). Destínase de la suma fijada por esta ley, la cantidad de tres mil pesos ($ 3.000 00) para la realización de un concurso que organizará el Poder Ejecutivo para la mejor vivienda que reuniendo las condiciones exigidas en el artículo 3.o resulte la más conveniente.

El Poder Ejecutivo integrará el Jurado de Concurso de Construcciones, con el Decano de la Facultad de Arquitectura, el Arquitecto Asesor del Ministerio de Salud Pública y un delegado de los técnicos."

—En discusión.

SEÑOR PEYROU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEYROU. — A mí me parece un poco excesiva la cantidad que se destina para el concurso de viviendas. Me parece exagerada, dada la escasa importancia que van a tener estas viviendas. Piensen los señores Diputados que esa cantidad va a absorber el costo de veinte de ellas.

Para formular un proyecto de una vivienda económica de tan precarias condiciones como las que se establecen en esta ley, no me parece que pueda requerir una cantidad tan abultada. Yo propendría que fuera la mitad.

SEÑOR TUBINO. — Yo propondría que en vez de establecer un premio para un concurso, se cometiera a la Dirección General de Arquitectura la realización de un modelo de construcción o varios modelos de construcción de viviendas económicas.

SEÑOR MALMIERCA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALMIERCA. — Yo quiero decir dos palabras sobre los fundamentos que tuvimos en cuenta para redactar este artículo.

El proyecto de vivienda rural existe a estudio de las Comisiones de Fomento Rural desde hace muchos años. Diversos Congresos han destinado laboriosas sesiones para encarar el aspecto de la vivienda rural y con las sugerencias de un Congreso fué que se dió comienzo de estudio a anteproyectos que trajo como resultado, — y es preciso que lo conozca la Cámara, — un tipo de vivienda rural cuyo costo era de varios miles de pesos.

Si nosotros dejamos librado al carácter técnico, únicamente, la concepción de este artículo, vamos a caer en lo que cayó, precisamente, la Comisión del Congreso que delegó a los técnicos que hiciera el proyecto de vivienda rural-tipo: en un proyecto caro.

Para subsanar este inconveniente es necesario despertar el interés de los técnicos del país, estableciendo un concurso con un premio que sea de verdadero estímulo para realizar proyectos que tiendan a solucionar una verdadera situación defectuosa de nuestro ambiente rural.

De manera que en tal sentido yo creo que todo lo que se haga es poco. Me parece que los tres mil pesos son para todos los premios que se repartan, de acuerdo con lo que ese jurado encuentre pertinente repartir, y en tal sentido dejando librada esa suma global al concepto que tome esa Comisión, para despertar el interés de los técnicos en un problema que hasta el momento no ha sido solucionado. Me parece que no es excesiva la suma.

Estas breves consideraciones fundamentan las bases que tuvimos para presentar este artículo.

SEÑOR TARABAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TARABAL. — La iniciativa de los señores Diputados Iturbide y Malmierca, que ha tomado en cuenta la Comisión para formular este artículo 4.o sustitutivo del anterior, es muy loable y así debemos señalarlo en Cámara. Sin embargo, el Estado tiene oficinas técnicas, que deben encargarse expresamente no sólo de la parte económica o costo de la construcción, sino también de las reglas higiénicas de la misma.

El Consejo de Higiene, por una parte, y por otra parte la Dirección de Arquitectura, son los que deben valorar el costo, calidad y cantidad de los materiales adecuados a la cantidad que nosotros por ley asignamos, teniendo en cuenta los principios o reglas que deben regir estas construcciones. Es así que ya señalamos nosotros, en sus líneas generales, que esas construcciones deben constar de dos dormitorios, de una sala-comedor y de gabinete higiénico con los implementos correspondientes. Hemos señalado, en regla general, que corresponde que tengan la amplitud necesaria para que entren los elementos bactericidas; el aire, la luz y el sol. Me parece que con ese concepto, previo el asesoramiento de la Comisión de Higiene correspondiente, y de acuerdo con el informe de la Dirección de Arquitectura, que para eso el Estado las sostiene, vamos a contemplar la aspiración señalada por el señor Diputado Malmierca.

SEÑOR MALMIERCA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALMIERCA. — Yo quiero aclarar que el Poder Ejecutivo, por sus oficinas técnicas, acaba de ir a la construcción de viviendas desoladas por un temporal en la ciudad de Treinta y Tres. Quiero recalcar que los proyectos de viviendas cuestan más de mil pesos. Nosotros pretendemos, por imperio de la ley, que ninguna vivienda cueste arriba de quinientos pesos. Quiere decir que hay que emplear materiales de costo mínimo, y para ello es necesario que el técnico que intervenga tenga verdadero interés para solucionar este problema. Si no, vamos a caer en lo que se cayó recientemente: que para construir 45 casas se emplearon 50.000 pesos.

SEÑOR TARABAL. — La Dirección de Arquitectura es la que debe encarar este problema, por medio de sus técnicos. Por otra parte, el Estado tiene una oficina técnica en el Departamento de Higiene. De manera que se contempla perfectamente la aspiración del señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo me voy a oponer al artículo aditivo que propone la Comisión, del proyecto de los señores Diputados Malmierca e Iturbide.

Entiendo que, en un proyecto para construcción de viviendas económicas en campaña, un proyecto tan insignificante para lo que el país necesita, no podemos, de entrada, ya gastar, señor Presidente, 3.000 pesos para la realización de concursos arquitectónicos, o de la índole que fueren.

El Estado tiene oficinas técnicas debidamente organizadas, dirigidas por técnicos capacitados. No es necesario recurrir a las actividades privadas para realizar concursos con personas ajenas a las reparticiones públicas existentes.

SEÑOR POLLERI. — Probablemente, la cosa no estaría en emplear tres mil pesos, porque ese asunto está estudiado y resuelto ya. De manera que es más fácil todavía de lo que cree el señor Diputado, y debe ser reducida esa cantidad.

SEÑOR CERSOSIMO. — El gasto que yo propongo, no es nada, porque el Estado tiene oficinas capacitadas para realizar este cometido. En otra forma, caemos casi en el ridículo de establecer en un proyecto de viviendas, tan insignificante, de acuerdo con el cual sólo cuarenta o cincuenta viviendas se podrán adjudicar a cada población del interior, que se gasten tres mil pesos para la organización de estos concursos.

Voy a proponer, para corregir eso, un artículo que podría decir así: "Cométese a la Dirección de Arquitectura la confección de varios proyectos de vivienda económica, ajustándose a lo que el Poder Ejecutivo disponga para la construcción de dichas viviendas en cada Departamento".

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Voy a votar en contra del artículo que se propone, por distintas razones.

En primer lugar, porque el autor del proyecto ya da la norma, da "la memoria", como se dice en términos arquitectónicos, de cómo deben ser las casas. De manera que alrededor de este asunto no es posible inventar nada, porque en el proyecto ya está todo hecho.

Por otra parte, al referirse a las zonas devastadas por el temporal de Cerro Largo y Treinta Tres, el doctor Malmierca en parte tiene razón; pero no ha dicho toda la verdad, porque, posiblemente, la desconozca, desde que no ha estado en el medio. No cuestan tanto como ha dicho, los proyectos presentados ni las casas que se van a hacer. Lo que realmente cuesta son determinadas casas, en número considerable, realmente urbanas, con un costo en su reparación algo mayor que las casas económicas, y que se han amparado también en la ley de protección.

Hay dos o tres o cuatro proyectos hechos por el órgano respectivo del Ministerio de Obras Públicas a aplicarse de acuerdo con el número de familias, la importancia de las propiedades, etc.

(Interrupciones).

—Creo que cuestan trescientos pesos; a lo más, cuatrocientos pesos. Yo pedí informes al Ministerio y me mandó los proyectos y los informes. Además, conozco los hechos y he hablado con muchos miembros de la Comisión.

SEÑOR MALMIERCA. — Si es así, no tengo inconveniente en retirar el artículo.

SEÑOR COLLAZO. — En cuanto al proyecto, me parece que no hay nada que inventar, porque estos proyectos de viviendas económicas, en concursos bastante respetables, ya fueron pagados por Alemania cuando se dispusieron indemnizaciones para algunas zonas devastadas con motivo de la Gran Guerra. Yo he tenido oportunidad de ver libros voluminosos con proyectos para esas construcciones económicas de todos los tipos, para todos los bolsillos y para todas las necesidades, de acuerdo hasta con el carácter de los individuos.

SEÑOR ITURBIDE. — Si eso fuera adaptable con tanta facilidad, ¿cómo es que hemos estado tan ciegos a la experiencia del mundo, que no hemos hecho nada?

SEÑOR COLLAZO. — Yo los he adaptado. Lo he hecho de acuerdo con esos proyectos, porque los he visto. He elegido el que me ha convenido. En cuanto a la orientación, a que entre sol por todos lados, todo el que haya hecho una casa dándole una orientación norte o nordeste, sabe que entra el sol siempre.

(Interrupciones).

—De manera que en este problema no hay necesidad de concursos ni de pagar una idea que todo el mundo la conoce porque está en catálogos y, por otra parte, ya está descontada.

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Me permite?...

Este artículo tenía una finalidad, y era la de poner de manifiesto ante el país con todo el interés que da el concurso, un tipo standard de casas, no sólo para este proyecto que va a llevar a la construcción de tan pocas viviendas, sino para todos los proyectos que el pueblo se disponga a hacer en lo sucesivo. Lo que queríamos era que no se hiciera en el silencio de las oficinas públicas, con técnicos atareados y abrumados por una labor diaria, sino por técnicos que vinieran espontáneamente a poner lo mejor de su voluntad para hacer una construcción que pudiera servir de modelo, no a estas construcciones solamente, sino a todas las construcciones que en el porvenir se hagan en el país. Ese concurso tendría esta ventaja: intervendrían en él todos los técnicos del país, y entonces se verían los inconvenientes que suele haber en cada una de las regiones y esos inconvenientes serían aprovechados por todos los técnicos que harían las construcciones en esas regiones. De manera que tendría una verdadera importancia práctica; sería un modelo de construción. Por eso hemos presentado este proyecto.

Ahora, acepto que pueda rebajarse el premio hasta quinientos pesos y esperemos del patriotismo de nuestros arquitectos que contribuyan a esta labor.

SEÑOR TUBINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUBINO. — Yo soy quien tiene la culpa de que se haya establecido debate sobre este asunto; pero las argumentaciones que acaba de hacer el compañero de bancada, no me convencen con respecto a la proposición que hacía de la supresión del concurso para esta clase de viviendas. Es notorio que la propia comisión del edificio para la Facultad de Arquitectura ha establecido un premio de seiscientos pesos para un edificio de esa magnitud. Imagínense los señores Diputados, dónde se van a hacer viviendas de quinientos y trescientos pesos, que se tenga que llamar a concurso con un presupuesto tan ridículo!...

SEÑOR ITURBIDE. — Son doscientos cincuenta mil pesos. No es un presupuesto tan ridículo.

(Interrupciones).

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite?...

La única importancia — que indudablemente no es pequeña — que puede tener el concurso, es que las viviendas se hagan con el dinero que se da: quinientos, seiscientos, setecientos pesos.

De manera que la importancia que tiene el concurso, para mí, es el presupuesto para construír la casa, porque una cosa es darle a una persona para que edifique, y otra, darle el proyecto y la plata para que la haga con ese presupuesto.

SEÑOR TUBINO. — En la ley deben establecerse las cantidades, el préstamo que se va a dar a cada agricultor o a la persona que va a hacer la vivienda rural. Pero vuelvo a insistir, señor Presidente, que para una vivienda de esta naturaleza, llamar a un concurso con un premio de 3.000 pesos, es ridículo, comparado con el préstamo que se va a hacer.

(Interrupciones).

—No es posible hacer un edificio, sino un par de piezas con los quinientos pesos que se van a dar. No se puede pedir más que eso. De manera que para esta faz arquitectónica, o del modelo, no es necesario llamar a concurso, teniendo, como se tiene institutos que están para eso. De lo contrario, como me dice un compañero, habría que disolver el instituto.

(Interrupciones).

—Es completamente inútil que existan oficinas técnicas en la República, como la Dirección de Arquitectura, porque parece que ahí habría incapacidad para poder proyectar ocho, diez o veinte modelos de viviendas de esta naturaleza!

SEÑOR CERSOSIMO. — Pediría que se leyera un artículo que he pasado a la Mesa, que tal vez permita solucionar este debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo propuesto por el señor Cersósimo.

(Se lee:)

"Artículo 4.o (Sustitutivo). Cométese a la Dirección de Arquitectura la confección de varios proyectos de viviendas económicas, ajustándose a lo que el Poder Ejecutivo disponga para la construcción de dichas viviendas en cada Departamento".

SEÑOR CERSOSIMO. — Con ese artículo se puede realizar un concurso. El Poder Ejecutivo puede disponerlo más tarde, una vez que reglamente la ley, sin costarle del erario público un solo centésimo, por cuanto el Estado tiene oficinas debidamente organizadas para eso. Esa es la finalidad del artículo que he presentado a la Mesa.

SEÑOR CARBALLO. — Pido que se vote el artículo de la Comisión y luego el sustitutivo del señor Cersósimo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

SEÑOR ITURBIDE. — ¿El señor Diputado Cersósomo tendría inconveniente en que el premio, en vez de 1.500 pesos fuera de 500?

SEÑOR CERSOSIMO. — No, señor.

SEÑOR ITURBIDE. — Entonces que se vote con 500 pesos.

SEÑOR COLLAZO. — Dos premios de 500 pesos.

SEÑOR ITURBIDE. — Acepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura del artículo que propone la Comisión.

(Se lee).

SEÑOR ITURBIDE. — Propongo 1.000 pesos en vez de 3.000.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta?

SEÑOR CARBALLO. — La Comisión acepta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en veintiseis).**

—Léase el artículo 4.o de la Comisión, que pasa a ser 5.o

(Se lee:)

"Artículo 5.o El Poder Ejecutivo nombrará una Comisión con carácter honorario en cada Departamento del litoral e interior, que se denominará: "Comisión Departamental Pro-vivienda Rural", y estará compuesta por: El Intendente Municipal, el Inspector de Escuelas, un Edil, un Representante de las Sociedades Rurales locales o de Fomento, el Gerente del Banco de la República, el Agrónomo regional, el Médico de Servicio Público, el Jefe de Policía y el Administrador de Rentas."

—En discusión.

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Me permite?...

Voy a proponer un cambio en la constitución de esa Comisión, basada en una nota de la Federación Rural, en la cual se señala la posibilidad de que para construcción de viviendas y expropiación de tierras para gente pobre de campaña, podría intervenir el Jefe de Policía, el Intendente Municipal, el Gerente del Banco de la República, el Administrador Departamental de Rentas, el Agrónomo regional, dos vecinos comerciantes o industriales delegados de los centros comerciales e industriales y dos delegados de las entidades rurales de mayor arraigo en el Departamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta?

SEÑOR CARBALLO. — No puedo hablar en nombre de la Comisión.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CUSANO. — Voy a hacer moción para que de este asunto, indudablemente extenso y de una gran importancia, como lo prueba el debate que hasta este momento se ha hecho en torno de él, pasen a Comisión todas las modificaciones que se proponen, porque es indudable que a estas horas y con un quórum exacto en Sala, no es posible improvisar. La Cámara está casi vacía; ha demostrado que no ha querido seguir atendiendo este trabajo, puesto que solamente veinticinco diputados se encuentran presentes.

Yo creo que lo prudente, dado la hora avanzada y lo fatigados que están los señores Diputados que han intervenido en este asunto, es que pasen a Comisión las enmiendas y se levante la sesión.

Hago moción en ese sentido: para que se pasen a Comisión las modificaciones que se han presentado, puesto que el señor miembro informante no puede en este mo-

mento aceptarlas ni rechazarlas, porque no se encuentran en Sala varios de los integrantes de esa Comisión. De manera que debe pasar a Comisión.

SEÑOR CARBALLO. — Yo me opongo a la moción del señor Diputado Cusano, en lo que se refiere al pase a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es eso; no se pide el pase a Comisión del asunto, sino de las modificaciones propuestas.

SEÑOR CARBALLO. — Cuando se trata en discusión general y en discusión particular un proyecto, sufre modificaciones generalmente en la discusión particular. La Cámara resuelve qué modificaciones de las que proponen los Srs. Diputados, han de aceptarse, al tratarse Art. por artículo. Quiere decir que este asunto no debe volver a Comisión. Si la Cámara considera conveniente dejarlo para la sesión próxima, yo no me opongo.

SEÑOR CUSANO. — Insisto en mi moción: para que las modificaciones que se propongan, pasen a estudio de la Comisión respectiva — que en este momento no puede expedirse sobre ellas, ya que el señor miembro informante ha dicho que no puede hablar en nombre de la Comisión —y para que este asunto continúe en la orden del día en la próxima, como lo dispone el Reglamento.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite?...

Yo le pediría al señor Diputado Cusano que aceptara un agregado: sin perjuicio de continuar la discusión del proyecto en la próxima sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese es el espíritu que informa la moción del señor Diputado Cusano.

SEÑOR CARBALLO. — Yo hago esa observación al señor Diputado Cusano, por que pasando a Comisión los artículos, la Cámara puede continuar tratando el asunto con el actual proyecto, porque la Comisión no puede saber qué modificaiones se van a hacer a los artículos restantes.

(Se retiran varios señores Representantes).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara ha quedado sin quórum.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 15 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

59.ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

OCTUBRE 13 DE 1936

PRESIDE EL DOCTOR ALFREDO NAVARRO

SUMARIO

1

A la 0 hora y 15 minutos entran a la Sala de sesiones los señores Senadores: **Antuña, Bado, Betelu, Blanco Acevedo, Buero, Butler, Cabrera, Canessa, Ferreiro, García, González Arce, González, Herrera, Hughes, Quesada, Rospide, Sáez y Santos.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Accinelli, Bordaberry, Ghigliani, Jude, Manini Ríos, Morelli, Olivera Ortuz, Otamendi, Patrón, Puyol y Tiscornia.**

Sin aviso, el señor Senador **Demicheli.**

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

Léase.

(Se lee:)

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase la ley número 8868 de 19 de julio de 1932, que quedará redactada en la forma que sigue:

"Artículo 1.o No se admitirá la entrada al país, de los extranjeros, aunque posean carta de ciudadanía legal, que se hallen en uno de los siguientes casos:

A) Los que han sido condenados por delitos del fuero común castigados por las leyes de la República y cometidos en el país de origen o en otro cualquiera y siempre que no haya corrido, una vez cumplida la condena, un término superior a la mitad del fijado para la prescripción de la pena correspondiente.

Quedan exceptuados: 1.o Los delitos políticos. 2.o Los complejos o conexos con delitos políticos, siempre que en su ejecución no se hubieren empleado medios o respondido a móviles que a juicio de la autoridad judicial competente, impliquen en la República, un carácter especial de peligrosidad (artículo 70, inciso 7.o de la Constitución). 3.o Los delitos cometidos por funcionarios públicos que sólo fueren castigados por las leyes de la República con inhabilitación o suspensión en el cargo; delitos de imprenta; de injurias y calumnias; de duelo, y delitos culposos.

B) Los maleantes y vagos, los toxicómanos y ebrios consuetudinarios. Los expulsados de cualquier país en virtud de leyes de seguridad pública o en virtud de decreto administrativo autorizado por la ley de la nación, con excepción de aquellos cuya expulsión respondiere a motivos políticos y cuando a juicio de la autoridad judicial competente el expulsado ofrezca, en la República, un carácter especial de peligrosidad.

Los toxicómanos y ebrios consuetudinarios serán sometidos previamente a un examen médico.

C) Los que no posean un certificado consular expedido por Cónsul de carrera en el sitio de su residencia habitual. En ese documento se hará constar expresamente la desvinculación de los portadores con toda especie de organismos sociales o políticos que por medio de la violencia tiendan a destruir las bases fundamentales de la nacionalidad. Cuando en el lugar de residencia habitual indicado, no existiera Cónsul uruguayo, se admitirá el certificado del funcionario consular de carrera radicado en el sitio más próximo.

D) Los que no tengan una industria, profesión, arte o recursos que les permitan, conjuntamente con sus familiares, vivir en el país por sus propios medios, sin constituir una carga social. Se exceptúa la inmigración por cupos y los turistas cuya entrada al país se rija por leyes especiales.

En todos los casos las autoridades nacionales podrán impedir, siempre que le comprendiere algunas de las causales enumeradas en los incisos C) y D), del presente artículo, la entrada de cualquier extranjero, aun cuando fuere portador de certificado consular, debiendo comunicar la no admisión en el día al Consejo de Ministros, quien podrá revocar la medida adoptada. La comunicación al Consejo no suspenderá el rechazo dispuesto por las autoridades.

Si se tratare de la no admisión de un ciudadano legal, la comunicación se hará dentro de las dos horas al Consejo de Ministros.

Art. 2.o La no admisión de extranjeros por las causas enumeradas en el artículo anterior podrá efectuarse dentro de los tres meses de su entrada al país.

El Poder Ejecutivo podrá ejercer la facultad de no admisión respecto de las personas que se introduzcan en el país, violando la ley de 19 de junio de 1890, siempre que lo hagan dentro de tres meses a contar desde el momento en que la infracción se produzca.

Art. 3.o Se ordenará la expulsión del territorio nacional de todo extranjero, aunque posea carta de ciudadanía legal, que tenga menos de tres años de residencia en el país, y que haya sido condenado por delito cometido fuera de éste, que no sea de los excluídos en el inciso A) del artículo 1.o a pena de penitenciaría, o sufrido más de una condena por delito pasible de pena menor.

Esta disposición no es aplicable al extranjero ni al ciudadano legal, casado con mujer natural del país o que tenga hijos nacidos en el país.

Tampoco se aplicará cuando haya transcurrido, desde el último delito cometido por el extranjero o por el ciudadano legal, un término superior a la mitad del fijado para la prescripción de la pena correspondiente. Dicho término en ningún caso, será inferior a tres años.

En el caso de delito cometido en el país dentro de los tres primeros años de residencia, el Juez, al dictar sentencia como complemento de la pena, deberá pronunciarse respecto de la expulsión del extranjero o ciudadano legal delincuente, atendiendo la naturaleza del delito.

La expulsión procederá igualmente contra los individuos a que se refiere el inciso B), del artículo 1.o.

Art. 4.o Los artículos anteriores no regirán siempre que los antecedentes del condenado ofrezcan plena garantía de no reincidir.

La resolución judicial en estos casos será motivada y fundada.

Art. 5.o Los extranjeros, aunque posean carta de ciudadanía, comprendidos en la causal establecida por el artículo 70, inciso 7.o de la Constitución, podrán ser expulsados del territorio nacional.

La intimación de expulsión por la causal enunciada en el presente artículo, será notificada por la autoridad policial, con intervención de dos testigos de responsabilidad y mensión expresa del recurso de que puede hacer uso.

Se podrá reclamar de la expulsión ante el Consejo de Ministros dentro de los cinco días de la intimación si residiere en la Capital y diez días si residiere en campaña.

El recurrente acompañará la prueba instrumental que posea, o indicará el archivo, oficina o lugar donde aquella se encuentre; y si ofreciere prueba testimonial designará el nombre y domicilio de los testigos y acompañará el interrogatorio respectivo.

El Secretario del Consejo recibirá y diligenciará la prueba ofrecida.

El Consejo podrá ordenar las diligencias para mejor proveer que considere convenientes.

El Consejo deberá expedirse dentro de los veinte días, a partir de la fecha de terminación del diligenciamiento de la prueba.

Art. 6.o A los efectos del artículo anterior, se entenderá por organizaciones sociales o políticas que por medio de la violencia tienden a destruir las bases de la nacionalidad, a todos los núcleos, sociedades, comités o partidos, nacionales o extranjeros, que preconicen medios efectivos de violencia, contra el régimen institucional democrático republicano.

Art. 7.o Si notificado por la autoridad policial el rechazo o la expulsión a la persona objeto de la medida, notificación que se hará con intervención de dos testigos de responsabilidad y mención expresa de los recursos de que puede hacer uso, ella no la aceptara, podrá desembarcar o permanecer en el territorio quedando detenida en el domicilio que elija y debiendo reclamar de la expulsión o rechazo ante cualquiera de los Jueces de Instrucción de la Capital o ante el Juez Departamental de los otros Departamentos.

El reclamo que se formulará dentro de los tres días siguientes a la notificación, se basará en la inexactitud de los hechos en que se funde la intimación y podrá ser deducido por escrito en papel común o por medio de exposición verbal, de que se tomará nota en acta que levantará el Actuario.

El Juez dará conocimiento del reclamo a la autoridad policial y oídos en audiencia verbal, dentro del plazo de diez días, el representante de aquélla y el reclamante o su abogado, resolverá con arreglo a la convicción moral que se forme, pudiendo ordenar previamente diligencias para mejor proveer, pero sin que la resolución pueda demorarse por más de veinte días, a contar de la fecha de audiencia.

Cuando el rechazo o la expulsión se produzca por las causales establecidas en el artículo 1.o (inciso C) y D) y en el artículo 5.o, se estará a lo preceptuado en las disposiciones referidas, no procediendo la aplicación de los recursos enunciados en el presente artículo.

Art. 8.o El Presidente de la República siempre que no haya sentencia judicial y la Suprema Corte de Justicia cuando ésta se haya producido, podrán reconsiderar en cualquier momento la resolución acordada, con excepción de los casos de rechazo y expulsión establecidos en el artículo 1.o (inciso C) y D) y en el artículo 5.o.

Art. 9.o El quebrantamiento de las disposiciones de la presente ley por la vuelta al país de los extranjeros expulsados o no admitidos, será castigado con prisión de seis a doce meses, la primera vez, y de doce a veinticuatro, la segunda, sin perjuicio de hacerse efectiva la medida de seguridad, una vez cumplida la pena.

Conocerán en estos juicios los Jueces Departamentales o el Correccional en los Departamentos en que lo haya.

Art. 10. No son aplicables a los delitos previstos en el artículo anterior, los beneficios sobre suspensión de condena y libertad anticipada, (Leyes de 25 de enero de 1916 y 30 de enero de 1918).

Art. 11. Sustitúyese el artículo 26 de la ley de 19 de junio de 1890 por el siguiente:

"No serán admitidos y serán enviados a la localidad de su procedencia los inmigrantes que se encuentran en las siguientes condiciones:

1.o Los que por defectos físicos o vicios orgánicos congénitos o adquiridos, no mantengan íntegra su capacidad general de trabajo. Podrá no obstante, observarse una tolerancia de veinte por ciento (20 o|o) tomando por base la legislación de accidentes del trabajo.
2.o Los que sufran enfermedades mentales.
3.o Los que padezcan enfermedades crónicas de los centros nerviosos.
4.o Los epilépticos.
5.o Los que padezcan enfermedades agudas o crónicas infecto-contagiosas, sin perjuicio de lo que sobre los mismos disponen las leyes y reglamentos sanitarios.
6.o Los toxicómanos y ebrios consuetudinarios.
7.o Los que padezcan enfermedades orgánicas del corazón.
8.o Los mendigos.
9.o Todas aquellas personas cuyo estado de salud las imposibilite permanentemente para dedicarse a tareas que requieran esfuerzos físicos.

El Poder Ejecutivo designará los médicos del servicio público que deberán reconocer a los inmigrantes.

Los Capitanes de los buques conductores de inmigrantes no admitirán a bordo, con pasaje de segunda o tercera clase o de clases equiparables a las indicadas, a los individuos excluídos en los artículos precedentes.

Podrán, sin embargo, entrar al país y ser recibidos a bordo, como inmigrantes, los mayores de sesenta años y los que sean inhábiles para el trabajo, si forman parte de una familia de inmigrantes compuesta lo menos de cuatro personas o excluídas en el presente artículo."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 12 de octubre de 1936.

J. C. CANESSA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR HERRERA. — Pido la palabra.

Habiéndose ocupado en la otra Cámara de este proyecto de ley algunos miembros del sector a que pertenecemos, según información recibida, en la forma más brillante, nos parecería incurrir en falta de solidaridad, si no agregáramos algunos conceptos a las expresiones vertidas por esos colegas y no adhiriéramos rotundamente a esta iniciativa parlamentaria.

Para quien tenga vivo el espíritu nativo, son tan claros los fundamentos morales y saneadores de este proyecto de ley, que en verdad casi huelga articularlos. Solamente comentaré los antecedentes de la evolución social de los pueblos del Río de la Plata, que empujados por las circunstancias cambiantes en forma apurada, han debido adaptar su legislación a la situación ambiente.

Hace tiempo, no largo, porque relativamente es breve la evolución social de estos países, Alberdi concretó la aspiración de la época con su apotegma "Gobernar es poblar". Pareció fuera esa la sabiduría de la hora. Comarcas inmensas, vacías y había que traer gente, había que llenarlas. La consigna era multiplicar la población defenderse de la pampa, dominada, entonces, por el instinto y abierta a la vez, todas las iniciativas generosas. Fué la característica y constituyó uno de los deberes primarios de los Poderes del Estado, incitar a los extranjeros a incorporarse a estas nacientes repúblicas, para edificar su progreso. A esos efectos, existían agencias de inmigración expresamente instaladas en el viejo mundo. Se dedicaban fondos especiales para traer extranjeros a nuestro seno. Se encarecía a los miembros del Cuerpo Consular, como una de sus obligaciones esenciales, la constante exhortación a cruzar el mar e incorporarse a estas sociedades primerizas. No hervían mayores problemas, y, a la verdad, que fué una bendición ese aporte, del que no renegamos, ni aún ahora, tratándose de gente con valores morales que fortifiquen los propios; fué una bendición, repito, esa integración a nuestro ser social de elementos que traían, no solamente sangre distinta, sino distintas ideas y que tanto han contribuído a fundir, a forjar, el bronce de nuestra raza.

Con el tiempo, se empezaron a ver los inconvenientes de estos aportes torrentosos, pero se estaba tan lejos de lo que en la actualidad se ve, que, simplemente en teoría, se observó que el apotegma de Alberdi podría ser enmendado diciéndose: "Gobernar es poblar, pero poblar bien".

En la actualidad, sucesos notorios han movido la conciencia universal; se han creado corrientes contradictorias que han engendrado acontecimientos catastróficos, para bien y, en mucha parte, para mal, y el hecho real es que, de pronto, los países del Nuevo Mundo encuentran incorporados a su seno a elementos que no solamente pueden ser indeseables, sino que entrañan un grave peligro interno, por sus propósitos a menudo calificables, que reclaman la intervención de la autoridad pública.

Siendo miembro del Consejo Nacional de Administración, nos cupo tratar este tema, en una época en que no eran agudos, todavía, tales problemas. Apenas se perfilaban, bajo un sistema que se excedía en lo que se entendía por el respecto del derecho individual, que, como es natural, debe perecer, para todo Gobierno organizado, donde empieza el derecho ajeno.

Se discutió en aquella corporación, este mismo proyecto, que ahora se presenta enmendado, y aún los elementos más dispares en ideas y más radicales, aceptaron que fuera fiscalizada la entrada al país de inmigrantes. El punto que se debatió, como esencia de la discrepancia, fué si esa incorporación al país podía ser impugnada por la autoridad en el barco, o si se debería dejar descender a tierra al pasajero, y, después, plantear discusión sobre sus calidades y la conveniencia de recibirlo o no, en nuestro hogar.

Al fin, triunfó la primera tesis. De manera, señor Presidente, que conviene subrayar que hace mucho rato, y mucho antes de producidos los acontecimientos que son de notoriedad, que han cambiado la suerte del país, ya se planteó este litigio y hubo que afrontarlo.

Ahora, los sucesos, en esta hora dramática para la humanidad, parecería que marchan al galope. Colocan a nuestro país en una situación nueva que francamente no creíamos ver. No solamente llegan a nuestro seno elementos que pueden convenir, o no, a la sociedad, sino que, lo evidente es que en el país se está desarrollando en la actualidad — y esto es perfectamente sabido para quienes han querido comprenderlo males exóticos y perniciosos con ideas completamente disolventes de las que son básica y fundamentales. el principio de la nacionalidad, que nosotros queremos que sea eterno en la tierra artiguista; de la disolución de la familia, el ataque a todos los conceptos esenciales y el asalto a la creencia. Deshacer, destruír, desnaturalizar lo que hemos heredado de nuestros mayores, y que está profundamente arraigado a nuestra tradición hondamente hispánica!

Y se siente en distintos planos, siempre con ondas más invasoras, la penetración de ideas de profunda descomposición social y política. Nadie ignora que Montevideo fué la Capital ¡doloroso honor! de esta tentativa de derribar los preceptos institucionales, morales y familiares en el Nuevo Mundo. Así hasta hace un rato. Y tampoco nadie ignora que en la actualidad figura aquí, instalada en una forma táctica, de constante labor, una cámara, una célula moscovita que mueve los hilos invisibles de esa trama que quiere envolvernos y atar los brazos de los Poderes del Estado. Riñe en absoluto con nuestras ideas liberales de ciudadanos y de miembros de un país, donde la libertad se ha cultivado y se ha practicado hasta el exceso, a veces hasta el libertinaje; riñe, repito, con la tradición de todos nosotros, cualquier acto persecutorio de las agenas ideas. Aquí jamás a nadie se le ha ocurrido atacar la libertad religiosa, ni los derechos de convicción distintos que cada extranjero haya podido alentar. Pero lo que ha planteado este problema y lo que lo ha hecho angustioso y angustiante, es sentir que con un credo completamente antagónico con el verbo matriz de los países de la América del Sur, se intente subvertir el orden público, destruir los viejos partidos, tan necesarios en el desarrollo de la vida de la nación y atacar, con violencia menos disimulada, todos los centros de vitalidad propia que aseguran nuestra estabilidad independiente, a cubierto de desequilibrios y subversiones intolerables.

La ley de restricción inmigratoria sometida a nuestra consideración extiende lo que se había hecho antes, insisto en la materia. Es la ampliación de una reciente legislación vigente, por lo demás, en todos los países organizados; no de ahora. A partir de la guerra europea, la entrada a cualquier país es motivo de contralor muy severo. Es como gracia que se puede penetrar en ellos. No voy a citar países de tradiciones monárquicas, a cuyo respecto, con cierta ingenuidad, suele decirse y creerse, por algunos, que son caducos, a pesar de que más de una vez he comprobado que la libertad en alguna de esas naciones vive y florece, sin demagogías baratas, amparada, más que por las instituciones que puedan regir, por el concepto fundamental del derecho individual, que es brújula de sus destinos.

En los Estados Unidos, es imposible entrar desde hace diez o veinte años. Para incorporarse a la sociedad norteamericana, hay que comparecer asegurando que se lleva en los bolsillos una cantidad de importancia, en metálico que asegure que la sociedad americana no va a tener que cargas con un elemento que en vez de darle, viene a pedirle. Y he citado el país donde la libertad es una de las verdades más consagradas. No ya al extranjero "indeseable", al extranjero deseable no se le da entrada; no por hostilidad, por espíritu "boxer", sino porque se considera que viene a disputar y disminuír la posibilidad del propio país para ocupar y alimentar a sus propios hijos. Eso lo he experimentado en mi mismo, cuando llegué a Inglaterra, a raíz de figurar como candidato a la Presidencia en mi tierra. En esa oportunidad, aprendí un poco de la humildad que tanta falta nos hace a los hombres, y que yo trato siempre de aumentar, porque a medida que más vivo, más comprendo que somos menos... Para mí, era motivo de comentarios filosóficos risueños, verme sentado sobre mis valijas de viajero, con mi familia, esperando turno como uno de tantos inmigrantes, para ser sometido a un examen, a un estricto interrogatorio: —"¿Quién es usted? —¿Para qué viene? — ¿Qué tiempo va a estar entre nosotros? —¿Trae algo con qué sostenerse?—¿Promete y jura —es sabido lo que significa una promesa en ésos países tan organizados y perfectos —promete y jura usted que es verdad lo que usted dice; que no va a disputar trabajo a los hijos de estas islas?"

Idéntica vigilancia defensiva se ejerce en todas partes.

Es notorio —todo el que ha viajado lo ha podido comprobar, y remarco de nuevo la significación del hecho — que no es al inmigrante malo, sino aún al que en tiempos normales podía ser bueno, al que se le detiene, en razón, muy respetable, de que no se quiere aumentar el número de los necesitados en una sociedad que pasa por dificultades económicas.

Igual dificultad para entrar en Suiza, otro país admirable y ejemplar; para mí, la más grande nación de la tierra, porque he pensado muchas veces, viendo la belleza y la placidez de sus costumbres, que si no hubiera nacido el cristianismo en Bethelem, habría salido del fondo de sus montañas. En Suiza, cuesta un triunfo penetrar —apelo al testimonio de mi distinguido colega el señor Senador Buero, largo huésped allá, para que nos diga si lo que estoy expresando son o no perogrulladas, cosas perfectamente sabidas en aquellos países.

SEÑOR BUERO. — No son perogrulladas, sino verdades irrebatibles.

SEÑOR HERRERA. — Enseguida voy a cederle la palabra para que mejore las mias.

SEÑOR BUERO. — Muchas gracias.

SEÑOR HERRERA. — Recuerdo una anécdota que me ocurrió con el Ministro Argentino don Jacinto Villegas, mi viejo amigo, a quien adeudo favores grandes, ya fallecido, casado con una distinguida compatriota. Un día, en Berna, muy contento, me dijo: "vengo muy satisfecho". ¿Por qué? Pregunté

—Porque acabo de conseguir, en una entrevista con el Ministro de Relaciones Exteriores, que permita que un muchacho argentino, chauffeur, quede seis meses en Suiza",

¡Por gran victoria tenía haberlo conseguido!

Es lo que aprendí, lo que ví en diversas naciones; y ahora le pido al señor Senador Buero que diga si él puede suscribir, como verdad, los asertos que acabo de mencionar.

SEÑOR BUERO. — Puedo suscribirlo y ampliarlo.

Las dos democracias que pasan, a justo título, por las más perfectas, dentro del convencionalismo de las constituciones, Suiza y Estados Unidos, son precisamente las que se caracterizan por las leyes de inmigración más severas. No solamente las más severas desde el punto de vista de la sanidad de la raza, sino las más severas desde el punto de vista de la más estricta defensa del trabajo nacional. En lo referente a este último capítulo, la legislación suiza es casi draconiana, tanto la legislación de la Federación como la legislación de los Cantones que, como se sabe, constituyen pequeñas repúblicas de una larga y vivaz tradición democrática. Sólo que la democracia, en Suiza, no se interpreta como desorden ni como licencia. sino como el equilibrio de las libertades: la ley asegura la libertad de los ciudadanos suizos y luego garantiza a los extranjeros, con mínimum de derechos. No se permite en Suiza, tampoco, no ya la perturbación del orden público, sino la realización de ninguna actividad que pueda poner en pelibro las relaciones de la Confederación Suiza con cualquier gobierno amigo y extranjero. De esto juzga soberanamente el Consejo Federal.

No sé si el señor Senador Herrera ha terminado...

SEÑOR HERRERA. — No he terminado.

SEÑOR BUERO. — ...pero ya que no lo ha hecho y me propongo oír su palabra y confirmar en absoluto sus asertos, agregaré que en cuanto a Alberdi, a quien el señor Senador citó en el exordio de su discurso, se le han atribuído, equivocadamente, conceptos que nunca vertió En la obra de Alberdi donde figura el aforismo "Gobernar es poblar", figuran asimismo largos, eficaces y acertados comentarios sobre la manera cómo debe interpretarse ese aforismo. Tal interpretación es toda una reglamentación de principios. Aquel espíritu previsor y clarividente, había comprendido el magnífico porvenir que le estaba reservado a su gran patria y vislumbrado también el peligro que le amenazaba en el futuro. De suerte que sólo por error o por inadvertencia puede decirse que Alberdi preconice una inmigración irrestricta y una licencia total en materia inmigratoria.

SEÑOR HERRERA. — Me congratulo, señor Presidente, de haber tenido la feliz ocurrencia de conceder un aparte

a mi distinguido colega, adivinando que iba a poner una nota de eficacia y autoridad en esta modesta exposición mía.

Poco más tengo que decir. Encararé, simplemente, ahora, esta cuestión bajo el aspecto que se le ha querido dar, con motivo de esta enmienda buena, leal, hecha en defensa de nuestras instituciones, de nuestra raza, del elemental orden público; se ha querido tejer una fantasía con caídas a lo siniestro.

Nadie ignora que se nos ha amenazado y se nos amenaza, a los miembros del Parlamento que votemos este proyecto de ley, con represalias de toda naturaleza.

En lo que me es personal, no tengo derecho de ocupar a la Cámara sobre este punto; pero yo lo sé, conozco la propaganda de iniquidad que se hace a mi respecto.

En toda mi larga vida de ciudadano —equivocándome muchas veces, desde luego— he merecido siempre, por lo menos, ser estimado como un espíritu amante de la libertad en todos sus planos.

Y bien, señores; yo me habría avergonzado hoy de no haber concurrido al Parlamento a votar este proyecto, cuando gravita sobre nosotros una conjura bárbara, reñida con nuestra cultura, y que el país no puede consentir que se desarrolle impunemente

No pido el apoyo de nadie; no lo quiero, ni lo necesito. Tengo el apoyo de mi propia conciencia y pienso, también, que si alguna vez he dado un voto que traduce el estado de espíritu de la sociedad uruguaya y que está fundado en la justicia y en un gran propósito patriótico, es en este instante.

Por eso me complazco en ratificar el sufragio que acaban de otorgar a este proyecto de ley los señores miembros de la otra rama del Cuerpo Legislativo.

He terminado.

(Muy bien. — Muy bien. — Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar en general el proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad**).

—Hago constar que este proyecto ha sido aprobado en general, por la unanimidad de los señores Senadores presentes.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se empieza a leer)

SEÑOR QUESADA. — ¿Me permite, señor Presidente? Mociono para que se suprima la lectura del artículo, porque ya ha sido leído al tratarse el proyecto en discusión general.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se acepta la moción del señor Senador Quesada.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar el artículo en particular.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad**).

—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR QUESADA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión y se comunique de inmediato al Poder Ejecutivo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará de inmediato al Poder Ejecutivo.

Ha terminado el acto.

(Son las 0 hora 55 minutos).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

El Parlamento edita tomos especiales del "Diario de Sesiones", aprovechando la composición que hacen los talleres de la Imprenta Nacional para "Diario Oficial".

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS
de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímero de exceso .... " 1.20
Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ...... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por contribución inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 10.00

(La subscripción de $ 10 es con pago adelantado).

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$ 1 80
Por semestre	" 3 60
Por año	" 7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:
CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Llamado a licitación

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de diez mil carátulas de cuero para cédulas de identidad, de acuerdo y con estricta sujeción al modelo y pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros de la División Administrativa, Paysandú 1183, todos los días hábiles de las 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas extendidas en el sellado de ley y con sus timbres correspondientes se recibirán en el despacho del Jefe de la División Administrativa, Paysandú 1183, hasta las 16 y 30 horas del día 4 de Noviembre del año mil novecientos treinta y seis, momento éste en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes. — Montevideo, Octubre de 1936.

(Cuenta corriente) Oct.23-8736-v.nov.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 6
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 6 para adquirir aceite de maní o mezcla de maní y oliva, arroz, avena laminada, azúcar molida, almendras, avellanas, bombones rellenos, café en tarros de un cuarto kilo y un kilo, cigarrillos, chocolate, completo Puritas, escarbadientes, fideos en paquetes, galletitas María, harina de trigo, mermeladas surtidas, mostaza, nueces, papel de fumar, pasas de uva, porotos pallares, porotos de manteca, queso duro, sardinas, salchichas de Viena, sal fina, turrón de Gijona, Alicante y yema, vinagre de mesa, yerba en latas de cinco kilos, yerba en barricas, con destino a Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Noviembre de 1936 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 19 de 1936.

(Cuenta corriente) Oct.23-8695-v.nov.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 45
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 45 para adquirir alambre de bronce de 4 mm., cueros avellanas, remaches de cobre con arandela, argollas de bronce, botones de presión niquelados, pitones de bronce para cananas, remaches cobreados tubulares, bicromato, cera virgen, ovillos hilo negro de 3 y 6 hebras, con destino a Talleres, para la confección de correajes de Infantería, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 3 de Noviembre de 1936 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 20 de 1936.

(Cuenta corriente) Oct.23-8696-v.nov.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 44
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 44 para adquirir creta mentolada, pasta dentífrica calidad extra, brin brasilero, brin yerba mate, loneta yerba mate, botones yerba mate de 15 mm., relojes despertadores, termos de medio y un litro, tapones con pico para termos y botas color avellana para tropa, con destino a Cantinas, y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Octubre de 1936 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 15 de 1936.

(Cuenta corriente) Oct.19-8560-v.oct.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 46
Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir brin yerba mate marina, doble ancho, loneta blanca número 8, cinta de hilera, hormillas yerba mate de 20 mm., hebillas finas, argollitas para botones, brin o dril azul, doble ancho, botones corozos negros ordinarios de 20 mm., hormillas negras de 17 mm., hormillas blancas de 17 mm., gorros azules de punto, con destino a la confección de vestuario para la Inspección General de Marina y de acuerdo con el pliego general de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Octubre de 1936 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 8 de 1936.

(Cuenta corriente) Oct.12-8323-v.oct.26.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para las obras complementarias de herrería y broncería a efectuarse en el gran hall y Sección Alcancías de casa central, de acuerdo con las bases de licitación y pliego de condiciones y de estipulaciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco, Solís 1462.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 5 de Noviembre de 1936, a la hora 16 y 15, en la Subgerencia de Administración del Banco. — Montevideo, Octubre 16 de 1936.

(Cuenta corriente) Oct 21-8652-v.oct.26.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LLAMADO A LICITACION

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la confección de 200.000 sobres impresos, con ventana, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco, Solís 1463.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 26 de Octubre de 1936, a la hora 16 y 15, en la Subgerencia de Administración del Banco. — Montevideo, Octubre 6 de 1936.

(Cuenta corriente) Oct.21-8651-v.oct.26.

CONSEJO NACONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de útiles escolares para el servicio del año 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en Secretaría.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 29 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 14 de 1936.

(Cuenta corriente) Oct.17-8514-v.oct.29.

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION
Llámase a licitación pública para la provisión de aparatos de radiorecepción destinados a las escuelas públicas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán examinar en Secretaría. Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, el día 12 de Noviembre a las 15 horas. — Romeo D'Ursi, Secretario General.
(Cuenta corriente) Set.15-7528-v.nov.12.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION
Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes para el personal de vigilancia y de servicio e las dependencias de esta Institución y para la provisión de trajes para niños, de acuerdo con la nómina y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Contaduría de este Consejo, calle 25 de Mayo número 529.
Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la Secretaría de esta Institución todos los días hábiles hasta el 2 de Noviembre próximo, en que serán abiertas en la citada Secretaría en presencia de los interesados que concurran, a las horas que se indican a continuación: Uniformes, a las 15 horas; trajes de niños, a las 16 horas.
El Consejo se reserva el derecho de aceptar las propuestas más ventajosas o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 15 de 1936. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct.20-8580-v.oct.30.

COMITE DEPARTAMENTAL DELEGADO DEL CONSEJO DEL NIÑO
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la construcción de un edificio destinado a hogar de menores en la ciudad de Florida, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás recaudos que a disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría del Comité Departamental Delegado del Consejo del Niño, calle Independencia número 578.
Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50 y bajo sobre cerrado y lacrado en la Secretaría del Comité Departamental Delegado del Consejo del Niño hasta el día martes 27 del corriente mes y año, a las 15 y 30 horas, reservándose el Comité el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.
Los licitantes deberán presentar de acuerdo con el artículo 5.o del pliego particular de condiciones, la patente, el certificado de la Caja de Jubilaciones y el recibo de la garantía depositada por mantenimiento de propuesta. — Florida, Octubre 16 de 1936. — Juan Guglielmetti, Presidente. — Antonio Ma. Fernández, Secretario
$8.40 Oct.21-8611-v.oct.27.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
COMPRA DE PLOMO EN CHAPAS
Solicítase precios por 26.000 kilos, aproximadamente, de chapas de plomo de las dimensiones y de acuerdo con las condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras, calle Bernabé Caravia número 3797, los sábados de 8 a 12 y demás días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas.
Las propuestas se recibirán en este Instituto el 12 de Noviembre próximo hasta las 17 horas. — Montevideo, Octubre 20 de 1936. — La Administración.
(Cuenta corriente) Oct.23-8706-v.oct.31.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Cal viva
Llámase a licitación pública para la provisión de cal viva destinada a la elaboración de sarnífugo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposicin de los interesados en la Sección Compras de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, los sábados de 8 a 12 y demás días hábiles de 12 y 30 a 18 y 30 horas.
La apertura de propuestas se efectuará el tres (3) de Noviembre próximo a las diecisiete (17) horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.
(Cuenta corriente) Oct.16-8469-v.oct.24.

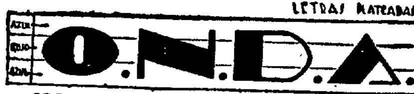
U. T. E.
LICITACION N.o 339
Grupo convertidor
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 19 de Enero, para proveerse de un grupo transformador rotativo de 460 (2 x 230) V. CC. a 6.300 V. CA. trifásica 50 C., de 155 Kva., de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 20 de 1936. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.23-8697-v.oct.26.

U. T. E.
LICITACION N.o 328
Compresores de aire y máquinas estampadoras
Transferencia de fecha
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 7 de Noviembre próximo a las 10 horas, la apertura de las propuestas por la provisión de seis grupos completos de compresores de aire y cuatro máquinas estampadoras, fijada en principio para el día 23 del corriente. — Montevideo, Octubre 19 de 1936. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.23-8698-v.oct.26.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública para la construcción de diez carrocerías sobre chassis automóviles.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 28 de Octubre de 1936 a las 10 horas. — Montevideo, Octubre 21 de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Oct.22-8667-v.oct.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 28829
Montevideo, Octubre 2 de 1936. — Con esta fecha los señores José Anon, Nicolás Laborde y Vicente Coaik, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 15.a y 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.8-8183-v.oct.24.

ACTA N.o 28818
Montevideo, Octubre 1.o de 1936. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino, Sociedad Comercial, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"AERFAGOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.8-8182-v.oct.24.

ACTA N.o 28832
Montevideo, Octubre de 1936. — Con esta fecha el señor Pedro Forné, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"MAUA"
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.8-8184-v.oct.24.

ACTA N.o 28833
Montevideo, Octubre 5 de 1936. — Con esta fecha la Compañía Industrial Alfa, Limitada, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"SECRETOL - GLORIA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.8-8185-v.oct.24.

ACTA N.o 28830
Montevideo, Octubre 3 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Cafaro, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"CARSO"
para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.9-8211-v.oct.26.

ACTA N.o 28834
Montevideo, Octubre 5 de 1936. — Con esta fecha los señores Maschinist y Galperini, de Montevideo (República Oriental del Uruguay) han solicitado el registro de la marca
"MAYO"
para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.8-8186-v.oct.24.

ACTA N.o 28860
Montevideo, Octubre 12 de 1936. — Con esta fecha el señor Roberto Roldós, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"LUMINOID"
para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.16-8466-v.nov.2.

ACTA N.o 28808
Montevideo, Setiembre 29 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la sucesión de Roberto Cárcamo, formada por la señora Ramona Aguerre de Cárcamo, Pedro Roberto Enrique Cárcamo, Celes Ernesto Cárcamo, María Luisa Aurora Cárcamo, Carlos Alberto Cárcamo y Susana Nieves Cárcamo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca
"RUXELL"
para distinguir artículos de la clase 9.a (excepto emulsiones para uso en todo estado de nutrición deficiente y un preparado medicinal de uso especial en el tratamiento dietético de la consunción). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.5-8061-v.oct.22.

ACTA N.o 28874
Montevideo, Octubre 14 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de The Gourock Ropework Company Limited, de Glasgow (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca
"BIRKMYRE'S"
para distinguir artículos de las clases 4.a y 19.a (según se especifica). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.22-8663-v.nov.7.

ACTA N.o 28895
Montevideo, Octubre 17 de 1936. — Con esta fecha Emilio Fontana, Sociedad Comercial, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

FONTANA

para distinguir artículos de las clases 6.a y 9.a (menos extracto de quebracho puro). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.22-8664-v.nov.7.

ACTA N.o 28886
Montevideo, Octubre 16 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Morris Motors Ltd." de Cowley, condado de Oxford (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca

MORRIS.

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.22-8655-v.nov.7.

ACTA N.o 28873
Montevideo, Octubre 14 de 1936. — Con esta fecha los señores Gilberto Risso y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"ORION"
para distinguir artículos de las clases 7.a y 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.22-8665-v.nov.7.

ACTA N.o 28753
Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores J. F. Castillo y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"THIRION"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.22-8656-v.nov.7.

ACTA N.o 28868
Montevideo, Octubre 13 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderados de los herederos del doctor Carlos Malesci, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.22-8657-v.nov.7.

ACTA N.o 28880

Montevideo, Octubre 16 de 1936. — Con ésta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Scovill Manufacturing Company, una corporación del Estado de Connecticut, con domicilio en la ciudad de Waterbury condado de New Haven, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

SCHRADER

para distinguir artículos de la clase 16.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.21-8632-v.nov.6.

ACTA N.o 26955

Montevideo, Julio 11 de 1936. — Con esta fecha los señores Caviglia Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

INSULITE

Tabla aisladora de fibra de madera

protege contra
CALOR
FRIO
RUIDO
HUMEDAD
CONDENSACION

ESP.	ANCHO	LARGO	ESP.	ANCHO	LARGO
13 m/m	x 122	x 250	13 m/m	x 122	x 375
" "	x "	x 275	" "	x "	x 425
" "	x "	x 300	" "	x "	x 300

UNICOS CONCESIONARIOS PARA EL URUGUAY
CAVIGLIA Hnos.
25 de Mayo 569
MONTEVIDEO

"INSULITE"

para distinguir artículos de la clase 19.a. — Alberto V. Canessa, Dricetor.

$9.20 Oct.21-8586-v.nov.6.

ACTA N.o 28890

Montevideo, Octubre 16 de 1936. — Con esta fecha el señor Moisés Restelli, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca



"PEPINOX"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 Oct.20-8585-v.nov.5.

ACTA N.o 28892

Montevideo, Octubre 17 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Snia - Viscosa, Societá Nazionale Industria Applicazioni Viscosa, con domicilio en la ciudad de Torino (Italia), han solicitado el registro de la marca

"AMBA"

para distinguir artículos de la clase 3.a (fibras textiles artificiales en mechón de alta resistencia). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.21-8629-v.nov.6.

ACTA N.o 28826

Montevideo, Octubre 2 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "West India Oil Company, Sociedad Anónima Uruguaya", de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

VAN SURETT

para distinguir artículos de la clase 11.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.13-8304-v.oct.29.

ACTA N.o 28823

Montevideo, Octubre 2 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "West India Oil Company, Sociedad Anónima Uruguaya", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

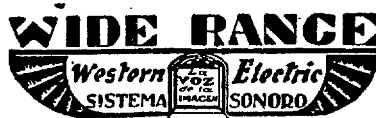


para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.13-8301-v.oct.29.

ACTA N.o 28763

Montevideo, Setiembre 19 de 1936. — Con esta fecha el señor Uda Benson Ross, apoderado de Western Electric Company Inc., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 21.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.13-8329-v.oct.29.

ACTA N.o 28821

Montevideo, Octubre 2 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "West India Oil Company, Sociedad Anónima Uruguaya", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

TELURA

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.13-8297-v.oct.29.

ACTA N.o 28841

Montevideo, Octubre 8 de 1936. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la "Husqvarna Vapenfabriks Aktiebolag", de Husqvarna (Suecia), ha solicitado el registro de la marca

"RELIANCE"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.13-8362-v.oct.29.

ACTA N.o 28839

Montevideo, Octubre 7 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a. (Alimentos para aves). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct 13-8366-v.oct.29.

ACTA N.o 28840

Montevideo, Octubre 8 de 1936. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Beisso y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LUVLEE"

"LOVELAND"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct 13-8364-v.oct.29.

ACTA N.o 28835

Montevideo Octubre 7 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Capurro y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"COMPLETO"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.13-8363-v.oct.29.

ACTA N.o 28856

Montevideo, Octubre 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la United Drug Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Cherrosote

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.15-8436-v.oct.31.

ACTA N.o 28855

Montevideo, Octubre 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la United Drug Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Ordorlios

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.15-8437-v.oct.31.

ACTA N.o 28844

Montevideo, Octubre 9 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de las señores Olivera Hermanas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.15-8412-v.oct.31.

ACTA N.o 28853

Montevideo, Octubre 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la United Drug Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Mi 31

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.15-8458-v.oct.31.

ACTA N.o 28851

Montevideo, Octubre 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ralph William Hewitt y Charles Paul Leonardt, comerciando bajo el rubro de D. Leonardt y Company, con domicilio en Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

516

para distinguir artículos de la clase 15.a (plumas metálicas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.15-8434-v.oct.31.

ACTA N.o 28854

Montevideo, Octubre 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la United Drug Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (paños sanitarios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.15-8439-v.oct.31.

ACTA N.o 28864
Montevideo, Octubre 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eugenio Gabriel, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a — Alberto V. Canessa, Director
$7.00 Oct.19-8569-v.nov 4.

ACTA N.o 28878
Montevideo, Octubre 15 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía ,apoderados de la Myrurgia S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"BURBUJAS"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.19-8571-v.nov 4.

ACTA N.o 28872
Montevideo, Octubre 4 de 1936. — Con esta fecha los señores ...a y Compañía, apoderados del señor Francisco José de Castro, con domicilio en la ciudad de Rivera, Departamento de Rivera (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"COCHISAL"
para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.19-8570-v.nov.4.

ACTA N.o 28865
Montevideo, Octubre 13 de 1936 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan J. Zozaya, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"RADIANTE"
para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.19-8535-v.nov.4.

ACTA N.o 28876
Montevideo, Octubre 14 de 1936. — Con esta fecha Fernando Parrabére, Sociedad Anónima Coperativa de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"OYAMA'
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$9.40 Oct.19-8543-v.nov.4.

ACTA N.o 28877
Montevideo, Octubre 14 de 1936. — Con esta fecha Fernando Parrabére, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"LADY"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7 00 Oct.19-8544-v.nov.4.

ACTA N.o 28825
Montevideo, Octubre 2 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "West India Oil Company, Sociedad Anónima Uruguaya", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

ANDOK

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.13-8303-v.oct.29.

ACTA N.o 28824
Montevideo, Octubre 2 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "West India Oil Company, Sociedad Anónima Uruguaya", de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

FANOX

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7 00 Oct.13-8302-v.oct.29.

ACTA N.o 28822
Montevideo, Octubre 2 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "West India Oil Company, Sociedad Anónima Uruguaya", de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

SPINESSO

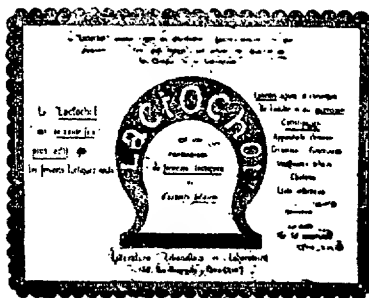
para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.13-8300-v.oct.29.

ACTA N.o 28849
Montevideo, Octubre 9 de 1936. — Con esta fecha los señores Ignacio Montag y Tobías Raijman, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"MONTRAIN"
para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. (Artículos de goma). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.13-8372-v oct.29.

ACTA N.o 28810
Montevideo, Setiembre 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Omnium de Specialites y Produits Chimiques, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. (Producto farmacéutico). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct 13-8367-v.oct.29.

ACTA N.o 28820
Montevideo, Octubre 2 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "West India Oil Company, Sociedad Anónima Uruguaya", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

TRALITE

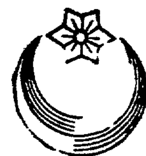
para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.13-8296-v.oct.29.

ACTA N.o 28857
Montevideo, Octubre 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la United Drug Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Rexillana

para distinguir artículos de la clase 9.a (jarabes para la tos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.15-8435-v.oct.31.

ACTA N.o 28852
Montevideo, Octubre 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Alexander Mathieson and Sons, Limited, con domicilio en la ciudad de Glasgow (Escocia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.15-8433-v.oct.31.

ACTA N.o 28843
Montevideo, Octubre 9 de 1936. — Con esta fecha el señor Aurio Fernández, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.15-8424-v.oct.31.

ACTA N.o 28845
Montevideo, Octubre 9 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis A. Delfino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.15-8411-v.oct.31.

ACTA N.o 28787
Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Con esta fecha los señores Juan Pérez Valverde y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"APARCERO"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.15-8421-v.oct.31

ACTA N.o 28850
Montevideo, Octubre 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Domingo García y Vicente Galdo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"LA NUEVA SIRENA"
para distinguir artículos de la clase 1.a (menos pan, caramelos, bombones, dulces y chocolatines). — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Oct.15-8429-v.oct.31.

ACTA N.o 28882

Montevideo, Octubre 16 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Scovill Manufacturing Company, una corporación del Estado de Connecticut, con domicilio en la ciudad de Waterbury, condado de New Haven, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

SCHRADER

para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.21-8630-v.nov.6.

ACTA N.o 28881

Montevideo, Octubre 16 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Scovill Manufacturing Company, una corporación del Estado de Connecticut, con domicilio en la ciudad de Waterbury, condado de New Haven, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Schrader

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct 21-8631-v.nov.6.

ACTA N.o 28891

Montevideo, Octubre 17 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Smith and Wesson, Inc., una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Springfield, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

S&W

para distinguir artículos de la clase 17.a (revolvers, pistolas, pistolas automáticas, rifles, escopetas y municiones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.21-8634-v.nov.6.

ACTA N.o 28894

Montevideo, Octubre 17 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Allcock Manufacturing Co., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad da Ossining, condado de Westchester, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

ALLCOCK

para distinguir artículos de la clase 9.a (emplastos porosos medicinales). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.21-8635-v.nov.6.

ACTA N.o 28893

Montevideo, Octubre 7 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Snia - Viscosa, Societá Nazionale Industria Applicazioni Viscosa, con domicilio en la ciudad de Torino (Italia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (lana sintética obtenida de la caseína). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.21-8636-v.nov.6.

ACTA N.o 28871

Montevideo, Octubre 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Repetto y Zappino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"TOUCH WOOD"

(Toque Madera)

para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.17-8483-v.nov.3.

ACTA N.o 28862

Montevideo, Octubre 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eugenio Gabriel, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"HONOR"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.17-8487-v.nov.3.

ACTA N.o 28866

Montevideo, Octubre 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Rodolfo Penino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.17-8488-v.nov.3.

ACTA N.o 28867

Montevideo, Octubre 13 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor R. Flores Chans, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BOSTON"

para distinguir artículos de la clase 15.a (excepto máquinas sacapuntas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.17-8498-v.nov.3.

ACTA N.o 28869

Montevideo, Octubre 13 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "La Superiora, Viñedos Bodegas y Expendios, S. A.", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"LA SUPERIORA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.17-8497-v.nov.3.

ACTA N.o 28863

Montevideo, Octubre 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eugenio Gabriel, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MARKANTO"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.17-8489-v.nov.3.

ACTA N.o 28870

Montevideo, Octubre 13 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "La Martona, Sociedad Anónima", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.17-8499-v.oct.3.

ACTA N.o 28858

Montevideo, Octubre 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la United Drug Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.15-8441-v.oct.31.

ACTA N.o 28859

Montevideo, Octubre 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la United Drug Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Jonteel

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.15-8440-v.oct.31.

ACTA N.o 28828

Montevideo, Octubre 2 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Western Electric Company, Incorporated, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

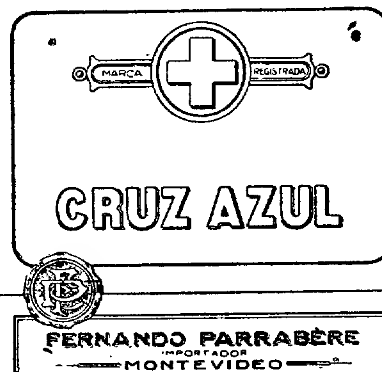
Western Electric

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle) — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Oct.9-8210-v.oct.26.

ACTA N.o 28875

Montevideo, Octubre 14 de 1936. — Con esta fecha Fernando Parrabère Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

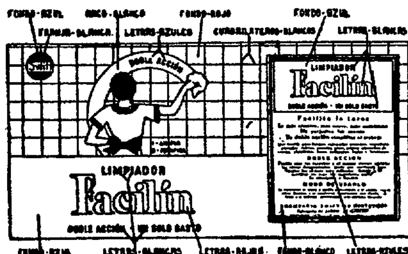


"CRUZ AZUL"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 Oct.19-8542-v.nov.4.

ACTA N.o 28827
Montevideo, Octubre 2 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 6.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.13-8365-v.oct.29.

ACTA N.o 28846
Montevideo, Octubre 9 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social La Cosechera - A. B. Rocca, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.15-8410-v.oct.31.

ACTA N.o 28842
Montevideo, Octubre 8 de 1936. — Con esta fecha la Refinería e Azufre Italo - Uruguaya, Sociedad Industrial y Comercial, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca
"EXCELSIOR"
para distinguir artículos de las clases 6.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.13-8335-v.oct.29.

ACTA N.o 28836
Montevideo, Octubre 7 de 1936. — Con esta fecha los señores A. Kehyaian y Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

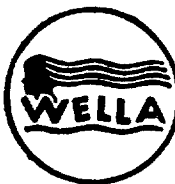


para distinguir artículos de la clase 14.a (calzados de todas clases, especies y naturalezas, suelas, tacos, plantillas y demás componentes de los mismos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.10-8267-v.oct.27.

ACTA N.o 28751
Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Con esta fecha la Compañía Industrial Alfa Limitada, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca
"IODOTETRAMINA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct-2-7987-v.oct.29.

ACTA N.o 28904
Montevideo Octubre 21 de 1936. — Con esta fecha el señor Justo Alonso Zipitria, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"DOREX"
para distinguir artículos de la clase 10.a (lápices para labios comprendidos en esa clase). — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Oct.23-8709-v.nov.9.

ACTA N.o 28883
Montevideo, Octubre 16 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Franz Stroeher, Aktiengesellschaft, con domicilio en Rothenkirchen (Alemania), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a, 10.a y 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.21-8633-v.nov.6.

ACTA N.o 28838
Montevideo, Octubre 7 de 1936. — Con esta fecha el señor Wáshington Berretta, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.10-8269-v.oct.27.

ACTA N.o 28837
Montevideo, Octubre 7 de 1936. — Con esta fecha los señores Rauschert y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"SANTA LUCIA"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.10-8268-v.oct.27.

ACTA N.o 28900
Montevideo, Octubre 20 de 1936. — Con esta fecha los señores Federico Delbene e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"FEDERAL"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.23-8703-v.nov.9.

ACTA N.o 28897
Montevideo, Octubre 19 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Durkoppwerke Aktiengesellschaft", de Bielefeld (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

DÜRKOPP

para distinguir artículos de la clases 11.a y 24.a. — Alebrto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.23-8691-v.nov.9.

ACTA N.o 28896
Montevideo, Octubre 19 de 1936. — Con esta fecha el señor Pascual De Luca De Marco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 10.a y 17.a. — Alberto V. Canessa Director
$7.00 Oct.23-8693-v.nov.9.

ACTA N.o 28888
Montevideo, Octubre 16 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Dr. Madaus y Co.", de Radebeul (Alemania), ha solicitado el registro de la marca
"AUROCARD"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.23-8692-v.nov.9.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 659
Montevideo, Octubre 14 de 1936. — Con esta fecha el señor Guillermo Hlasny, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de género telar para corbatas y pañuelos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.19-8536-v.nov.10.

ACTA N.o 4427
Montevideo, Octubre 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Francisco Dragone y Alberto Scioscia, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Gasificador aplicable a cocinas económicas o de sistema Muniz, calderas de calefacción, a hornallas de fundición, a calentadores de agua para baño, en sus diferentes sistemas y, en general, a cualquier hogar en que se quemen combustibles líquidos o sólidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.17-8531-v.nov.9.

ACTA N.o 4426
Montevideo, Octubre 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Thermal Engineering Corporation, con domicilio en la ciudad de Richmond, Estado de Virginia (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para tratar tabaco", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.17-8492-v.nov.9.

ACTA N.o 658
Montevideo, Octubre 13 de 1936. — Con esta fecha el señor Rinaldi Rinaldi Guerra, con domicilio en esta ciudad (Montevideo), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "La elaboración de alcohol, fibra y un producto similar al café (Postum), provenientes de la industrialización de las palmeras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.17-8495-v.nov.9.

ACTA N.o 656
Montevideo, Octubre 5 de 1936. — Con esta fecha los señores Juan M. Buruzangaray y Antonio González Troche de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración de papel aluminio gofrado o liso con parafinado u obra adherido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.14-8380-v.nov.5.

ACTA N.o 4425
Montevideo, Octubre 10 de 1936. — Con esta fecha, el señor Ramón P. González, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para el secaje de tabaco por medio de aire seco", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.14-8389-v.nov.5.

ACTA N.o 4424
Montevideo, Octubre 8 de 1936. — Con esta fecha el señor Norris Menotti, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Encendedor eléctrico para gas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.14-8402-v.nov 5.

ACTA N.o 657
Montevideo, Octubre 6 de 1936. — Con esta fecha el señor Rolando Peyrallo, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve

años, para "Fabricación de papel parafinado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretaroi.

$8.00 Oct.13-8368-v.nov.4.

ACTA N.o 4423

Montevideo, Octubre 6 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Juan Luis Assandri, con domicilio en Piedras de los Indicios, Departamento de Colonia (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Nueva máquina desgranadora de mirasol y otros granos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.13-8369-v.nov.4.

ACTA N.o 4422

Montevideo, Octubre 5 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Carlos Buccianti, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tapa higiénica para botellas y envases similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.8-8187-v.oct.30.

ACTA N.o 655

Montevideo, Setiembre 28 de 1936. — Con esta fecha la Creodema, S. A. Industrial Argentina, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Preservación de madera mediante sustancias químicas aplicadas en inmersiones que se dan a las maderas o en autoclave cerrado bajo presión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.3-8064-v.oct.26.

ACTA N.o 4420

Montevideo, Setiembre 25 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Horace Ainley Roberts, con domicilio en Hudderssfield, Yorkshire (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la manufactura de cascos para cartuchos de perdigones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.3-8008-v.oct.26.

ACTA N.o 4421

Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por Antonio Donda, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo dispositivo para marcar animales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.3-8003-v.oct.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación para las obras de instalación de un reloj eléctrico de cuatro cuadrantes en la torre del edificio Aduana de Montevideo.

Aviso

Se hace saber a los interesados en la licitación de las obras: instalación de un reloj eléctrico para la torre de la Aduana de Montevideo, que debía efectuarse el día 13 de Octubre en curso, se ha prorrogado hasta el día 31 de Octubre en curso, a las nueve horas y media. — Montevideo, Octubre 14 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.17-8518-v.oct.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones a efectuarse en el edificio escolar situado en la avenida 18 de Julio número 2.28, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 7 de Noviembre a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de acepta la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 19 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.22-8665-v.oct.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitacin

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de instalación de ascensores en la Facultad de Odontología, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Direccin, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 14 de Noviembre próximo, a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 14 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.17-8517-v.oct.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUPLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de refacción y pintura a efectuarse en la escuela de segundo grado número 29, del Cerro (Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.20 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 2 de Noviembre próximo, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 12 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.15-8427-v.oct.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFA

Licitación número 327

Llámase a licitación pública para la provisión de dos motores "Diesel" de 50 H. P. cada uno, sin compresor, destinados a un vapor de la navegación interior.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el 26 de Diciembre a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 30 de 1936. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.8-8170-v.dic.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de madera dura (curupay) para reparación del puente sobre el arroyo Pequeñó.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas: el día 5 de Noviembre próximo a las 16 horas.

Los señores licitantes deberán presentar el documento que acredite estar al día con la Caja de Jubilaciones de las Industria, Comercio y Servicios Públicos. — Montevideo, Octubre 16 de 1936 — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.2-8673-v.nov.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación

Se llama nuevamente a licitación para la provisión de dos máquinas moto - niveladoras ((Auto - Patrol).

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas: el día 3 de Noviembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 13 de 1936. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.22-8654-v.nov.2.

MUNICIPALES

DIRECCION GENERAL DE OBRAS MUNICIPALES

LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública para la construcción del alcantarillado de la cuenca del arroyo del Buceo y de la cuenca del curso superior del arroyo Malvín, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la División de Saneamiento todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en el formulario correspondiente, acompañado de los sellados respectivos, el día 9 de Noviembre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 8 de 1936. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.12-8321-v.nov.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE CEMENTERIOS

El "Ateneo de Montevideo" ha solicitado un boleto duplicado del panteón número 102 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre del "Ateneo del Uruguay".

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — La Dirección.

$16.20 Set.18-7593-v.dic.22.

Don Vicente Rodríguez, propietario del sepulcro número 172, del Cementerio del Paso del Molino, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondientes ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 20 de 1936. — La Dirección.

$16.20 Ag.22-6837-v.nov.28.

Doña Dominga Albín de Errandonea, propietaria del sepulcro número 634, del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondientes ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 11 de 1936. — La Dirección.

$16.00 Ag.22-3595-v.oct.24.

JUNTA LOCAL DE NUEVA HELVECIA

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas hasta el día 27 de Octubre del corriente año para la construcción de 12 nichos, 6 de cada lado del portón en la tercera fila del Cementerio Municipal, de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en sta oficina.

Las propuestas en el sellado de ley se recibirán hasta las 16 horas del citado día 27, procediéndose a la apertura de las mismas en la hora indicada en presencia de los interesados que concurran.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas. — Nueva Helvecia, Octubre 7 de 1936. — Daniel Soulier, Presidente. — Sandalio E. Bernardi, Secretario.

$10.00 Oct.10-8273-v.nov.1.o.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1936, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don STEFAN KRASNIK, de 35 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado en Rincón 730, y doña JULYA HORBACZCK, de 33 años, soltera, polaca, domiciliada en Rincón 730.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 3916-v.oct.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1936, a las 10 horas A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don HONORIO MONICO CIRIACO GUADALUPE, de 44 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Uruguay 888, y doña MARIA ROSA BORDAGORRY, de 27 años, soltera, oriental ,domiciliada en Uruguay 881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 3917-v.oct.29.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ZINNY, de 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en 25 de Mayo 371, y doña JULIA SRILUTZKY, de 24 años, soltera, escritora, ukraniana, domiciliada en 25 de Mayo 371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 3892-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTINO MIRANDA, de 27 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Cerrito 598, y doña GRETHEL JERUSALEM, de 21 años, soltera ,oriental, domiciliada en Cerrito 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 3884-v.oct.26.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO DE LLANO, de 45 años, viudo, empleado, español, domiciliado en Buenos Aires 343, y doña MANUELA CONCEPCION NIETO, de 32 años, soltera, española, domiciliada en Buenos Aires 342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3869-v.oct.24

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BRUNO COCOLO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Río Negro 1041, y doña EUSEBIA HORTENSIA MARMORIA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Negro 1041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3881-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ARNOLDO HIRSCH, de 29 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado en Andes 1224, y doña CLARA MARIA KOCH, de 36 años, soltera, alemana, domicilada en Andes 1224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3867-v.oct.24.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ADMUNDO GILLES, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en San José 1123, y doña ORFILIA DEYA TOUS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en San José 1123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3921-v.oct.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO GORGA VERDECANNA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yí 1029, y doña DOLORES SARACHO BLANCO, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Yí 1029.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3925-v.oct.30.

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TOMAS REQUENA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ejido 1214, y doña LETICIA CASTRO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Ejido 1214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3890-v.nov.27.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO COWAN, de 20 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en Valentín Gómez 970, y doña ORFILIA REYNALDO GARCIA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Ejido 1616.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 3914-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARGARITO ROLANDO GONZALEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mercedes 1313, y doña OLGA DINA MANNOCCI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería Oficial del Estado Civil. $2.00 3886-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO AMARILLO, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Galicia 1176, y doña HORTENSIA RUIZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Galicia 1176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería Oficial del Estado Civil. $2.00 3887-v.oct.26.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 17 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE HECTOR ALFONSO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tacuarembó 1791, y doña MARIA CLELIA LARROSA BORIAN, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3902-v.oct.29.

En el Cordón y el día 15 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO JULIAN ARAUJO, de 72 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tacuarembó 904, y doña GENARA SEREY, de 59 años, soltera, oriental, domiciliada en Tacuarembó 904.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3893-v.oct.27.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RIOLFO, de . años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Venezuela 1259, y doña DOLORES ESTHER FERNANDEZ, de 20 años, soltera oriental, domiciliada en Venezuela 1259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3894-v.oct.27.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO SANTIAGO NOCETI, de 34 años, soltero, empleado, oriental domiciliado en Tacuarembó 1954, y doña CRFILIA AÑON DEGRANDI, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Tacuarembó 1954.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3895-v.oct.27.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN OCASO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Espronceda 2192, y doña YOLANDA GENOVEVA FERREIRA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Espronceda 2325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3896-v.oct.27.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ENRIQUE PIAZZA, de 36 años, soltero, curtidor, oriental, domiciliado en Sainz Rosas 4995, y doña JOSEFA LEONTINA TRAZANTE, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Bélinzon 4960.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3915-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de 32 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Andrés Laforre 5219, y doña LUCIA VIGNOLI, de 24 años, soltera, oriental domiciliada en Deballi 3230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil $2.00 3882-v.oct.26.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SAINZ, de 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Colorado 1375 (bis) y doña JUANA BORDAS MENGOTTE, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Concepción Arenal 1529 (apartamento 1).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3933-v.oct.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CAL, de 34 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Isla Gorriti 2095, y doña SARA SAN ROMAN, de 32 años, soltera, española, domiciliada en Rivadavia 2245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3934-v.oct.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WOLF KOZUCH ITZKOVITCH, de 41 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado en Andes 1383, y doña TERESA GIRARDI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Arrieta 2962.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficinà, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficail" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3935-v.oct.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR URIARTE, de 51 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santiago de Chile 1312, y doña RENEE HERNANDEZ TORRES, de 46 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 2926.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3936-v.oct.30.

En Montevideo y el daí 18 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL NIETO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rocha 2668 (apartamento 1), y doña MARIA MERCEDES CAMARRI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Rocha 2668 (apartamento 1).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3898-v.oct.29.

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO SOSA ALVAREZ, de 42 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Pando 2768 y doña MARIA BELARMINA SANCHEZ CASTRO, de 32 años, soltera, oriental, domiciliado en Pando 2768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3861-v.oct.24

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ANTONIO ALONSO LAGO, de 23 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Vilardebó 2406, y doña BLANCA FLOR ALANIS GADEA, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Andalucía 3855.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3862-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1936 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO PORTANERI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Francisco Tajes 1187, y doña ANITA ESTHER BURLANDO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Pando 2695

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 3863-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIVIANO BARREDO, de 34 años, divorciado, empleado, oriental domiciliado en Marsella 2515, y doña JOSEFINA PEREZ, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 2654.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3864-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO AGUSTIN CAPURRO, de 29 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Caiguá 3508, y doña MANUELA BRIGNONI, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Caiguá 3508.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3865-v.oct.24.

13.a Sección del Depto de Montevideo

En el Cerro y el día 16 del mes de Octubre del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEREYRA HECTOR ACEVEDO, de 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Portugal 3379, y doña MARIA CELIA PEREZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Grecia 3781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3910-v.oct.29.

14.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GODOFREDO ECHINOPE, de 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Río Grande 892, y doña SARA NIETO PORTEIRO, de 23 años, soltera española, domiciliada en General Farías 2754.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3926-v.oct.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1936, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN KUSIAK, de 30 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado en Lucas Obes 1292, y doña CECILIA LUK, de 22 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Lucas Obes 1292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3927-v.oct.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMAN GELLES, de 33 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado en General Luna 1173, y doña BRONIA PEPPERBERG, LEHRER, de 28 años, soltera polaca, domiciliada en General Luna 1173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3928-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1936 a las 17 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RAUL SALAVERRY, de 23 años, soltero, químico farmacéutico, oriental, domiciliado en Millán 3475, y doña JOSEFINA ELVIRA VAZQUEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 3475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3888-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARIO DOTTA, de 32 años, soltero, chauffeur, italiano, domiciliado en Colorado 1233, y doña MARIA MERCEDES BRUGUERA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Colorado 1233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3889-v.oct.26.

15.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO ANTONIO MIRALDI, de 25 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en J. D. Jackson 1020, y doña AIDA LOPEZ BIANCHINI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliado en J. D. Jackson 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3909-v.oct.29.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SUAREZ RODRIGUEZ, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Machles 17, y doña MARIA AZUCENA DUCHE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Mendoza sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 3883-v.oct.26.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO HENRICH, de 34 años, soltero, mecánico, alemán, domiciliado en 25 de Mayo 707, y doña ALICIA ANA JACKSON, de 27 años, soltera, oriental, taquígrafo, domiciliada en Pedro Viera 2496.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3911-v.oct.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO HERRERA RAMOS, de 30 años, soltero, empledo, oriental, domiciliado en Pedro Campbell 1413, y doña ROSA ALBINA OLIVERA PREGO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Libertad 2651.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3900-v.oct.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO SOTERO PATRON, de 48 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Canelones 2410, y doña CASIMIRA XIMENEZ, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 2410.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3901-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO GERARDO PUIG, de 40 años, viudo, oriental, domicilado en Cololó 2868, y doña MARIA CHELA ROSSI, de 28 años, divorciada oriental domiciliada fien B. España 2533.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3876-v. oct.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE WALTER SCHIAVO, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Ellauri 853, y doña AMELIA CARMEN CANESI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en José Martí 3328.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Cicil $2.00 3877-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE RAIMONDI, de 42 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Durazno 2223, y doña CLEMENTINA FIGLIOLA, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 2229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3878-v.oct.26

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS CIRIO, de 33 años, soltero, comercio, italiano, domicilado en Charrúa 2241, y doña ERNESTA HAYDEE DIANA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 2241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3879-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SCARPA, de 34 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Victoria 1164, y doña ANGELICA BRUSCO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 1164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3880-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO RUCANSKI, de 32 años, sotero, comercio, polaco, domiciliado en Williman 601, y doña CELA STOLOWICZ, de 26 años, soltera, polaca, domiciliada en Williman 601.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3866-v.oct 24.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO YAÑEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nueva Palmira 2019, y doña MARIA ELIDA RODRIGUEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Hocquart 2033.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3906-v.oct.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1936, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS GARCIA, de 33 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Joaquín Requena 2244, y doña TERESA GOMEZ CURES, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Miguelete 2159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3907-v.oct.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RAFAEL CARBO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lima 1879, y doña MARIA ELENA OLIVERA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Justicia 2087.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3908-v.oct.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON KARMASEN, de 39 años soltero, empleado, ruso, domiciliado en Democracia 1973, y doña MARIA SPERANZA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Democracia 1973.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain Oficial del Estado Civil. $2.00 3899-v.oct.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAC POPLAWSKI, de 25 años, soltero, comercio polaco, domiciliado en José L. Terra 2485, y doña GOLDA PISCZANSKA de 23 años, soltera, polaca, domiciliada en José L. Terra 2485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain Oficial del Estado Civil. $2.00 3891-v.oct.27.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EPIFANIO SILVEIRA, de 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Humboldt 3992, y doña NARCISA PETRONA REYES, de 29 años, soltera oriental, domiciliada en A. Muñoz 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3929-v.oct.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SANTOS PADRON, de 30 años, soltero, jornalero, domiciliado en Economía 105, y doña MARTINA REYES, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Piratas 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3930-v.oct.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL BERGARA APHESTEGUY, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nueva York 1720, y doña IRMA BAGALCIAGUE, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en P. Costa 187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez. Oficial del Estado Civil. $2.00 3931-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1936 a petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DE ARMAS, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en A. Salvo 448, y doña ANA MARTHA GONZALEZ NOGUEIRA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en D. Coronel 259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3871-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1936. a petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIANO GARCIA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. B. Freire 121, y doña MARIA ESTHER HERNANDEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en J. B. Freire 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo mande la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3872-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1936. a petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO RAUL SUGASTI, de 29 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en L. Muerte 2990, y doña JOSEFA SEGUNDA MAGDALENA MUSETTI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliadan en Laureles 231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como le manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3873-v.oct 24.

22.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALFONSO ROSITO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ipiranga 4212, y doña LILIA OLGA GARAVENTO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Máximo Gómez 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3918-v.oct.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO COTOGNO, de 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Durazno 2469, y doña MARIA TERESA CASSANELLO, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Fco. Plá 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial"

por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3919-v.oct.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO FIGUEROA, de 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Patriotas 129, y doña SUSANA FREDERICO, de 44 años, divorciada, oriental, domiciliada en Patriotas 129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3920-v.oct.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VILLAVERDE, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fco. Lavandeira 3220, y doña LIDIA MARTINA TUBIO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Aréchaga 3380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Ofi- Estado Civil. $2.00 3921-v.oct.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO CASIANO BANQUERO, de 32 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Valmaca 10, y doña MARIA GONZALEZ, de 46 años, viuda, oriental, domiciliada en Valmaca 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3922-v.oct.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GIOBBIO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Domingo Aramburú 1142, y doña AMALIA CHIESSA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en León Pérez 138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3923-v.oct.30.

23.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, de 31 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Juan M. Gutiérrez 3750, y doña LEONOR DURAN QUIHILLABORDA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Cufré 1819.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en l puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3912-v.oct.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS AGAZZI, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Presidente Berro 2556, y doña ADELINA PANIZA, de 27 años, viuda, oriental, domiciliada en Presidente Berro 2556.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3913-v.oct.29.

En Montevideo y el día 9, del mes de Octubre del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASCENZO ARDUINI, de 44 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en 8 de Octubre 3035, y doña DELIA TOMASA PEREIRA, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3035.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3932-v.oct.30.

24.a Sección del Depto de Montevideo

En Pocitos y el día 18 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS CIRIACO GÜIRA, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en B. Pereira de la Luz 1311, y doña ANGELA RUSSI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en P. Ellauri 3333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3903-v.oct.29.

En Pocitos y el día 15 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTOBAL MARTIN, de 26 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Comodoro Coé 3507, y doña ALICIA RIZZO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 3559.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3904-v.oct.29.

En Pocitos y el día 18 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR PARRAGUES, de 29 años, soltero, contratista, español, domiciliado en José P. Varela 3492, y doña CARMEN SORIA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Pedro Varela 3492.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3905-v.oct.29.

En Pocitos, y el día 13 del mes de Octubre del año 1396. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO GOMEZ, de 43 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Maipú 1933, y doña MARIA MESTRALLET, de 43 años, soltera, oriental, domiciliada en Julio César 1525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3874-v.oct.26.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy se autorizó a don AGUSTIN GAZZANO PONS para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio del República. — Montevideo, Octubre 16 de 1936 — José María Piñeyro, Secretario.

$3.50 Oct.22-3590-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintinueve de Setiembre de mil novecientos treinta y seis, recaída en el expediente caratulado "USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO. Prescripción. (Exp. 642 Lo. 7 Fo 208)" se cita, llama y emplaza a todos aquellos que que a cualquier título se consideren con derechos de dominio sobre los siguientes bienes: A) El campo con sus poblaciones y demás mejoras situado en la 6.a sección judicial del Departamento de Rivera empadronado con el número 2931, en Zapucay, compuesto, según título, de 90 hectáreas, 1939 metros 04 decímetros, y, según plano levantado en Mayo de 1918, por el agrimensor Carlos A. Mac-Coll, tiene 54 hectáreas, 9038 metros 22 decímetros, lindando: al Noreste, en tres líneas, con campo de Cantalicio López, Dominga Quiroga de Cardozo y Ramón Iglesias; por el Noroeste, en dos líneas, con Horacio Silva; por el Suroeste, con Ana Viera de Meneses y, por formar martillo, linda en dos líneas, por el Sureste y el Suroeste, con Elibia Meneses de Correa, y por el Sureste, el arroyo Zapucay con campos de Francisco López; B) El campo denominado "La Argentina", en la misma sección que la anterior, empadronado con el número 3687, que por título tiene 50 hectáreas, más o menos, y por plano del agrimensor Mac-Coll tiene 28 hectáreas 5129 metros, 79 decímetros y 50 centímetros y linda; por el Este, el arroyo Zapucay, por medio, con campos de Francisco López; por el Noroeste, con Laudelino López, y por el Suroeste y Sureste, con campo de Toribio López; C) Campo en Areycuá, empadronado con el número 1455, situado en la misma sección de los anteriores y se compone por título de 84 hectáreas y por plano del agrimensor Mac-Coll de 89 hectáreas, 2328 metros 34 decímetros, lindando: al Noreste y Este, con Nerea Mello de Correa; al Sur y Suroeste, el camino que de Corrales va a Areycuá, en línea con Nerea Mello de Correa; al Oeste, linda con campo de la sucesión Candinho Moreira, y por el Norte y Oeste, con Nicomedes López; D) Los campos y sus mejoras situados en la 5.a sección judicial del indicado Departamento de Rivera, uno en Cuñapirú, empadronado con el número 1036, compuesto de 213 hectáreas, 9459 metros, 84 decímetros 70 centímetros, el que, de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor Mac-Coll, en Setiembre de 1918, linda: por el Noroeste, con Gregorio Rodríguez; por el Noreste, con la misma persona, y por el Sureste, tiene el camino que va al Cerro Blanco y parte con Juan Isasa, y por el Sur y Sureste, el río Cuñapirú. Otro en San Gregorio, empadronado con el número 1034 y se compone, según título, de 141 hectáreas 1574 metros y, según plano levantado en Febrero de 1919 por el agrimensor Mac-Coll, de 136 hectáreas, 9189 metros 89 decímetros, lindando: por el Norte y Noreste, con campo de Edward Bowen y Henry Bell, teniendo la cañada del Barro en medio, con campos conocidos por Campamento de Klinger; por el Sureste, la cañada del Barro, campo de Antonio Dutilh y Luis D. Bottaro en dos líneas, y por el Oeste, con Ignacio Yustede. Otro campo en Minas de Corrales, empadronado con el número 1001, el que, según plano del agrimensor Mac-Coll, levantado en Febrero de 1919, está compuesto de varias fracciones, a saber: a) Una de 31 hectáreas 4380 metros, lindando: al Sur y Sureste, con camino que va del paso de las Pitangueras al pueblo Corrales, y por el Oeste, el arroyo Pitanguera que lo separa de la fracción denominada Campamento de Klinger y propiedad que se deslindará; por el Noreste, Norte y Noroeste, Aniceto Porto, Pablo Gaye, Viuda de Mello y sucesión Brezzo. b) Otra fracción de veinte hectáreas, 5743 metros 94 decímetros, lindando: al Sur, Sureste y Este, con camino que del paso del arroyo Pitangueras va al pueblo Corrales, y por el Suroeste, el arroyo Pitangueras, que lo separa del Campamento de Klinger. c) Otra fracción de 17 hectáreas 3750 metros, lindando: al Norte, Noreste y Sureste, con camino que va del paso de la Balsa; por el Sur, el arroyo Corrales; por el Norte, Noroeste y Oeste, con propiedades de Arizaga, Etchart y Viuda de Davidson d) Otra fracción compuesta de 3334 metros, 11 decímetros 50 centímetros, con frente al Sureste a calle pública, lindando: por el Noroeste y Noreste, con terreno de la comisaría y del señor Donegana, y por el Suroeste, calle en medio, según título, con terreno de la comisaría. e) Otra fracción de 1 hectárea 2530 metros, con frente al Sur al camino que va al paso de la Balsa y calle que lo une con calle principal; por el Norte y Noreste, con propiedades de Blanco, Rivero y Ricco, y por el Noroeste, con Ignacio Inchauste. f) Otra fracción de 3455 metros 83 decímetros, que linda: al Suroeste y Sureste, con camino Real al paso de la Balsa y calle pública, y por el Noroeste y Noreste, con sucesión Susperreguy en dos líneas. g) Otra fracción de 875 metros 30 decímetros, de forma rectangular, con una construcción de material, dando frente al Suroeste al camino principal de la Balsa, lindando por los demás vientos con Ramón Quiroga. h) Otra fracción empadronada con el número 1062 de 137 hectáreas 6105 metros 38 decímetros, lindando: por el Norte, con las puntas de la Zanja de los Ahorcados, que la separa del campo "La Embrolla" del doctor Alzaibar y Julio Gil; por el Este, Norte y Oeste, forman una entrada de seis líneas y una cañada que desagua en los Ahorcados, lindando con campo ocupado por la viuda

de Marcelino Custodio y fracción de Plácido Antúnez; por el Este, la Zanja de los Ahorcados, que linda con el campo de "La Embrolla"; por el Sureste, Norte y Noreste, en cinco líneas, con Serafina Acosta y sucesión de Clodomiro Silva; por el Este, la Zanja de los Ahorcados, lindando con campo de María E. Rivera; por el Sureste y Sur, con Candoca Paz, Isidro Lisboa, Roberto Zás, Silveria Paz, sucesión de Gerem y otros, en cinco líneas; por el Noroeste y Suroeste, en dos líneas, con Pablo Gaye; por los mismos vientos, en tres líneas, con Carlos Brazesco, y por el Oeste, da frente al camino que del Cerro Blanco va a Corrales y San Gregorio. j) Otra fracción empadronada con el número 1039, tiene 29 hectáreas 4500 metros de frente al Noreste, al camino que de Cuñapirú va al pueblo Corrales; al Este, en tres líneas, linda con Arturo Grau, Aniceto Porto y viuda de Cándido La Paz; por el Sur y Suroeste, la Zanja de las Pitangueras, en línea con Miguel Rodríguez, y por el Noroeste, el camino que va a San Gregorio. l) Otra fracción empadronada con el número 1063, tiene 226 hectáreas, 6541 metros 14 decímetros y linda: por el Noreste y Este, con camino que del Cerro Blanco va a Corrales y San Gregorio; en tres líneas, con sucesión de Andrés Pereyra, el expresado camino y tres líneas con Pablo Gaye, y otra recta con el propio camino; por el Sur, el camino de Cuñapirú a Corrales y una línea con Manuel Seixas, y por el Oeste, el arroyo Guayaberas, que lo separa de Ignacio Yustede y Crescencio Fros y una cañada y dos líneas que lo separa de otra fracción de Fros hasta el camino al Cerro Blanco. m) Otra fracción empadronada con el número 1055, de 223 hectáreas, 3854 metros 52 decímetros, lindando: al Norte, con el camino de Cuñapirú al pueblo Corrales, sigue por el Este y linda en tres líneas con la fracción ocupada por Calixto Gómez, y en siete líneas con María Juana Paz Silveira Viera, María Josefa Paz de Negreira, Etelvina Paz de Rosas y camino de San Gregorio al Cerro Blanco; por el Sur, con el campo San Gregorio y el de Ignacio Yustede y José Zapián, y por el Suroeste, con Ignacio Yustede; sigue por el Oeste dos líneas con la sucesión de Arón Paz y el arroyo Guayaberas en medio, con Ramón Yustede; siguen tres líneas que lo separan de Cándido Moliné; en esta fraccin existe el edificio de la escuela. x) Otra fracción comprendida también dentro del padrón 1001, compuesta de 8 hectáreas, 2121 metros 31 decímetros 25 centímetros, lindando: al Noreste, con el arroyo Pitangueras, en medio con la fracción a) deslindada; por el Sur, campo del Estado; por el Oeste, camino que va del paso del Bote del arroyo Corrales; por el Norte tiene cinco líneas con campos del Estado, conocido por Campamento del Coronel Klinger; E) Las construcciones en "Santa Ernestina", 5.a sección judicial del Departamento de Rivera, dentro de la fracción empadronada con el número 1046, galpón con motor y bomba, dos pozos y otras construcciones, un ferrocarril de trocha angosta y durmientes de madera, puente de material, puente sobre el arroyo San Pablo, cambio de vías de Cuñapirú a Santa Ernestina, alambre-carril, vía aérea, cable de acero, columnas de hierro, de piedra, portland, rolletes, pararrayos, construcciones de madera, ruedas, cables de acero, estación de carga en San Gregorio con accesorios, estación en Santa Ernestina, estación en Cuñapirú y demás bienes muebles y semovientes, servidumbres de paso en propiedades de los señores Yustedes y Zapián, de Paz, Brizola y sus hijos en Minas de Corrales y demás derechos de servidumbre y uso; F) Las concesiones mineras denominadas "San Gregorio", de 108 hectáreas, "Rivera", "Porvenir", "Lola", "La Argentina", "La Nueva Argentina", "Rachen", "Amabilia", "Libia" "Elmira" y "Arnix", cada una de 84 hectáreas, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma ante este Juzgado, calle Cerrito seiscientos setenta y cuatro a estar a derecho en estos autos, así como a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 8 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Oct.16-8477-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo contencioso dministratico de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha primero de Setiembre del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con SARA VERDE y otros. Cobro ejecutivo de pesos, 7|146" (padrón número dieciséis mil trescientos ochenta y seis mil), se cita, llama y emplaza a los interesados: Sara Verde, Angel Verde, Adelina Verde de Sienra y Remigio Sienra, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramtian ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 28 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Oct.10-8230-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Fisco con MARIA S. DE PAZOS y otros. Declaración de vacancia de un bien" (L. 3 F. 74), se emplaza a doña Teresa Pazos de Caulin y a doña María Pazos de Sánchez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y un mil cuatrocientos setenta y tres, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, compuesto de un área superficial de 9 hectáreas, 35 áreas 56 centiáreas y 95 milímetros cuadrados, ubicadas en esta forma: 39 metros 90 centímetros de frente al Oeste, sobre la avenida General Flores, 599 metros con 50 centímetros en el lado Sud, lindando con el Barrio Fraternidad, 429 metros 50 centímetros en el costado Norte, desde cuyo punto hay un martillo hacia el mismo viento, de 343 metros de largo por 275 metros 56 centímetros de ancho, teniendo todo el terreno en la línea del fondo al Este, 350 metros que lindan, arroyo del Cerrito por medio, con terrenos de la sucesión Durán, por el Norte con la Intendencia Municipal y con los sucesores de don Juan Aren; y por el Oeste, el referido martillo con la misma Intendencia: A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) para llenar en los mismos, el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días; y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Octubre 2 de 1936. — C. Büsch Buero, Actuario

(Costas) Oct.14-8384-v.nov.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Orfilia Legrand. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 472), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número cuarenta mil ochocientos ochenta y seis, situado en la calle Iglesia entre M. Berinduague y J. Alvarez, a sus sucesores a título particular o universar y a cualquiera que se considere con derecho al bien referenciado: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.15-8426-v.nov.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra FRANCISCO MANGIERI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 3. Fo 21), se emplaza a don Francisco Mangieri, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento dieciséis mil novecientos treinta y seis, situado en la calle Sitio Grande entre avenida Millán y García Peña: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1936. — Carlos Büsch Buero Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.10-8229-v.nov.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados Municipio de Montevideo contra AMADEO VERATTI. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2. F. 536), se emplaza a don Amadeo Veratti, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta mil setecientos ochenta y seis, situado sobre la línea Este de la calle San Borjas entre camino Carrasco y calle de 17 metros: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.3-8046-v.nov.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados Municipio de Montevideo contra MARIA REYES DE DEL PINO. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2. F. 545), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número treinta y seis mil doscientos ochenta y uno, situado sobre la línea Sur de la calle Fernández entre Marmol y Laureles, doña María Reyes de del Pino, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.3-8048-v.nov.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados Municipio de Montevideo contra ARTURO MENDEZ. Cobro ejecutivo de pesos" "L. 2. F. 543), se emplaza a don Arturo Méndez, a sus herederos a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento treinta y dos mil trescientos veintiocho, situado sobre la línea Este de la calle Santander entre las de Sevilla y Jabobá; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.3-8047-v.nov.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "IDA LUISA BINGGELLI. Declaración de ausencia" se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Guillermo Kutter solicitando la declaración de ausencia de su hermana doña Ida Luisa Bingelli. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1935. — Patricio A. Pereira Actuario.

$8.00 Oct.23-8713-v.nov.26.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente "Sucesiones de Magdalena Aminne de Vallatti y de José Luis Vallatti Pieza sobre declaración de ausencia de don Vicente Vallatti" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Luisa Vallatti de Lerna y otros solicitando la declaración de ausencia de don Vicente Vallatti o Vallati, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 y concordantes del Código Civil y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 22 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$24.00 My.29-4190-v.jn.20 Ag.20-v.set.12. Oct 23-v nov 14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "José Justo con MANUELA GONZALEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Manuela González, a fin de que comparezca por ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Octubre 2 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.00 Oct.22-8658-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DANIEL MARASCO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.21-8612-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA FARIÑA DE PONCE DE LEON a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.21-8613-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura del a sucesión de don FEDERICO BERNASCONI CROVATTO o CROVETTO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Octubre 10 de 1936. — Patricio A. Pereira Actuario.

$5.50 Oct 21-8614v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MAXIMO ELADIO ALCAIN, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1936 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct 21-8615v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL COLAGIOVANNI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1936. — Patricio A. Pereira Actuario.

$5.50 Oct 21-8616-v.oct 31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FIDELA MADRID DE BALLEFIN, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1936. — Patricio A Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.21-8617-v oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "MARIA DELFINA OLIVERA DE PEREZ y otros Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo situada en "Arerunguá", 5 a sección del Departamento de Salto, con una superficie útil de mil ochocientos ochenta y ocho hectáreas 9292 centímetros, cuyo deslinde es el siguiente: por el Norte, la cuchilla Central o de Carumbé y la cuchilla de Haedo, por donde limita con campos de Ferreira, sucesión Francisco Freitas, Carmen A. de Olió y María Bordagorry de Assumpçao; por el Este y Sudeste, con la cuchilla de Haedo y arroyo Arerunguá, por donde linda con campos de doña María H. Bordagorry de Assumpçao; por el Sud, con el arroyo Arerunguá, y por el Oeste, con una línea que lo separa de campos de don J. B. da Franca Mascarenhas, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 21 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$19.00 Oct.21-8618-v.nov.24.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita a los acreedores de don ARNOLDO LINDEMANN para la junta que deberá realizarse en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, el 25 de Noviembre prximo a las 4 y 30 de la tarde o a las 11 de la mañana si hubiera empezado el horario de verano, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Octubre 10 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario

$11.50 Oct.20-8619-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO LORENZO Y GONZALEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1936. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$5.50 Oct.19-8567-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FLORENTINO LASTRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct 19-8538-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARLOTA HOARD BUERO DE DU VAL, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct. 9-8551-v.oct.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado presentóse BENIGNO HUCHA solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijas Elena y Aída, porque donde dice "Huchi" debe decir "Hucha". — Montevideo, Octubre 7 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Oct.17-8511-v.nov.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don MANUEL TORRADO, de apellido materno GONZALEZ, doña ANTONIA VIDAL DE TORRADO y don VICENTE o VICENTE OSVALDO TORRADO VIDAL o VICENTE UBALDO TORRADO VIDAL, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.16-8462-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA CLERICI DE CARNELLI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.16-8453-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña VICENTA CAMPOS DE SUAREZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1936. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$5.50 Oct.16-8454-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña EMMA PUIG DE SERRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.16-8455-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GERONIMO ALMERA VILA O VILLA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.16-8457-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO ROSSA o ROSAS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.15-8432-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CAROLINA ARTAGAVEYTIA o MARIA CAROLINA ARTAGAVEYTIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.16-8456-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña FELICIA MILLES o MILES o MILHAS DE FERNANDEZ, de don AVELINO FERNANDEZ MILLES y de don CELESTINO FERNANDEZ MILLES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 12 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.16-8458-v.oct.27.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se presentó doña DEMETRIA DELMIRIA DA LUZ solicitando la rectificación de su par-

tida de matrimonio con José Antonio Montemurro y la de legitimación de su hijo Artigas Esteban Montemurro por figurar la peticionante con el nombre "Edelmira" en vez de "Demetria Delmiria", que es el verdadero. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Oct.16-8449-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público a apertura de la sucesión de doña MARIA LUCIA MEZZETTA o MEZZETA DE RICCI o RISSIó MARIA MEZZETTA o MEZZETA o MEZZETT DE RICCI o RISSI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.15-8241-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "PATRICIO TIMOTEO TOBIN con MARGARITA MARIA ROSSI. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Margarita María Rossi, a fin de que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.00 Oct.8-8162-v.nov.11.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Pedro I. Balcón. Concurso voluntario", se cita a los acreedores de don Pedro I. Balcón para la junta que deberá realizarse en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, el 4 de Noviembre próximo, a las 4 y 30 de la tarde, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 Set.26-7861-v.oct.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, en autos Domingo López Salgado. Prescripción treintennaria", se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se creyeren interesados o con derechos en la propiedad inmueble ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesta de tres mil ciento cincuenta hectáreas nueve mil quinientos veinticuatro metros cuadrados, libre del área que ocupan los caminos públicos, dividida en varias fracciones empadronadas con los números ochocientos treinta y uno, ochocientos treinta y dos, ochocientos treinta y cinco, mil seiscientos catorce, mil seiscientos quince, mil seiscientos dieciséis y dos mil doscientos ochenta y tres, con los siguientes límites: por el Norte, el arroyo Sarandí, con sucesión Joaquín Freitas; por el Noroeste, una recta amojonada de tres mil metros, que va del arroyo Sarandí Grande al Tía Tucura, con sucesión citada y sucesión Barreneche; por el Norte y Noreste, el arroyo Tía Tucura por medio, con sucesión Juan Firpo, Alipio Vaz, Ciriaco González, José Costa Freitas, C. Pareja, Francisco Taurín, Juan Firpo y José Manuel Vaz, hasta encontrar una recta amojonada de ochocientos cincuenta y un metros que sale del arroyo Tía Tucura y muere en el arroyo Salsipuedes Grande, siendo esta línea que es Norte, divisoria con José Manuel Vaz; por el Este, el arroyo Salsipuedes Grande, con sucesiones Abaracón y Madruga; por el Sur, una recta amojonada de dos mil cincuenta y cuatro metros, que arranca del Salsipuedes Grande y divide con sucesión Luis Q. Cardoso, hasta otra recta amojonada de dos mil ciento cincuenta y siete metros, límite Oeste y divisoria con Luis Ignacio García hasta el arroyo Sarandí Grande; este arroyo es límite Sur, con campos del mismo García hasta la recta que sale del referido arroyo y termina en el Sarandí del Medio, con una extensión de mil setecientos setenta y cinco metros, línea que es divisoria con el mismo García por el Este; por el Sur, el arroyo Sarandí del Medio, con campos del mismo García; por el Oeste, una recta de novecientos ochenta y tres metros que arranca de dicho arroyo y termina en el camino Departamental, divisoria con el mismo García; por el Sur y Sureste, camino Departamental al paso de los Catalanes, por medio con el mismo García, y por el Oeste una recta amojonada de cuatrocientos veinticinco metros, que arranca del arroyo Sarandí Grande hasta llegar a un mojón donde forma ángulo externo de ciento cinco grados, y de este punto una quebrada compuesta de dos rectas que tienen mil setecientos ochenta y dos metros y dos mil ochenta y dos metros, hasta llegar al camino Departamental, límites Noroeste y divisorias de sucesión José Costa Freitas, para que comparezcan a estar a derecho en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$43.20 Set.29-7895-v.nov.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos "Félix S. Albini con Berta Bittighoffer. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Berta Bittighoffer a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$7.20 Set.25-7804-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, en los autos sucesorios de Blas o Nicolás Vítola o Avitola, que se tramitan en este Juzgado y dentro del juicio que por reclamación de estado civil por posesión notoria, en su calidad de hijos legítimos de Blas o Nicolás Vítola o Avitola y María Outeda tienen promovido José Carmen, Antonio y Blas Vítola, se cita, llama y emplaza a los que se consideren interesados en oponerse a la demanda aludida para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, dentro del término de noventa días a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$12.00 Set.25-7821-v.oct.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Elisa Grunbaum contra LUIS TORRALVA. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado don Luis Torralva, para que comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en este juicio dentro del término de noventa días en esta oficina, 25 de Mayo 523, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 19 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$8.00 Oct.23-8680-v.nov.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de DOMINGO SATRIANI, en el sentido de sustituir el apellido del inscripo, que aparece en ella como "Settiria" por el de Satriani, que es el que corresponde. — Montevideo, Agosto 15 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.
$4.50 Oct.21-8510-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALFREDO JUAN GORLERO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Oct.19-8557-v.oct.29.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don FERNANDO FONTANA, para la junta que tendrá lugar el veinte de Noviembre próximo a las quince horas, en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (segundo piso), con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 15 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Oct 20-8605-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELIPE DIEZ OCAMPO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Oct.16-8476-v.oct.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña AMALIA ESTRAMIL DE MARTINEZ y MIGUEL MARTINEZ, citándose a la vez a todos ols que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 10 de 1936. — Gustavo R. Laborde, Actuario Interino.
$5.50 Oct.17-8525-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EMILIO MOSTO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 2 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.
$9.00 Oct.12-8295-v.nov.14.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a los herederos de don José Avalo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Banco de Crédito contra la sucesión de José Avalo y Federico Rama. Cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$8.00 Set.29-7906-v.nov.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS MANZONI, en el sentido de sustituir en ella, el apellido Mansona, con el que equivocadamente ha sido inscripto, por el de Manzoni que es el que corresponde. A los efectos de la ley de Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.
$4.50 Oct.14-8404-v.oct.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas siguientes: Las de nacimiento de JUANA AURELIA, FELICIA LUCIANA, CELIA y CATALINA LERRA, en el sentido de sustituir el apellido paterno que aparece en ellas como Lerro y Lerre y el de la abuela paterna que aparece como Monsa, por los de Lerra y Monza, que son los que corresponden. Y en la de Felicia Luciana, sustituir además el nombre de la abuela materna, que aparece Esideria, por el de Desideria, que es el que corresponde. La de defunción de Angel Lerra, sustituyendo el apellido Lema, con el que aparece inscripto, por el de Lerra, que es el verdadero; y en la misma, donde dice que el fallecido deja seis hijos llamados María Celia, Josefa, Amelia, Felicia y Angel, debe decir María Carolina Lucía, Celia, Catalina, Juana Aurelia, Felicia Luciana y An-

gel Ubaldo, que son los verdaderos. La de defunción de María Carolina Lucía Lerra, en la que aparece con el nombre de María solamente, debiendo decir María Carolina Lucía, que es el que corresponde, y en la misma agregar el nombre de Pedro, con que aparece uno de los hijos, el de Mario, que es como corresponde, como asimismo la de matrimonio de esta última con Pedro Quihillaborda y las de nacimiento de sus hijos Pedro Mario y María Julia, en las que aparece la contrayente como María solamente, debiendo decir María Carolina Lucía, que son los que corresponden. A los efectos de la ley de Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.
$16.50 Oct.9-8205-v.oct.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE OLIVA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Oct.23-8704-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAMON DE LEON o RAMON DE LEON NIEVES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Oct.22-8666-v.nov.25.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en el expediente caratulado "LEONE, ILEONE o ILIONE (HECTOR). Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de nacimiento de Héctor Ilione, donde dice, refiriéndose al apellido paterno, Leone, debe decir Ilione. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario
$3.50 Oct.22-8675-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FELICIA ALTOBERRO DE IGLESIAS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de loque hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Oct.19-8577-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, recaída en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra CALIXTO JOSE CAMEJO y otros. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don José Rotta para que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 12 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.19-8554-v.nov.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, recaída en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra CALIXTO JOSE CAMEJO y otros. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a la cónyuge e hijos de don Calixto José Camejo, así como también a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a sus bienes y acciones, y especialmente con respecto al inmueble objeto de esta ejecución, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. El inmueble de la referencia es el siguiente: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronada con el número dos mil veintisiete y señalada con el número cincuenta y uno en el plano de subdivisión levantado en Octubre y Noviembre de mil novecientos catorce por el agrimensor Víctor H. Bernasconi e ingeniero Alfredo Mendívil, compuesta de treinta hectáreas, lindando: al Norte, línea recta amojonada que mide seiscientos veintitrés metros cincuenta y cinco centímetros y divide de la fracción número treinta y siete; al Sur, línea recta amojonada que mide seiscientos metros cincuenta centímetros frente a calle que separa de las fracciones números cincuenta y dos y cincuenta y tres; al Este, línea recta amojonada que mide cuatrocientos noventa y un metros frente a calle que separa de la fracción cuarenta; y al Oeste, línea recta amojonada que mide cuatrocientos noventa metros sesenta y cinco centímetros y divide de la fracción número cincuenta. — Montevideo, Octubre 10 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.19-8555-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA EUGENIA ITHURRALDE DE SANSON a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 12 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Oct.17-8520-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISIDRA CUADRA DE REYES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Octubre 12 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Oct.17-8521-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL MARTINEZ SANTISO o MANUEL MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 12 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Oct.17-8522-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RICARDO GONZALEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 12 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Oct.17-8523-v.nov.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R Abadíe Santos, dictada en el expediente caratulado "PEREYRA (AGUEDA y LINO). Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren dueños o con algún derecho, y al demandado Amaro da Silveyra o a sus sucesores, en el siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en Illescas, 4.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de una superficie de 122 hectáreas, 7870 metros y 67 decímetros cuadrados, la cual en el plano levantado en Febrero 17 de 1928, por el agrimensor Pedro O. Machado, linda: al Norte, con Anacleto Machado; al Sureste con Francisco da Cunha; al Noroeste, con Medardo Rodríguez, y al Sur y Suroeste con Carlos Pérez (hoy su sucesión), a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a estar a derecho en estos autos por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$16.80 Oct.6-8108-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AMADEO VENTURA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
(Gestión Fiscal) Oct.8-8192-v.oct.19.
Nov.9-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE L. BUSTAMANTE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Oct.5-8076-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA PATRICIA o PATRICIA GUTIERREZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montecideo, Setiembre 26 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Oct.9-8103-v.nov.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JUAN BALBIN, de don LUIS LAIOLO o LAYOLO y de doña ADELA AMELIA CASTARDI o ADELA CASTARDI DE LAIOLO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Oct.7-8100-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Caballero Fernández o Luis Caballero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, call 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1936 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Oct.1.o-7967-v.nov.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos "Banco de Seguros del Estado. Solicita segunda copia", se cita y emplaza a don LUIS BRANDI, ROSARIO y GENARO TRAMONTANO, doña EULALIA BICA DE AZAMBUYA, don FEDERICO J. BUSCH, don PEDRO BELLOSO, don JULIO CIRILO DIAZ, don SANTOS L. URIARTE y don JUAN JOSE RODRIGUEZ, a sus herederos o causahabientes a cualquier título que sea y a toda persona que pudiera tener interés en la expedición de las copias o que alegar algún derecho sobre las propiedades que se determinarán, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nom-

brárseles defensor de oficio: Primero: Una fracción de terreno con el edificio en ella construído y las demás mejoras que contiene, empadronada con el número siete mil novecientos setenta y uno, situada en la manzana ciento seis de esta nueva ciudad, compuesta de seis metros quinientos dos milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Ejido, por donde está designada la puerta del edificio con el número mil trescientos setenta y dos, por dieciséis metros setecientos cincuenta milímetros de fondo al Este, por donde linda con propiedad de Ramón Vázquez; por el Sur, con finca de Benjamín Martínez, y por el Norte, con finca de don Adolfo Lapuente, cuyo inmueble le corresponde por compra que hizo a los señores Rosario y Genaro Tramontano en escrituras que el veintiséis de Julio de mil novecientos diecinueve autorizó el escribano Pedro G. Tuboras, cuya respectiva copia ha sido inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número cuatrocientos noventa en el libro ochenta y seis. Segundo: Un solar de terreno con el edificio y las demás mejoras que contiene, empadronado con el número veintiún mil doscientos sesenta y nueve, situado en las Tres Cruces, quince sección judicial de este Departamento, señalada con el número seis en el plano levantado en Enero de mil novecientos once por el agrimensor don Carlos Morador y Otero, y compuesto de quinientos diecinueve metros tres mil seiscientos veintidós centímetros dentro de los límites siguientes: al Norte, una línea quebrada que mide treinta y tres metros quince centímetros de Oeste a Este, lindando con propiedad de E. Tarechis; seis metros cincuenta centímetros de Norte a Sur, y diez metros sesenta y tres centímetros de Noroeste a Sudeste; catorce metros sesenta centímetros al Sureste, sobre la calle 8 de Octubre, por donde la puerta del edificio está señalada con el número dos mil trescientos veintitrés; cuarenta y dos metros al Sudoeste, lindando con los solares cinco y siete del mismo plano de la sucesión Salvagno, y cuatro metros treinta centímetros al Oeste, sobre la calle Victoria. Le pertenece en propiedad al exponente por compra a doña Eulalia Bica de Azambuya, por escritura que el cuatro de Octubre de mil novecientos veintidós otorgó el señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, en representación de la enajenante, ante el escribano Actuario don Walter Balleta, cuya respectiva copia fué inscripta con el número ochenta y ocho en el libro ciento seis del Registro de Traslaciones de Dominio. Tercero: Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la segunda sección judicial del Departamento de San José, inmediata a la Estación Rodríguez, señalada con la letra D en el plano levantado en Abril de mil novecientos uno por el agrimensor F Conde, compuesta, según título de una extensión superficial de sesenta hectáreas mil trescientos ochenta y cuatro metros y sesenta y un decímetros, que linda: por el Norte, en una extensión de trescientos ochenta y cuatro metros y ochenta centímetros, con calle pública, en medio con Federico Büsch; por el Sud, en cuatrocientos ocho metros cuarenta centímetros, con terrenos de Estanislao Rodríguez; por el Este, en mil quinientos treinta y un metros ochenta centímetros, con Desideria Rodríguez de Llamas, y por el Oeste, en mil seiscientos setenta metros, con herederos de Liborio Rodríguez. La adquirió el señor Brandi del señor Federico J. Büsch por escritura de compraventa que el doce de Setiembre de mil novecientos catorce autorizó el escribano Osvaldo Acosta, la que ha sido inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número mil cuatrocientos tres en el libro sesenta y tres: Cuarto: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, empadronada con el número cuatro mil noventa, situada en la tercera sección del Departamento de San José, paraje denominado Carreta Quemada, compuesta de una extensión superficial de sesenta y nueve hectáreas, seis mil novecientos ochenta y dos metros, cuya fracción está señalada con el número uno en el plano levantado por el agrimensor Prudencio Montagne y linda: por el Norte, con campos de José Díaz; por el Sur, con doña María Aguirre; por el Este, con doña Eugenia Anacleta Aguirre, y por el Oeste, con doña Fabiana Torres de Camejo, cuyo inmueble le corresponde por compra a don Pedro Belloso, según escritura que el trece de Setiembre de mil novecientos diecinueve autorizó el escribano Pedro G. Tuboras, cuya copia fué inscripta con el número doscientos ochenta y tres en el libro noventa del Registro de Traslaciones de Dominio. Quinto: Una fracción de campo con sus poblaciones y sus alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la séptima sección judicial del Departamento de San José, empadronada con el número mil setecientos sesenta, compuesta de una superficie de cuatrocientos cincuenta y cinco hectáreas, cuatro mil ciento ochenta y cuatro metros setenta y seis decímetros, que, según plano levantado en Octubre de mil novecientos quince, por el agrimensor Luis Arrarte Victoria, linda: por el Norte, con Julio Cirilo Díaz; por el Este, con el arroyo Carreta Quemada, que la separa de Leopoldo Pérez y la sucesión Barceló; por el Sur, con Fabiana Torres de Camejo, Angela Aguirre y Cándida Marín, y por el Oeste, con el camino de San José a Trinidad, que la divide de la sucesión de José Gascue, cuyo campo lo adquirió por compra a don Julio Cirilo Díaz, en escritura que el tres de Julio de mil novecientos quince y el cuatro de Abril de mil novecientos diecisiete autorizó el escribano don Osvaldo Acosta, las que, respectivamente, han sido inscriptas en el Registro de Traslaciones de Dominio con los números seiscientos ochenta y seis en el libro sesenta y ocho y ciento cuarenta y cuatro en el libro setenta y siete. Sexto: Dos fracciones de campo con los alambrados, poblaciones y demás mejoras que contienen, situadas en el Rincón de Navarro, trece sección del Departamento de Soriano, empadronado con el número cuatro mil ciento catorce, designados con los números uno y tres en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet en Noviembre de mil novecientos nueve, según el cual la fracción número uno se compone de una extensión superficial de setecientos ochenta y ocho hectáreas, ocho mil ciento noventa y ocho metros, lindando: por el Norte, Este y Oeste, con el río Negro, y por el Sud, con las fracciones números dos, tres y cuatro; y la fracción número tres se compone de una extensión superficial de quinientas treinta y una hectáreas, nueve mil setecientos cincuenta y cinco metros y cincuenta decímetros, lindando: por el Norte, con la fracción número uno; por el Sud, con Domingo Ayala; por el Este, con la fracción número cuatro, y por el Oeste, el río Negro y la fracción número dos, mediante el arroyo Juan Manuel, cuyo campo lo adquirió el exponente por compra a don Santos L. Uriarte en escritura que autorizó el escribano don Osvaldo Acosta el diecinueve de Febrero de mil novecientos diez, cuya respectiva copia ha sido inscripta con el número cuatrocientos sesenta y tres en el libro cincuenta y dos del Registro de Traslaciones de Dominio. Séptimo: Un terreno, o sea, la mitad de la manzana número uno del pueblo que se proyecta en la Estación Capurro, Departamento de San José, con los edificios y mejoras que contiene compuesto dicho terreno de un área superficial de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, con cincuenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Este, sobre la plaza de la Estación Capurro, y ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo al Oeste, que, por formar esquina, son también de frente al Norte, sobre el camino del Ferrocarril, lindando por el Oeste, con calle pública y por el Sud con el resto de la misma manzana, cuyo terreno le hubo por compra a don Juan José Rodríguez por escritura que en la villa de Guadalupe autorizó el escribano don José María Rendo el veintitrés de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis, cuya copia ha sido inscripta en el Registro de Ventas local con el número ciento ochenta y seis. — Montevideo, Octubre 13 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.

(Cuenta corriente) Oct.20-8579-v.nov.23.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don FILEMON SANTOS, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella a que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento legal. — Montevideo, Octubre 9 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$5.50 Oct.17-8530-v.oct.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Casimiro Ros Valls para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Olga Luz Cambón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.

$7.20 Oct.1.o-7995-v.nov.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CIRIACO SANCHEZ solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio con Natividad Alejandra González y las de nacimiento de sus hijas Virginia y Elsa Josefina por figurar en todas ellas el nombre de la esposa como María Natividad, cuando el real y verdadero nombre es Natividad Alejandra. — Montevideo, Octubre 12 de 1936 — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.

$5.25 Oct.22-8676-v.nov.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "AGAPITO FALAGIAN. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de don Agapito Falagian para que concurran a la junta general que se celebrará el día 13 de Noviembre próximo a las 14 horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 13 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Oct.23-8711-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña TERESA GENTILE DE SANTARCIERI o SANTARSIERE, citándose a la vez a todos los que se cosideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 16 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Oct.23-8583-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS RISSO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.23-8687-v.nov.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "PEDRO CARNALES. Información" se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Pedro Carnales, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1183, a V. S. digo: Que de acuerdo con la nueva ley ofrezco información de honradez y costumbres morales y solicito se reciba la información del doctor Horacio Baqué y del escribano Manuel F. Espasandín, domiciliados en la calle Treinta y Tres número 1519, que contestarán al siguiente interrogatorio: 1o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo antes de la fecha; 4.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido ordene se reciba dicha información y que me expida los testimonios que solicite. Será justicia. — Montevideo, Junio 5 de 1934. — Pedro Carnales". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.25 Oct.23-8705-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace aber al público la etaoin apertura de la sucesión de don JACOBO FIGUEROA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.22-8668-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Ar-

mand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JUAN y y FRANCISCO FRATELLETTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.22-8645-v.nov 2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente "Sucesión ANTONIO PENA", se hace saber que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Antonio Pena,, donde dice Peña debe decir Pena; donde dice Isabel Baptista debe decir Isabel Batista; donde dice Josefa Aguirre debe decir Josefa Guerra; 2.o Partida de nacimiento de Sabina Peña: donde dice Isabel Baptista debe decir Isaber Batista; donde dice Juan Baptista debe decir Juan Batista; 3.o En la de nacimiento de Juan Silverio Pena, donde dice Benito Pena, español, debe decir Benita Pena, española; 4.o En la de nacimiento de Severiano José Pena, donde dice Benito Pena debe decir Benita Pena; 5.o Partida de nacimiento de Isabel Dionisia Pena: donde dice Dionicia debe decir Dionisia. — Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Oct.21-8622-v.nov.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña MARIA DESPOUEY DE POUSSIN o PAUSSIN y de don JUAN MARIO o JUAN MARIA DESPOUEY, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1936 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.17-8504-v.oct.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "ANTONIO MONTEMURRO. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Antonio Montemurro con Teresa Escabone y las de nacimiento de Antonio, Máximo Héctor, Juan Carlos, María Teresa y Orfilia Montemurro, estableciéndose que donde el apellido del contrayente, en la primera, y del padre de los inscriptos, en las demás, aparece como Montemurra y Mondemurra, debe decir Montemurro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 Oct.16-8447-v.nov.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don VICENTE LAURO y doña ANA CIFARELLI DE LAURO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 10 de 1936 — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Oct.17-8505-v.nov.20.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "AURORA G. VARELA. Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 31 de Agosto del corriente año, de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil se declaró en estado de incapacidad mental a doña Aurora G. Varela, nombrándosele curadora a su hermana doña Silveria Varela. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Octubre 7 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario

$5.25 Oct. 7-8503-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don ALEJANDRO DE SANTIS y de doña FILOMENA DEL COLLO o DELL COLLE o DEL COLL DE DE SANTIS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.16-8444-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LORENZA OYHAMBURO o OYAMBURO DE CARRERE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.16-8445-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA FRANCISCA NEIRA DE PEREZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.16-8446-v.oct.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "CESAR y JULIO RELA. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de César Rela y la de nacimiento de Julio Rela, estableciéndose en la primera, donde aparece con el apellido Bela debe decir Rela, y en la segunda, donde el nombre del inscripto aparece con el nombre de Julián debe decir Julio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.16-8450-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUISA FONTAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.00 Oct.13-8342-v.oct.23. Nov.13-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos seguidos por el Banco Hipotecario del Uruguay contra FRANCISCO BIDEGAIN, por ejecución de hipoteca, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Bidegain para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 8 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.13-8357-v.nov.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "BLAS ANTONACCIO y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Salvador Antonaccio con Concepción Russo, en la que el apellido paterno del contrayente aparece como Antanache cuando debe decir Antonaccio, y donde el apellido materno de la contrayente aparece como Rsso debe decir Russo. Partida de nacimiento de Blas Antonaccio: donde el apellido paterno aparece como Andonache debe decir Antonaccio. Partida de nacimiento de Francisca Antonaccio: donde el apellido paterno dice Andonacho debe decir Antonaccio. Partida de nacimiento de Salvador Antonaccio: donde el apellido paterno figura como Andonache debe decir Antonaccio. Partida de nacimiento de Concepción Antonaccio: donde el apellido paterno figura Antonache debe decir Antonaccio y donde el apellido materno figura Ruso debe decir Russo. Partida de nacimiento de Pedro Antonaccio: donde el apellido paterno aparece como Antonacho debe decir Antonaccio y donde el apellido materno dice Rosa debe decir Russo. Partida de nacimiento de José Antonaccio: donde el apellido paterno dice Antonacce debe decir Antonaccio. Y partida de nacimiento de María Josefa Antonaccio: donde el apellido materno dice Rosso debe decir Russo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$13.50 Oct.8-8195-v.oct.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente "Sucesión JUAN CAMA", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de José Cama: donde el apellido de la madre del inscripto aparece como Menegal debe decir Managal. Partida de nacimiento de Isabel Cama: donde la madre y el abuelo materno aparecen con el apellido Manegal debe decir Managal. Y partida de nacimiento de Juan Cama: donde la madre y el abuelo materno figuran Manegal debe decir Managal. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 Oct.10-8263-v.oct.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "LUIS IVANIOS contra TERESA RIS. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Teresa Ris para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Oct.6-8099-v.nov.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Julio Grossy y de doña Margarita Viñales de Grossy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Oct.1.o-7965-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, recaída en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con José F. Bardier y otros. Toma de posesión" se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Pedro Dealoy, así como también a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a sus bienes y acciones y especialmente con respecto del inmueble objeto de esta ejecución, para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. El inmueble de referencia es el siguiente: Una fracción de campo situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Soriano, paraje denominado "La Agraciada", que forma parte de la propiedad empadronada con los números mil cuatrocientos sesenta y dos y mil cuatrocientos sesenta y tres, y que según plano levantado en Febrero veintisiete de mil novecientos veinticinco por el ingeniero Armando Aresti Hervé, está señalada con el número veintitrés, consta de 33 hectáreas 3357 metros 70 decímetros; con 782 metros 11 centímetros al Norte, confinando con la fracción 82; 400 metros 60 centímetros al Este, camino de 17 metros de ancho por medio, con las fracciones 45 y 46; 787 metros 50 centímetros al Sur, con la fracción 85, y 450 metros al Oeste, con los números 84 y 81. — Montevideo, Setiembre 19 de 1936 — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Set. 25-7799-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la

apertura de la sucesión de don Marcos de Marchi o Demarchi o de Marchi di Demetrio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

8.40 Set.25-7811-v oct.29

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de la quiebra de "León BENSUSAN" el señor León Bensusan solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Octubre 19 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$3.75 Oct.2-8659-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Penza de Caroso o Juana Penza de Carozo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 12 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Oct.21-8637-v.oct.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JUAN PABLO CASTRO solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Isabel Moreira porque donde dice Juan Salinas debe decir Juan Pablo Castro y donde la fecha de su nacimiento figura como 26 de Julio de 1899 debe ser 26 de Junio de 1903, y las partidas de nacimiento de sus hijos Blanca Isabel y Pilcomayo, donde sus apellidos figuran como Salinas debe ser Castro. — Montevideo, Octubre 16 de 1936. — Nicolás Cotignola, Escribano.

$6.00 Oct.21-8623-v.nov.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "FRANCISCO DEMICHELI o de MICHELI y JUAN ANDRES DEMICHELI o JUAN ANDRES DEMICHELI BOSSANO Sucesión. Incidente rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Edmundo Naranclo en representación de doña Agustina Bossano de Demicheli, María Luisa, José Miguel y Francisco Demicheli, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de defunción de don Francisco Demicheli: donde aparece "Bozzano" debe decir "Bossano" que es el verdadero. De nacimiento de Juan Andrés Demicheli: donde aparece "de Micheli" debe decir "Demicheli", que es el verdadero. De nacimiento de doña María Luisa Demicheli: donde aparece "Demichelli" debe decir "Demicheli", que es el verdadero, y en la misma partida, donde aparece "Borzano" debe decir "Bossano", que es el verdadero. — Montevideo, Octubre 12 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.00 Oct.20-8539-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña EDUARDA GABARRIN DE PADRON, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Oct.19-8552-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL MANTOVANI o NICOLAS PAULINO MANUEL MANTOVANI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 12 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Oct.19-8548-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO RODRIGUEZ o FRANCISCO RODRIGUEZ RECALDE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Oct.19-8563-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL LEANIZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Oct.19-8549-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MAXIMILIANO SEIJO o ALBERTO MAXIMILIANO SEIJO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 12 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Oct.19-8550-v.oct.29.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita a los acreedores del comerciante AMADOR GARCIA, del Departamento de San José, para la reunión que tendrá lugar el día treinta del corriente mes, a las quince horas, en este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso), a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos, así como el informe del Contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Actuaría; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden formularse hasta el día veintiuatro del mismo mes; y 3.o Que ha sido designado Contador - Interventor don Eduardo S. Fazzio. — Montevideo, Octubre 12 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.50 Oct.19-8556-v.oct.29.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes FEDERICO y PEDRO SCHELL SULASTE, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Esmeraldo Caulin; y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 12 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Oct.17-8518-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANDRES RISSO BERTOLOTTI o ANDRES RISSO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos enn forma detro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Oct.17-8501-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ELIDO GONZALEZ TAFERNABERRY, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Oct.16-8451-v.oct.27.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita a los acreedores del comerciante VICTORIO ARANCIO para la reunión que tendrá lugar el día 30 de Octubre, a las 15 horas, en este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso), a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos, así como el informe del Contador, pueden ser examinados en la Actuaría; 2.o ue las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden formularse hasta el día 19 del mismo mes; y 3.o Que ha sido designado Contador - Interventor don Jacinto Ribas Luzardo. — Montevideo, Octubre 5 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.50 Oct.17-8533-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELVIRA ARRIZABALAGA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Oct.16-8452-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSEFA ARRIETA DE ARBURUA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario

$5.50 Oct.14-8395-v.oct.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña CLOTILDE SELASCO o CLOTILDE SELASCO DE SOLARI, BARTOLOME SOLARI y ALDO BARTOLOME SOLARI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Oct 14-8393-v oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA PARADAS SOUTO o JUANA PARADA SOUTO a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$9.00 Oct.13-8351-v.nov.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brig-

nole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don EMILIO PAPONE solicitando la rectificación de la siguiente partida: La de nacimiento del mismo, en cuanto figura en dicha partida con el nombre de Herminio en vez de Emilio, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$4.00 Oct.10-8256-v.oct.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "COBHAN EDWARD ALEXANDER. Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Edward Alexander Cobhan solicitando la rectificación de su partida de nacimiento para que se agregue, por haberse omitido, el apellido de su madre, que es Fitz Herbert. — Montevideo, Octubre 3 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$4.50 Oct.9-8226-v.oct.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "NATALIOO VELASQUEZ o VELAZQUEZ. Sucesión. Incidente Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Francisca Velázquez de Bonzini solicitando la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de la exponente, donde aparece Francisco debe decir Francisca que es el verdadero. — Montevideo, Octubre 5 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$4.50 Oct.19-8221-v.oct.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ADELA COMINI o JOSEFINA ADELA LUISA COMINI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimeinto de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 17 de 1936. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Oct.21-8627-v.oct.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don EUGENIO, ROGELIO EUGENIO o EUGENIO ROGELIO, OLIVIA u OLIVIA CONCEPCION y SARA o SARA FORTUNATA POLLA o POLA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1936. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$5.50 Oct.19-8562-v.oct.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA C. DE MASTALLI solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Pablo Mastalli, en la siguiente forma: donde dice que es de estado divorciado debe decir casado. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 9 de 1936. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Oct.19-8565-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAFAEL ARNAVASSE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1936. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$5.50 Oct.19-8541-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña RAMONA DOLORES ANGERIZ DE CANCELO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 Oct.17-8370-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de donn CARLOS GHIRARDO, citádose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1936. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$5.50 Oct.17-8500-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don ERNESTO MONTAGNA y de don CARLOS MARIA MONTAGNA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 Oct.17-8493-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DONATO FIGUEREDO o HILARIO DONATO FIGUEREDO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 Oct.17-8485-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BERNARDINO NICOLAS SILVA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1936. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Oct.17-8481-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EVARISTO DE LEON, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$5.50 Oct.17-8507-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LADISLAO BALTASAR RUBIO o LADISLAO RUBIO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1936. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$5.50 Oct.14-8396-v.oct.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ANTONIO DOMINGO BIANCHI TRIGLIA, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Las de nacimiento y la de matrimonio del mismo en la forma que se expresa: Donde dice Triglila debe decir Triglia, por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 5 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$4.00 Oct.10-8227-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELIDA ANDRADE NUÑEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$9.00 Oct.3-8038-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a los señores FRANCISCO y JOSE PAZ CRESPO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos sucesorios de Antonia Crespo de García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$7.20 Oct.3-8039-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Bernardina Vargas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Henrique Casadevall, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$7.20 Oct.25-7931-v.oct.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don PRUDENCIO REGGIO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Reyes debe decir Reggio y donde dice Galeano debe decir Galiano, por ser los verdaderos apellidos paterno y materno, respectivamente. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 14 de 1936. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Oct.17-8506-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Montevideo, se cita, llama y emplaza a don TOMAS CORTESE, para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezca ante este Juzgado, calle Mercedes 763, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por reconocimiento de firma y cobro de pesos le sigue don Nelson Carrasco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Pedro López Arreseigor, Juez de Paz.
$8.00 Oct.23-8712-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apeturra judicial de la sucesión de JOSE MARIA PAPALEO, emplazándose a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 12 de 1936. — Pedro López Arreseigor, Juez de Paz.
$4.50 Oct.16-8465-v.oct.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, hace saber al público la apertura de la sucesión de doña VICTORIA MARQUEZ DE GONZALEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro de término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevi-

deo, Octubre 10 de 1936. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 Oct.14-8403-v.oct.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFA MARIA INOCENCIA OTERO, emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667, bajo apercibimiennto de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 2 de 1936. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$4.50 Oct.19-8534-v.oct.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesió de CRISTÓBAL GIANELLI ,a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1936. -- Alberto Sánchez Rogé. Juez de Paz.

$4.50 Oct.20-8582-v.oct.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la décimatercera sección judicial de Montevideo, don Armando Ibarlucea, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN LUJAN o JUAN LUJAN GONZALEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Cerro, Setiembre 19 de 1936. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$4.50 Oct.23-8699-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la décimatercera sección judicial de Montevideo, don Armando Ibarlucea, se hace saber al público la apertura de la sucesiNn de doña FE FILOMENA CASTELLI DE PEDRANA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Cerro, Agosto 2 de 1936. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$4.50 Oct.23-8700-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del suscrito, Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz de la 21. asección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don ANGEL POGGI a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Ignacio Rivas 1068, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Sayago, Setiembre 22 de 1936. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$4.50 Oct.22-8679-v.nov.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto César Zubillaga, dictada en autos "FLORENCIO LOPEZ. Quiebra", se hace saber a los acreedores del fallido Florencio López que se encuentra en la Oficina Actuaria depositado por el término de diez días, el estado de los créditos verificados de acuerdo con los artículos 1691 y 1758 y siguientes del Código de Comercio. — Artigas, Setiembre 16 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$6.00 Oct.20-8587-v.nov.5.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto César Zubillaga, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza, don Vicente Sanchis, habiéndose nombrado Síndico de la misma a don Nicolás A. Chala, y dispuesto la ocupación judicial de los bienes libros, documentos y papeles de la firma fallida. Que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Intimar a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Setiembre 29 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$14.00 Oct.9-8224-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, don Roberto César Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARGARITA ALMEIDA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 29 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario

$5 50 Oct.14-8406-v.oct.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Sentencia

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 849 del Código de Procedimiento Civil se hace saber que en autos "Bruno Emilio Elizalde contra JUAN ANTONIO VIDART. Reconocimiento de firma y cobro ejecutivo de pesos" ha recaído la siguiente sentencia definitiva: "Bella Unión, Octubre 6 de 1936 — Visto este juicio ejecutivo seguido por don Bruno Emilio Elizalde contra don Juan Antonio Vidart por cobro de pesos procedente del documento privado de fojas uno. Resultando: que en virtud del reconocimiento de firma corriente a fojas ,3 se despachó mandamiento de ejecución y embargo contra bienes del deudor, el que se practicó por la diligencia que consta a fojas 5. Resultando: que trabado el embargo y a petición del actor se citó al ejecutado de excepciones por auto de fecha 21 de Julio (fojas 12 vuelta), el que le fué notificado en persona por exhorto al señor Juez de Paz de la primera sección de Paysandú (fojas 14 vuelta). Resultando: que fué llenado en rebeldía de la parte demandada el requisito de la conciliación, como lo comprueba el testimonio del acta agregado a fojas 17, declarándose al ejecutado incurso en rebeldía por auto de fojas 21 vuelta y 22, el que le fué notificado en la forma prescripta por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. Considerando: que el demandado no compareció al juicio ni dedujo oposición alguna dentro del término no obstante haber sido citado en forma. Considerando: que consistiendo la cosa embargada en dinero, no corresponde sino su entrega al acreedor sin más trámites. Por tales resultancias y consideraciones, definitivamente juzgando fallo: Hágase entrega a don Bruno Emilio Elizalde del dinero embargado, que asciende a la suma de trescientos deicisiete pesos con 68'100 librándose al efecto la orden pertinente contra el Banco de la República de esta plaza, dejando a salvo sus derechos de reclamar del deudor la totalidad del crédito con costas y costos. Ejecutoriada, cúmplase, y tasadas y satisfechas las costas, archívese. — Horacio L. Hafliger, Juez de Paz".

$25.00 Oct.21-8626-v.nov 6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de don CARLOS COLOMBO se presentó don Maximiliano Martín, con la personería que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Santiago Colombo, en lo referente al error apuntado, o sea, que dicha persona es de nombre Nicolás y no Santiago como aparece en la partida, y que el apellido de su madre es Chocho y no Bachin. — Canelones, Octubre 13 de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto

$5.25 Oct.22-8641-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN RODRIGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 12 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Oct.16-8448-v.oct.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMALIA MEDINA DE BRIGNONE, llamándose a la vez a todos los que se consideren con derechos en ella por cualquier concepto para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Octubre 17 de 1936. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.

$5.50 Oct.20-8607-v.oct.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN UMPIERREZ DE ESTEVAN y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en ella para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento, ante este Juzgado. — San Ramón, Octubre 8 de 1936. — Juan Sosa Colman, Juez de Paz.

$4.50 Oct.23-8689-v.nov.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de EUGENIA BELENDA DE PARODI, JOSE PARODI, MARIA VIBIANA PARODI DE PIÑEIRO y de VICENTE PIÑEIRO, citándose a todos los que se consideren con derechos a ellas para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 9 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.19-8573-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL VECINO, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 12 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.17- 490 v.oct.28.

Declaración de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que por sentencia, vista fiscal y auto que a continuación se transcribirán, ha sido declarado en estado de incapacidad don JUAN MANUEL CABALLERO habiéndose designado curador a su señora doña Matilde Criado Pérez, según así resulta de los autos caratulados "Matilde Criado Pérez. Sobre la incapacidad de su esposo Juan Manuel Caballero", la sentencia, vista fiscal y auto mencionados dicen así: "Buenos Aires, Abril trés de mil novecientos treinta y seis. — Autos y vistos: Atendo a lo solicitado a fojas cinco, lo que resulta del informe médico de fojas nueve y diez lo expuesto por el señor curador provisorio a fojas once y lo dictaminado precedentemente por el señor Asesor de Menores y lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y uno del Código Civil, declárase a don Juan Manuel Caballero, incapacitado para ejercer los actos de la vida civil por hallarse afectado de demencia bajo la forma clínica de "Hipomanía" (artículo ciento cuarenta y dos del Código citado). En consecuencia, desígnase coradora definitiva del mismo a su señora esposa Matilde Criado Pérez de Caballero quien deberá aceptar el cargo ante el Actuario y le será discernido a éste aprid - acta. Repóngase la foja. — Horacio H. Dobranich ante mí: J. B. Molina. — El primero de Julio notifiqué a la señora Matilde Criado Pérez de Caballero, quien previo juramento manifestó que aceptaba el cargo conferido y firmó. Doy fe: Matilde P. de Caballero. — Luis F. Jaen. — Acto continuo compareció a presencia de S. S. una persona que previo juramento que reiteró, dijo llamarse Matilde Criado Pérez de Caballero, quien expuso: Que se comprometía a desempeñar fielmente y con arreglo a derecho el cargo de curadora de su esposo Juan Manuel Caballero. En consecuencia, S. S. le discierne dicho cargo, con lo que terminó el acto y firmó la compareciente después de S. S. y por ante mí Doy fe: Horacio H. Dobranich. — Matilde P. de Caballero. — Luis F. Jaen. — Esta sentencia fué presentada en forma legal. — Hay un sello — Señor Juez: Esta gestión tiende a dar cumplimiento de sentencia dictada en la Repú-

blica Argentina, por la cual se declaró la incapacidad de Juan M. Caballero y designándose curador a su esposa. Entiende este Ministerio que no hay impedimento legal para que se mande cumplir esa sentencia, se hagan las publicaciones de estilo y la anotación en el Registro de Interdicciones. — Bolívar de León". — Colonia, Setiembre 25 de 1936. — Número 5523. — Colonia, Setiembre 26 de 1936. — Vistos: Con el señor Fiscal, háganse las publicaciones correspondientes, la inscripción en el Registro de Interdicciones y tasadas y satisfechas las costas, archívese. — Carlos L. de Freitas. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Carlos M. Bascans, Escribano Público. — Se hace la presente publicación por el término de diez días, a los efectos legales. — Colonia, Octubre 2 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$30.00 Oct.14-8392-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña FRANCISCA ROCHE DE RANSES, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, y emplazándose a Nieves y Francisca Julia Bazerque Ransés, Angela, Isabel y José Martínez Ransés y Jesús Juan Pedro Ransés, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Setiembre 15 de 1936. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$6.50 Oct 10-8247-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN LEGUIZAMON DE RAMIREZ, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, y emplazándose a Manuel Leguizamón o su presunta estirpe para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Colonia, Setiembre 21 de 1936. — Carlos M. Bascans Actuario Adjunto.

$6.50 Oct.10-8248-v.oct.27.

Segunda copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Celestino Bianchi y otros solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada por don Carlos Elizalde, por sí y como apoderado del doctor Adolfo Mujica, casado con Juana Elizalde; de Hernan Elizalde, de María Laurencena de Elizalde, de Gilberto Elizalde, de Ricardo Elizalde y de Miguel Elizalde a favor de don Celestino Bianchi, casado con doña Rosalía Cariac el día 13 de Julio de 1918 ante el escribano Ricardo Virginio y por la cual aquéllos vendieron al señor Bianchi seis fracciones de campo ubicadas en el "Sarandí", undécima sección judicial del Departamento de Colonia, con un área total de 437 hectáreas 1290 metros que forman parte del establecimiento denominado "Entre Ríos" y de la propiedad empadronada con el número 3808, las que de conformidad con el plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor Aurelio Lacaze en Enero de 1910, se componen y deslindan como sigue: A) Las fracciones números 35 y 36 compuestas, por estar unidas, de 146 hectáreas 9463 metros y que lindan en un solo lote: al Norte, el arroyo Sarandí y parte con la sucesión de Nicolás Ribeyro; al Sud, con las fracciones 44, 45 y 46; al Este la fracción 37 parte con Juan Lacoste, y al Oeste, la fracción 44; B) Las fracciones 46 y 55, compuestas ambas, por estar unidas, de 142 hectáreas 4700 metros y lindan, formando un solo lote: al Noroeste, las fracciones 45 y 54; al Noreste las 36, 37 y 47; al Sudoeste las 64 y 65 y al Sudeste, las 56 y 66; C) Las fracciones números 65 y 66, compuestas, por estar unidas, de 147 hectáreas 7127 metros y que lindan, en un solo lote: al Noroeste la fracción 64; al Noreste, las fracciones 55 56 y 57; al Sudoeste las fracciones 14 y 15 y al Sudeste, la fracción 67, por cuya causa se cita a los señores Carlos Elizalde Adolfo Mujica y su esposa Juana Elizalde Hernan Elizalde María Laurencena de Elizalde, Gilberto Elizalde Ricardo Elizalde y Miguel T Elizalde o a sus causahabientes y sucesores y a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de expedirse dicha segunda copia. — Colonia Setiembre 8 de 1936 — Carlos M. Bascans Actuario Adjunto

$39.50 Set.30-7927-v.nov.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de CATALINO AMADEO SILVEIRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 12 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Oct.23-8681-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don FRANCISCO CONSTANCIO RODRIGUEZ, citándose a la vez a los que que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 17 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Oct.23-8682-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don EDUVIGES FLORENTINO MENENDEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 17 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Oct.23-8683-v.nov.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña FRANCISCA BARAIBAR DE PERAZA y don SABINO PERAZA BARAIBAR, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 12 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Oct.19-8575-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña AGAPITA FAROZA DE ROSANO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 12 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Oct.19-8574-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de CARLOS CAMI, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 12 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Oct.19-8576-v.oct.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno don Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado "Adolfo Caorzi contra la sucesión de Antonio Salvador Laurito. Ejecución de hipoteca" se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los herederos de don Antonio Salvador Laurito para que comparezcan ante este Juzgado, calle 19 de Abril número 905 a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno Setiembre 15 de 1936. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$12.00 Set.21-7687-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BARTOLO V. BOSSIO o VALENTIN BARTOLO BOSSIO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 7 de 1936. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$5.50 Oct.16-8471-v.oct.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANELA OTTATI DE VOLPE, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 16 de 1936. — Manuel F. Espasandín, Actuario.

$5.50 Oct.2-8642-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORA ZARZA DE ELICHEIX, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 28 de 1936. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$5.50 Oct.17-8519-v.oct.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber, a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don FERNANDO DUBINI, solicitando la rectificación de las siguientes partidas y en la forma que a continuación se expresa: En el acta de nacimiento de Magdalena Dubini, donde ésta aparece llamándose Victoria debe decir Magdalena, que es el nombre que usa en todos sus negocios y por el cual se conoce y llama en sociedad. En el acta de matrimonio de Magdalena Dubini con Edmundo Ottati donde dice Victoria Magdalena Dubini, refiriéndose a la contrayente, debe decir Magdalena Dubini, que es el verdadero. — Trinidad, Octubre 10 de 1936. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$8.16 Oct.16-8475-v.nov.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber, a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Esteban Sánchez, JOSE RUDECINDO DIAZ y GREGORIA SANCHEZ, solicitando la rectificación de los justificativos de estado civil en la siguiente forma: En la partida de nacimiento de Eleuteria Vicenta Sánchez, donde se estableció: nació una criatura del sexo masculino y recibió los nombres de Eleuterio Vicente, debe establecerse: nació una criatura del sexo femenino y recibió los nombres de Eleuteria Vicenta. En el acta de nacimiento de Romana Sánchez, donde dice Ramona debe establecerse Romana, que es el verdadero. — Trinidad, Mayo 19 de 1936. — Emilio D. Perera, Actuario.

$7.53 Oct.10-8275-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FERNANDO DUBINI, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 9 de 1936. — Manuel F Espasandín, Escribano Actuario.

$5.50 Oct.16-8472-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELINA RITA PAREDES DE ILUNDAIN, a fin de que todos los que se

consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 28 de 1936. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$5.50 Oct.16-8473-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HERMINIA VIDAL DE GONZALEZ, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 1.o de 1936. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$5.50 Oct.16-8474-v.oct.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Flores, don Luis García Lagos Ramírez se hace saber al público en general la apertura de la sucesión de EUGENIA VIÑAS DE REPETTO, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 15 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

$5.50 Oct.22-8643-v.nov.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "La sucesión de MARIA VICENTA ELIZALDE DE ERASUN. Rectificación de partidas. Lo. 22. Fo. 289", con fecha seis del actual, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Carlos E. Alvariza, en representación de Daniel Pécora, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Daniel Pécora y María Bautista Erasun: donde aparece ésta con el apellido de Erazún en vez de Erasun: 2.o La de nacimiento de María Rafaela Pécora, porque aparece como hija de María B. Erazún en vez de María Bautista Erasun; 3.o La de nacimiento de Josefa Juana Pécora, porque aparece la madre con el nombre de María Bautista Erosum en lugar de María Bautista Erasun; 4.o Y la de defunción de María Bautista Erasun de Pécora porque figura con el nombre de María Erasmo de Pécora en vez del citado, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Octubre 8 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$10.50 Oct.21-8610-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MANUEL CARDOSO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 26 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Oct.15-8419-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos sucesorios "TRIFON CAROLO FERREYRA. Declaratoria de ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Dámaso H. Ferreyra, solicitando la declaratoria de ausencia de su curatelado y hermano, Trifón Carolo Ferreyra, por cuanto hace más de veintinueve años que se halla ausente, sin que jamás se hayan tenido noticias de su existencia. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Florida, Febrero 24 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$6.00 Oct.14-8386-v.oct.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Florida, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TOMAS VAZQUEZ OJEDA, citándose a todos los que se consideren con derechos en la misma se presenten a deducirlos dentro del plazo de treinta días ante este Juzgado. — Sarandí, Octubre 10 de 1936. — R. B. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$4.50 Oct.17-8491-v.oct.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BOSTIANCICH o BOSTIANICH, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro de sesenta días, haciéndose presente que el causante falleció el día veintitrés de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, en la séptima sección judicial del Departamento de Lavalleja, en el paraje Marmarajá, quien era de nacionalidad italiano, nacido en Buccovizza Grande, de estado soltero, de profesión jornalero y a los efectos de lo dispuesto en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación, que se hará durante diez días y se repetirá otros diez días a la mitad del término señalado. — Minas, Octubre 5 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Oct.23-8707-v.nov.3.
Nov.24-8707-v.dic.4.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN NUÑEZ DE GONZALEZ, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, y se cita, llama y emplaza, expresamente, al heredero ausente Elleser o Eliaser Núñez o de cualesquier otro que se considere con derecho a la misma sucesión para que comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Minas, Setiembre 17 de 1936. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$9.60 Oct.13-8283-v nov.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ANALIO TERFEROS solicitando segunda copia, por extravío de la primera, de una escritura autorizada, por el escribano don Román Guerra, en el Sarandí, octava sección judicial de este Departamento, el dieciocho de Enero de mil novecientos tres, mediante la cual su padre don Dámaso Terreros adquirió de don Leandro de Armas, de doña Benigna Terreros, de doña Erlinda de Armas y de doña Aurelia de Armas todos los derechos y acciones, muebles o inmuebles que le corresponden en los bienes quedados al fallecimiento de doña Victoriana Fernández y de doña Carmen Terreros, ésta como heredera de los cónyuges don Gerónimo Terreros y doña Dionisia Fernández, citándose y emplazándose a todos aquellos que se consideren con derechos para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Maldonado, Setiembre 10 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$16.80 Oct.13-8337-v.nov.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JOSE PROVINI, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma, para que se presenten en este Juzgado a deducirlos en forma en el término de sesenta días. — Maldonado, Setiembre 2 de 1936. — Dante Sabini, Juez de Paz.

$6.80 Oct.13-8377-v.oct.23.
Nov.13-v.nov.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Ernesto Luis Mazzoni, citándose y emplazándose a los que se consideren con derecho a intervenir en la misma a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos), esquina Asamblea, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Mayo 16 de 1936. — Juan Oholeguy, Actuario.

$8.40 Set.24-7756-v.oct.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, en los autos caratulados "BLANCA AREOPAGITA SILVA. Solicita el nombramiento de un tutor", se cita, llama y emplaza a don Juan Pablo Vidiella por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Octubre 5 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$4.80 Oct.12-8332-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita, llama y emplaza a doña FRANCISCA PRINCIVALLE DE BASCANS o a sus herederos, en caso de haber fallecido, o a sus sucesores, para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en los autos seguidos por don Simón B Amighetti solicitando la venta en subasta pública de un bien que posee en común y proindiviso con la referida señora dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Setiembre 28 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$9.60 Oct.8-8167-v.nov.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita, llama y emplaza a don JUAN JOSE ACOSTA, o a sus herederos o sucesores, para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en estos autos y para notificarle la cesión del gravamen hipotecario que aquél constituyó en esta ciudad en favor de don Pedro Dante (hijo) el 30 de Junio de 1913 ante el escribano don Juan D. Schwelzer y de cuyo crédito es cesionario don Francisco R. Echeverz, actor en estos autos, cuyo comparecimiento deberán efectuar ante este Juzgado calle Montecaseros número 919, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 28 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$12.00 Oct.8-8166-v.nov.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de FELIZARDO TARIGO, citándose y emplazándose todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 13 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Oct 20-8588-v.oct.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Fisco y Ramón Claudio Viera contra FELICIANO DUARTE. Infracción aduanera (N.o 2)", se cita, llama y emplaza a los representantes legales de los tres menores que el día 7 de Abril del corriente año conducían las tres bolsas de azúcar apresadas, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rivera, Octubre 13 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) Oct 20-8581-v.nov.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en estos autos caratulados "Fisco con NICASIO GUEDES. Infracción aduanera", se hace saber que se cita, llama y emplaza al denunciado Nicasio Guedes para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado y en estos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Octubre 12 de 1936 — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.20-8603-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abier-

ta la sucesión de doña MARIA ELENA GUARISCO DE BALOSTRO, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 12 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Oct.19-8559-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de IZOLINA VIEIRA GIMENEZ, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 7 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Oct.15-8412-v.oct.26.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José P. Achard, dictada en los autos "PEDRO RISSO: Rehabilitación" se hace saber que por resolución de fecha 13 de Diciembre de 1935, de conformidad del señor Fiscal Letrado Departamental, se declaró rehabilitado el comerciante don Pedro Risso. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Setiembre 29 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Oct.7-8150-v.nov.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, dictada en los autos caratulados "Primitivo Rivero contra VICENTE JOSE DA FONSECA y otros Prescripción adquisitiva", se citan, llaman y emplazan a don Vicente José da Fonseca, doña Plácida Fonseca da Fonseca, don Antonio Olivera o Antonio Olivera Duarte, sus sucesores o causahabientes y, en general, a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de campo compuesta de trece hectáreas, 2813 metros 58 decímetros cuadrados, situada en la séptima sección del Departamento de Tacuarembó, lindando: al Este, con Siñorina N. Cardozo de Olivera (hoy sus herederos); al Sur, sucesión Alejandro López, y al Norte, el camino nacional que la separa del Departamento de Rivera, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Setiembre 25 de 1936. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$16.80 Oct.5-8085-v.nov.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Elisa Roig de Lima, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la que aparece con el nombre de Carmen, debiendo decir Elisa, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Octubre 17 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.22-8672-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de QUINTIN HONORATO DE LOS SANTOS, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 9 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct. 9-8658-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dolores Ferreira de Viera a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de declararse yacente la herencia y designársele curador de bienes que la represente. — Rocha, Setiembre 11 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Gestión Fiscal) Set.17-7570-v.set.28.
Oct.19-v.oct.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JACINTO FELIX MERAZZI, para qu etodos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 13 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 Oct.22-8650-v.nov.2.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Esteban D. Ruiz, dictada en el expediente "ALSINA Y COMPAÑIA. Quiebra. Fijación de la época de la suspensión de pagos", se hace saber al público que se ha dictado la resolución, que en su parte pertinente dice: "3355 — Salto, Mayo 30 de 1936. — Resuelvo: fijar como fecha de la efectiva cesación de pagos de la firma fallida, el 5 de Noviembre de 1935. Agréguese por cuerda al principal y háganse las publicaciones legales. — Ruiz. Lo proveyó y firmó, etc. — F. Raúl Goncalves, Actuario". Y a los efectos se hace esta publicación. — Salto, Junio 4 de 1936.

$6.75 Oct.14-8397-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Juan Bautista Testa o Luis Testa Gazzo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 14 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$7.20 Set.21-7682-v.oct.24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FERNANDO RIET, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Octubre 17 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Oct.22-8647-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO CORBETTA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 13 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Oct.22-8648-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN MARTINEZ GARCIA DE POPELKA para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 15 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Oct 22-8649-v.nov.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don BERNARDO ACHIGAR solicitando la rectificación de las actas de nacimiento de Isolina Prudencia Larré y la del compareciente: en la primera, el nombre de la inscripta aparece como Prudencia Teófila cuando debe ser Isolina Prudencia Larré; y en la de Bernardo Achigar, el apellido del padre figura como Pedro Alchegar cuando debe ser Pedro Achigar; el apellido de la madre aparece como María Espuelasi cuando debe ser María Espelosin. Y de acuerdo con la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Octubre 13 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$7.50 Oct.22-8660-v.nov.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña TERESA BOTTI DE TOLOMEI solicitando la rectificación del acta de matrimonio con Italo Tolomei, en la cual figura la contrayente con el nombre de Juana cuando el verdadero nombre es Teresa. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Octubre 16 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Oct.22-8646-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña TERESA GIMENEZ DE SILVA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 10 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Oct.14-8400-v.oct.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos de lartículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Aaron o Arnoldo Lichter, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrársele curador a la herencia. — Salto, Setiembre 19 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.1.o-7980-v.oct.23.
Nov.3-v nov.25.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Minttegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña FERMINA PECEGO DE TAFERNABERRY solicitando segunda copia de la escritura pública relativa a un inmueble situado en "Cuaró", segunda sección judicial del Departamento de Artigas, compuesto de 213 hectáreas 9854 metros cuadrados, comprendida dentro de los límites siguientes: Norte, arroyo Pelado; Sur, línea de mojones que separa de Juan Francisco da Rosa; Este, línea de mojones que separa de Manuel García da Rosa, y Oeste, otra línea de mojones que separa de Julia García de Pécego, cuya escritura es la de adjudicación en pago que otorgó el señor Juez Letrado Departamental de Salto a don Enrique G. Pécego, ante el escribano Martín A. Ximeno el 17 de Agosto de 1880. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 30 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$14.40 Oct.8-8165-v.nov.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS MUSSINI, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 9 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Oct.23-8684-v.nov.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA MARIA GONZALEZ, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 18 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Oct.23-8695-v.nov.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PAULINA BAGNASCO DE GERIBON, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 5 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Oct.23-8686-v.nov.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE TURTURIELLO, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 26 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Oct.14-8408-v.oct.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, de fecha 4 de Setiembre de 1936, dictada en los autos "Sucesiones de SIMON AMONDARAIN y FERMINA MUJICA DE AMONDARAIN", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de dichos causantes solicitando rectificación de las siguientes partidas: 1.o De la partida de nacimiento de María Vicenta Anastasia Amondarain, en cuanto aparece designada sólo con el nombre de Anastasia cuando en realidad se llama y ha usado siempre los de María Vicenta Anastasia, y en la misma partida, en cuanto por error aparece su legítimo padre el causante Simón Amondarain con los falsos apellidos de Amundarain y de Amundarin y la madre Fermina Mujica con el supuesto de Mijica. También en la misma partida en cuanto al abuelo paterno Francisco Amondarain se le apellida Amundarin y a la abuela materna Francisca Amondarain con el de Amondarin. 2.o De la partida de Eugenio Amondarain, en cuanto por error ortográfico se le nombra Egenio por Eugenio. En la misma partida, en cuanto se designa a su padre Simón Amondarain con el falso apellido de Amundaración y Amundarain y a su señora madre Fermina Mujica y a su abuelo materno Gabriel Mujica con el supuesto apellido Mojica en vez de aquél, que es el verdadero y usual. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Setiembre 18 de 936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$14.70 Oct.15-8428-v.oct.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "FERMINA PICA DE MENDEZ y RAMON LUIS MENDEZ. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los mencionados Fermina Pica de Méndez y Ramón Luis Méndez solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A). De la de nacimiento de Luis Méndez, en cuanto en ella aparece como Luis Méndez en vez de Ramón Luis Méndez, que es el verdadero; y B) De la de matrimonio de Ramón Luis Méndez y Fermina Pica, en acuanto en ella aparecen como Ramón Luis Méndez y Francisca Pica en vez de Ramón Luis Méndez y Fermina Pica, que son los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Octubre 6 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$8.25 Oct.14-8398-v.oct.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE SANTANGELO solicitando la rectificación de su partida de bautismo en el siguiente sentido: donde dice Sandanjo debe decir Santángelo. — Tacuarembó, Octubre 1.o de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$3.75 Oct.12-8294-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN ECHEVERRIA ALBERDI DE AGUIRRE o CARMEN ECHEVERIA DE AGUIRRE, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 5 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$8.20 Oct.13-8374-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO ALAGGIA, citándose a todos los que se consideren interesados e nella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Febrero 11 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.13-8355-v.oct.23. Nov.12-v.nov.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE MARIA LA TORRE y de doña LEANDRA BALLESTERO DE LA TORRE, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, con inclusión de los herederos ausentes Plinio La Torre y Tomás Carlos Barrios, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 29 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$9.60 Oct.7-8147-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado (suplente) de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Juanicó, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO BARCELONA, citándose a dos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 2 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.13-8356-v.oct.23. Nov.12-v.nov.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor LISANDRO J. SUAREZ, apoderado de los herederos de Martina Gorosito de Acosta, iniciando juicio de rectificación de partida de nacimiento de Santiaga Acosta, pues la inscripta aparece con el nombre de Santiago y como perteneciendo al sexo masculino cuando el verdadero nombre es Santiaga y del sexo femenino. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 3 de 1936. — Lero Arroyo Torres, Actuario.

$6.00 Oct.12-8318-v.oct.28.

Remates Judiciales

CARLOS M. GARCIA
JUDICIAL

Rematará el 4 de Noviembre a las 15 horas, en el local calle Paysandú 1443: mesas, espejos, maniquíes, escritorio y una máquina de coser marca "Veritas".

Nota. — Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez de Paz de la 5.a sección en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Rúben y Miguel Mastrángelo".

$5.00 Oct.23-8701-v.nov.3.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de NATALIA IGLESIAS DE EROSA y de JULIO CESAR EROSA", se hace saber al público que el siete de Noviembre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de diecinueve mil quinientos pesos, o sea, la suma de trece mil pesos, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio, formada por el solar ochenta y tres y parte del ochenta y dos del plano del agrimensor don Juan Mier, de fecha treinta de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete, situado en la nueva ciudad y compuesto de una extensión superficial de ochocientos noventa y cuatro metros, cuarenta y cuatro decímetros y cuarenta y seis centímetros que se deslinda así: diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Oeste, a la calle Juan D. Jackson; cuarenta y tres metros cuarenta y cinco centímetros en la línea del Norte, lindando con el resto del solar ochenta y dos, de don Manuel Quinteiro; sesenta y un metros cuarenta y cinco centímetros en la línea del Sud, por donde linda con el solar ochenta y cuatro, y por el Nordeste, con los señores Anteman, Morales y Aistiglino. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá oblar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Veinticinco de Mayo número quinientos veintitrés, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre doce de mil novecientos treinta y seis. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$31.00 Oct.23-8768-v.nov.6.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Propiedad calle Burgues número 2858, entre Caridad y General Enrique Martínez. El lunes 9 de Noviembre a las 17 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en el expediente caratulado "La Caja Obrera con TOMAS ESCONDEUR. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día nueve del entrante mes de Noviembre, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 82801, situado en el "Reducto", 12.a sección judicial de este Departamento, señalado el solar con la letra A en el plano levantado el 6 de Octubre de 1926 por el agrimensor José M. Oses, teniendo una superficie de 680 metros 8378 centímetros así deslindados: 10 metros 615 milímetros de frente al Oeste, a la calle Burgues, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 2858; 64 metros 20 centímetros al Norte, lindando con José Chiappara; 10 metros 30 centímetros al Este, confinando con la fracción letra B. de Juan Ottati, y 62 metros 30 centímetros al Sur, limitando con Francisco Cambón. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que el martillero ha sido designado por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 16 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 582.

$38.40 Oct.22-8674-v.nov.9.

N. GONZALEZ MARTIN
JUDICIAL

Orden Juzgado Primera Instancia en lo Civil de primer turno. Autos "Pedro Indart Denis contra LORENZO RISSO", rematará el día 26 de Octubre, a las 16 horas, un auto "Renault" en la calle Cerro Largo número 1487.

Seña: 30 o|o. Comisión: 6 o|o.

$2.40 Oct.20-8596-v.oct.26.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Crédit Foncier de l'Uruguay contra WALTER SCHARNWEBER. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día nueve de Noviembre próximo, a las 16 horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y todas las mejoras que contiene: situada en Malvín, décima sección judicial de esta ciudad, empadronada en mayor área con el número sesenta mil novecientos setenta y ocho, con una superficie de trescientos quince metros noventa y ocho decímetros, con siete metros cincuenta y ocho centímetros de frente al Oeste, a la calle Rimac señalándose el edificio con el número ciento treinta; treinta y siete metros al Sud, lindando con el solar siete; nueve metros cincuenta centímetros al Este, con el solar número uno, y al Norte, linda con el resto del solar propiedad de Joaquín Luongo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, salvo el caso de adjudicación en pago a la institución

ejecutante; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 14 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$29.50 Oct.22-8628-v.nov.9.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. En Pando. Una magnífica chacra, con valiosas mejoras, compuesta de 114 hectáreas 8837 metros. Bodega de material, 3 casas habitaciones, grandes montes de manzanos, naranjos, duraznos y mimbres amarillos. Viñedo de 13 hectáreas con 64.000 pies en producción. Monte de álamos con 10.000 árboles, etc. Chacra conocida con el nombre de la de Giordano, lindando con la granja de los doctores Pedro y Ramón Díaz. El viernes 6 de Noviembre a las 16 horas, remataré esta soberbia chacra en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523 y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado: "José G. Copello contra CARLOS DE LA MARIA. Ejecución de hipoteca", el día 6 de Noviembre del corriente año a la hora 16, en el vestíbulo del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo 523, el martillero señor Alberto Goodtdofsky y asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, en un solo lote siete fracciones de terreno con sus edificios, plantaciones y todas las mejoras y accesorios ubicadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, dentro del perímetro de la estancia denominada "El Condado" empadronadas en dos conjuntos, el primero con el número 6738, compuesto de cuatro fracciones señaladas con los números 53, 77, 74 y 75, en el plano de división del agrimensor Pedro Brascon García, de 20 de Junio de 1909, detalladas así: la número 53, con un área de quince hectáreas nueve mil seiscientos treinta y siete metros, lindando: al Norte, sobre la avenida de los Eucaliptus, camino a Pando, con la fracción número 69; al Este y Sureste, con la fracción número 77; y al Suroeste, con el arroyo Pando. La fracción número 77, tiene un área de dieciocho hectáreas cinco mil novecientos treinta y siete metros y linda: al Noreste, sobre la avenida de los Eucaliptus, que la separa de las fracciones 69 y 70; al Noroeste, con la fracción 53; al Sur, con el lote 74; y al Oeste, con el arroyo Pando. La fracción 74, tiene un área de veintiséis hectáreas trescientos veinte metros lindando: al Este, en un ángulo con la fracción 70 y también con la 71; al Sur, con la fracción 75; al Norte, con la fracción 77; y al Oeste, con el arroyo Pando. Y la fracción 75, tiene un área de dieciocho hectáreas nueve mil novecientos cuarenta metros lindando: al Este, con la fracción 72; al Sur, con la fracción 76; al Norte, con la fracción 74 y al Oeste, con el arroyo Pando. Y el segundo conjunto empadronado con el número 6737, compuesto de tres fracciones que llevan los números 71, 72 y 73 en el mismo plano de García, compuesto en conjunto de treinta y cinco hectáreas, tres mil tres metros cuadrados, lindando: al Norte, con las fracciones 63 y 70; al Este, con las fracciones 56 y 64, al Oeste, con las fracciones 74, 75 y 76; y al Sur, con el arroyo Pando. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto escribano el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma. B) Que tanto los gastos y comisión de remate como los de escrituración, incluso ratificación, honorarios, certificados, impuestos y demás inherentes a la misma serán de cuenta del comprador. Y que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados.— Montevideo, Octubre 15 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

Más informes: Plaza Independencia 827. U. T. E. 80357.
$71.00 Oct.19-8564-v.nov.6.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Dos hermosos solares. Con frente a la avenida Brasil.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado: "La Caja Obrera contra RICARDO VECINO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 5 de Noviembre próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles: 1.o) Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situado en la décima-octava sección judicial de este Departamento, empadronada con el número ciento cuarenta y tres mil sesenta y ocho, señalado con el número dos en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena en Marzo de mil novecientos treinta y uno y compuesta de trescientos veinte y ocho metros ochenta y un decímetros cuadrados, que deslindan así: diez metros setenta centímetros de frente al Nordeste, a la avenida Brasil; treinta metros setenta y siete centímetros al Nordoeste, lindando con el solar número uno de Ramón Vecino, diez metros setenta centímetros al Sudoeste, lindando con el solar número cinco de María Vecino de Rubañal; y treinta metros sesenta y nueve centímetros al Sudeste, con el solar número tres de Gertrudis Vecino de Cores. 2.o) Otra fracción de terreno situado en la misma sección judicial que el descrito anteriormente, compuesto de trescientos sesenta y dos metros veinte y cinco centímetros cuadrados que se deslindan así: once metros ochenta y cinco centímetros de frente al Nordeste, a la avenida Brasil; treinta metros cincuenta y tres centímetros al Sudeste, que por formar esquina dan también a la calle Santiago Vázquez; once metros ochenta y cinco centímetros al Sudoeste, lindando con el solar número cinco de María Vecino; y treinta metros sesenta y un centímetros al Nordoeste, lindando con el solar número tres de Gertrudis Eugenia Vecino de Cores. Este solar está señalado con el número cuatro en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena en Marzo de mil novecientos treinta y uno y empadronado con el número treinta mil ciento setenta y siete en mayor área. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentra en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso) de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 6 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más informes: Juan Perolo, Sarandí 369. U. T. E. 81758.
$48.00 Oct.19-8553-v.nov.4.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Máquinas eléctricas para pintar, agujerear y perforar, piedra esmeril con motor elect. 3 H. P. fragua, bigornias, máq. coser "Adler", escribir "Royal"

En nuestro salón de ventas: calle Piedras 318.

El martes 27 de Octubre a las 16 horas (4 p. m.) por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de 1.er turno en autos: "Caja de Jubilaciones de la Industria, C. y Servicios Públicos con PEDRO CASTRO. Cobro ejecutivo de pesos". Garantía 25 o|o. Comisión 6 o|o. La entrega al día siguiente.
$7.20 Oct.17-8478-v.oct.27.

LORENZO GIORELLO VACCHELLI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra CORINA GUTIERREZ DE RIOS SILVA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el señor martillero don Lorenzo Giorello Vacchelli; asistido del Alguacil del Juzgado, al remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, situada a inmediaciones del "Paso del Molino" vigésima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número cuarenta y dos mil ciento diecinueve, designada con el número trece de la fracción letra "A" en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Diciembre de mil novecientos siete, compuesta de una superficie de cuatro mil trescientos diecinueve metros y noventa centímetros, teniendo treinta y cinco metros ochenta centímetros de frente al Nordeste, al camino de los Molinos de Raffo; cuarenta y cinco metros sesenta y siete centímetros al Sudeste, lindando con el solar número nueve; sesenta y cuatro metros y setenta y dos centímetros al Sudoeste, por donde linda con los solares cinco al ocho y diecinueve; cincuenta y tres metros doce centímetros al Nordoeste, lindando con los solares catorce al dieciocho, y cincuenta y nueve metros treinta y nueve centímetros al Norte, lindando con propiedad de don Héctor Massera. Se previene: que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 26, serie "27"); que el Banco está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate; que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeudare al día de la escrituración por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que si así no lo hiciera se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; que los autos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523; que sobre el inmueble a subastarse existe un segundo gravamen hipotecario a favor de doña María Elida Couto, según nota puesta al pie del título de propiedad por el escribano señor Vila, en Enero 5 de 1929. — Montevideo, 12 de Octubre de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si los interesados lo desearen, sólo deberán abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 9.013.12, cantidad formada por la suma de $ 7.527.29, saldo del préstamo más el importe de la deuda consolidada que es de $ 1.485.83.
(Cuenta corriente) Oct. 7-8508-v.nov.2.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de JUAN JOSE BUSSO y de EMILIA INOCENCIA DOLL", se hace saber al público que el 4 de Noviembre del corriente año a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en subasta pública sobre la base de $ 3.250.00 y en un solo lote de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno y sus edificios, situados en la 19.a sección judicial de este Departamento compuesto de 216 metros 32 decímetros, teniendo 6 metros 70 centímetros de frente al Este, a la calle Patria número 2235; 10 metros 32 centímetros en el fondo al Oeste, lindando con el solar número 5; 25 metros 42 centímetros al Norte, con el solar 2, y 25 metros 83 centímetros al Sud, con varios propietarios. Este bien está empadronado con el número 35304. B) Una fracción de terreno ubicada en la 19.a sección judicial de este Departamento, que es parte del solar número 2 de la letra "E" del plano trazado por el agrimensor don Manuel E. Avilés, en Enero de 1912, compuesto de una superficie de 68 metros 27 decímetros, que se destribuye así: 2 metros 72 decímetros de frente al Este, a la calle Patria; 25 metros 24 centímetros en la parte Norte, lindando con el señor José Salvia; 2 metros 66 centímetros al Oeste, lindando con el señor Ramón Santos, y 25 metros 42 centímetros al Sud, lindando con el señor Juan J. Busso. Este bien está empadronado en mayor área con el número 35350. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 9 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$35.00 Oct.17-8464-v.nov.2

ARTURO RODRIGUEZ RIERA
REMATE

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos sucesorios de EUSEBIO RIUS CALLORDA, se hace saber que el día 5 de Noviembre entrante, a la hora 15, se procederá en el hall del Juzgado, calle Ciudad de Astorga número 624, por el rematador don Arturo Rodríguez Riera, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo de una superficie de cincuenta y ocho hectáreas 4082 metros, según títulos, situada sobre el arroyo Cagancha, 2.a sección, de este Departamento, empadronado con el número 4226, más diecisiete hectáreas 7615 metros sobrantes, sin título, según mensura del agrimensor Salvador Mascheroni, empadronado con el número 4226, cuyo campo tiene por límites al Norte y Noreste don Benito Cabrera, Lucas Ocampo, Ramón Delgado, F. Dondán, P. Blanco Toribio González Dondán, Sellanes, calle pública y Valentín Acosta; por el Este, calle pública y Angel Buela, y por el Oeste y Noroeste, el arroyo Cagancha. Se previene: 1.o Que el bien ha sido avaluado en la suma de $ 8.632.54, no aceptándose oferta que no exceda a esa tasación. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscrito

Escribano en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 7 de 1936. — Sixto Dela Hanty Caballero, Actuario Interino.
$27.00 Oct.16-8463-v.nov.2.

LEANDRO MENDARO
EXTRA JUDICIAL

Se hace saber al público que el 7 de Noviembre próximo a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay dictada en los antecedentes de la hipoteca ley 13 de Julio de 1921, número 155, serie "Z" a cargo de FRANCISCO SOTERAS, de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la ley Orgánica de la Institución, el martillero don Leandro Mendaro, venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de dos mil trescientos ochenta y seis pesos con sesenta y dos centésimos un terreno y lo en él construído, empadronado con el número ochenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco, situado en la undécima sección judicial de este Departamento, señalado con la letra "C" en el plano levantado en Setiembre de 1913 por el agrimensor Javier Alvarez, compuesto de una superficie de cuatrocientos ocho metros, con doce metros cincuenta centímetros de frente al Sur a la calle Abrevadero, hoy camino a Peñarol número veinticinco; treinta y tres metros cincuenta centímetros de frente al Este, a la calle vecinal o pública por formar esquina; doce metros cincuenta centímetros al Norte, lindando con el solar "D", y treinta y tres metros al Oeste, con el "B". Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta, al funcionario que represente al Banco en el acto del remate; B) Que respecto a la finca a venderse, no existe registrado, contrato alguno de arrendamiento; C) Que serán de cuenta del comprador los honorarios y gastos de escritura, certificados, comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio de venta, así como lo que se adeudare el día de la escrituración por pavimentos, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el comprador podrá integrar el precio, tomando a su cargo como préstamo común, el saldo de la deuda en títulos e hipoteca vigente hasta la suma de mil pesos ($ 1.000.00), debiendo en ese caso amortizar el excedente hasta cubrir el precio de venta, en el acto de la escrituración; E) Que la amortización total o parcial que efectúe el comprador de la parte de la deuda correspondiente a "Títulos" podrá realizarla en numerario o en títulos hipotecarios de cualquiera de las series en vigor de interés escrito no inferior al 6 o|o, los que se recibirán por su valor nominal, debiendo abonarse en el resto de la deuda efectivo; F) Que el estado de la deuda al día del remate es: saldo del préstamo en títulos hipotecarios del Uruguay $1.665.71; en efectivo $ 710.91; G) Que los títulos de propiedad se exhibirán en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministrarán a los interesados los datos pertinentes. — Montevideo, Octubre 15 de 1936. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Oct.17-8509-v.oct.27.

ROBERTO DRAPER
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en autos caratulados "Romay (Gregorio José). Testamentaría. Venta de bienes sucesorios", se hace saber al público que el día treinta y uno de Octubre corriente a las horas que a continuación se indican y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder por el martillero don Roberto Draper, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Primero, a las 19 horas: Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras, empadronada con el número ochenta y cinco mil trescientos tres, compuesta de un área de ciento treinta y cuatro metros cuarenta y dos decímetros cuadrados que se deslindan así: trece metros treinta centímetros de frente al Suroeste, a la avenida General Garibaldi, por donde las puertas de entrada a los edificios se señalan con los números dos mil ciento cuarenta y cinco y dos mil ciento cuarenta y siete, habiendo en la esquina una ochava donde también existe una puerta de entrada señalada con el número dos mil ciento cuarenta y nueve; veintisiete metros ochenta centímetros en el costado Noreste, que dan frente, formando esquina, a la calle Joaquín Requena, cerrándose la figura con tres líneas que miden, al Noroeste, siete metros treinta centímetros la primera, siete metros veinte centímetros la segunda, y la tercera siete metros setenta y cinco centímetros hacia el Suroeste, lindando la primera línea con propiedad de Germán González Sierra y las otras dos con propiedad de Gregorio José Romay. Segundo, a las diecisiete horas: Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras, situada en esta ciudad en el paraje denominado "Cordón", compuesta de un área de ciento dos metros cincuenta y nueve decímetros, cuarenta y dos centímetros cincuenta y nueve milímetros que se deslindan así: siete metros treinta centímetros de frente al Este, a la calle Yaro, por donde las puertas de entrada del edificio están señaladas con los números ciento nueve A y ciento once; trece metros ochenta y nueve centímetros en el costado Norte, lindando con la casa señalada en el plano del agrimensor ingeniero Sebastián Martorell, de Mayo de mil novecientos seis con la letra D; siete metros veintinueve centímetros en la línea del Oeste, lindando con Graciana Lafourcad Buffoni y catorce metros veintiocho centímetros en el costado Sur, lindando con la casa señalada en el plano referido con las letras A y B, de Basilio Moles. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que el inmueble deslindando en primer término soporta una hipoteca de seis mil pesos con el interés de ocho pesos diez centésimos por ciento anual, adeudándose los intereses desde el primero de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro, y que el bien deslindado en segundo término soporta un gravamen hipotecario de nueve mil pesos con el interés del siete y medio por ciento anual, interés que se adeuda desde el veinte de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro, siendo de cuenta de los compradores las obligaciones referidas: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso); 4.o Que serán de cuenta del comprador los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y venta. — Montevideo, Octubre 7 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Comisión a cargo del comprador: 1 o|o
Más informes, al rematador: palacio Salvo (séptimo piso, escritorio 6).
$63.00 Oct.14-8405-v.oct.30.

N. GONZALEZ MARTIN
JUDICIAL

Orden Juzgado 1.a Instancia en lo Civil 1.er turno. "Autos GREGORIO G. LIONARDI'. Quiebra", rematará el día 26 de Octubre a las 14 y 30 horas, las existencias de la misma, calle Cerro Largo 1487. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o.
$3.20 Oct.17-8486-v.oct.26.

HECTOR R. COSSIO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos caratulados "Municipio Departamental contra la sucesión de ANGEL BERMUDEZ. Cobro de pesos" se hace saber que el día 30 del corriente, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero Héctor R. Cossio, asistido del Alguacil y por ante el suscrito Actuario, rematará al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en la manzana número 107, de esta ciudad, compuesto de veinticuatro metros cuarenta y siete milímetros a la calle Gallinal, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando, según título: al Este, calle por medio, con la manzana número 106; al Oeste, con terreno de Solano Riestra; al Sur, Pedro Marizcurrena, y al Norte, Miguel Ghan. Se previene: A) Que los títulos se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados en examinarlos: B) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 920 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Octubre 9 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Gestión Fiscal) Oct.15-8431-v.oct.30.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de ROSA REBUFFO DE DOGLIOTTI", se hace saber al público que el 30 de Octubre a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de $ 1.733.33, de dos solares de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronados con el número 37.078, designados en el plano respectivo con los números 23 y 24 de la manzana 164 del pueblo Victoria, vigésima sección judicial, los que, por estar contiguos, tienen un área de cuatrocientos cuarenta y dos metros setenta y dos decímetros cuadrados, con 17 metros 18 centímetros de frente al Noroeste a la calle Ibicuy (hoy Dionisio Coronel), por 25 metros 77 centímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Noreste, a la calle Independencia (hoy Camambú), lindando: por el Sudoeste, con el solar número 25 y por el Sudeste, con el solar 22. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 28 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$30.00 Oct.14-8395-v.oct.30.

EUGENIO RAUL BRUEL
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Caja N. de Ahorros y Descuentos con JOSE ANTONIO BERMUDEZ MIÑARRO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 30 de Octubre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Eugenio Raúl Bruel, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con edificio y cuantas mejoras contiene, ubicado en la décima sección judicial de este Departamento, que es parte de la propiedad empadronada con el número sesenta y siete mil setecientos noventa y cuatro, señalado con el número uno (1), en el plano del agrimensor Godofredo Castrillejo, de treinta de Agosto de mil novecientos veintitrés, archivado en la Dirección de Topografía y compuesto de ciento sesenta y seis metros setecientos tres centímetros, lindando al Noroeste, en diez metros setenta y cinco centímetros frente a la calle Pernas; al Noroeste, en quince metros cinco centímetros, formando esquina con la anterior frente a la calle Asilo: al Sudoeste, en dos líneas, una de siete metros veinticinco centímetros y otra de tres metros sesenta y cinco centímetros con el solar dos (2) del citado plano del señor Miguez Valiño; y al Sudeste, en catorce metros noventa y siete centímetros con Manuel Lameiro. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, así como lo que se pudiera adeudar por medianerías, pavimentos u otras cargas análogas serán de cargo del comprador. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 21 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Jaime Zudáñez 2366 (Pocitos), de 13 a 15 horas.
$42.00 Oct.14-8379-v.oct.30.

CLELIO QUIRICI
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Andrés Rodrigo, Juan Amadeo Rodrigo y Evangelista Salomé Rodrigo de Alario con MARIA ROSA ARANOLDA SEVI, JOSE BRAULIO SEVI, JOSE ALBERTO SEVI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Octubre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Clelio Quirici, asistido de los señores Alguacil y Actuario y por precio al mejor postor, se va a proceder a la venta en remate judicial de los siguientes bienes inmuebles: seis fracciones de campo situadas en "Tapes Grandes" sexta sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronada con los números dos mil novecientos diez y dos mil novecientos quince, compuesta la primera de una superficie de veintiocho hectáreas trescientos noventa y ocho metros, lindando por el Norte, con los señores Sevi; por el Este, Narciso Brites; por el Sur, Francisco N Arriola; y por el Oeste, Sabino Garrido; la segunda de una superficie de ciento nueve hectáreas cinco mil seiscientos ocho metros, lindando por el Norte, Magdalena Brites; por el Este, sucesión Gerardo Sevi; y por el Sur y Oeste, con Pedro Ituarte; la tercera, de una superficie de cincuenta y tres hectáreas mil quinientos metros treinta y cinco decímetros, lindando por el Norte, señores Sevi; por el Este, camino al "Paso de los Novillos del arroyo de los Tapes" que los separan de Bernabé Corbo, hoy señores Sevi; y por el Oeste con la fracción A; la cuarta, de una superficie de cincuenta y una hectáreas nueve mil doscientos sesenta metros veintiocho decímetros, lindando al Norte, Angel Herrera; al Este, arroyo de los Tapes por medio, con Juan Pagola; al Sur, Bernardo Corbo; y al Oeste, sucesión Gerardo Sevi; la quinta, de una superficie de cincuenta y cinco hectáreas cuatro mil setenta y cinco metros, noventa y tres decímetros lindando al Norte, Sur y Oeste, señores Sevi; y por el Este, Bernardo Corbo, Gregoria Brites, camino nacional por medio; y la sex-

ta, de una superficie de ciento sesenta y tres hectáreas mil doscientos diecinueve metros trece decímetros, lindando al Norte Angel Herrera y Sabino Garrido, Gregoria Brites y señores Sevi; por el Este. María Ituarte y camino Real; al Sur, señores Sevi, Narciso Brites y Sabino Garrido; y al Oeste, con Sabino Garrido, Ecilda Ituarte. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso. escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Setiembre 30 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto. $57.00 Oct.12-8347-v.oct.28.

REGINO J. MARTINEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno de Montevideo, dictada en autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra FERMIN R. ALVAREZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho de Octubre, a las catorce horas y en las puertas de este Juzgado de Paz de la décima sección de Florida, se procederá por el martillero don Regino J. Martínez, a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes siguientes: dos terrenos con sus edificios y demás mejoras, situados en la manzana setenta y uno de esta villa Sarandí y empadronados con el número seiscientos treinta y siete, compuestos: A) Uno de mil metros cuadrados, con cuarenta metros de frente al Nordeste, sobre la calle Rivera; igual extensión al Sudoeste, lindando con la propiedad padrón seiscientos treinta y ocho; y veinticinco metros en cada uno de los límites Sudeste y Noroeste, dando frente a la calle Progreso y a la fracción que se describirá, respectivamente; y B) El otro de mil metros cuadrados, que linda: veinte metros de frente al Nordeste, sobre la calle Rivera; al Sudoeste, igual extensión con la propiedad padrón seiscientos treinta y cinco; cincuenta metros al Sudeste, con la fracción ya descrita y la propiedad padrón seiscientos treinta y ocho; y al Noroeste, igual extensión con las propiedades padrones seiscientos treinta y uno y seiscientos treinta y dos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en su defecto se prescindirá de la misma. 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario a disposición de los interesados. 3.o Que dicha Institución ejecutante, está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor de los inmuebles o del que resulte de la oferta en relación a estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán recabarse del Banco o del rematador, previo al acto del remate. 4.o Que son de cargo del comprador los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y de venta, salvo que lo fuera el Banco y entonces se cargarán a costas. 5.o Que serán de cuenta del comprador, lo que se adeudare el día de la escrituración de los referidos inmuebles por concepto de pavimentos cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que se originen con su cobro. 6.o Que según resulta de nota puesta en los títulos respectivos, los bienes a venderse tienen un segundo gravamen hipotecario a favor de don Tomás Rodríguez. — Sarandí, Setiembre 15 de 1936. — R. D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

Nota importante — Si el comprador deseara continuar con la hipoteca vigente en el Banco Hipotecario (Urb. N.o 284, serie "30"), sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos $.320.60, cantidad formada por la suma de $ 2 969.31, saldo del préstamo más $ 351 29 de deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Oct.12-8281-v.oct.28.

EDUARDO A. RAIZ
JUDICIAL

EDICTO.— Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, en los autos María Teresa Sbárbaro de Muracióle y otros. contra SALVADOR DOMINGO SOSA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Octubre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Eduardo A. Raiz asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes que a continuación se describen empadronados con los números diez y seis mil doscientos treinta y seis y diez y seis mil doscientos treinta y siete, ubicados en esta Ciudad, en la 15.a sección judicial en la manzana número novecientos veinte y cinco formada por las calles Juan M. Blanes (antes Asamblea), Durazno, Defensa y San Salvador. El bien empadronado con el número 16.236 se compone de una superficie de 235 metros 87 decímetros que se deslindan así: 10 metros 30 centímetros de frente al Oeste a la calle Juan M. Blanes por donde la puerta del edificio está señalada con el número 1036, por 22 metros 90 centímetros de fondo al Este por donde linda así como por el Sur con el bien que enseguida se describe, y por el Norte con don Ramón Zúñiga. El bien empadronado con el número 16.237, está formado por dos fracciones de terreno compuestas según plano de mensura levantado por el agrimensor Ubaldo Pittaluga en Mayo de 1919; la primera de una superficie de 40 metros 50 decímetros y la segunda de 662 metros 83 decímetros que se deslindan así: la primera fracción tiene un metro 77 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Juan M. Blanes, 22 metros 88 centímetros en el viento Norte linderos con Cornelia R. de Giménez; 1 metro 77 centímetros en su fondo al Este, confinado con la fracción de terreno que más adelante se deslindará, y teniendo en el viento Sur, dos líneas, una de 18 metros 75 centímetros y otra de 4 metros 13 centímetros lindando con Teresa Rosso y la fracción de terreno que a continuación se describe, que es la segunda, la que a su vez mide por el viento Norte 33 metros 52 centímetros confinantes con Domingo Silva e Isabel M. S Michelson. en la línea Este-Nordeste tiene 22 metros 25 centímetros linderos con José M. Urros y Arturo Panario; la línea del viento Sur que linda con Juan Rinaldi está formada por dos tramos, una de 29 metros 5 centímetros que corre de Este a Oeste y otro de un metro 75 centímetros que corre de Sud-Este al Sudoeste; y cierra la fracción de terreno por el viento Oeste lindando con Cornelia R. de Giménez, la fracción anteriormente descripta y Teresa Rosso, una línea quebrada compuesta de cuatro tramos, teniendo el primer tramo que corre de Sud a Norte, 7 metros 84 centímetros, el segundo que corre de Oeste a Este 4 metros 13 centímetros, el tercer tramo que corre de Sur a Norte, 1 metro 77 centímetros y el cuarto tramo que corre también de Sur a Norte, 10 metros 18 centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en al acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escritura y comisión del rematador serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario. $63.00 Oct.12-8307-Oct.28.

TOMAS GOMEZ
JUDICIAL

EDICTO. — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Amelia Rampelman de Britos y otros contra PABLO HERLING. Ejecución de hipoteca", el día 9 de Noviembre entrante en el vestíbulo del Palacio de Justicia, a las 16 horas, el martillero Sr. Tomás Gómez, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicado en el pueblo de Young, 5.a sección judicial del Departamento de Río Negro, que formaba parte de la propiedad empadronada con el número 1131, designada con el número 1 en el plano del agrimensor Rafael Thevenet, de Marzo de 1914; con un área de mil doscientos ochenta y cinco metros y tres mil quinientos veintidós decímetros cuadrados (según expresión del título) deslindados así: 20 metros 37 centímetros de frente al Noreste con calle pública; 57 metros 72 centímetros al Sureste con calle pública: 56 metros 40 centímetros al Noroeste con el solar número 3 y 24 metros 80 centímetros al Suroeste con el solar número 2 Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle ésta aceptada y en garantía de la misma. B) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría calle 25 de Mayo 523 (2.o piso), a disposición de los interesados. Montevideo, Octubre 3 de 1936. — José F. Rossi Escribano.
$40.50 Oct.12-8334-Nov 9.

A. CANEPA FRANCO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra TELESFORA ESTHER TERRA DE ROTULO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 4 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero A. Cánepa Franco, al remate público al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo con todas las mejoras que contenga, sita en "Chafalote", segunda sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número cinco mil doscientos ochenta, señalada con el número cuatro en el plano del agrimensor Borsani, de Enero de mil novecientos veintitrés y compuesta de una superficie de sesenta y nueve hectáreas, dos mil ochocientos veintitrés metros sesenta y dos decímetros, según títulos, y de sesenta y siete hectáreas, ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis metros sesenta y dos decímetros, según cálculo gráfico hecho por el agrimensor Schinca, de la Sección Técnica del Banco Hipotecario del Uruguay, lindando: por el Nordeste y Sudeste, gajo del Chafalote por medio, con campo de Francisco Páez, Ceferino Terra, Salvador Costa, Hipólito Costa, B. Pérez y Manuel Pereira; por el Sudoeste, camino vecinal por medio, con Miguel A. Hermes y Laureano Terra, fracciones números cinco, tres y seis, y por el Nordoeste, en mil sesenta metros, con la fracción número dos, de Laureano Terra. Se previene que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados en su examen (hipoteca rural número 174, serie "27"); que el Banco ejecutante está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; que los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y de venta serán de cargo del comprador, así como lo que se adeudare al día de la escrituración por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare, con respecto al bien a subastarse; que los autos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 2 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 2.768.07, cantidad formada por la suma de $ 2.368.07, saldo del préstamo en títulos, más $ 400.00 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Oct.8-8178-v.nov.4.

ANTINIO S. ZORRILLA y Cía.
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Santiago Romero y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Octubre próximo y a la hora 16, en la puerta del Juzgado, se procederá por los martilleros señores Antonio S. Zorrilla y Compañía, con asistencia del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor: Una fracción de terreno sus mejoras, ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, paraje denominado "Achar" empadronada con el número dos mil seiscientos setenta y tres, señalada con el número uno en el plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Mayo de mil novecientos nueve, compuesta de una superficie de doscientos noventa y siete hectáreas, lindando: por el Norte, con el camino "Achar" por medio con la sucesión Bibiano E. Baleiro y Francisco Baleiro; por el Este, con Eulogia F. de Bidondo; por el Sudeste, con la fracción número dos; por el Oeste, con la Zanja Honda, Fea o Grande y por el Sudoeste, con el arroyo Achar. Se previene: que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 98 serie "27"); que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen en la proporción a establecerse, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; que será también de cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de ejecución y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gas-

tos que su cobro originare; que los autos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si los interesados lo desearen sólo deberán abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 1.000.00, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Set.25-7198-v.oct.27.

JOSE B. LARREA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos "LENNON MARGARITA. Sucesión testamentaria" se hace saber al público que el día ocho de Noviembre próximo, a las 16.30 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por el martillero José Larrea, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras anexas, o sea el lote número 2, según plano trazado en Octubre diecisiete de 1923 por el agrimensor Miguel L. Costa, compuesto de 77 metros 31 decímetros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sureste a calle Luis de la Torre, donde la propiedad se determina con el número ochocientos once; la misma dimensión al Noroeste, con Juan López; nueve metros al Noreste, con el lote tres, de Malcom R. Creir y la misma extensión al Suroeste, con Atilio Landinelli. Esta propiedad está empadronada con el número ciento diez mil ochocientos veintiuno 2.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras anexas, señalado en el plano del agrimensor Pedro Risso, de Octubre de mil novecientos diez, con el número veintitrés de la fracción B y en el de subdivisión practicado por el agrimensor Roberto Schinca, de Noviembre de mil novecientos diecinueve se señala con la letra B, con ocho metros catorce centímetros de frente al Noreste, a la calle Juan M. Pérez; al Sureste, diecisiete metros setenta centímetros, con la sucesión Puppo; al Suroeste, seis metros cincuenta centímetros, con Manuel Chusiño, y al Noroeste tiene tres líneas: la primera, a contar desde el frente, cinco metros veinticuatro centímetros, donde forma un codo entrante de dos metros cincuenta y dos centímetros y desde donde parte otra línea en dirección al fondo, de nueve metros cuarenta y un centímetros. La propiedad está determinada en la calle de la referencia con el número dos mil seiscientos cincuenta y ocho y empadronada con el número treinta y dos mil ciento noventa y siete Se previene: A) Que los inmuebles deslindados se rematarán, respectivamente, con las bases de seis mil quinientos pesos y tres mil seiscientos pesos; B) Que la comisión del rematador, gastos de escritura, certificados timbres universitarios, así como la escritura de compromiso, serán de cargo del adquirente: C) Que los bienes a venderse se encuentran gravados hipotecariamente, ascendiendo el monto de la deuda a dos mil doscientos noventa y dos pesos con cincuenta y tres centésimos, el segundo y cuatro mil cuatro pesos con ochenta y seis centésimos el primero de los deslindados, pudiendo los adquirentes hacerse cargo del gravamen pagando, además, la diferencia de cotización que tengan los títulos con la par; D) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, según carpetas urbanas números 174 series Z y 98, y número 1018 serie Z, donde podrán ser examinados por los interesados; y E) Que para la realización del remate ha sido habilitado el día feriado señalado al efecto. — Montevideo, Octubre 12 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.

Más datos en mis oficinas: Misiones 1475.

$70.50 Oct.26-8595-v.nov.7.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de cuarto turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos "Banco de Crédito con ISIDRO CASAGRANDE y AMADEO VERATTI. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes a las diez y seis horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el Alguacil del Juzgado asistido del señor Actuario, a la venta en almoneda, sin base y al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en Maroñas, décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número sesenta y dos mil cuatrocientos ocho, señalado con el número seis de la fracción B en el plano levantado por el agrimensor Bernardino N. Silva el diez y nueve de Marzo de mil novecientos veintiocho, el cual se compone de doscientos cincuenta y cinco metros noventa y siete decímetros cuadrados que se deslindan así: diez metros setenta y un centímetros de frente al Nord-Este a la avenida Veracierto (antes Zamora) entre las calles número uno y Marcos Sastre, veintisiete metros un centímetro al Sureste, lindando con el solar número cinco: doce metros treinta y ocho centímetros al Oeste confinando con el solar número ocho y veinte metros setenta y nueve centímetros al Nord-Oeste con el solar siete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (4.o piso) a disposición de los interesados. 3.o Que el importe del pavimento y saneamiento que correspondan a la propiedad a venderse, en caso de estar impagos, así como los derechos y gastos de escrituración serán de cargo del comprador, salvo que éste sea el ejecutante en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución. — Montevideo, Octubre 6 de 1936 — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.

$43.00 Oct.12-8232-Oct 29

ALMONEDA.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

EDICTO. — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instncia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión CELEDONIA MENDEZ", el día 27 del corriente mes a la hora 16 en el lugar de ubicación, se venderá en almoneda, con asistencia del Alguacil, sobre la base de las dos terceras partes de $ 11.000.00 la finca ubicada en esta ciudad, empadronada con el número 2651, edificada en terreno que tiene un área de ciento noventa y ocho metros y ocho mil doscientos sesenta y ocho centímetros: con 8 metros 92 centímetros de frente al Sur sobre la calle 25 de Mayo donde tiene el número 235; por 22 metros 29 centímetros de fondo: al Norte y Oeste linda con propiedad que fué de Bernabé Rivera y al Este con propiedad que fué de Ana Sagastume. Se previene: 1.o Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta al serle esta aceptada y en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos y demás inherentes a la misma serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 8 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$22.00 Oct.12-8338-v.oct.26.

LUIS EDUARDO SAGARRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Francisco Ugartemendía contra MARTIR DE MELLO Juicio ejecutivo", se hace público que el día 29 del corriente, a las 16 horas, en el local de depósito, calle Juan Ma. Gutiérrez número 3537, se procederá por el martillero Luis Eduardo Sagarra, al remate de 40.000 ladrillos marca "Duntile" y dos camiones marcas "Mercedes - Daimler" y "N. A. G." motor National, con la base de los dos tercios de la tasación judicial. — Montevideo, Octubre 8 de 1936. — Nicolás Cotignola Escribano.

$8.00 Oct.15-8416-v.oct.26.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

JUDICIAL

Al mejor postor. Campo en "Pando" 7.a sección judicial del Departamento de Canelones. 181 hectáreas 4847 centiáreas. El lunes 9 de Noviembre a las 16 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de Primera Instancia de séptimo turno, calle 25 de Mayo 523.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Legnani Torcuato con GRACIANO BEYHAUT Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Noviembre a las 16 horas en las puertas del Juzgado, por el martillero H. Adami Casaravilla y Cía., se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Dos fracciones de campo con las mejoras que contienen, situadas en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronadas con los números mil novecientos y mil novecientos cincuenta y seis y compuestas en conjunto de ciento ochenta y una hectáreas cuatro mil ochocientas cuarenta y siete centiáreas. La primera fracción, que está señalada con el número uno en el plano levantado por el agrimensor don Carlos D. Furriol, de la mensura que practicó en Setiembre de mil novecientos trece, se compone de treinta y ocho hectáreas dos mil cuatrocientos sesenta metros, con mil quinientos sesenta y cinco metros al Norte, lindando con terreno de doña Paula A. de Abreu; al Sud, en seiscientos cincuenta y dos metros, con la fracción número dos, de don Adolfo Hernández, y en seiscientos ochenta metros, calle pública por medio, con los señores Deambrosis y Palma (hoy el compareciente); al Este, en parte, línea de ciento noventa y dos metros, con el citado don Adolfo Hernández y en el resto, con el arroyo Pando, y al Oeste, cuya línea mide trescientos cuarenta y dos metros, camino vecinal por medio, con Cándido Abreu. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los gastos de escrituración, certificado y demás relativos serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 12 de 1936. — Carlos Ponce de León, Actuario.

$51.00 Oct.22-8673-v.nov.9.

ANTONIO CAMPOS

Juzgado de Paz de la tercera sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección judicial de Montevideo, don Luis Barbé, dictado en los autos caratulados "Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert S. A. contra sucesión FRANCISCO PIRIA. Cobro de pavimento", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Antonio Campos, asistido del Alguacil especial Marcos A. Acuña, a la venta y al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de la base de su tasación o sea la cantidad de quinientos treinta y un pesos con noventa y cuatro centésimos del siguiente bien: la propiedad empadronada con el número 80857 que la constituye un solar de terreno y las mejoras que contenga y le correspondan, ubicado en la 12.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número 22 de la manzana letra I del plano del agrimensor Celestino C. Bové de Abril de 1908, compuesto de una superficie de trescientos veintiún metros cuarenta y cinco decímetros que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este, a la calle Pantaleón Artigas; cuarenta y dos metros 95 centímetros al Sur, con parte del solar 21; al Oeste, una línea quebrada formada por dos rectas que tienen direcciones respectivamente de Sur a Norte y de Sudoeste a Noreste y que miden cinco metros setenta y tres centímetros y tres metros cuatro centímetros respectivamente, y al Norte, en treinta y seis metros veintiocho centímetros con el solar número 23. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. 2.o Que los gastos de escrituración y sus accesorios serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en las Oficinas del Juzgado, calle Treinta y Tres 1378. — Montevideo, siete de Octubre de mil novecientos trienta y seis. — Enrique Escardo, Actuario ad-hoc.

$33.80 Oct.17-8494-v.oct.31.

RIMMEL BERENGUER

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la undécima sección de Montevideo, en los autos caratulados "Domingo Vicente, Cayetano y Nicolás Rubini con ANTONIO L. PATETTA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente mes a las quince horas y en la puerta de este Juzgado, por el martillero don Rimmel Berenguer, asistido del Alguacil designado y del Actuario ad-hoc, escribano Domingo F. Pagoupé, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con todas sus accesiones naturales y artificiales, empadronado con el número noventa y cinco mil noventa y siete, ubicado en el paraje "Puntas del Miguelete" undécima sección judicial de Montevideo, designado con el número setenta y dos de la fracción letra B en el plano respectivo, compuesto de un área superficial de mil ochocientos metros, deslindado así: veinticinco metros de frente al Norte, a servidumbre particular de diecisiete metros de ancho; igual extensión en la línea del fondo al Sur divisoria con el solar número diez, de Hilda Fisani y Adolfo Amén; y setenta y dos metros en cada una de las líneas de sus costados Este y Oeste, divisorias, respectiva-

mente, con los solares números setenta y uno y setenta y tres. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del señor Actuario, el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. B) Que los gastos de escrituras, certificados, etc., lo mismo que las cargas análogas a pavimentos, etc., que hubieren, serán por cuenta del comprador a menos que éste sea alguno de los ejecutantes, en cuyo caso estarán a cargo del deudor. C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina de este Juzgado, avenida 8 de Octubre número 4158 a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 3 de 1936 — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$31.20 Oct.10-8314-v.oct.24.

HECTOR R. ANDUJAR

Juzgado de Paz de la 19.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 19.a sección judicial de Montevideo don José H. Amondarain, dictado en el expediente caratulado "José Rigoli contra MANUEL IGLESIAS CALVETE. Ejecución de Hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno de Octubre a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Héctor R. Andújar, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Escribano, se venderá en remate público al mejor postor, el siguiente bien: una fracción de terreno y sus mejoras que es parte de las propiedades empadronadas con los números 72344 y 72345 y de los solares señalados con los números 1 y 2 de la fracción número 11, en el plano de subdivisión suscrito en Enero de 1908 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de formación del barrio Pérez Castellano, décima sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesta de una superficie de 171 metros 80 decímetros, teniendo diez metros de frente al Oeste, a la calle Jaime Roldós y Pons, denominada antes Maciel, entre las calles Elcano y M. de Salas, por diecisiete metros dieciocho centímetros de largo, lindando por el Norte, con el resto de los citados solares uno y dos; por el Este, con parte del solar tres; y por el Sud, con parte del solar nueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado de Paz de la 19.a sección, calle Justicia 2025, a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras, así como lo que pueda adeudarse por pavimento, caño colector arrimos y contribuciones serán de cargo del comprador. — Montevideo, Octubre 5 de 1936. — Manuel C. Catañy Actuario ad-hoc.

$36.00 Oct.14-8394-v.oct.30.

ARNO R. LABORDE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "Lorenzo Dogliotti y sucesores de Teresa Rolando de Dogliotti contra JUAN CAFASSO Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Octubre próximo, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el martillero don Arnó R. Laborde, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una parcela de terreno con las mejoras que contiene ubicada en la décimatercera sección judicial de este Departamento, individualizada en el padrón con el número 8050, compuesta de una superficie de treinta y cinco hectáreas, cuatro mil setecientos un metros treinta decímetros cuadrados que lindan: al Norte, con Juliana Vera de Fuentes; al Sur, José Patetta; al Este sucesión Pedro Fuentes, y al Oeste Cecilio García Juan Ottonello y sucesión de Francisco Martínez Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los autos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. — Canelones, Setiembre 21 de 1936 — Miguel A Pérez Montebruna Actuario.

$28.80 Oct.7-8138-v.oct.24

JUAN ALBERTO VARELA

Juzgado de Paz de la quinta sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, y del que suscribe Juez de Paz de la quinta sección de Canelones, en autos "Marco de Colombino Emilia y Colombino Elías, Emilio Carlos y Nicolás contra VALLARINO ROSA, ADELA NIEVES y HECTOR. Juicio ejecutivo hipotecario" se hace saber al público que el día 7 de Noviembre a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan A. Varela, presidiendo el suscrito y con asistencia del Actuario ad hoc, señor F. Humberto Cataldi, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras, ubicada en la villa de La Paz, quinta sección del Departamento de Canelones, empadronada con el número quinientos setenta y siete y señalada con el número diecinueve de la manzana E (bis), compuesta de un área de dos mil cuatrocientos veinte metros veinticinco decímetros cuadrados que se deslinda así: treinta y cuatro metros trescientos sesenta milímetros de frente al Oeste, a la calle La Libertad, por setenta metros cuatrocientos treinta y ocho milímetros de fondo al Este, por donde linda con los lotes cuatro, ocho y nueve; por el Norte, con el lote número veinte, y por el Sur, con el número dieciocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del comprador los gastos y derechos de rectificación y venta; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en el Juzgado de Paz de la quinta sección de Canelones a disposición de los interesados. — Alcibiades Tisceraia, Juez de Paz.

Por datos, prospectos y demás en mis oficinas, Misiones número 1509 — Teléfono 83 - 1 - 03.

$36.50 Oct.21-8661-v.nov.7.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos seguidos por el Banco de la República O. del Uruguay, por ejecución de hipoteca, contra GILBERTO MILLAN y DIONISIO MILLAN, por sí y en representación de sus hijos menores Eduviges Roberto, Alberto y Juan Carlos Millán se hace saber que el día diecisiete de Noviembre del año en curso, a las dieciséis horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Antonio Gianola, asistido del señor Alguacil, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble que les corresponde en común y proindiviso: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene ubicada en la margen izquierda de la cañada Brava, novena sección de este Departamento, empadronada con el número setecientos ocho, compuesta según mensura practicada por el agrimensor Francisco Román Mestre el veintiocho de Abril de mil novecientos veinte, de ciento setenta y siete hectáreas ocho mil trescientas sesenta y ocho centiáreas y cincuenta y ocho decímetros, que linda: por el Norte una recta con Bautista Lizazú; por el Este, el canal de la cañada Brava, separando de campos de Bentos Correa y de Joaquina Mederos; por el Sud, una recta con Manuel Dionisio da Silva (hoy Manuel Ignacio Machado y por el Oeste, el camino vecinal al Paso de Barrancas, separando de Zenón Vieira. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local y fijado en la propiedad que se remata, expido el presente. — Melo, Octubre 14 de 1936 — Carlos M. Paravís, Actuario.

$39.00 Oct.22-8644-v.nov.7.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo dictada en el exhorto N.o 2975 del Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera, librado en los autos "JOSE FLORENCIO MONTAÑO. Sucesión" se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Antonio Gianola, asistido del señor Alguacil se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de las fracciones de campo que se detallan, ubicadas en la undécima sección de este Departamento, empadronadas con el número mil ochocientos seis y señaladas con las letras A), B) y C) en el croquis expedido por el agrimensor don Alfonso Duque el catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, de acuerdo con el plano de mensura levantado por el agrimensor don Francisco Román Mestre en Abril de mil novecientos once compuesta la primera de setenta y tres hectáreas, seis mil setenta y una centiáreas cuarenta y dos decímetros cuadrados, y las otras dos de setenta y tres hectáreas, seis mil setenta y una centiáreas y cuarenta y tres decímetros cuadrados dentro de los siguientes límites: Fracción A) Por el Norte, línea recta separando con Ramón E. Montaño; por el Este, otra recta separando con la fracción letra B), que se describirá; por el Sudoeste, la Cuchilla Grande y línea recta separando con Dolores Martins de Contreras. Fracción B Por el Norte, línea recta separando con Ramón E. Montaño; por el Este, línea recta separando con la fracción letra C), que se describirá; por el Sur, línea recta separando con Gregorio Santestevan, y por el Oeste, línea recta separando con la fracción anteriormente descripta. Fracción C) Por el Norte, línea recta que separa con Ramón E. Montaño; por el Este, línea recta separando con el doctor Alfonso Lamas; por el Sur, línea recta separando con Gregorio Santestevan, y por el Oeste, línea recta separando con la fracción anteriormente descripta. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de derecho; 2.o Que los títulos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; y 3.o Que no se aceptará oferta inferior al aforo de la contribución inmobiliaria, o sea, cuarenta y tres pesos la hectárea. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local y fijado en las aludidas propiedades, expido el presente. — Melo, Octubre 9 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$51.80 Oct.14-8409-v.oct.30.

EULOGIO Z. DIAZ

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Florida

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, y lo proveído por este Juzgado, en los autos caratulados "Cristóbal García y otros contra LORENZO MARENGO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Octubre de este año, a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Eulogio Z. Díaz, asistido del suscrito Juez de Paz, del bien empadronado con el número 382, o sea, de un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 10 del pueblo 25 de Mayo, 12.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesto el terreno de ochocientos metros cuadrados dentro de los siguientes límites: Sur, con frente a la calle Unión; Norte y Este, con sucesores de Pedro Villarejo, y Oeste, hace esquina a calle pública sin nombre. Se previene: 1.o Que la venta se hará al mejor postor; 2.o Que los gastos de escritura, certificados, impuestos y registros serán de cuenta exclusiva del comprador; 3.o Que el mejor postor consignará el 10 olo de la oferta en el acto de ser aceptada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los antecedentes relativos a esta ejecución se encuentran de manifiesto en mi Juzgado, en los autos referidos. — 25 de Mayo (12.a sección judicial de Florida), Octubre 5 de 1936. — Juan F. Martínez, Juez de Paz.

$30.00 Oct.9-8214-v.oct.26.

RAMON DIAZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Maldonado, dictada en los autos "RAFAEL DEMARCO y Hnos., con propiedad número 454. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día cinco de Noviembre próximo de las quince a las quince y treinta horas se procederá por el martillero don Ramón Díaz, asistido del suscrito y del Actuario ad-hoc escribano Haroldo Pí, designado al efecto, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: un terreno solar con 1923 metros, con sus mejoras, empadronado con el número 454 de la manzana número 80 de la ciudad de Maldonado, que linda: al Norte, calle Claudio Williman; al Este, sucesores Tassano Mussio y Benito Tassano; al Sur, Francisco Tassano; y al Oeste, calle Sarandí Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de su tasación que es de novecientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que la escritura de venta y de compromiso son de cuenta del comprador; D) Que los antecedentes de este remate están a disposición de los interesados. — Maldonado, Octubre 3 de 1936. — Dante Sabini, Juez de Paz.

$26.40 Oct.13-8376-v.oct.29.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de

Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictado en el expediente caratulado "Leopoldo Mongiardín contra ALEJANDRO BALADAO. Ejecución hipotecaria", se hace saber al público que el día 31 de Octubre del corriente año, en el vestíbulo de este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, de las 9 a las 10 horas y por intermedio del señor Alguacil, asistido del señor Actuario de Juzgado, se venderá en almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: A) Un terreno con el edificio y todas las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número veintinueve del pueblo Porvenir, segunda sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesto de una superficie de mil seiscientos veintiocho metros y setenta y tres decímetros que se deslinda así: treinta y siete metros de frente al Sud, sobre el camino general a la colonia Porvenir; treinta y seis metros al Norte, por donde linda con el solar número cuatro, de don Luis Buzzolo; cuarenta y ocho metros y setenta y cuatro centímetros de frente al Este, sobre la calle letra "C" (hoy calle Rivera), y cuarenta metros cincuenta centímetros al Oeste por donde linda con el solar número siete, de don Umberto Corti; y B) Una chacra y todas sus mejoras, señalada con el número mil veinte en el plano general del ejido del pueblo Porvenir, segunda sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesta de una superficie de dieciocho hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, setenta centiáreas y veinticinco decímetros que linda: por el Norte, con la calle "Dos"; por el Sud, con la calle "Uno"; por el Este, con la calle letra "D", y por el Oeste, con la calle letra "C". Se previene: 1.o Que el bien relacionado en primer término con la letra A) pertenece al ejecutado señor Alejandro Baladao, y el relacionado en segundo término con la letra B) es de pertenencia de la garantía señor don Martín Baladao; 2.o Que de acuerdo con lo solicitado por las partes se ha resuelto efectuar la venta de los inmuebles mencionados, sucesivamente, pero si a juicio del ejecutante, el precio que se obtenga por el inmueble relacionado en primer término no alcanzase a cubrir el crédito, intereses y gastos del juicio, no se llevará a cabo la venta del relacionado en segundo término; 3.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o en garantía de la misma; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Octubre 9 de 1936. — Juan Oholeguy, Actuario.

$49.50 Oct.14-8401-v.oct.30.

AMERICO FLORIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictado en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay con la sucesión de JOSE D. SESARINI" se hace saber que el día viernes treinta del corriente mes, en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, de tres a cuatro de la tarde se procederá por el martillero don Américo Florio, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en esta ciudad, manzana número 122, dentro de los siguientes límites: 49 metros 60 centímetros al Norte, sobre la calle Salto; 82 metros 40 centímetros al Sud, por donde linda con Casimiro Pérez y Manuel Martínez; 66 metros al Oeste, sobre la calle Artes (hoy Vizconde de Mauá), y 75 metros 73 centímetros al Este, por donde linda con la vía del Ferrocarril Midland. Se previene: A) Que el inmueble descripto se encuentra tasado en cuatro mil doscientos pesos y que la venta se llevará a cabo por las dos terceras partes de su tasación; B) Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; y C) Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Octubre 5 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$27.00 Oct.14-8407-v.oct.30.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor Bolívar E. Echevarría dictado en el expediente caratulado "Sacarelo Eugenio M' y Cía. con DIEGO CORREA. Cobro de pesos", se hace saber que el día jueves veintinueve de Octubre corriente, de tres a cuatro de la tarde, en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el señor Alguacil, asistido del señor Actuario a la venta en remate público almoneda por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación de los siguientes bienes: cuatro solares de terreno y sus mejoras y que forman parte de los terrenos de quinta de la que lleva el número 235 empadronada con el número 2377 del ejido de esta ciudad de Paysandú y que detallados de acuerdo con el plano de subdivisión levantado en Junio de mil novecientos doce por el agrimensor don Víctor H. Bernasconi, son los siguientes: primero: el solar señalado con el número 13, que se compone de una superficie de ochocientos treinta y un metros ocho mil ochocientos catorce centímetros, que se deslindan así: trece metros y treinta y dos centímetros de frente al Norte sobre la calle Tapias; trece metros cuarenta y dos centímetros en la línea del Sur por donde linda con el solar número 23; sesenta y un metros y setenta y cuatro centímetros en la línea del Este, por donde linda con el solar número 14 y sesenta y dos metros setenta y cinco centímetros en la línea del Oeste por donde linda con el solar número 12; tasados en setecientos cincuenta pesos; segundo: el solar señalado con el número 21 se compone de una superficie de ochocientos setenta y dos metros y treinta centímetros que se deslindan así: trece metros y cuarenta y dos centímetros de frente al Sur, sobre la calle Minas; igual extensión en la línea del fondo al Norte, por donde linda con el solar número 11; sesenta y cinco metros en la línea del Este, por donde linda con el solar número 22 e igual extensión en la línea del Oeste por donde linda con los solares números 6, 7, 8, 9 y 10, tasados en trescientos cuarenta y ocho pesos con noventa y dos centésimos. Tercero: el solar señalado con el número 22, el cual se compone de una superficie de ochocientos setenta y dos metros y treinta decímetros que se deslindan así: trece metros y cuarenta y dos centímetros de frente al Sur sobre la calle Minas; igual extensión en la línea del fondo al Norte, por donde linda con el solar número 12; sesenta y cinco metros en la línea del Este, por donde linda con el solar número 23, que más adelante se describirá e igual extensión en la línea del Oeste por donde linda con el solar número 21, anteriormente descripto y tasado en quinientos noventa y ocho pesos noventa y dos centésimos. Cuarto: el solar señalado con el número 23 que se compone de una superficie de ochocientos setenta y dos metros treinta decímetros que se deslindan así: trece metros cuarenta y dos centímetros de frente al Sur con la calle Minas; igual extensión en la línea del fondo al Norte por donde linda con el solar número 13 primeramente descripto; sesenta y cinco metros en la línea del Este por donde linda con el solar número 24 e igual extensión en la línea del Oeste por donde linda con el solar número 22, anteriormente descripto, tasados en seiscientos treinta pesos. Se previene: que el comprador en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la operación y que los títulos de los inmuebles a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, 5 de Octubre de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$76.65 Oct.12-8330-Oct.28.

RODOLFO PEYRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente caratulado "Jaime Padrós y Darius, curador de los ausentes MARIA SALOME, LEON ROBUSTIANO, AGUSTINA, EZEQUIEL JUAN, ESTEBAN EXALTACION y MARIA RAMONA PEREZ, ISABEL BILOCA CALIXTO y MARIA DOLORES GOMEZ. Venta judicial" se hace saber que el día 14 de Noviembre próximo de las 10 horas a las 10 1|4 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Rodolfo Peyre, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: una fracción de campo sita en "San Luis" quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de cuarenta y ocho hectáreas siete mil ochocientos veintiún metros cuadrados, que por encontrarse en estado de proindivisión tiene los siguientes límites generales: por un lado el río San Luis, por otro, arroyo de Punta Negra; por otro, Manuel Abreu; y por otro Faustina Abreu. Avaluado a razón de veinticinco pesos la hectárea. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las 2|3 partes de la tasación antes referida; y que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Setiembre 25 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$33.70 Oct.13-8346-v.nov.10.

JOSE GUTIERREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "ARTURO VILLAMIL. Quiebra", se hace saber que el día 28 de Octubre corriente y siguientes, a las 21 horas, en el local de la calle Ituzaingó número 265, el martillero don José Gutiérrez, asistido del Alguacil del Juzgado, procederá al remate de los bienes ocupados en dicha quiebra. — Tacuarembó, Octubre 2 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$9.00 Oct.12-8293-Oct.28.

JOSE A. GUTIERREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Atilio Pigurina Viavs, dictada en autos "LINCOLN J. PICALOMINO. Quiebra", se hace saber que el día 28 de Octubre corriente y siguientes, a las 21 horas en el local de la calle Ituzaingó número 265, el martillero don José A. Gutiérrez, asistido del Auguacil del Juzgado, procederá al remate de los bienes ocupados en dicha quiebra. — Tacuarembó, Octubre 2 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$9.00 Oct.12-8292-Oct.28.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por incumplimiento ha quedado rescindido el compromiso de venta del "Alcázar Dancing", hecha a favor de Jesús C. Migues y posteriormente a los señores Migues y Manuel Silva, y, que en consecuencia, ha caducado también la cesión de derechos que éstos hicieran a los señores Vicente Bellón y Jaime Antoni. Que, en consecuencia, la propietaria señorita Rosa Palmira Coloretti, ha prometido vender a los señores Vicente Bellón y Jaime Antoni el referido comercio que gira bajo el nombre de "Alcázar Dancing", situado en la calle Tacuarembó número 1475, haciéndose estas publicaciones a los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre de 1936.

$5.00 Oct.5-8088-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez, oficina Colonia 1113, hemos prometido vender al señor Basilio Fernández el establecimiento de panadería denominado "Sud América", que poseemos en la calle Santiago Sierra número 3654, de esta Capital, y que gira bajo la razón de "Caprile y Cencio". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Francisco Cencio. — Matilde Caprile. — Basilio Fernández.

$5.00 Oct.5-8093-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento del comercio y del público que he prometido en venta al señor Luis Massone el negocio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas poseo en la calle Colón 1650, siendo de mi cargo el activo y pasivo del comercio. Los que se consideren acreedores o con algún derecho deberán presentarse en dicha casa con los justificativos correspondientes dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 1.o de 1936. — Fermín Rigoli (hijo).

$5.00 Oct.5-8070-v.oct.24.

MERCADO DEL PUERTO, S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 15 horas, en la Gerencia de la Sociedad, para tratar la siguiente orden del día: Aprobación de la memoria y balance por el ejercicio 1935 - 36. Elección de miembros de la Comisión Directiva y Comisión de Cuentas.

$3.60 Oct.22-8662-v.oct.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta localidad bajo la razón social de "Fallache y Galanes" en el ramo de barraca de materiales de contrucción, quedando el activo y pasivo del giro a cargo del socio Leonardo N. Fallache. — Cardal Setiembre 22 de 1936. — Leonardo N. Fallache. — Juan P Galanes.

$5.00 Oct.5-8081-v.oct.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada por la escribano Eura Hesperia Lazzoni, con fecha dos del corriente mes hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos constituída y que giraba en esta plaza bajo la razón social "RUSSO HERMANOS", haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio Juan Bautista Russo. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 12 de 1936. — Juan Bautista Russo. — Víctor Zenón Russo.

$5.00 Oct.20-8584-v.nov.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad "GONZALEZ y COMPAÑIA", que tiene su establecimiento comercial en los ramos de fábrica de guantes y anexos en la calle Dante número 1956, retirándose de dicha sociedad el señor Manuel García Marcos, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma los socios Adolfo Marcos González y Angel F. González, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. (Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592). — Manuel García Marcos — Adolfo Marcos González. — Angel F. González.

$5.00 Oct.20-8578-v.nov.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizará la escribano Amanda Perillo de Pita se disolverá totalmente y de común acuerdo la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "ADES y Cía" sita en la calle Colón número 1310, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Nessim Ades A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo. Octubre 15 de 1936. — Nessim Ades. — Raquel Sabbag de Douek.

$5 00 Oct.19-8566-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he vendido a don ANTONIO DEVOTO el puesto de carbón y cereales que tengo establecido en esta ciudad, calle Horacio 3595. Los interesados pueden concurrir a dicho domicilio dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 8 de 1936. — Juan Capel.

$5.00 Oct.13-8343-v.nov.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a don JOSE PONS el comercio que en el ramo de café y bar tengo establecido en la calle Yaguarón 2099, esquina Madrid. Quienes se consideren acreedores deben presentarse a la indicada casade comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 13 de 1936. — Faustino Rodríguez.

$5.00 Oct.17-8484-v.nov 5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he firmado compromiso de venta de mi establecimiento comercial en el ramo de tambo, lechería y anexos, radicado en esta ciudad, calle Durazno número 954, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos a hacer éstos efectivos en la escribanía del señor Juan Varese, calle Ituzaingó 1439. — Montevideo, Octubre de 1936. — Manuel Vigo.

$5.00 Oct.19-8545-v.nov.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que tenemos proyectado disolver la sociedad de hecho que existe entre nosotros bajo la razón de "FERRERA, GESTOSO y Cía" y que explota la estación Radioemisora denominada "Internacional", característica "C X 10". Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Octubre 6 de 1936. — Rafael Ferrera (hijo). — Juan M. Gestoso. — Leontina L. de Ferrera.

$5.00 Oct.13-8352-v.nov.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa concertada entre los señores Jesús Martínez y Héctor Correa, referente a la casa de comercio situada en la calle Isla de Flores 1252, quedando nuevamente a cargo del referido comercio el señor JESUS MARTINEZ quien a la vez contrata vender a favor de don Vicente Mario Ciancio. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones — Montevideo, Octubre 8 de 1936 — Jesús Martínez. — Héctor Correa. — Vicente Mario Ciancio.

$5.00 Oct.13-8344-v.nov.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber que ha quedado sin efecto el compromiso de la sociedad colectiva "CIONI y Cía" para la explotación del taller cromo niquel denominado "Cromatura", en la calle Arenal Grande número 1673, habiéndose retirado el señor Leonel Cioni y tomado nuevamente posesión el señor Pedro Bergdahl. — Montevideo, Octubre 6 de 1936. — Leonel Cioni. — Pedro Bergdahl.

$5.00 Oct.9-8219-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que el comercio de fábrica de carros que hasta el 1.o de Octubre giró en esta plaza bajo la firma del suscrito, JOSE PEDRO LAPORTE, ha funcionado desde entonces hasta el presente y funcionará en lo sucesivo bajo la firma del señor Roberto Silvio Laporte, en virtud de que el primero de los nombrados vendió al segundo, en dicha fecha, la llave y herramientas de ese giro comercial e industrial. — Canelones, Octubre 6 de 1936. — José P. Laporte. — Roberto S. Laporte.

$5.00 Oct.9-8203-v.oct.28.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Walter I. Arévalo el 8 del corriente, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada formada por "EUGENIO BARTH y Cía. SUCESORES", "TERRITORIAL ARGOS, S. A.", "DAVID GRUNDLAND, RODOLFO MEZZERA y KURT SCHEIBERG. La sociedad se denomina "Conatel Limitada" (Compañía Nacional de Teléfonos Particulares y Dispositivos Eléctricos Limitada), y su objeto es dedicarse principalmente al arrendamiento y venta de instalaciones telefónicas particulares, arrendamiento y venta de relojes, avisos, anuncios y reclames eléctricos, aparatos de seguridad, termas, calentadores eléctricos, heladeras y, en general, al arrendamiento de toda clase de dispositivos eléctricos. Gira con un capital de $ 60.000.00. La Administración estará a cargo de un Consejo de Administración compuesto por "Eugenio Barth y Cía. Sucesores" actuando por ésta, indistinta y alternativamente, uno cualquiera de los señores Oscar E Bier, Adolfo Rein o Herbert Larsen; "Territorial Argos, S. A.", representada por Guillermo Jorge Strauch; y don David Grundland, pudiendo delegar la ejecución de sus resoluciones en uno o más Gerentes Estos actuarán bajo la dirección y responsabilidad del Consejo de Administración y sus facultades serán las que resulten de la escritura de mandato. La duración de esta sociedad se fijó en 15 años, pudiendo disolverse, además, por resolución de la mitad de los socios que representen los 2|3 del capital social. El contrato se inscribió el 12 del corriente con el número 23 al folio 113 y siguientes del Registro de Contratos, tomo IV, que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Montevideo, Octubre 15 de 1936. — Rein. — O. Bier. — Rodolfo Mezzera. — G. F. Strauch. — David Grundland. — Kurt Scheiberg.

$18.00 Oct.17-8525-v.oct.28.

BANCO COMERCIAL

REPARTO DE DIVIDENDOS

Se invita a los señores accionistas para que concurran al Banco con sus títulos a recibir el dividendo correspondiente al 156.o ejercicio. — Montevideo, Octubre 17 de 1936.

$2.25 Oct.20-8593-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú número 811, he prometido vender a don TOMAS BORREZO el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas está situado en la calle Isla Gorriti número 2146, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten con sus créditos en la mencionada oficina se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1936. — Héctor Rodiño — Tomás Borrezo.

$5 00 Oct.9-8202-v.oct.28.

VENTA DE NEGOCIO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a mis hijos varones la casa de comercio que en los ramos de almacén despacho de bebidas y peluquería tengo establecida en Mendoza 5.a sección judicial del Departamento de Florida. La nueva sociedad girará bajo la firma "VALERIO Hnos." haciéndose cargo del activo y pasivo del citado comercio Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo que establece la ley al suscrito. — Mendoza (Departamento de Florida), Octubre 6 de 1936. — Juan Valerio.

$5.00 Oct.9-8215-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, he prometido vender al señor JOSE ALFONSO GARCIA la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Petrarca 1700, esquina Casavalle, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la mencionada casa con los justificativos correspondientes — Montevideo, Octubre 20 de 1936. — Jesús Roiz.

$5.00 Oct 21-8638-v.nov.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular que por escritura que autorizó el escribano V. Rodríguez Godoy, el 8 del corriente mes, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la firma "CURIEL y HAZAN". A los efectos dispuestos por el artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1936.

$5.00 Oct.21-8639-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que he convenido en la venta del negocio que en el ramo de almacén de comestibles y provisión gira en esta ciudad en la calle José Arechavaleta número 4067, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el señor Khatchodour Kalousdian. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los que se consideren acreedores o interesados para que se presenten en la escribanía Vero y Aneiros con los justificativos del caso dentro de los treinta días. — Montevideo, Octubre 17 de 1936. — Celino Rivero. — Khatchodour Kalousdian.

$5.00 Oct.21-8624-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley respectiva hago saber que he prometido vender al señor JUAN CARLOS FERREIRA mi establecimiento de comercio en el ramo de imprenta establecido en la casa calle Soriano 900. — Montevideo, Octubre 17 de 1936. — José Florensa.

$5.00 Oct.21-8608-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, aviso al comercio y al público que he prometido vender al señor MARIO PACHUK el establecimiento de tienda que tengo ubicado en la avenida San Martín 2931. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en la misma. — Juan Block — Mario Pachuk.

$5.00 Oct.21-8586-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he rescindido el contrato de arrendamiento de la panadería de la calle Rossell y Rius 1549, transfiriendo el giro a favor del señor ANGEL DI MATEO. — Montevideo, Octubre 6 de 1936. — Manuel Barreiro.

$5.00 Oct.13-8354-v.nov.2.

SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Editora Uruguaya para la asamblea general ordinaria que se realizará el lunes 26 de Octubre a las 6 de la tarde en el local de nuestra administración, Cerrito 737, para considerar la memoria y balance anual correspondiente al ejercicio 1935|36. — Montevideo, Octubre 13 de 1936.

$3.75 Oct 15-8422-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a doña ZORAYDA ASUNCION AGGIERNI y doña MARIA ISABEL MORGARE AGGIERNI el comercio que en el ramo de panadería y anexos tengo abierto al público en la calle 25 de Mayo número 490 de esta ciudad. La escritura respectiva será autorizada por el escribano Gilberto S. Braga y los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en dicha escribanía en la calle Rincón 696. — Montevideo, Octubre de 1936. — Eliseo Barreiro.

$5.00 Oct.10-8254-v.oct.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales declaramos que se ha disuelto la sociedad que con el nombre de "Ciclolux" giraba en esta plaza bajo la razón social de "ETCHEBEHERE y COMPAÑIA", quedando con el activo y pasivo de la misma los socios Juan Etchebehere, Pedro Fernando Rizzo y Juan Antonio Braglia. Los que tengan algo que ver con esa sociedad, por cualquier causa o motivo pueden concurrir a la sede de la misma, avenida Millán 4150. De acuerdo con la ley se hacen estas publicaciones — Etchebehere y Compañía.

$5.00 Oct.21-8609-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se pone en conocimiento del público y del comercio que he prometido vender a los señores RAMON BATALLA, JOSE N. ARIGONI y MIGUEL ANGEL CORREA la casa de comercio de mi propiedad que en los ramos de café y anexos giraba en el pueblo José Pedro Varela bajo la denominación de "Bar Varela", décima sección judicial del Departamento de Lavalleja, por lo que notifico a mis acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos para serles abonados. — José Pedro Varela, Octubre 10 de 1936. — Miguel Escamendi.

$5.00 Oct.17-8532-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a don ANTONIO SERE la casa de comercio que tengo instalada en la avenida General Flores número 2452 y que gira en el ramo de sastrería, confecciones y artículos para hombres. Por esta venta transferiré al señor Seré todos los valores del activo de dicho negocio, sin excepción alguna, quedando el pasivo exclusivamente a mi cargo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, y se cita a todos los que se consideren acreedores de dicha casa de comercio para que concurran con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal a la escribanía de don Carlos Maizol Johnson, calle Treinta y Tres número 1407. — Montevideo, Octubre 15 de 1936. — Antonio Spera.

$6.00 Oct.17-8547-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de los señores DAVID GARCIA y JOSE ABEAL la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle Cufré número 2500, esquina avenida General Garibaldi, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacén estas publicaciones. -- Montevideo, Octubre 15 de 1936. — José M. Decia. — David García. — José Abeal.

$5.00 Oct.17-8526-v.nov.5.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos resuelto constituir sociedad con el señor MANUEL FERNANDEZ para continuar explotando la casa de comercio en el ramo de almacén y bar que tenemos establecida en la carretera al Sauce, kilómetro 30 (Departamento de Canelones), y que giraba bajo la firma "Maverino Hermanos", cuya firma en lo sucesivo será "Maverino Hermanos y Fernández". A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 12 de 1936. — Leandro y Mauro Maverino. — Manuel Fernández.

$5.00 Oct.17-8527-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor JUAN C. DUHALDE el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en esta ciudad, calle Agraciada número 1901. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentar los que se consideren acreedores con los justificativos de sus créditos en el comercio referido. — Montevideo Octubre 5 de 1936. — Perfecto Montero.

$5.00 Oct.17-8524-v.nov.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio en general que hemos convenido en la disolución de la sociedad que en el ramo de bar y restaurant giraba en esta ciudad en la calle Paysandú número ochocientos uno, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio ADOLFO VELAZQUEZ. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores e interesados para que se presenten con los justificativos del caso a la escribanía "Vero y Aneiros" calle Cerrito número 455, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Octubre 14 de 1936. — Arturo Vecino. — Adolfo Velázquez.

$5.00 Oct.17-8482-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y comercio que por compromiso suscrito en esta fecha, el señor CARLOS MAUTONE prometió en venta al señor ALFREDO RAMOS el comercio en el ramo de cambio y anexos establecido en esta ciudad, calle Andes número 1368 A los efectos estabelcidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones — Montevideo, Octubre 8 de 1936. — Alfredo Ramos. — Carlos Mautone.

$5.00 Oct.17-8496-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor del señor JOSE VEIGA la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Uruguay número 900, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 15 de 1936. — Balbino López. — Avelino Bouza. — José Veiga.

$5.00 Oct.19-8546-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido vender a don ANGEL TRAVERSO el comercio que en el ramo de carnicería tenemos instalado en Montevideo, camino Maldonado sin número, columna 170. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el estudio del escribano Roque Molla, calle Paraguay 1091. Y a los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Juan Cagnone. — Alfredo Cagnone. — Raúl Cagnone.

$5.00 Oct.19-8540-v.nov.9.

ARROZAL "33", S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 27 del corriente mes, a las quince horas, en el local social, calle Uruguay número 999, con la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del balance y memoria anual; 2.o Elección de cinco Directores y hasta igual número de suplentes.

Nota. — Los accionistas deberán registrar sus acciones en el local social tres días antes de la asamblea, a los efectos de tomar parte en la misma. — Montevideo, Octubre 15 de 1936. — El Secretario.

$8.40 Oct.19-8572-v nov.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y público en general que por escritura que autorizará el señor escribano Conrado Buquet, quedará disuelta la sociedad comercial que gira en el pueblo Libertad, 6.a sección judicial del Departamento de San José, en el ramo de "Molino y Fideería Libertad" y bajo la razón social de "LUQUE y BENZANO", quedando a cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el señor Pedro Luque. Los que se consideren acreedores o interesados deberán deducir sus derechos en el plazo legal — Octubre 12 de 1936. — Pedro Luque. — Gabino D. Benzano.

$5.00 Oct.14-8390-v.nov.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú 811, he prometido vender a don Jesús Curiel el comercio que en el ramo de almacén está situado en la calle Cerro Largo 1203, esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que todos los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1936 — José M Taboada. — Jesús Curiel.

$5.00 Oct 15-8420-v nov 3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú 811, he prometido vender a don JOSE KALINKA el comercio que en el ramo de almacén de comestibles está situado en la calle Hocquart 1857, casi Democracia, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 12 de 1936 — Camilo Cid. — José Kalinka.

$5.00 Oct.15-8443-v.nov.3.

DISOLUCION DE LA SOCIEDAD "VELTMAN y TEICHER"

Comunicamos al comercio en general que con esta fecha y con la intervención del contador público señor N. Rosenblit, Mercedes 926, hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que giraba bajo la razón social "VELTMAN y TEICHER", establecida con taller de lustrar muebles en la calle Guaviyú número 2620, haciéndose cargo del atcivo y pasivo de la firma extinguida el señor Jacobo Veltman. — Montevideo, Octubre de 1936. — Jacobo Veltman — Salomón Teicher.

$5.00 Oct.14-8333-v.nov.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza con la razón social de "González Hermanos", en los ramos de almacén y anexos, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Elbio González, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días al domicilio sede del negocio, en la calle Sarandí de esta villa, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Paso de los Toros, Octubre de 1936. — Teótimo González. — Elbio González.

$6.00 Oct.16-8470-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a Federico Theodulоz y Nicolás Dante Romanelli la casa de comercio que en el ramo de cambio y agencia de lotería conocida por "El Buda de Oro" tengo establecida en esta ciudad, avenida 18 de Julio número 924. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de F Humberto Cataldi en la villa de La Paz, 5.a sección de Canelones, dentro del plazo legal — Montevideo, Octubre 10 de 1936 — Nicolás Dante Romanelli. — F. Theodulоz.

$5.00 Oct.16-8467-v.nov.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos al público y al comercio que se ha resuelto disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la firma de "Gordillo y Perrone" con domicilio en la calle Magallanes número 919, para la elaboración de jabones, polvos y demás derivados, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Miguel Angel Gordillo quedando desligados de ella los señores Juan Carlos Perrone y Alejandro Alberto Perrone. — Montevideo, Octubre 13 de 1936 — Miguel Angel Gordillo — Juan Carlos Perrone. — Alejandro Alberto Perrone.

$5.00 Oct.16-8461-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, Paysandú 811, sección balances, he prometido vender a favor de don Oscar Waser la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en esta plaza, calle Thompson número 3002 esquina Catalá. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en nuestra oficina para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 13 de 1936. — Pedro Longo y Compañía. — Oscar Waser.

$5.00 Oct.15-8442-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender al señor Luis Gómez el almacén y despacho de bebidas que tenemos instalado en la calle Grecia 3849 esquina Suecia (Cerro). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse dentro de treinta días en la casa indicada con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 13 de 1936 — Jesús Ferreiro y Jesús Pombo.

$5.00 Oct.14-8460-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor JACINTO LEMOS, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en las calles Junta y 25 de Mayo, quedando el pasivo a mi cargo. — Aquilina Dieduf de Dolgay. — Paysandú, Octubre 6 de 1936

$5.00 Oct.12-8333-v.oct 31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que se ha resuelto disolver la sociedad "MERLINO, ARDAO y Cía.", haciéndose cargo del pasivo y activo una nueva sociedad integrada por los señores Ardao, Lagayette y Katz. A los efectos previstos por la ley de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores concurrir a la escribanía del señor Vicente A. Caputi (hijo), Pérez Castellano 1507.

$5.00 Oct.15-8418-v.nov.3.

VENTA DE TALLER DE TIPOGRAFIA

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor José A. Lamas la casa de comercio que en el ramo de taller de tipografía ubicada en esta ciudad, calle Miguelete 1604, esquina Magallanes. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1936. — Manuel López.

$5.00 Oct.15-8423-v.nov.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto, una vez vencidas estas publicaciones, proceder a la disolución total de la sociedad comercial colectiva constituída en escritura que autorizó el escribano señor Anaurelino Ferreira el cinco de Octubre de mil novecientos treinta y cinco, que gira en esta plaza bajo la razón social de "Alves y Cunha" y de la cual son los firmantes únicos componentes, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Atahualpa Próspero da Cunha e Silva. Los acreedores de esta sociedad deberán presentarse con los justificativos respectivos en el domicilio de la misma, calle Julio Herrera y Obes número 1022, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Rivera, Setiembre 18 de 1936. — Atahualpa Próspero Da Cunha e Silva. — Joao Alves da Silva.

$6.00 Oct.7-8144-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que he comprado a la firma "JUAN ZULET y Cía." el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas gira en esta plaza en la calle Doctor Pablo de María número 1295, notificándose a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el citado comercio con los justificativos de sus créditos, avisando a la vez que ha quedado sin efecto la promesa de compra de la firma "Paladino e Iglesias", haciéndose cargo de la misma el señor Pascual Paladino. — Pascual Paladino. — Juan Zulet y Cía.

$5.00 Oct.7-8121-v.oct 26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del comercio que en la calle Rivera número 1915, de esta Capital, gira en los ramos de café y bar bajo la razón social "VILLENEUVE y OLIVERI", retirándose el socio don Bernardo Villeneuve y haciéndose cargo del activo y pasivo don Juan Oliveri. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1936. — Bernardo Villeneuve. — Juan Oliveri.

$5.00 Oct.7-8133-v.oct.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio y al público en general que se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "HALLADJIAN y PAPELIAN", establecidos con casa de comercio en el ramo de provisión en la calle Pintos Cardeiro número 5432, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Avedid Halladjian y desligándose de la misma el señor Haratun Papelian. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1936. — Avedid Halladjian. — Haratun Papelian.

$5.00 Oct.7-8122-v.oct.26.

DISOLUCION Y VENTA

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha disuelto la sociedad constituída entre los señores ELISEO DIAZ y ANTONIO VERDES, establecidos con comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Justicia número 2099, de esta ciudad, vendiendo el señor Antonio Verdes su parte proindivisa al señor José Bouzas, quedando el activo y pasivo a cargo de la nueva firma. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1936. — Eliseo Díaz. — Antonio Verdes. — José Bouzas.

$5.00 Oct.7-8117-v.oct.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "CORRAL y RAMA", establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Luis de la Torre número 701, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Generoso Rama y desligándose de la misma el señor José Corral. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1936. — José Corral. — Generoso Rama.

$5.00 Oct.7-8116-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan Cruz, establecido con casa de comercio en el ramo de tapista, en la calle Rivera 2113, comunica al comercio y al público en general que ha prometido vender su comercio al señor Alejandro Nagy. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Juan Cruz.

$5.50 Oct.7-8107-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales declaro que he vendido a doña Eva Pupko el comercio de provisión que está ubicado en la calle Maldonado número 897. Para que se presenten los acreedores se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 2 de 1936. — Eli Fijman.

$5.00 Oct.7-8097-v.oc.27.

VENTA DE COMERCIO

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor ALEJANDRO GRÜN el comercio denominado "Cerrajería Yale", instalado en la finca número 1877 de la calle Sierra, de esta Capital, que gira a nombre de Victorio Santti y Luis Ferrario (hijo), en los ramos de cerrajería, taller y venta de accesorios de ferretería. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a los acreedores para que concurran a dicha finca a verificar y cobrar sus créditos dentro del término legal de treinta días, contados desde la primera publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1936. — Victorio Santti. — Luis Ferrario (hijo).

$5.00 Oct.8-8172-v.oct.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos convenido en la disolución de la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas gira en esta ciudad en la calle Ituzaingó número 1600, bajo la razón social de "PENA Y GARCIA", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Manuel Pena. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes dentro del plazo legal en la casa de comercio referida. — Montevideo, Octubre 8 de 1936. — Manuel Pena. — Florinda Trigo de García.

$5.00 Oct.10-8271-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo previsto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores SANTIAGO PELUSO y FELICIANO COSTAS, la casa de comercio en el ramo de café, bar y restaurant denominada "El Tropezón", situada en la calle Andes número 1381 y Plaza Independencia 1584. Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el estudio de los doctores Supervielle y Chao Lauranti, calle Misiones número 1475, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 9 de 1936. — Edistio Segundo Alonso.

$5.00 Oct.12-8320-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor JOSE BOUTUREIRA el comercio que en el ramo de lechería y almacén tengo establecido en la calle Nicaragua número 2099. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre de 1936. — José López.

$5.00 Oct.8-8160-v.oct.27.

SOCIEDAD ANONIMA "LA INTERNACIONAL", EMPRESA TELEFONICA

CONVOCATORIA

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día miércoles 28 del corriente, a la hora 16 y 30, en el local de la calle 25 de Mayo número 423, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Tomar en consideración la memoria, balance e informe de la Comisión Fiscal: 3.o Fijación del dividendo.

Se previene a los señores accionistas que deberán solicitar previamente en Secretaría el boleto a que se refiere el artículo 22 de los estatutos. — Montevideo, Octubre 16 de 1936. — El Secretario.

$7.50 Oct.17-8528-v.oct.28.

COMPAÑIA NACIONAL DE TRANSPORTES "LA URUGUAYA", S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 8.o de los estatutos de la Compañía, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el miércoles 28 de Octubre a las 16 horas en el local social, calles Paraguay y Valparaíso. Orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Considerar la memoria y balance; 3.o Elección de tres miembros del Directorio; 4.o Designación de dos miembros de la asamblea para firmar el acta.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que deberán presentar sus acciones en la Caja de la Compañía tres días antes de la fecha en que tendrá lugar la asamblea, a los efectos de recibir la boleta correspondiente. — Montevideo, Octubre 16 de 1936. — El Secretario.

$7.50 Oct.20-8594-v.oct.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público en general que de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, ha sido disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de "FEDERICO, ALBERTO y LUIS CIERI", en los ramos de café, bar y salón de lustrar calzado, ubicados en la avenida Millán número 4496 y calle Waterloo número 856, respectivamente, de esta Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Alberto y Luis Cieri, citándose al efecto a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten en el término legal con los justificativos de sus créditos al balanceador y rematador público señor Amadeo Preziosi, calle 25 de Mayo número 337. — Federico Cieri. — Alberto y Luis Cieri.

$5.00 Oct.23-8694-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor MODESTO FERREIRA el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Artigas y Colonia (hoy Juan Bosco), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Mercedes, Octubre 15 de 1936. — Juan Gualberto Da Rocha — Modesto Ferreira.

$5.00 Oct.23-8735-v.nov.11.

PROMESA DE VENTA DE PANADERIA

La sociedad "VLADISLAVICH HERMANOS", integrada por los señores Roque Vladislavich, Catalina Vladislavich de Spigno, Margarita Vladislavich de Muiños, Olimpia Vladislavich de Latorre y Nicolasa Amalia Vladislavich prometió en venta a la sociedad "Calvo y Compañía", libre de deudas, su establecimiento comercial en el ramo de panadería, situado en la calle Florida número 1524. Se emplaza a los acreedores de la aludida sociedad promisoria vendedora para que se presenten en el domicilio de la expresada sociedad "Vladislavich Hermanos", calle Florida 1524, con los justificativos de sus créditos. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Intervino en esta venta el señor Oscar R. Nosiglia. — Montevideo, Octubre 20 de 1936. — Vladislavich Hermanos. — Calvo y Compañía.

$5 00 Oct.23-8702-v.nov.11.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos legales pertinentes se hace saber que don Antonio Señatore prometió en venta a don DALMIRO PEREZ FERNANDEZ el comercio en el ramo de carnicería situado en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1199, esquina Cuareim. Los interesados o acreedores pueden presentarse en la escribanía de Bazzano, Misiones 1410. — Montevideo, Octubre 20 de 1936. —

$5.00 Oct.23-8690-v.nov.11.

VENTA DE NEGOCIO

Comunico al comercio y público en general que he vendido a don MANUEL ANGEL RIESTRA mi parte en el almacén, despacho de bebidas y fonda situado en la calle José María Guerra 47 (Maroñas), de esta ciudad. Los interesados por sus créditos deberán entregar los justificativos al señor Riestra en dicho lugar. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Octubre 21 de 1936. — Rodolfo Diéguez. — Manuel A. Riestra.

$5.00 Oct.23-8710-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a RICARDO VALLARINO todas las maquinarias, útiles, instalaciones y demás de la panadería instalada en esta ciudad, calle Cuñapirú número 1999, esquina Defensa. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Octubre 16 de 1936. — Miguel Montero.

$5.50 Oct.22-8640-v.nov.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que por escritura que autorizará la escribana Blanca A. Pose, procederemos a la disolución de la sociedad comercial que viene girando en esta plaza, calle Rincón 534, bajo la razón social "EISENBERG y TENENBAUM". Quedará a cargo del activo y pasivo el socio Santiago Eisemberg. Los acreedores deberán presentar en el local social sus cuentas en días y horas hábiles dentro del plazo que indica la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1936. — Santiago Eisemberg. — Judko David Tenenbaum.

$5.00 Oct.22-8677-v.nov.10.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Empresa "Teatro Solís", cita a los señores accionistas para que concurran el 26 del corriente a las 17 con el objeto de constituirse en asamblea general ordinaria, la que tendrá lugar en el "foyer" del teatro, para enterarse del informe anual, integrar la Comisión con tres titulares y siete suplentes y designar dos de los accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

De acuerdo con lo que establece el artículo 21 de los estatutos, los señores accionistas se servirán pasar por la Secretaría del teatro todos los días hábiles desde el 8 al 16 del corriente, de las 14 y 30 a las 17 y 30, para hacer inscribir sus acciones y recibir el boleto que los habilite para concurrir a esta asamblea. — Montevideo, Octubre 7 de 1936. — El Secretario.

$11.00 Oct.8-8179-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú 811, hemos prometido vender a don MATEO COPPOLA el comercio que en el ramo de almacén de comestibles está situado en la calle Belgrano número 2865, casi Sochantres, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten en la mencionada oficina se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1936. — Julián Melia Hermanos. — Mateo Cóppola.

$5.00 Oct.6-8105-v.oct.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú 811, he vendido a los señores SAMUEL y MANUEL GOMEZ el comercio que en el ramo de café y bar está situado en la calle Zabala número 1400, esquina Rincón, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten en el citado comercio se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 30 de 1936. — Antonio Gómez — Samuel Gómez. — Manuel Gómez.

$5.00 Oct.6-8106-v.oct 26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se lleva a conocimiento del comercio y del público en general que por escritura de fecha quince de Febrero del año en curso se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "ANDREU y RAMON" habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Luis Andreu (hijo). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se efectúan estas publicaciones, fijándose como domicilio en la calle Colonia número 1311. — Montevideo, Setiembre 6 de 1936.

$5.00 Oct.9-8208-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli, Uruguay 1761, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa referente al café y bar con alcohólicas sito en la calle Dante número 1702, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad, tomando posesión nuevamente el señor Jesús Tasende. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la expresada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1936. — Joaquín Martín. — Jesús Tasende.

$5.00 Oct.6-8104-v.oct.26.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TABACOS, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de Compañía Industrial de Tabacos, S. A., para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día sábado 31 de Octubre de 1936, en el local social calle Yaguarón número 1696, a la hora 11.30, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Considerar la memoria y balance general del ejercicio vencido en 30 de Junio próximo pasado presentado por el Directorio; 3.o Distribución de utilidades y constitución del fondo de reserva; 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. — Montevideo, Octubre 20 de 1936. — Jorge Moratorio, Secretario.

$7.50 Oct.22-8671-v.oct.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560 se procederá a la disolución de la sociedad "Ruibal y Fernández", propietaria del negocio de café y bar ubicado en la calle 25 de Agosto 288 y 290, de esta ciudad haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Constantino Ruibal. — Montevideo, Octubre 3 de 1936. — Constantino Ruibal. — Secundino Fernández.

$5.00 Oct.5-8095-v.oct.24.

VENTA DE CAFE Y BAR

Hago saber que ante el escribano don José Babio, calle Treinta y Tres número 1405, he prometido vender a don Cándido Lagos la casa de comercio en los ramos de café y bar que tengo establecido en esta Capital, en la calle San Fructuoso número 954, esquina Mendoza, con gira bajo la denominación "La Picada Bella Vista". Los que se consideren acreedores deben presentarse en la escribanía precitada. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Modesto Lema.

$5.00 Oct.6-8109-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor de los señores EULOGIO y SANTIAGO RODRIGUEZ la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle 25 de Mayo número 697, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1936. — Juan B. Cerrone. — Ramón García. — Eulogio y Santiago Rodríguez.

$5.00 Oct.7-81.8-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa, sección balances, de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de don ANGEL GONZALEZ la casa de comercio en el ramo de provisión sito en esta ciudad, calle Juan Ramón Gómez número tres mil doscientos cuarenta y cuatro. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado negocio. Por tanto se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Octubre 18 de 1936. — Angel González. — José Ismael García.

$5.00 Oct.23-8688-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura de fecha 17 de Setiembre de 1936, autorizada por el escribano Osvaldo Boggiano, los suscriptos, señores ISAAC JABIF e ISAAC PALOMBO, constituímos una nueva sociedad que girará con la firma de "Jabif y Palombo", que se hizo cargo del activo y pasivo de la firma "Jabif Hermanos y Palombo", propietaria de la "Sedería Japón", instalada en la avenida 18 de Julio número 1437, y que quedó disuelta esta última sociedad — Montevideo, Octubre 3 de 1936. — Isaac Jabif. — Isaac Palombo.

$5.00 Oct.7-8120-v.oct.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que según documento suscrito ante el escribano Abel G. Domínguez hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Delleplane y Peragallo" y que explotaba la zapatería sita en esta Capital, avenida 18 de Julio número 1992. Se emplaza a los acreedores e interesados haciéndose constar que se hace cargo del activo y pasivo Bartolomé Delleplane (Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez 18 de Julio número 1592) — Montevideo, Setiembre 26 de 1936. — Bartolomé Delleplane. — Héctor Peragallo.

$5.00 Oct.5-8074-v.oct.24.

AVISOS DEL DIA

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Llamado a licitación

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de trescientos (300) sacos impermeables destinados al personal del Cuerpo de Bomberos, de acuerdo y con estricta sujeción al pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros de la División Administrativa, sita en la calle Paysandú 1183, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas extendidas en el sellado de ley y con sus timbres correspondientes se recibirán en el local de la Comisión Administratva hasta la dieciséis horas del día cinco de Noviembre del año mil novecientos treinta y seis momento éste en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes. — Montevideo, Octubre de 1936.

(Cuenta corriente) Oct.24-8749-v.nov 4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 11
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir 48.000 litros de vino tinto común, nacional, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Noviembre de 1936 a las 10 horas. — Montevideo Octubre 21 de 1936.

(Cuenta corriente) Oct.24-8714-v.nov.4.

SANIDAD MILITAR

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE CARROCERIAS Y ADQUISICION DE LANA.

Llámase a licitación pública por segunda y última vez y por el término de diez días a contar desde la fecha, por la construcción de cinco carrocerías y por la adaptación de la carrocería odontológica actual a un nuevo chassis y adquisición de 700 kilos de lana lavada, para colchones, y en un todo de acuerdo con lo que establecen los pliegos de condiciones respectivos, los que se encuentran a disposición de los interesados en esta Sanidad Militar avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, todos los días hábiles desde la hora 8 hasta las 12 y 30.

Las propuestas en el sellado correspondiente serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en el salón principal, ubicado en la avenida antes citada, por el señor Director de la Sanidad Militar, Contador de la Institución y la Comisión de Compras, en la forma siguiente: el día 4 de Noviembre próximo, a la hora 9, apertura de propuestas por carrocerías, y a la hora once, por lana. — Montevideo, Octubre 24 de 1936.

(Cuenta corriente) Oct.24-8742-v.nov.4.

CONSTRUCCIONES MILITARES
LICITACION PUBLICA

Debiendo proceder al llamado de licitación de las obras de albañilería, herrería, carpinterías y obras complementarias del edificios para sede del Departamento Central de Policía, ubicado en las calles Yí y San José, esta oficina invita a las empresas constructoras que deseen presentar propuestas en interés de esas obras para que se inscriban en el registro abierto en la misma; calle 25 de Mayo 279 (segundo piso), hasta el día 2 de Noviembre próximo, debiendo abonar en el acto el costo de los planos, memorias y demás recaudos técnicos, cuyo importe es de cien pesos ($ 100.00).

La licitación quedará circunscripta exclusivamente a los que se hubieren inscripto dentro de este período.

Los recaudos serán entregados a partir del día 7 de Noviembre entrante y las propuestas serán abiertas en esta oficina el día 27 del mismo mes, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 21 de 1936. — Arquitecto - Jefe, Capitán José Demichelli.

(Cuenta corriente) Oct.24-8747-v.nov.3.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION DE VIDRIERAS

Se llama a licitación pública para el suministro y colocación de los vidrios en el nuevo edificio del Banco, calle Sarandí número 570

El respectivo pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos podrán ser retirados en la Oficina de Publicaciones y Propaganda, calle Misiones número 1435, durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Presidencia el día 2 de Noviembre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 21 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.24-8721-v.nov.2.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
CALEFACCION, VENTILACION, AIRE ACONDICIONADO Y TUBOS NEUMATICOS.

Se llama a licitación pública para la instalación de la calefacción, ventilación, aire acondicionado y tubos neumáticos a practicarse en el nuevo edificio del Banco, calle Sarandí número 570.

Los respectivos pliegos de condiciones, memorias descriptivas y planos podrán ser retirados en la Oficina de Publicaciones y Propaganda, Misiones número 1435, en las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Presidencia el día 2 de Noviembre prximo a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Octubre 9 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.24-8719-v.nov.2.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
ENDUIDOS DE LOS PARAMENTOS Y CIELO - RASOS
Licitación

Se llama a licitación pública para la realización de los enduidos de los paramentos y cielo - rasos del nuevo edificio del Banco, calle Sarandí número 570.

El respectivo pliego de condiciones y la memoria descriptiva podrán ser retirados en la Oficina de Publicaciones y Propaganda, calle Misiones número 1435, durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Presidencia el día 2 de Noviembre próximo a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Octubre 21 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.24-8720-v.nov.2.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CONCURSO DE MEDICOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de méritos, títulos y trabajos para proveer por rotación o ascenso un cargo de Médico de Guardia del Servicio de Asistencia Externa ($ 150.00 mensuales), de acuerdo con lo que establece el reglamento vigente que está a disposición de los interesados en la Secretaría General, avenida 18 de Julio esquina Sierra (segundo piso).

Las solicitudes respectivas, extendidas en el sellado correspondiente y acompañadas de los títulos, méritos y trabajos, se recibirán en la Secretaría General el día 10 de Noviembre de 1936, hasta la hora 18 y 30. — Montevideo, Octubre 20 de 1936.

(Cuenta corriente) Oct.24-8743-v.oct.28.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la mencionada oficina: el día 26 de Octubre a la hora 14 y 50, frascos, botellas y ventosas; a la hora 15, impresos: a las 15 y 10, estiercol (segundo llamado). El día 30 de Noviembre a la hora 14 y 30, alfileres de nodriza: a las 14 y 40, algodón hidrófilo; a las 14 y 50, gasa hidrófila; a las 15, esparadrapo adhesivo. El día 7 de Diciembre a la hora 9, películas y material radiológico; a las 9 y 20, torno mecánico de precisión. El día 14 de Diciembre a la hora 9, electricidad; a las 9 y 15, papel mimeógrafo. El día 21 de Diciembre a la hora 9, artículos de librería. — Montevideo, Octubre 20 de 1936.

(Cuenta corriente) Oct.24-8744-v.oct.28.

U. T. E.
LICITACION N.o 349
Indicadores de presión

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 21 de Enero para proveerse de 3 instrumentos indicadores de presión media para motores Diesel, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00 — Montevideo, Octubre 21 de 1936. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.24-8745-v.oct.27.

U. T. E.
LICITACION N.o 304
Ficheros metálicos
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasa el próximo 2 de Noviembre a las 16 horas, para proveerse de cinco muebles ficheros metálicos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Octubre 21 de 1936. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.26-8746-v.oct.27.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de diez carrocerías sobre chassis automóviles.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 28 de Octubre de 1936 a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 21 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.22-8667-v.oct.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 28911

Montevideo, Octubre 21 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Julio Otto Schreiber, en representación de la Compañía Telegráfico - Telefónica del Plata, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.24-8739-v.nov.10.

ACTA N.o 28910

Montevideo, Octubre 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mira Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ELEGANCIAS DE LA MODA INFANTIL"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.24-8750-v.nov.10.

ACTA N.o 28905

Montevideo, Octubre 21 de 1936. — Con esta fecha los señores aBrbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ch. C. Richardson, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

"VARISCIERIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.24-8751-v.nov.10.

ACTA N.o 28906

Montevideo, Octubre 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ch. C. Richardson, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

"OSTELAC"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.24-8752-v.nov.10.

ACTA N.o 28908

Montevideo, Octubre 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ch. C. Richardson, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

"VACONEX"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.24-8753-v.nov.10.

ACTA N.o 28907

Montevideo, Octubre 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ch. C. Richardson, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

"FERSOLIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.24-8754-v.nov.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación y reparación en el local ocupado por la escuela urbana número 24, de Cardal, Departamento de Florida, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolos con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 6 de Noviembre próximo, a las 16 horas. No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 20 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.24-8748-v.nov.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de 300.000 kilogramos de sulfato de alúmina.

Las propuestas se recibirán el día 7 de Diciembre de 1936, a las 10 horas, en la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas, calle Soriano número 882, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos que acredite que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicho Instituto.

Las propuestas deberá ser presentadas en los sellados correspondientes.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina. — Montevideo, Octubre 20 de 1936. — E. Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.24-8724-v.nov.4.

JUNTA LOCAL DE PANDO
AVISO

EDICTO — Se hace saber a los interesados que se ha presentado a esta Junta Local doña Graciana U. de Laurnaga, quien desea reducir los restos que se encuentran sepultados en el panteón de la sucesión de Ignacio Usabiaga, del cementerio de esta localidad, previniéndoseles que si dentro del término de treinta días, de conformidad a lo que determina el artículo 57 del Reglamento de Cementerios, no se presentaren ante esta Oficina, se procederá a la reducción de los mismos, dándoseles destino al Osario General. — Pando, Octubre 9 de 1936. — G. Montaña, Secretario Recaudador.

$9.60 Oct.24-8730-v.nov.27.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSEPH WELDON FOSS, de 26 años, soltero, comerciante, estadounidense, domiciliado en Palacio Salvo 9.o piso, y doña PEARL LEE BRISTOW, de 24 años, soltera, estadounidense, domiciliada en Palacio Salvo 7.o piso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3938-v.oct.31.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL JUAN FELIPE BERTINO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tacuarembó 1915, y doña AIDA SGARBI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Tacuarembó 1915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3941-v.oct.31.

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO AGUIAR, de 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Zapicán 2482, y doña CANDIDA LOPEZ, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Zapicán 2482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3942-v.oct.31.

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del ao 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO DE MICHELIS, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Luna 1235, y doña JUANA NIETO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en General Luna 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3943-v.oct.31.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JOSE CASTRO, de 40 años, soltero, vidriero, argentino, domiciliado en Comercio 1580, y doña RAMONA VILLAR, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Comercio 1560.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3937-v.oct.31.

15.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CARACIOLO RAMIREZ, de 40 años, soltero, propietario, oriental, domiciliado en J. D. Jackson 1437, y doña IRMA ESTHER ETCHETO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3944-v.oct.28.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DI MERLO, de 27 años, soltero, zapatero, brasileño, domiciliado en Arenal Grande 2359, y doña MARIA ESTHER VALENZUELA, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Blandengues 1881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3940-v.oct.31.

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SENEN DE LA IGLESIA, de 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Porongos 2292, y doña MARIA ESTHER ROBAINA, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Porongos 2292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3868-v.oct.24.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA BROQUES, de 38 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Trápani 2986, y doña ELSA ESTHER CARDOZO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Elba 4215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3939-v.oct.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EMILIO ALEJANDRO GUERRA WILLIAMS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Oct.24-8736-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE SOUTO SUAREZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Oct.24-8737-v.nov.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA CORNU DE SERE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentor del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario. $5.50 Oct.24-8731-v.nov.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN MERCEDES o MARCELA FAJARDO DE RODRIGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 12 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario $5.50 Oct.24-8727-v.nov.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don RAYMUNDO PERTIERRA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella a que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino. $5.50 Oct.24-8756-v.nov.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CARMEN ROSSI DE FIGUEROLA solicitando la rectificación de su partida de bautismo por aparecer en ella con el apellido de Russo en lugar de Rossi, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos dispuestos por la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 5 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino. $4.50 Oct.24-8757-v.nov.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulados "Ana Nogueira de Muiños contra MANUEL MUIÑOS. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Manuel Muiños para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 16 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario. $4.20 Oct.24-8763-v.nov.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra JUAN MAIZ. Rescisión de contrato", se cita, llama y emplaza a don Juan Maiz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 21 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario. $9.60 Oct.24-8729-v.nov.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "MANZOR HELAL. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "16.490". — Montevideo, Octubre 12 de 1936. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 1.o de Enero de 1935. Háganse las publicaciones legales y agréguese por cordón a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Nicolás Cotignola, Escribano". Y a sus efectos se hace esta publicacin. — Montevideo, Octubre 19 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público. (Costas) Oct.24-8725-v.nov.4.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "RODOLFO FURLAN. Quiebra. Retroactividad" se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "16.489. — Montevideo, Octubre 12 de 1936 — Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 2 de Noviembre de 1931. Háganse las publicaciones de ley y agréguese por cordón a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó etc.. etc.: Nicolás Cotignola, Escribano" Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público. (Costas) Oct.24-8726-v.nov 4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra sucesión de CARMEN GONZALEZ LERENA. Cobro ejecutivo de pesos" se emplaza a don Wáshington León González Lerena, a sus herederos o causahabientes para que se presenten ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se previene que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado actual. — Montevideo, Julio 8 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario. $12.00 Oct.24-8738-v.nov.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Reca Julio contra LUCA MARIA ELISA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Elisa Luca para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Octubre 15 de

1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.60 Oct.24-8733-v.nov.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña LUISA VECINO DE FIOLI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Josefa Concepción en vez de Luisa, que es el verdadero. Se hace esta publicación de acuerdo con el artículo 4.o de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 21 de 1936. — Juan José de Souza, Actuario.

$6.00 Oct.24-8741-v.nov.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos "BRIGIDA BETANCUR o BENTANCUR DE PERDOMO .Sucesión. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado y en los autos sucesorios se presentaron los interesados solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Miguel, Gregorio, Antonia y Basilia Celedonia Perdomo, y en la de matrimonio de la causante doña Brígida Betancur con Eustaquio Perdomo, donde el apellido de aquélla aparece como Bentancur y Bentancor debe decirse Betancur, que es el verdadero. — Canelones, Octubre 13 de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.24-8740-v.nov.10.

ROMULO CARLEVARO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Aníbal R. Abadíe Santos, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con RAFAEL CRISTIANO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once de Noviembre a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Rómulo Carlevaro, al remate público y al mejor postor, con asistencia del Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: un terreno y lo en él construído, compuesto de una superficie de ciento cincuenta y tres metros veinticuatro decímetros, empadronado con el número ochenta y dos mil cuatrocientos setenta y ocho, situado en la duodécima sección judicial de este Departamento, calle Porongos número mil catorce (hoy tres mil trescientos quince), entre las de Doctor Fermín Ferreira y Doctor Pugnalini, señalado con el número cinco de la fracción letra I, en el plano levantado en Abril de 1909, por el agrimensor señor Guillermo P. Rodríguez y cuyas medidas y linderos son: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este a la calle Porongos; dieciséis metros noventa y seis centímetros al Norte, por donde linda con el solar número 4; dieciocho metros setenta y dos centímetros al Sud, con el número 6; y al Oeste, con terrenos del señor Vicente Carrara. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. 2.o Que la institución está dispuesta a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al stado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos son de cargo de la ejecución. Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana número 312, Serie "V"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 tercer piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 19 de 1936. — E. Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el interesado lo desease, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 938.08, cantidad formada por la suma de $ 673.72, saldo del préstamo en títulos, más $ 264.36, importe de la deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Oct.24-8718-v.nov.10.

JUAN PEROLO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay con EDISON GARCIA MORENO Y OTRA. Epecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Noviembre próximo y a la hora dieciséis se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, en el lugar de su ubicación, por el martillero Juan Perolo, asistido del Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: un terreno con sus edificios y mejoras, empadronado con el número mil novecientos cuatro, ubicado en la manzana ciento ochenta y cuatro de la planta novísima de la ciudad, séptima sección judicial de este Departamento, solar veinticuatro del plano respectivo compuesto de trescientos ochenta metros cuarenta y seis decímetros cuadrados y mide once metros veinte centímetros de ancho y frente al Norte a la calle Durazno número mil quinientos treinta y cuatro entre las de Salto y Vázquez, distando el punto medio veinticinco metros treinta centímetros de la esquina Salto y treinta y tres metros noventa y siete centímetros de largo o fondo y linda al Este y Sur, con fincas que fueron de la Sociedad Progreso Oriental; y al Oeste con otra que fué de Bates Stokes y Compañía. Se previene: Que los títulos de propiedad del inmueble referido se encuentran en las oficinas del Banco ejecutante a disposición de los interesados en su examen (Hipoteca Urbana 1408, Serie "30"); que la institución acreedora está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del bien o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate; que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeudare con respecto al inmueble a subastarse, por concepto de pavimentos, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que si no hiciere la consignación referida, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; que los autos referidos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, de manifiesto y a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Octubre 15 de 1936. — E. Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si los interesados lo desearen, sólo deberán abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 8.319.72 del saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Oct.24-8716-v.nov.9.

ROMULO CARLEVARO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra ANTONIO PERAZA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Noviembre próximo a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Rómulo Carlevaro, con asistencia del alguacil del Juzgado, los siguientes inmuebles: tres fracciones de campo y sus anexos, situadas en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones, señalada con los números uno, dos y tres en el plano suscrito en mayo de mil novecientos treinta por el agrimensor don Carlos D. Furriol, empadronados con los números mil novecientos setenta y nueve, mil novecientos ochenta y mil novecientos ochenta y uno, respectivamente, compuestas de una superficie según títulos de doce hectáreas seis mil novecientos metros treinta y tres decímetros, y según el plano citado constan de doce hectáreas ocho mil quinientos noventa y siete metros ochenta y dos decímetros y cuyos linderos son: por el Norte línea de trescientos un metros divisoria con Diego M. Furriol; por el Este, línea que mide una extensión total de cuatrocientos sesenta y cuatro metros ochenta centímetros de frente a un camino vecinal, que separa de campo de Benvenuto Bó y de la sucesión de Benito Abreu; por el Sur, línea de doscientos sesenta y cuatro metros limítrofe con Ramón de Armas; y por el Oeste, línea que mide una extensión de cuatrocientos cincuenta metros cincuenta centímetros, la cual divide con Pedro Carricart y Arsenio Bernadet. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos a los compradores —en todo o en parte— los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la institución y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas si las hubiere, salvo que fuere el propio Banco o su Sección Fomento Rural y Colonización, el adquirente, en cuyo caso los gastos y honorarios serán de cargo de la ejecución: C) Que las fracciones que se rematarán están dadas en arrendamiento al propio ejecutado; D) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428 y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 13 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — El Banco Hipotecario del Uruguay concederá a los compradores que puedan ampararse en las leyes de Colonización, un préstamo en efectivo hasta la suma de $ 2.370.00

(Cuenta corriente) Oct.24-8715-v.nov.9.

FRANCISCO MAGALLANES

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra BRONISLAW PTAK Y OTRO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, por intermedio del martillero Francisco Magallanes, con asistencia del Alguacil, se procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: una fracción de campo ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Florida, que forma parte de la propiedad empadronada con el número setecientos diez y señalada con la letra "T" en el plano de subdivisión suscrito en Octubre de mil novecientos treinta por el agrimensor Raúl B. Conde, compuesta de una superficie de cuarenta y cuatro hectáreas mil seiscientos trece metros, deslindados así: al Noroeste, con la fracción "S"; mil sesenta y un metros cincuenta y siete centímetros al Noreste con propiedad de Domingo Rospide; al Sureste con la fracción "U"; y al Suroeste servidumbre de paso de diez metros de ancho por medio con parte de las fracciones "B" y "C". Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919, del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al comprador —en todo o en parte— los gravámenes existentes a su favor; y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse así como las medianerías u otras cargas si las hubiere. 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, de manifiesto y a disposición de los interesados. 4.o Que la fracción se halla dada en arrendamiento, sin contrato, al señor Kazys Pabalis. — Montevideo, Octubre 14 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — El Banco Hipotecario del Uruguay concederá al comprador que reuna las condiciones exigidas por las leyes de Colonización un préstamo en efectivo de $ 3.753.71.

(Cuenta corriente) Oct.24-8717-v.nov.16.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados: "Banco de Crédito contra SABADO O SALVADO CUCCARO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Noviembre próximo, a las 16 horas, se procederá en las puertas del Juzgado por el Alguacil del Juzgado asistido del señor Actuario a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y las mejoras que contiene, empadronado con el número 112296, ubicado en la 19.a sección judicial de este De-

partamento, paraje conocido por "Barrio La Comercial" y es parte de los solares números 8 y 9 de la manzana número 7 del primitivo fraccionamiento y es el señalado con el número tres en el plano que don Raúl Braga trazó el 6 de Abril de 1924, compuesto una superficie de 137 metros con 44 decímetros cuadrados que se deslindan así: 8 metros de frente al Sureste, sobre la calle Victoria por donde la edificación existente está señalada con el número 2063, entre las de Hocquart y Nueva Palmira, distando su extremo Sur, de la esquina formada por las dos calles primeramente nombradas, 15 metros; 17 metros 18 centímetros en su línea del Suroeste, lindando con los solares números 4 y 5 del mismo plano; 8 metros en su línea del Noroeste, lindando con propiedad de don Oscar Pintos; y 17 metros 18 centímetros en su línea del Noreste, con el solar 2 del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (4.o piso), a disposición de los interesados; y 3.o Que las cuentas de pavimento, saneamiento o cualquier otra mejora que adeudare la propiedad serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Octubre 15 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario interino.

$41.60 Oct.24-8758-v.nov.11.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que el veinte de Noviembre próximo, a las 17 horas, en las puertas del Juzgado, el Alguacil del mismo, asistido del Actuario, venderá en almoneda y al mejor postor, los inmuebles siguientes: dos fracciones de campo con sus mejoras, situadas en "Las Conchas", primera sección judicial de Rocha, empadronadas con el número tres mil quinientos sesenta y seis señaladas con los números uno y dos del plano del agrimensor Facundo P. Machado, compuestas en conjunto de doscientos treinta y una hectáreas nueve mil ochocientos treinta y seis metros, abarcando la fracción uno, ochenta y cuatro hectáreas cuatro mil setenta y cuatro metros, lindando: al Nordoeste, camino nacional al Chuy, por medio con campo de Justo Aldunate; al Sudeste, calle del ejido, por medio con la fracción número dos; al Este, el arroyo "Las Conchas" por medio con Justo Aldunate; al Sudoeste, con Pedro Peyre; y la segunda, de ciento cuarenta y siete hectáreas cinco mil setecientos sesenta y dos metros, lindando: al Nordoeste, calle del ejido, por medio la fracción anteriormente deslindada y Pedro Peyre; al Nordoeste, el arroyo "Las Conchas", por medio con Justo Aldunate, Antonio Fernández, Constancio Fernández y Ramón R. Fernández; al Sudoeste, Ludovico Melo; y al Sud, camino vecinal a Valizas. Se previene: Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituración, tanto del compromiso como de la venta y los certificados, serán de cuenta del comprador; que los títulos y antecedentes respectivos, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a disposición de los interesados; y que la venta se decretó en los autos "Bonnet Pouyanne Héctor contra JULIO EXEQUIEL BONNET Y OTRA. Ejecución de hipoteca". — Montevideo, Octubre 17 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario interino.

$53.00 Oct.24-8738-v.nov.17.

ANTONIO ZORRILLA Y Cía.

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco de Crédito contra PEDRO MORO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día doce del mes de Noviembre próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Antonio Zorrilla y Cía., asistido del Alguacil del Juzgado, a a venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno, con las construcciones que efectúe y demás mejoras que contenga, empadronado con el número 106201, situado en el "Pueblo Victoria", de este Departamento, vigésima sección judicial, el cual según plano del agrimensor Daniel V. Reinante, de Junio de 1923, inscripto en el Ministerio de Obras Públicas en Agosto del mismo año, es el señalado con el número 9, compuesto de 329 metros 50 decímetros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Sureste a la calle Baltasar Montero Vidaurreta, entre Carlos Tellier y Agustín Muñoz; igual metraje al Nordoeste, linda con el solar número 5; 32 metros 95 centímetros al Nordeste con los solares números 6, 7 y 8; e igual dimensión al Suroeste con el solar número 10. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de pavimento y saneamiento si se debieran y los gastos de escrituración, serán de cuenta del comprador, salvo que éste fuera el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución. 3.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 15 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$42.00 Oct.24-8759-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del Sr. ANGEL PEDRO TAGLIORETTI la casa de comercio en el ramo de fiambrería establecida en la avenida General Flores número 3341, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 21 de 1936. — Héctor Ferrari. — Angel Pedro Taglioretti.

$5.00 Oct.24-8762-v.nov.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo los señores SEVERINO BLANKENHAMER y SYMCHE SZPORER han decidido disolver la sociedad que en el ramo de mercería y artículos de cuero giraba en Montevideo, calle 25 de Mayo número 303, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Severino Blankenhamer. Los acreedores deben presentarse en el mismo local del comercio. — Montevideo, Octubre 21 de 1936. — Severino Blankenhamer. — Symche Szporer.

$5.00 Oct.24-8761-v.nov.12.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos legales pertinentes se hace saber que don José Pallos prometió en venta a don RAMON y don JOSE Ma. GARCIA Y GARCIA el comercio en el ramo de carnicería situado en esta ciudad, calle Santa Lucía número 5144. Los interesados o acreedores pueden presentarse en la escribanía de Bazzano, Misiones 1410. — Montevideo, Octubre 21 de 1936.

$5.00 Oct.24-8728-v.nov.12.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los fines determinados por la ley número 8992, de 26 de Abril de 1933, se hace saber al público que por instrumento privado de 30 de Setiembre de 1936, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada que se denomina "SUCESION DE CARLOS VALLARO", Sociedad Limitada, con domicilio principal en Montevideo, calle La Marsellaise número 414. Socios: Miguel C. Vallaro, domiciliado en la calle Brito del Pino, número 824; Juan B. Vallaro, domiciliado en la calle Ellauri número 718, y Beatriz María Vallaro de Garbino, asistida de su esposo don Andrés Carlos Garbino, con domicilio en la calle Colonia número 1479. Objeto: Continuar las actividades de lanchajes, remolques y demás trabajos portuarios que efectuaban conjuntamente con su señora madre doña Beatriz Aguiar de Vallaro. Capital: $ 16.182.39, aportado en la siguiente proporción: en embarcaciones, implementos y créditos activos y pasivos: doña Beatriz María Vallaro de Garbino, pesos 7.627.46; don Juan B. Vallaro, $ 5.427.47, y don Miguel C. Vallaro, $ 3.127.46. Por escritura de 29 de Setiembre de 1936, autorizada por el escribano don Ernesto M. Ribas, de promesa de enajenación y renta vitalicia, la sociedad tiene la posesión de las embarcaciones e implementos correspondientes a la señora madre Beatriz Aguiar de Vallaro. Consolidada dicha promesa, el capital será elevado a $ 30.000.00. Dirección y Administración: Administradores: el socio don Juan B. Vallaro y don Andrés Carlos Garbino, con uso de la firma social en todas las obligaciones, conjunta y simultáneamente, con la del Síndico teniendo además este último las atribuciones propias de los Síndicos en las sociedades anónimas. La sustitución de los Administradores por imposibilidad física será resuelta por los socios en sesión especial. Las sesiones se celebrarán en un día por semana y extraordinariamente, a pedido de cualquiera de los socios. Corresponderá un voto a cada uno de los tres socios, adoptándose resoluciones por mayoría de votos. Los resultados de cada ejercicio social, finalizado, serán apreciados dentro de los sesenta días siguientes. Las utilidades o pérdidas corresponderán por partes iguales entre los socios, llevando, en su caso, a fondo de reserva el 5 o|o (ley número 8992). Plazo de duración: Diez años, renovable automáticamente en períodos iguales, indefinidamente, mientras subsista la voluntad de los socios. El contrato fué inscripto con el número 71 al folio 224 del tomo 3.o, el día 14 de Octubre de 1936, en el Registro a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno — Montevideo, Octubre de 1936. — Juan B. Vallaro. — Andrés Carlos Garbino, Administradores.

$24.00 Otc.24-8755-v.nov.4.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.o de la ley número 8992, de 26 de Abril de 1933, se hace saber al público que por escritura autorizada el 8 de Octubre último por el escribano Rafael Howard Fuller, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "ARNOTT y Co. Ltd", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sede en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier Departamento de la República y formar sociedades con otras personas o sociedades. Forman la sociedad los señores Carlos Blood Mulville, Frank R. Arnott, Juan Carlos Shaw y Adolfo Mario Shaw y se designó Gerente - Administrador a este último, con facultades para poderse dedicar a otros negocios distintos al giro de esta Sociedad. El objeto de esta Sociedad es la instalación, construcción y venta de aplicaciones termodinámicas, maquinarias, etc. El capital es de $ 15.000.00, aportándose el 50 o|o en efectivo en el acto de constitución y el saldo a integrarse en cuatro años. El plazo es de cinco años, a contar del 8 de Octubre de 1936, terminando el 8 de Octubre de 1941. Este contrato fué inscripto con el número 27 al folio 124 del tomo IV en el Registro a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el día 14 de Octubre de 1936.

$16.50 Oct.24-8737-v.nov.4.

ASOCIACION "LEY DE JUBILACIONES 16 DE AGOSTO DE 1928"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales, se citan a los asociados a la asamblea general ordinaria que se efectuará el 30 del corriente a las 18 y 30 horas, en nuestra sede social calle Misiones número 1509. — El Secretario.

$0.80 Oct.24-8760-v.oct.24.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Día 16 de Octubre de 1936

Trámite administrativo — Juez Letrado de 1.a Instancia de Florida, solicita un testimonio. Exhorto librado en una demanda de reconocimiento. Exhorto librado en antecedentes sobre infracción. Exhorto librado en antecedentes por falsedad de instrumento público. Exhorto librado en antecedentes sobre una expropiación. Exhorto librado en antecedentes sobre defraudación del impuesto de herencia. Colonia, Lucas Martínez, cuenta. Exhorto librado en antecedentes sobre una testamentaría. Exhorto librado en antecedentes sobre una quiebra. Exhorto librado en antecedentes sobre una sucesión. Juzgado Letrado de Instrucción de 1.er turno, solicitud. Exhorto librado en antecedentes sobre una denuncia. Paysandú, Duvimioso J. Cardozo, Auxiliar del Juzgado Letrado de 1.a Instancia de 1.er turno, consulta. Magín Lázaro contra el Juez de Paz de la 7.a sección de Canelones, denuncia. Machado Alberto contra Juez de Paz de la 5.a sección de Montevideo, denuncia. Cinco pedidos de extradicción. Exhorto librado en antecedentes sobre secuestro, violación y homicidio. Exhorto librado en un proceso. Exhorto librado en antecedentes sobre cobro de pesos. Durazno, doctor Luis Gastaldi, cobro de honorarios. Presidencia de la República, leyes y decretos. Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rivera, solicitud. Juzgado Letrado Coreccional de 2.o turno, exposición del señor Actuario. Presidencia de la República, gestión de la Dirección General de Institutos Penales sobre el estado de los procesos seguidos a los recluídos en sus establecimientos. Exhorto librado en antecedentes sobre reivindicación y nulidad de testamento. Juez de Paz de la 9.a sección de Florida, Actuario del Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Lavalleja, licencias. Julio Enrique Real, Auxiliar 4.o del Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 3.er turno, diez días de licencia. Escribano Hugo Alvez, Actuario Adjunto del Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Tacuarembó, un mes de licencia siendo reemplazado por el escribano don Severino Taroco Lima. Señor Juez del Tribunal de Apelaciones de 1.er turno doctor Ernesto Llovet, seis días de licencia.

Causas en consulta — Providencias de trámite, 18.

Interlocutorias — Cuatro.

Libertad condicional — Providencias de trámite, 25.

Asuntos contenciosos — Trámite. María Enriqueta Caballero de Gutiérrez, un recurso de casación.

Secretaría — Movimiento habido: oficios librados, 7; telegramas, 4; mensajes, 3; cuadernos de protocolos revisados, 19; rubricados, 29; relaciones quincenales de escribanos recibidas, 50; legalizaciones de firmas de escribanos recibidas, 4. — José M. Piñeyro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 3.er turno a cargo de los señores Ministros doctores Melitón Romero, Román Alvarez Cortés y Oscar Ferrando y Olaondo.

Día 15 de Octubre de 1936

Trámite — Aromo, Gianelli y Cía con Mario Pares y otros. — Freitas Herminia — Juan Ernesto. — Delgado José Antonio. — Sánchez Alfredo. — García Abalcazar y otros. — Neffa de Basil Leonor con Chain Basil. — González Fernando. — Meletti Julio Quintín con María Dina Nogueira. — Olariaga María Angélica con Alfredo Casto Zubirí. — Magnaghi de Saccone.

Interlocutoria — Arias Acevedo Alberto.

Definitiva — Calistro Claudio Ismael. — Aquiles R. Milans, Secretario.

Día 16 de Octubre de 1936

Trámite — Banco Francés Supervielle y Cía. con César Delfino. — Maeso Antonio con Antonio Julio Botta. — Mimbacas José. — Mimbacas Pedro. — Nario Nicomedes con sucesión Francisco Boffill. — Fajardo Joaquín D. con María B. Alvariza de Gómez de Fritas. — González María con Bautista Saldías. — Municipio de Montevideo con Dolores Uriarte de Cañizas. — Moratorio Enrique con sucesión Francisco Boffill.

Definitiva — Reyes Delemulie José María. — Aquiles R. Milans, Secretario.

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno

Día 14 de Octubre de 1936

Trámite — Fisco y A. Baraibar con Tomás Penino y otros. — Municipio de Montevideo con Eva Olga Otondo. (Dos autos). — Caja de Jubilaciones de la I., C. y S. P. con Alfonso Chalela. — Exhorto N.o 3528. — Fisco con Pablo M. Ellis. — Fisco con Ramón P. Pérez. — Municipio de Montevideo con: Josefa Camaño de González (N.o 2). — Manuel Cavaleiro. — Américo Héctor Fernández. — Carlos Fernández. — Josefa Pistone. — Valentina Repetto de Franco y otros (N.o 2). — Pedro Gutiérrez. — Emilia Estévez de Figueroa. — Ubaldo Iper. — Héctor Castro Ardoguein. — Juan José Costa (N.o 1). — Sebastián Zunín Padilla con Sucesión Soledad Francisca Doussinague y otros (N.o 3). — Fisco, Serapio Borges y otro con Telmo Fonticiella. — Pedro Guarino con Municipio de Montevideo. — Municipio de Montevideo con Froilán Hornos. — Fisco, Guillermo Pintos y otros con Shell Mex Uruguay Ltd. — Fisco y Carlos Nogués con Antonio Dana. — Municipio de Montevideo con Luis Mazzey y otros. — Francisco Cammarano con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. — Martín Aguirre. — José Castillo con Administración N. de Puertos. — Idem ídem ídem.—Fisco y A. Gloodotfsky y otro con Leindekar y otro. — Municipio de Montevideo con Josefa Loudoraso de Amézaga. — Catalina Sanguinetti de Sáenz con Municipio de Montevideo. — Dirección G. de Impuestos Directos con Tristán Riet. — Sucesión Francisco Piria con Instituto de J. y P. del Uruguay. — Municipio de Montevideo con Enrique Coqué. Fisco y Gaspar Pérez con José Rigoli y otro.

Interlocutorias — Fisco, Oscar Gaetano y otros con Pedro y Rafael Meistro y otros. — Municipio de Montevideo con Gustavo Varela. — Antonio González. — Máximo Herborn. — José M.a Mieres.

Definitivas — Municipio de Montevideo con: Carlos Adamoli y otros. — Luis Bessone Cessio. — María Aicardi de Costa. — C. Busch Buero, Actuario.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL

DIRECCION DE SALUBRIDAD

Laboratorio Químico Municipal

Señor Director de Salubridad, doctor Enrique M. Claveaux.

Adjunto remito a usted el resultado de las inspecciones practicadas por el Inspector contratado farmacéutico señor Germán G. Freire, en las fábricas de bebidas sin alcohol y aguas carbónicas, durante el mes de Setiembre de 1936.

Saluda a usted atentamente.

Antonio Peluffo, Jefe.

Resultado de las inspecciones practicadas por el Laboratorio Químico Municipal, en las fábricas de bebidas sin alcohol y aguas carbónicas, durante el mes de Setiembre de 1936.

Ordenanza de 3 de Agosto de 1931.—Infracción al artículo 27. Modificado por el decreto N.o 862 de la Junta Departamental de fecha Octubre 22 de 1935, artículo 3.o (envase con varios números):

Primera infracción

Setiembre 18 — 43 José Méndez Blanco, Joaquín Requena 1447.

Montevideo, Octubre 7 de 1936.

Antonio Peluffo, Jefe.

INTENDENCIA MUNICIPAL

DIRECCION DE SALUBRIDAD

Montevideo, Octubre 13 de 1936.

Vista la precedente comunicación,

SE RESUELVE:

1.o Aplicar una multa de cincuenta pesos ($ 50.00) al infractor al artículo 27 (modificado por decreto número 862 de la Junta Departamental de la ordenanza sobre bebidas sin alcohol.

2.o Dicha multa deberá ser abonada en la caja de esta Dirección, dentro de un plazo de tres días (3), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

3.o Autorizar al Laboratorio Químico para efectuar el decomiso de los envases hallados fuera de las condiciones reglamentarias.

4.o Publíquese y remítase el aviso en la forma de práctica, comuníquese al Laboratorio y pase a la caja a sus efectos y para que vencido el plazo acordado informe si la multa no ha sido abonada, a fin de poder solicitar su cobro por la vía correspondiente.

P. Bayce Carbonell, Subdirector.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 15 de Octubre de 1936

Leandro Ascheri, oriental, 51 años, casado, Cerro Largo 1199.

Delia Brascon, oriental, 23 años, soltero, Guayabo 1536.

María Ofelia M. de Algorta Camusso, oriental, 48 años, casada, Brasil 3100.

Angel Monroy, español, 53 años, casado, Colonia 1925.

Juana M. de Rivero, oriental, 55 años, viuda, 8 de Octubre 3008.

Wáshington Raúl Riveiro, oriental, 4 años y medio, M. García 1825.
Pedro Dutra, oriental, 45 años, soltero, Tacuarembó 1920.
Rosa Germano de Ferrando, italiana, 76 años, viuda, Piedad 1320.
María Rodríguez G. de Caruso, oriental, 36 años, casada, R. Graceras 670.
Gregorio Barreto, oriental, 48 años, casado, Hospital Militar.
Nicasio Orellano, oriental, 87 años, viudo, E. Muñoz.
Elbio Zabala Zorrilla, oriental, 70 años, viudo, General Aguilar 1124.
Wayra Nahyr García Mattos, oriental, un año, R. Bauzá 2458.
Angela B. de Silva, oriental, 32 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Catalina Morandi, oriental, 71 años, soltera, Hospital Pasteur.
Juan Francisco Bonafón, francés, 66 años, viudo, Hospital Pasteur.
María Elina Casares, oriental, un día, Casa del Niño.
Gerónima R. de Carsoglio, italiana, 84 años, viuda, P. V. y Vega 880.
Bonifacia Fernández, oriental, 11 años, F. Plá 3336.
Sebastián Villagrán, oriental, 72 años, viudo, Ceibal 1470.
Baldomero José Barrios, oriental, 42 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Isidoro Susarralde Rodríguez, oriental, 45 años, casado, Cementerio del Norte 3765.
María Rodríguez, oriental, 71 años, soltera, Asilo Luis Piñeyro del Campo.

Nota: comunican del Cementerio del Buceo, que se ha caído y detrozado la puerta del nicho número 805, propiedad del señor Isidoro Sosa Carrión.

Día 16 de Octubre de 1936

Ulises Espalter, brasileño, 45 años, soltero, T. Giribaldi 2256.
Elida V. de Vernetti, oriental, 44 años, casada, Carabelas 2978.
José Flora, italiano, 33 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Alejandrina B. de Monzón, oriental, 58 años, viuda, Blas Basualdo 3767.
Bernardo Guido, italiano, 77 años, viudo, Villa Colón.
Francisco Miguel Castillo, oriental, 46 años, casado, Villa Colón.
Juan Ricardo Tagliasacchi, oriental, 42 años, soltero, V. Gómez 1073.
Margarita L. de Corcelet, oriental, 58 años, viuda, J. Llupes 1990.
José M. Ramos Negreira, oriental, 4 meses, B. Riquet 44.
Antonio Milano, italiano, 48 años, casado, Fray Bentos 4040.
Margarita Lajtos, oriental, 5 años, Sancho Panza 3146.
Juan Herriest, francés, 58 años, soltero, General Aguilar 1268.
Ana María A. de Rubio, española, 67 años, casada, T. Aparicio 3910.
Marta Martínez de Fabro, oriental, 38 años, casada, de la 18.a sección.
Leocadia Sánchez, oriental, 72 años, soltera, Larravide 2872.
Nicolás Parodi, oriental, 29 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Día 17 de Octubre de 1936

Elvira Sueias, oriental, 20 años, soltera, Hospital Pasteur.
María G. de González, española, 80 años, viuda, J. L. Terra 2379.
Elena San Vicente de Vidal, oriental, 69 años, viuda, Rondeau 1578.
Antonia Rey de Santos, española, 64 años, casada, Pampas 2026.
Francisco Antonio Cagnoli, argentino, 68 años, viudo, San Martín 3277.
Edelina Lamas Vega, oriental, 26 años, soltera, Ibirapitá 2723.

Día 18 de Octubre de 1936

Alonso Clemente, español, 74 años, casado, J. César 1239.
Carmen B. de Pesce, oriental, 72 años, casada, Municipio 1721.
María B. de Gerrinazza, italiana, 69 años, viuda, Cuñapirú 2023.
Juan B. de Cazeaux, argentina, 77 años, viuda, Paysandú 1520.
Angela G. de Solimano, oriental, 64 años, casada, Guayabo 1782.
Catalina B. de Trucco, italiana, 62 años, casada, Hospital Italiano.
José Mañán, oriental, 56 años, casado, Vázquez 1054.
Walter Juan Martas, oriental, 40 días, Hocquart 1 15.
Eduardo Larramendi, oriental, 3 años, casado, Alzáibar 1319.
Fiélx Torres Quesada, oriental, 44 años, soltero, H. Vilardebó.
Angel Víctor Fusaro, oriental, 7 meses, S. Gómez 1589.
Pablo Mezzetta, italiano, 59 años, soltero, H. Italiano.
María Angélica Imperial, oriental, 27 años, soltera, H. Pasteur.
María B. de Tassistro, italiana, 85 años, viuda, Comercio 297.
Salvador Pallas, español, 77 años, casado, Larravide 88.
Celia Micaela Osores, oriental, 21 años soltera, H. F. Ferreira.
Vicente Bielli, oriental, 17 meses, Haynes 1802.
Julio César Urruty, oriental, 18 meses, J. Jackson 858.

Día 19 de Octubre de 1936

Carolina L. de Lucotti, italiana, 85 años, viuda, Millán sin número.
Francisco Gregorio, italiano, 81 años, casado, V. Benavides 9.
Rosa L. de Cappone, oriental, 49 años, casada, Grecia 4135.
José Antonio Poggi, oriental, 3 meses, Las Violetas 768.
Elías Elnosantal, árabe, 52 años, casada, Palomeque 459.
Teresa Di Napoli de Barletta, italiana, 76 años, casada, Sajama 155.
Bernarda V. de Arrizabalaga, española, 92 años, viuda, Agraciada 2345.
José María Foulliani, oriental, 47 años, soltera, Isla de Flores 1910.
Amadeo Molinari, italiano, 60 años, casado, Obligado 1165.
Dionisia F. de Bazá, oriental, 67 años, casada, Hospital P. Rossell.
Miguel Tabasco, oriental, 19 años, soltero, J. Paullier 1179.
José Alfonso, portugués, 51 años, casado, H. Maciel.
Francisca T. de Cebedio, española, 71 años, viuda, J. Paullier 2431.
Rodolfo Kraux, checoeslovaco, 38 años, soltero, H. Italiano.
Angel Caraballo, oriental, 18 años, soltero, H. Militar.
Victorio Rossi, oriental, 61 años, viudo, La Marsellaise 396.
Elena B. Menéndez, oriental, 56 años, casada, H. Maciel.
Marcelina O. de Dilanze, oriental, 51 años, casada, J. Requena 2046.

Día 20 de Octubre de 1936

Eudoxio Rudecindo Barrios, oriental, 63 años, casado, César Díaz 1336.
María S. de Laurito, italiana, 75 años, viuda, M. Moreno 2554.
Carmen Ch. de Lund, oriental, 68 años, viuda, Cerro Largo 1645.
Mercedes M. de Mazzuchelli, oriental, 62 años, viuda, H. P. Rossell.
Rosa G. de los Reyes, española, 63 años, casada, Panamá 1212.
Gabriel Graziosi, italiano, 83 años, viudo, Gaboto 1184.
Justo Bolfino López, oriental, 48 años, viudo, H. Británico.
Jacinto D'Angelo, oriental, 43 años, soltero, Antonio Lemos 4332.
Mariano Scandell, español, 38 años, 8 de Octubre 3008.
Agustín López, oriental, 39 años, casado, Camino Repetto s|n.
Luis Ferreira, oriental, 46 años, casado, H. Pasteur.
Alida Belloso, oriental, 44 años, soltera, Ceibal 1670.
Gladys Rodríguez, oriental, 4 meses, Callao 3566.
Luisa Luccio de Cazalotti, italiana, 89 años, casada, H. Pasteur.
Isidoro Pimentel, oriental, 85 años, soltero, Asilo L. P. del Campo.
Corina O. de Rodríguez, oriental, 80 años, viuda, C. Nacionales 4092.
Estanislao Lukasik, polaco, 37 años, soltero, Hospital F. Ferreira.
Miguel Rodríguez, oriental, 11 meses, Hospital P. Visca.
Maribel De León, 2 años, Eduardo Acevedo 946.
Paulina M. de Sosa, oriental, 38 años, casada, H. Pasteur.
Osvaldo Charquero Moure, oriental, 5 años, Francisco Pla 9.
Juan de Dios Gadea, oriental, 66 años, soltero, 8 de Octubre 3008.
Saturnino Carballo, oriental, 52 años, casado, H. Pasteur.
Justino Luis Carneiro, portugués, 32 años, casado, 8 de Octubre 3008.
Antonio Manjinio, oriental, 38 años, soltero, Hospital F. Ferreira.
María E. Simón, oriental, 16 años, soltero, H. Fermín Ferreira.
Francisco Sandro, italiano, 86 años, viudo, Fray Bentos 127.
Domingo Figueredo (hijo), oriental, 2 meses y medio, Nancy.
Andrés Molina, oriental, 1 mes, Hospital P. Rossell.
Ruben Escuder, oriental, 7 horas, de la 11.a sección.
Angel Cortelaro, italiano, 90 años, casado, Camino Toledo Chico s|n.
María Marrero, oriental, 42 años, soltero, Carabelas 3676.
María Rosa Sierra Javier, oriental, 8 años, Hospital P. Visca.
Valentina P. de Bertoa, española, 36 años, casada, Hospital Pasteur.
Erundina D. de Chain, española, 43 años, casada, Carmelo 1518.
Rogelio F. Milán, oriental, 25 años, soltero, Comercio 1696.
Isidra Basilicia Aguilar, oriental, 62 años, Rocha 2771.
Dolores P. de Garmendia, oriental, 79 años, viuda, Carapé 2064.